

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales, las cuotas disminuidas y los precios máximos al público de las gasolinas que se enajenen en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, durante el período comprendido del 2 al 8 de noviembre de 2016

Oficio 500-05-2016-38138 mediante el cual se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, sin embargo, una vez valorada la información, documentación y argumentos aportados, no desvirtuaron los hechos que se les imputaron, y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación

Circular Modificatoria 16/16 de la Única de Seguros y Fianzas

Oficio mediante el cual se da a conocer el cierre de la oficina de Representación en México de Citigroup Global Markets Inc., y la revocación de la autorización para su establecimiento

Oficio mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Federación Mexicana de Desarrollo, A.C., para operar como Federación

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación un inmueble con superficie de 410-17-90 hectáreas, denominado Rancho Tres Hermanos, ubicado a la altura del kilómetro 2.5 de la carretera Libramiento Peñasco-Caborca, colonia Montevista, Municipio de Puerto Peñasco, Estado de Sonora, y se autoriza su donación a favor del Gobierno Municipal, a efecto de que lo utilice en servicios públicos locales, fines educativos y de asistencia social, que incluyen vivienda y equipamiento

Acuerdo por el que se retira del servicio de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación un inmueble con superficie de 1,448.35 metros cuadrados, ubicado en calle Museo número 102, colonia Tepetlapa, Delegación Coyoacán, Ciudad de México y se autoriza su enajenación a título oneroso mediante licitación pública

Declaratoria de sujeción al régimen de dominio público de la Federación, del inmueble federal denominado Administración de Correos, ubicado en calle Presidente Carranza Poniente número 1648, colonia Zona Centro, C.P. 27002, Municipio de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, con superficie de 210.00 metros cuadrados

Declaratoria de sujeción al régimen de dominio público de la Federación, del inmueble federal denominado Administración de Correos, ubicado en calle Álvaro Obregón número 63, colonia Centro, Municipio de Tepatitlán de Morelos, Estado de Jalisco, con superficie de 132.70 metros cuadrados

Declaratoria de sujeción al régimen de dominio público de la Federación, del inmueble federal denominado Sin Nombre, ubicado en calle Xicoténcatl número 2, colonia Centro, C.P. 62780, Municipio de Zacatepec, Estado de Morelos, con superficie de 384.00 metros cuadrados

Declaratoria de sujeción al régimen de dominio público de la Federación, del inmueble federal denominado Administración de Correos, ubicado en calle Constitución s/n, colonia Centro, C.P. 70490, Municipio de Santa María Zoquiltán, Estado de Oaxaca, con superficie de 30.33 metros cuadrados

Declaratoria de sujeción al régimen de dominio público de la Federación, del inmueble federal denominado Administración Postal, ubicado en Avenida del Bosque número 105, colonia Cuauhtémoc, C.P. 66451, Municipio de San Nicolás de los Garza, Estado de Nuevo León, con superficie de 1065.00 metros cuadrados

Declaratoria de sujeción al régimen de dominio público de la Federación, del inmueble federal denominado Administración de Correos y Telégrafos, ubicado en calle Plan de Ayala número 37, colonia Adolfo López Mateos, C.P. 68300, Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Estado de Oaxaca, con superficie de 120.00 metros cuadrados

Declaratoria de sujeción al régimen de dominio público de la Federación, del inmueble federal denominado Administración de Correos, ubicado en calle Libertad número 5, colonia Centro, C.P. 70302, Municipio de San Miguel el Grande, Estado de Oaxaca, con superficie de 102.88 metros cuadrados

Declaratoria de sujeción al régimen de dominio público de la Federación, del inmueble federal denominado Administración de Correos, ubicado en calle José López Álvarez número 5, colonia San Juan Bautista Coixtlahuaca, C.P. 69300, Municipio de San Juan Bautista Coixtlahuaca, Estado de Oaxaca, con superficie de 110.33 metros cuadrados

Declaratoria de sujeción al régimen de dominio público de la Federación, del inmueble federal denominado Administración de Correos, ubicado en Cerrada 15 de Septiembre número 1, colonia Centro de la Población, C.P. 69730, Municipio de San Miguel Tlacotepec, Estado de Oaxaca, con superficie de 75.04 metros cuadrados

Declaratoria de sujeción al régimen de dominio público de la Federación, del inmueble federal denominado Oficina de Correos, ubicado en Avenida Parque Vía Morelos número 7, colonia Centro, C.P. 74400, Municipio de Chalchicomula de Sesma, Estado de Puebla, con superficie de 620.00 metros cuadrados

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el diseño de la Constancia de Mayoría de la elección extraordinaria de Gobernador en el Estado de Colima y se determina la autoridad responsable de entregarla a la candidata o candidato que obtenga la mayoría relativa en dicha elección y remisión al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los temas estratégicos para el desarrollo del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, y se autoriza dar continuidad a los trabajos de la Comisión Temporal de Modernización Institucional, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a los objetivos para los que fue creada, así como incorporar otros para concluir los originalmente planteados

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifican los lineamientos y el cronograma aprobados mediante el diverso INE/CG515/2015, en virtud de la implementación de la carga electrónica de estrategias de transmisión, así como del Sistema integral de gestión de requerimientos en materia de radio y televisión

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los Lineamientos para la actualización del Marco Geográfico Electoral

Acuerdo del Consejo General por el que se aprueban los Lineamientos para la ocupación temporal de cargos de Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva y de Junta Distrital Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto Nacional Electoral

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la designación de Presidentes de Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Baja California Sur y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Acuerdo General G/JGA/72/2016 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por el que se adscribe al Magistrado Supernumerario José Luis Reyes Portillo a la Primera Ponencia de la Sala Regional del Golfo-Norte

Acuerdo General G/JGA/73/2016 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, que establece la prórroga de la comisión temporal del Magistrado Supernumerario Luis Enrique Osuna Sánchez en la Segunda Ponencia de la Quinta Sala Regional Metropolitana

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ECONOMIA

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-106-SCFI-2016, Características de diseño y condiciones de uso de la contraseña oficial

SECRETARIA DE SALUD

Respuestas a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-013-SSA2-2014, Para la prevención y control de enfermedades bucales, publicado el 27 de noviembre de 2014

Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2016, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, para el ejercicio fiscal 2016, así como del Programa Específico denominado Crecer para la vida, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, para el ejercicio fiscal 2016, así como del Proyecto Específico denominado Equipamiento, conservación y mantenimiento de Centros de Rehabilitación del Sistema Estatal DIF Sinaloa, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, para el ejercicio fiscal 2016, así como del Proyecto Específico denominado Equipamiento, remodelación y mantenimiento de Centros de Asistencia Social, a cargo del Sistema Estatal DIF Sinaloa, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, para el ejercicio fiscal 2016, así como del Proyecto Específico denominado Reequipamiento de Unidades Básicas de Rehabilitación, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, para el ejercicio fiscal 2016, así como del Proyecto Específico denominado Remodelación de área para Centro de Atención Especial para Adultos Mayores de DIF Sonora, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, para el ejercicio fiscal 2016, así como del Proyecto Específico denominado Equipamiento para el Albergue de Personas en Situación de Calle, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, para el ejercicio fiscal 2016, así como del Proyecto Específico denominado Mejoramiento en los espacios de servicios en los Centros Asistenciales del DIF Tabasco que brindan atención a niñas, niños, adolescentes y personas en estado de indefensión y necesidad, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. (Continúa en la Tercera Sección)

TERCERA SECCION

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales, las cuotas disminuidas y los precios máximos al público de las gasolinas que se enajenen en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, durante el período comprendido del 2 al 8 de noviembre de 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 83 /2016

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales, las cuotas disminuidas y los precios máximos al público de las gasolinas que se enajenen en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, durante el período comprendido del 2 al 8 de noviembre de 2016.

MIGUEL MESSMACHER LINARTAS, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; segundo, cuarto y quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, y Quinto, fracción III del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales, las cuotas disminuidas y los precios máximos al público aplicables a las gasolinas que se enajenen en la franja fronteriza de 20 kilómetros y el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo comprendido del 2 al 8 de noviembre de 2016, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero.- Se dan a conocer los montos de los estímulos, las cuotas de gasolinas a que se refiere el artículo 2o., fracción I, inciso D), numeral 1, subincisos a) y b) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios disminuidas con dichos estímulos, así como los precios máximos de las gasolinas, aplicables en la franja fronteriza a que se refiere el artículo segundo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el período comprendido del 2 al 8 de noviembre de 2016.

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
I.- Monto del estímulo:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.294	\$1.014	\$2.776	\$2.776	\$2.776	\$2.776	\$2.776
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.495	\$2.065	\$2.074	\$2.074	\$2.074	\$2.074
II.- Cuota disminuida:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$2.482	\$1.762	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.074	\$1.579	\$0.009	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
III.- Precios máximos al público:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$13.64	\$12.80	\$10.76	\$10.76	\$10.76	\$10.76	\$10.76
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$14.81	\$14.24	\$12.41	\$12.40	\$12.40	\$12.40	\$12.40

Artículo Segundo.- Se dan a conocer los montos de los estímulos, las cuotas de gasolinas a que se refiere el artículo 2o., fracción I, inciso D), numeral 1, subincisos a) y b) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios disminuidas con dichos estímulos, así como los precios máximos de las gasolinas, aplicables en la franja fronteriza dentro del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América a que se refiere el artículo cuarto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el período comprendido del 2 al 8 de noviembre de 2016.

TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE MÁS DE 20 Y HASTA 25 KILÓMETROS AL SUR DE LA
LÍNEA DIVISORIA INTERNACIONAL

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
I.- Monto del estímulo:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.245	\$0.845	\$2.313	\$2.313	\$2.313	\$2.313	\$2.313
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.413	\$1.721	\$1.728	\$1.728	\$1.728	\$1.728
II.- Cuota disminuida:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$2.531	\$1.931	\$0.463	\$0.463	\$0.463	\$0.463	\$0.463
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.074	\$1.661	\$0.353	\$0.346	\$0.346	\$0.346	\$0.346
III.- Precios máximos al público:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$13.70	\$13.00	\$11.30	\$11.30	\$11.30	\$11.30	\$11.30
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$14.81	\$14.33	\$12.81	\$12.81	\$12.81	\$12.81	\$12.81

TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE MÁS DE 25 Y HASTA 30 KILÓMETROS AL SUR DE LA
LÍNEA DIVISORIA INTERNACIONAL

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
I.- Monto del estímulo:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.196	\$0.676	\$1.851	\$1.851	\$1.851	\$1.851	\$1.851
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.330	\$1.377	\$1.383	\$1.383	\$1.383	\$1.383
II.- Cuota disminuida:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$2.580	\$2.100	\$0.925	\$0.925	\$0.925	\$0.925	\$0.925
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.074	\$1.744	\$0.697	\$0.691	\$0.691	\$0.691	\$0.691
III.- Precios máximos al público:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$13.75	\$13.20	\$11.83	\$11.83	\$11.83	\$11.83	\$11.83
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$14.81	\$14.43	\$13.21	\$13.21	\$13.21	\$13.21	\$13.21

TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE MÁS DE 30 Y HASTA 35 KILÓMETROS AL SUR DE LA
LÍNEA DIVISORIA INTERNACIONAL

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
I.- Monto del estímulo:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.147	\$0.507	\$1.388	\$1.388	\$1.388	\$1.388	\$1.388
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.248	\$1.033	\$1.037	\$1.037	\$1.037	\$1.037
II.- Cuota disminuida:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$2.629	\$2.269	\$1.388	\$1.388	\$1.388	\$1.388	\$1.388
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.074	\$1.826	\$1.041	\$1.037	\$1.037	\$1.037	\$1.037
III.- Precios máximos al público:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$13.81	\$13.39	\$12.37	\$12.37	\$12.37	\$12.37	\$12.37
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$14.81	\$14.52	\$13.61	\$13.61	\$13.61	\$13.61	\$13.61

TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE MÁS DE 35 Y HASTA 40 KILÓMETROS AL SUR DE LA
LÍNEA DIVISORIA INTERNACIONAL

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
I.- Monto del estímulo:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.098	\$0.338	\$0.925	\$0.925	\$0.925	\$0.925	\$0.925
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.165	\$0.688	\$0.691	\$0.691	\$0.691	\$0.691
II.- Cuota disminuida:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$2.678	\$2.438	\$1.851	\$1.851	\$1.851	\$1.851	\$1.851
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.074	\$1.909	\$1.386	\$1.383	\$1.383	\$1.383	\$1.383
III.- Precios máximos al público:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$13.87	\$13.59	\$12.91	\$12.91	\$12.91	\$12.91	\$12.91
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$14.81	\$14.62	\$14.01	\$14.01	\$14.01	\$14.01	\$14.01

TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE MÁS DE 40 Y HASTA 45 KILÓMETROS AL SUR DE LA
LÍNEA DIVISORIA INTERNACIONAL

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
I.- Monto del estímulo:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.049	\$0.169	\$0.463	\$0.463	\$0.463	\$0.463	\$0.463
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.083	\$0.344	\$0.346	\$0.346	\$0.346	\$0.346
II.- Cuota disminuida:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$2.727	\$2.607	\$2.313	\$2.313	\$2.313	\$2.313	\$2.313
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.074	\$1.991	\$1.730	\$1.728	\$1.728	\$1.728	\$1.728
III.- Precios máximos al público:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$13.92	\$13.78	\$13.44	\$13.44	\$13.44	\$13.44	\$13.44
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$14.81	\$14.71	\$14.41	\$14.41	\$14.41	\$14.41	\$14.41

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 31 de octubre de 2016.- Con fundamento en el artículo Quinto, quinto párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en ausencia del C. Subsecretario de Ingresos, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Eduardo Camero Godínez.-** Rúbrica.

OFICIO 500-05-2016-38138 mediante el cual se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, sin embargo, una vez valorada la información, documentación y argumentos aportados, no desvirtuaron los hechos que se les imputaron, y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio: 500-05-2016-38138

Asunto: Se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 del presente oficio ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, sin embargo, una vez valorada la información, documentación y argumentos aportados, no desvirtuaron los hechos que se les imputaron, y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

El Administrador Central de Fiscalización Estratégica, adscrito a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e) y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último numeral 5 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63 y 69-B, párrafos primero, tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el párrafo anterior, esta Administración Central, dentro de los expedientes que obran en la misma, así como en las bases de datos del Servicio de Administración Tributaria a los que tiene acceso y utiliza de conformidad con el artículo 63, párrafos primero y último del Código Fiscal de la Federación, detectó que los contribuyentes que se nombran en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Con base en lo anterior, esta autoridad fiscal, a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo, del Código Fiscal de la Federación, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitió oficio individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicó los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el oficio global de presunción fue notificado en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria; y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartados B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente.

Luego entonces, en términos del segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, esta Autoridad les otorgó a cada uno de los citados contribuyentes un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de esta Autoridad, en términos del tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud que esos contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en ejercicio del derecho previsto en el citado precepto legal, presentaron ante las oficinas de esta Autoridad diversa información, documentación y argumentos a fin de desvirtuar los hechos dados a conocer en los oficios individuales señalados anteriormente, esta autoridad procedió a la admisión y valoración de las mismas.

Derivado de la valoración mencionada en el párrafo que antecede, y en virtud de que con los argumentos y pruebas manifestados y proporcionados por esos contribuyentes no desvirtuaron los hechos que se les imputaron en los oficios individuales de presunción ya señalados, ésta Autoridad resolvió lo conducente y procedió a la emisión de las resoluciones definitivas en las cuales se señalaron las razones, motivos y fundamentos del por qué no desvirtuaron dichos hechos; resoluciones que fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D, del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha **transcurrido dicho plazo** desde la notificación de la resolución y, además, que a la fecha, la autoridad no ha sido notificada de algún recurso, medio de defensa o juico en contra de la resolución definitiva, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, se procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones y que, no obstante estar debidamente notificados no comparecieron a deducir sus derechos ante la propia autoridad fiscal.

Atentamente,

Ciudad de México, a 14 de octubre de 2016.- El Administrador Central de Fiscalización Estratégica,
Francisco Hugolino Cruz Ortiz.- Rúbrica.

Anexo 1 del oficio número 500-05-2016-38138 de fecha 14 de octubre de 2016, correspondiente a contribuyentes que SI aportaron argumentos y/o pruebas pero NO desvirtuaron el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente			
				Estrados de la autoridad		Notificación personal	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AID0701304N3	ACTIVIDAD INTEGRAL EN DESARROLLO EJECUTIVO, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3703 de fecha de 14 de enero de 2014	12 de febrero de 2014	7 de marzo de 2014		
2	CAG101025L59	CORPORATIVO AGERCA, S.C.	500-05-2016-6399 de fecha de 15 de enero de 2016	9 de febrero de 2016	3 de marzo de 2016		
3	CES091118BR7	CONSORCIO ESPALTER, S.A. DE C.V.	500-05-2015-33973 de fecha de 27 de octubre de 2015			30 de octubre de 2015	2 de noviembre de 2015
4	CNE1307018I9	COMERCIALIZADORA NUEVAERA EMPRENDE CONTRATO NUMERO 1, A. EN P.	500-05-2015-26839 de fecha de 31 de julio de 2015	5 de agosto de 2015	28 de agosto de 2015		
5	CNE131201RU1	COMERCIALIZADORA NUEVAERA EMPRENDE CONTRATO 7, A. EN P.	500-05-2015-24213 de fecha de 31 de julio de 2015	5 de agosto de 2015	28 de agosto de 2015		
6	CPA101027DX5	CORPORATIVO PACAP, S.A. DE C.V.	500-05-2016-6402 de fecha de 18 de enero de 2016			2 de febrero de 2016	3 de febrero de 2016
7	CPI101019686	CORPORACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL EN CAPITAL HUMANO, S.A. DE C.V.	500-05-2014-23945 de fecha de 23 de julio de 2014			5 de agosto de 2014	6 de agosto de 2014
8	CVE090629LZ2	CORPORATIVO VERVACTUM, S.A. DE C.V.	500-05-2014-32575 de fecha de 1 de octubre de 2014	20 de octubre de 2014	12 de noviembre de 2014		
9	DIHJ3506102W4	DÍAZ HERNÁNDEZ JORGE MELITÓN	500-05-2015-39233 de fecha de 18 de diciembre de 2015			19 de enero de 2016	20 de enero de 2016
10	EAC101209L22	ENGINEERING & CORPDESING, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-4630 de fecha de 26 de enero de 2016	9 de febrero de 2016	3 de marzo de 2016		
11	XXXXXXXXXXXX	Información suprimida en cumplimiento al acuerdo de fecha 4 de octubre de 2016, notificado por Boletín el 13 de octubre del mismo año, por el que la Décimo Segunda Sala Regional Metropolitana, concede la suspensión provisional del acto en el juicio de nulidad 23475/16-17-12-3.					
12	GAR091106JX1	GRUPO ARFLODE, S.A. DE C.V.	500-05-2015-36512 de fecha de 23 de octubre de 2015			30 de octubre de 2015	2 de noviembre de 2015
13	GBA091111AY1	GRUPO BABITS, S.A. DE C.V.	500-05-2015-36509 de fecha de 23 de octubre de 2015			30 de octubre de 2015	2 de noviembre de 2015
14	GCA101001PM9	GRUPO CARIVERIV, S.A. DE C.V.	500-05-2015-24083 de fecha de 18 de agosto de 2015			27 de agosto de 2015	28 de agosto de 2015
15	GCE091118RH3	GRUPO CHENIER, S.A. DE C.V.	500-05-2015-33976 de fecha de 27 de octubre de 2015			29 de octubre de 2015	30 de octubre de 2015
16	GME060621PD8	GINCA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3713 de fecha de 14 de enero de 2014			24 de enero de 2014	27 de enero de 2014
17	GPY050719947	GIN DE PROYECTOS Y NEGOCIOS SOBRE RECURSOS HUMANOS, S.C.	500-05-2014-3716 de fecha de 14 de enero de 2014			27 de enero de 2014	28 de enero de 2014
18	GRU050802AW2	GRUFINE, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3717 de fecha de 14 de enero de 2014			24 de enero de 2014	27 de enero de 2014

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente			
				Estrados de la autoridad		Notificación personal	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
19	GSE100527SY9	GH SERVICIOS EMPRESARIALES, S.C.	500-05-2014-32567 de fecha de 25 de septiembre de 2014			8 de octubre de 2014	9 de octubre de 2014
20	GTP0504074VA	GINCUN TURISMO Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3695 de fecha de 14 de enero de 2014	10 de febrero de 2014	5 de marzo de 2014		
21	ISI030215S68	INTEGRADORA DE SERVICIOS INDEPENDIENTES, S.A. DE C.V.	500-05-2015-1007 de fecha de 7 de enero de 2015			30 de enero de 2015	3 de febrero de 2015
22	LID050718AQ1	LUSAN IMPULSORA Y DESARROLLADORA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3721 de fecha de 14 de enero de 2014			29 de enero de 2014	30 de enero de 2014
23	MIN120117MM6	MULTICREACIONES INTEGRALES, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2015-33700 de fecha de 30 de septiembre de 2015			6 de noviembre de 2015	9 de noviembre de 2015
24	OEA130924HK4	OPERADORA EUROPEA ATLÁNTICA, S.A. DE C.V.	500-05-2015-26802 de fecha de 31 de julio de 2015	7 de agosto de 2015	1 de septiembre de 2015		
25	OEP131008B84	OPERADORA ENTREPRENEUR PACIFICO NORTE, S.A. DE C.V.	500-05-2015-24209 de fecha de 31 de julio de 2015	5 de agosto de 2015	28 de agosto de 2015		
26	OEP131231EZ6	OPERADORA ENTREPRENEUR PACIFICO NORTE CONTRATO 1, A. EN P.	500-05-2015-26818 de fecha de 31 de julio de 2015	7 de agosto de 2015	1 de septiembre de 2015		
27	OET140101TK3	OPERADORA ENTREPRENEUR TRIANGULAR SUPER CONTRATO 2, A. EN P.	500-05-2015-26824 de fecha de 31 de julio de 2015	6 de agosto de 2015	31 de agosto de 2015		
28	OIM1310088N1	OPERADORA INDEMNIZA MERCADOS, S.A. DE C.V.	500-05-2015-24214 de fecha de 31 de julio de 2015	5 de agosto de 2015	28 de agosto de 2015		
29	OIM140101Q19	OPERADORA INDEMNIZA MERCADOS CONTRATO 2, A. EN P.	500-05-2015-33828 de fecha de 6 de octubre de 2015	7 de octubre de 2016	30 de octubre de 2015		
30	OMA131231SD2	OPERADORA MÓVIL ATLÁNTICO CONTRATO 1, A. EN P.	500-05-2015-26826 de fecha de 31 de julio de 2015	6 de agosto de 2015	31 de agosto de 2015		
31	OSP131008858	OPERADORA SEGUROVENDES PRODUCTO, S.A. DE C.V.	500-05-2015-26831 de fecha de 31 de julio de 2015	5 de agosto de 2015	28 de agosto de 2015		
32	OTM130924QW4	OPERADORA TRIANGULAR MAYORISTA, S.A. DE C.V.	500-05-2015-26838 de fecha de 31 de julio de 2015	5 de agosto de 2015	28 de agosto de 2015		
33	OTM140101GD7	OPERADORA TRIANGULAR MAYORISTA CONTRATO 2, A. EN P.	500-05-2015-26829 de fecha de 31 de julio de 2015	6 de agosto de 2015	31 de agosto de 2015		
34	OTS131008SA4	OPERADORA TRIANGULAR SUPER, S.A. DE C.V.	500-05-2015-24211 de fecha de 31 de julio de 2015	5 de agosto de 2015	28 de agosto de 2015		
35	OTS131231E55	OPERADORA TRIANGULAR SUPER CONTRATO 1, A. EN P.	500-05-2015-26816 de fecha de 31 de julio de 2015	7 de agosto de 2016	1 de septiembre de 2015		
36	POE100618SR8	PROCESOS Y OBJETIVOS DE ENLACES COMERCIAL INTENSE, S.C.	500-05-2014-3739 de fecha de 14 de enero de 2014			24 de enero de 2014	27 de enero de 2014
37	PRA061004LU0	PRACTICUS, S.A. DE C.V.	500-05-2014-32652 de fecha de 20 de octubre de 2014			29 de octubre de 2014	30 de octubre de 2014
38	SAF081211GR2	SERVICIOS EN ALTERNATIVAS FRESNEDO Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.	500-02-2014-8300 de fecha de 14 de marzo de 2014			20 de marzo de 2014	21 de marzo de 2014
39	SAME680902KX1	SÁENZ MEDINA ENRIQUE	500-05-2015-30908 de fecha de 21 de agosto de 2015			27 de octubre de 2015	28 de octubre de 2015
40	SPC010427KI7	SERVICIOS PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN DE CALIFORNIA, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2015-1016 de fecha de 7 de enero de 2015			22 de enero de 2015	23 de enero de 2015

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio Global de presunción	Fecha de notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AID0701304N3	ACTIVIDAD INTEGRAL EN DESARROLLO EJECUTIVO, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3798 de fecha 09 de enero de 2014	10 de enero de 2014	13 de enero de 2014
2	CAG101025L59	CORPORATIVO AGERCA, S.C.	500-05-2016-11255 de fecha 31 de marzo de 2016	1 de abril de 2016	4 de abril de 2016
3	CES091118BR7	CONSORCIO ESPALTER, S.A. DE C.V.	500-05-2015-34025 de fecha 30 de octubre de 2015	2 de noviembre de 2015	3 de noviembre de 2015
4	CNE1307018I9	COMERCIALIZADORA NUEVAERA EMPRENDE CONTRATO NUMERO 1, A. EN P.	500-05-2015-30926 de fecha 31 de agosto de 2015	01 de septiembre de 2015	02 de septiembre de 2015
5	CNE131201RU1	COMERCIALIZADORA NUEVAERA EMPRENDE CONTRATO 7, A. EN P.	500-05-2015-30926 de fecha 31 de agosto de 2015	01 de septiembre de 2015	02 de septiembre de 2015
6	CPA101027DX5	CORPORATIVO PACAP, S.A. DE C.V.	500-05-2016-11255 de fecha 31 de marzo de 2016	1 de abril de 2016	4 de abril de 2016
7	CPI101019686	CORPORACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL EN CAPITAL HUMANO, S.A. DE C.V.	500-05-2014-23899 de fecha 29 de agosto de 2014	01 de septiembre de 2014	02 de septiembre de 2014
8	CVE090629LZ2	CORPORATIVO VERVACTUM, S.A. DE C.V.	500-05-2014-39046 de fecha 01 de diciembre de 2014	1 de diciembre de 2014	2 de diciembre de 2014
9	DIHJ3506102W4	DÍAZ HERNÁNDEZ JORGE MELITÓN	500-05-2016-11255 de fecha 31 de marzo de 2016	1 de abril de 2016	4 de abril de 2016
10	EAC101209L22	ENGINEERING & CORPDESING, S.A. DE C.V.	500-05-2016-11255 de fecha 31 de marzo de 2016	1 de abril de 2016	4 de abril de 2016
11	XXXXXXXXXXXX	Información suprimida en cumplimiento al acuerdo de fecha 4 de octubre de 2016, notificado por Boletín el 13 de octubre del mismo año, por el que la Décimo Segunda Sala Regional Metropolitana, concede la suspensión provisional del acto en el juicio de nulidad 23475/16-17-12-3.			
12	GAR091106JX1	GRUPO ARFLODE, S.A. DE C.V.	500-05-2015-34025 de fecha 30 de octubre de 2015	2 de noviembre de 2015	3 de noviembre de 2015
13	GBA091111AY1	GRUPO BABITS, S.A. DE C.V.	500-05-2015-34025 de fecha 30 de octubre de 2015	2 de noviembre de 2015	3 de noviembre de 2015
14	GCA101001PM9	GRUPO CARIVERIV, S.A. DE C.V.	500-05-2015-31135 de fecha 30 de septiembre de 2015	01 de octubre de 2015	02 de octubre de 2015
15	GCE091118RH3	GRUPO CHENIER, S.A. DE C.V.	500-05-2015-34025 de fecha 30 de octubre de 2015	2 de noviembre de 2015	3 de noviembre de 2015
16	GME060621PD8	GINCA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3798 de fecha 09 de enero de 2014	10 de enero de 2014	13 de enero de 2014
17	GPY050719947	GIN DE PROYECTOS Y NEGOCIOS SOBRE RECURSOS HUMANOS, S.C.	500-05-2014-3798 de fecha 09 de enero de 2014	10 de enero de 2014	13 de enero de 2014
18	GRU050802AW2	GRUFINE, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3798 de fecha 09 de enero de 2014	10 de enero de 2014	13 de enero de 2014
19	GSE100527SY9	GH SERVICIOS EMPRESARIALES, S.C.	500-05-2014-37003 de fecha 31 de octubre de 2014	3 de noviembre de 2014	4 de noviembre de 2014
20	GTP0504074VA	GINCUN TURISMO Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3798 de fecha 09 de enero de 2014	10 de enero de 2014	13 de enero de 2014
21	ISI030215S68	INTEGRADORA DE SERVICIOS INDEPENDIENTES, S.A. DE C.V.	500-05-2015-13023 de fecha 30 de abril de 2015	04 de mayo de 2015	06 de mayo de 2015
22	LID050718AQ1	LUSAN IMPULSORA Y DESARROLLADORA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3798 de fecha 09 de enero de 2014	10 de enero de 2014	13 de enero de 2014
23	MIN120117MM6	MULTICREACIONES INTEGRALES, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2015-39322 de fecha 30 de noviembre de 2015	01 de diciembre de 2015	02 de diciembre de 2015
24	OEA130924HK4	OPERADORA EUROPEA ATLÁNTICA, S.A. DE C.V.	500-05-2015-30926 de fecha 31 de agosto de 2015	01 de septiembre de 2015	02 de septiembre de 2015
25	OEP131008B84	OPERADORA ENTREPRENEUR PACIFICO NORTE, S.A. DE C.V.	500-05-2015-30926 de fecha 31 de agosto de 2015	01 de septiembre de 2015	02 de septiembre de 2015
26	OEP131231EZ6	OPERADORA ENTREPRENEUR PACIFICO NORTE CONTRATO 1, A. EN P.	500-05-2015-30926 de fecha 31 de agosto de 2015	01 de septiembre de 2015	02 de septiembre de 2015
27	OET140101TK3	OPERADORA ENTREPRENEUR TRIANGULAR SUPER CONTRATO 2, A. EN P.	500-05-2015-30926 de fecha 31 de agosto de 2015	01 de septiembre de 2015	02 de septiembre de 2015

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio Global de presunción	Fecha de notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
28	OIM1310088N1	OPERADORA INDEMNIZA MERCADOS, S.A. DE C.V.	500-05-2015-30926 de fecha 31 de agosto de 2015	01 de septiembre de 2015	02 de septiembre de 2015
29	OIM140101Q19	OPERADORA INDEMNIZA MERCADOS CONTRATO 2, A. EN P.	500-05-2015-34025 de fecha 30 de octubre de 2015	2 de noviembre de 2015	3 de noviembre de 2015
30	OMA131231SD2	OPERADORA MÓVIL ATLÁNTICO CONTRATO 1, A. EN P.	500-05-2015-30926 de fecha 31 de agosto de 2015	01 de septiembre de 2015	02 de septiembre de 2015
31	OSP131008858	OPERADORA SEGUROVENDES PRODUCTO, S.A. DE C.V.	500-05-2015-30926 de fecha 31 de agosto de 2015	01 de septiembre de 2015	02 de septiembre de 2015
32	OTM130924QW4	OPERADORA TRIANGULAR MAYORISTA, S.A. DE C.V.	500-05-2015-30926 de fecha 31 de agosto de 2015	01 de septiembre de 2015	02 de septiembre de 2015
33	OTM140101GD7	OPERADORA TRIANGULAR MAYORISTA CONTRATO 2, A. EN P.	500-05-2015-30926 de fecha 31 de agosto de 2015	01 de septiembre de 2015	02 de septiembre de 2015
34	OTS131008SA4	OPERADORA TRIANGULAR SUPER, S.A. DE C.V.	500-05-2015-30926 de fecha 31 de agosto de 2015	01 de septiembre de 2015	02 de septiembre de 2015
35	OTS131231E55	OPERADORA TRIANGULAR SUPER CONTRATO 1, A. EN P.	500-05-2015-30926 de fecha 31 de agosto de 2015	01 de septiembre de 2015	02 de septiembre de 2015
36	POE100618SR8	PROCESOS Y OBJETIVOS DE ENLACES COMERCIAL INTENSE, S.C.	500-05-2014-3798 de fecha 09 de enero de 2014	10 de enero de 2014	13 de enero de 2014
37	PRA061004LU0	PRACTICUS, S.A. DE C.V.	500-05-2014-39046 de fecha 01 de diciembre de 2014	1 de diciembre de 2014	2 de diciembre de 2014
38	SAF081211GR2	SERVICIOS EN ALTERNATIVAS FRESNEDO Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3798 de fecha 09 de enero de 2014	10 de enero de 2014	13 de enero de 2014
39	SAME680902KX1	SAENZ MEDINA ENRIQUE	500-05-2015-39322 de fecha 30 de noviembre de 2015	01 de diciembre de 2015	02 de diciembre de 2015
40	SPC010427KI7	SERVICIOS PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN DE CALIFORNIA, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2015-1329 de fecha 30 de enero de 2015	3 de febrero de 2015	4 de febrero de 2015

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio Global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AID0701304N3	ACTIVIDAD INTEGRAL EN DESARROLLO EJECUTIVO, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3997 de fecha 14 de enero de 2014	23 de enero de 2014	24 de enero de 2014
2	CAG101025L59	CORPORATIVO AGERCA, S.C.	500-05-2016-11255 de fecha 31 de marzo de 2016	13 de abril de 2016	14 de abril de 2016
3	CES091118BR7	CONSORCIO ESPALTER, S.A. DE C.V.	500-05-2015-34025 de fecha 30 de octubre de 2015	12 de noviembre de 2015	13 de noviembre de 2015
4	CNE1307018I9	COMERCIALIZADORA NUEVAERA EMPRENDE CONTRATO NUMERO 1, A. EN P.	500-05-2015-30926 de fecha 31 de agosto de 2015	09 de septiembre de 2015	10 de septiembre de 2015
5	CNE131201RU1	COMERCIALIZADORA NUEVAERA EMPRENDE CONTRATO 7, A. EN P.	500-05-2015-30926 de fecha 31 de agosto de 2015	09 de septiembre de 2015	10 de septiembre de 2015
6	CPA101027DX5	CORPORATIVO PACAP, S.A. DE C.V.	500-05-2016-11255 de fecha 31 de marzo de 2016	13 de abril de 2016	14 de abril de 2016
7	CPI101019686	CORPORACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL EN CAPITAL HUMANO, S.A. DE C.V.	500-05-2014-23899 de fecha 29 de agosto de 2014	19 de septiembre de 2014	22 de septiembre de 2014
8	CVE090629LZ2	CORPORATIVO VERVACTUM, S.A. DE C.V.	500-05-2014-39046 de fecha 01 de diciembre de 2014	17 de diciembre de 2014	18 de diciembre de 2014
9	DIHJ3506102W4	DÍAZ HERNÁNDEZ JORGE MELITÓN	500-05-2016-11255 de fecha 31 de marzo de 2016	13 de abril de 2016	14 de abril de 2016
10	EAC101209L22	ENGINEERING & CORPDESING, S.A. DE C.V.	500-05-2016-11255 de fecha 31 de marzo de 2016	13 de abril de 2016	14 de abril de 2016
11	XXXXXXXXXXXXX	Información suprimida en cumplimiento al acuerdo de fecha 4 de octubre de 2016, notificado por Boletín el 13 de octubre del mismo año, por el que la Décimo Segunda Sala Regional Metropolitana, concede la suspensión provisional del acto en el juicio de nulidad 23475/16-17-12-3.			

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio Global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
12	GAR091106JX1	GRUPO ARFLODE, S.A. DE C.V.	500-05-2015-34025 de fecha 30 de octubre de 2015	12 de noviembre de 2015	13 de noviembre de 2015
13	GBA091111AY1	GRUPO BABITS, S.A. DE C.V.	500-05-2015-34025 de fecha 30 de octubre de 2015	12 de noviembre de 2015	13 de noviembre de 2015
14	GCA101001PM9	GRUPO CARIVERIV, S.A. DE C.V.	500-05-2015-31135 de fecha 30 de septiembre de 2015	13 de octubre de 2015	14 de octubre de 2015
15	GCE091118RH3	GRUPO CHENIER, S.A. DE C.V.	500-05-2015-34025 de fecha 30 de octubre de 2015	12 de noviembre de 2015	13 de noviembre de 2015
16	GME060621PD8	GINCA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3997 de fecha 14 de enero de 2014	23 de enero de 2014	24 de enero de 2014
17	GPY050719947	GIN DE PROYECTOS Y NEGOCIOS SOBRE RECURSOS HUMANOS, S.C.	500-05-2014-3997 de fecha 14 de enero de 2014	23 de enero de 2014	24 de enero de 2014
18	GRU050802AW2	GRUFINE, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3997 de fecha 14 de enero de 2014	23 de enero de 2014	24 de enero de 2014
19	GSE100527SY9	GH SERVICIOS EMPRESARIALES, S.C.	500-05-2014-37003 de fecha 31 de octubre de 2014	11 de noviembre de 2014	12 de noviembre de 2014
20	GTP0504074VA	GINCUN TURISMO Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3997 de fecha 14 de enero de 2014	23 de enero de 2014	24 de enero de 2014
21	ISI030215S68	INTEGRADORA DE SERVICIOS INDEPENDIENTES, S.A. DE C.V.	500-05-2015-13023 de fecha 30 de abril de 2015	18 de mayo de 2015	19 de mayo de 2015
22	LID050718AQ1	LUSAN IMPULSORA Y DESARROLLADORA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3997 de fecha 14 de enero de 2014	23 de enero de 2014	24 de enero de 2014
23	MIN120117MM6	MULTICREACIONES INTEGRALES, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2015-39322 de fecha 30 de noviembre de 2015	08 de diciembre de 2015	09 de diciembre de 2015
24	OEA130924HK4	OPERADORA EUROPEA ATLÁNTICA, S.A. DE C.V.	500-05-2015-30926 de fecha 31 de agosto de 2015	09 de septiembre de 2015	10 de septiembre de 2015
25	OEP131008B84	OPERADORA ENTREPRENEUR PACIFICO NORTE, S.A. DE C.V.	500-05-2015-30926 de fecha 31 de agosto de 2015	09 de septiembre de 2015	10 de septiembre de 2015
26	OEP131231EZ6	OPERADORA ENTREPRENEUR PACIFICO NORTE CONTRATO 1, A. EN P.	500-05-2015-30926 de fecha 31 de agosto de 2015	09 de septiembre de 2015	10 de septiembre de 2015
27	OET140101TK3	OPERADORA ENTREPRENEUR TRIANGULAR SUPER CONTRATO 2, A. EN P.	500-05-2015-30926 de fecha 31 de agosto de 2015	09 de septiembre de 2015	10 de septiembre de 2015
28	OIM1310088N1	OPERADORA INDEMNIZA MERCADOS, S.A. DE C.V.	500-05-2015-30926 de fecha 31 de agosto de 2015	09 de septiembre de 2015	10 de septiembre de 2015
29	OIM140101Q19	OPERADORA INDEMNIZA MERCADOS CONTRATO 2, A. EN P.	500-05-2015-34025 de fecha 30 de octubre de 2015	12 de noviembre de 2015	13 de noviembre de 2015
30	OMA131231SD2	OPERADORA MÓVIL ATLÁNTICO CONTRATO 1, A. EN P.	500-05-2015-30926 de fecha 31 de agosto de 2015	09 de septiembre de 2015	10 de septiembre de 2015
31	OSP131008858	OPERADORA SEGUROVENDES PRODUCTO, S.A. DE C.V.	500-05-2015-30926 de fecha 31 de agosto de 2015	09 de septiembre de 2015	10 de septiembre de 2015
32	OTM130924QW4	OPERADORA TRIANGULAR MAYORISTA, S.A. DE C.V.	500-05-2015-30926 de fecha 31 de agosto de 2015	09 de septiembre de 2015	10 de septiembre de 2015
33	OTM140101GD7	OPERADORA TRIANGULAR MAYORISTA CONTRATO 2, A. EN P.	500-05-2015-30926 de fecha 31 de agosto de 2015	09 de septiembre de 2015	10 de septiembre de 2015
34	OTS131008SA4	OPERADORA TRIANGULAR SUPER, S.A. DE C.V.	500-05-2015-30926 de fecha 31 de agosto de 2015	09 de septiembre de 2015	10 de septiembre de 2015
35	OTS131231E55	OPERADORA TRIANGULAR SUPER CONTRATO 1, A. EN P.	500-05-2015-30926 de fecha 31 de agosto de 2015	09 de septiembre de 2015	10 de septiembre de 2015
36	POE100618SR8	PROCESOS Y OBJETIVOS DE ENLACES COMERCIAL INTENSE, S.C.	500-05-2014-3997 de fecha 14 de enero de 2014	23 de enero de 2014	24 de enero de 2014
37	PRA061004LU0	PRACTICUS, S.A. DE C.V.	500-05-2014-39046 de fecha 01 de diciembre de 2014	17 de diciembre de 2014	18 de diciembre de 2014
38	SAF081211GR2	SERVICIOS EN ALTERNATIVAS FRESNEDO Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3997 de fecha 14 de enero de 2014	23 de enero de 2014	24 de enero de 2014
39	SAME680902KX1	SÁENZ MEDINA ENRIQUE	500-05-2015-39322 de fecha 30 de noviembre de 2015	08 de diciembre de 2015	09 de diciembre de 2015
40	SPC010427KI7	SERVICIOS PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN DE CALIFORNIA, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2015-1329 de fecha 30 de enero de 2015	20 de febrero de 2015	23 de febrero de 2015

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Medio de notificación al contribuyente						
			Número y fecha de oficio de resolución definitiva	Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por buzón tributario	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AID0701304N3	ACTIVIDAD INTEGRAL EN DESARROLLO EJECUTIVO, S.A. DE C.V.	500-05-2015-41732 de fecha de 7 de diciembre de 2015	11 de diciembre de 2015	19 de enero de 2016				
2	CAG101025L59	CORPORATIVO AGERCA, S.C.	500-05-2016-27147 de fecha de 11 de agosto de 2016					17 de agosto de 2016	18 de agosto de 2016
3	CES091118BR7	CONSORCIO ESPALTER, S.A. DE C.V.	500-05-2016-27143 de fecha de 10 de agosto de 2016					16 de agosto de 2016	17 de agosto de 2016
4	CNE1307018I9	COMERCIALIZADORA NUEVAERA EMPRENDE CONTRATO NUMERO 1, A. EN P.	500-05-2016-27103 de fecha de 1 de agosto de 2016	8 de agosto de 2016	31 de agosto de 2016				
5	CNE131201RU1	COMERCIALIZADORA NUEVAERA EMPRENDE CONTRATO 7, A. EN P.	500-05-2016-21340 de fecha de 30 de junio de 2016	15 de julio de 2016	23 de agosto de 2016				
6	CPA101027DX5	CORPORATIVO PACAP, S.A. DE C.V.	500-05-2016-27172 de fecha de 19 de agosto de 2016					25 de agosto de 2016	26 de agosto de 2016
7	CPI101019686	CORPORACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL EN CAPITAL HUMANO, S.A. DE C.V.	500-05-2016-27014 de fecha de 22 de agosto de 2016					29 de agosto de 2016	30 de agosto de 2016
8	CVE090629L22	CORPORATIVO VERVACTUM, S.A. DE C.V.	500-05-2016-41478 de fecha de 23 de junio de 2016	11 de julio de 2016	17 de agosto de 2016				
9	DIHJ3506102W4	DÍAZ HERNÁNDEZ JORGE MELITÓN	500-05-2016-27015 de fecha de 22 de agosto de 2016			24 de agosto de 2016	25 de agosto de 2016		
10	EAC101209L22	ENGINEERING & CORPDESING, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-15576 de fecha de 15 de junio de 2016	3 de agosto de 2016	26 de agosto de 2016				
11	XXXXXXXXXXXX	Información suprimida en cumplimiento al acuerdo de fecha 4 de octubre de 2016, notificado por Boletín el 13 de octubre del mismo año, por el que la Décimo Segunda Sala Regional Metropolitana, concede la suspensión provisional del acto en el juicio de nulidad 23475/16-17-12-3.							
12	GAR091106JX1	GRUPO ARFLODE, S.A. DE C.V.	500-05-2016-27136 de fecha de 9 de agosto de 2016					15 de agosto de 2016	16 de agosto de 2016
13	GBA091111AY1	GRUPO BABITS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-27134 de fecha de 9 de agosto de 2016					15 de agosto de 2016	16 de agosto de 2016
14	GCA101001PM9	GRUPO CARIVERIV, S.A. DE C.V.	500-05-2016-15937 de fecha de 9 de mayo de 2016	3 de junio de 2016	28 de junio de 2016				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Medio de notificación al contribuyente						
			Número y fecha de oficio de resolución definitiva	Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por buzón tributario	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
15	GCE091118RH3	GRUPO CHENIER, S.A. DE C.V.	500-05-2016-27145 de fecha de 10 de agosto de 2016					16 de agosto de 2016	17 de agosto de 2016
16	GME060621PD8	GINCA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2016-28001 de fecha de 1 de agosto de 2016			5 de agosto de 2016	8 de agosto de 2016		
17	GPY050719947	GIN DE PROYECTOS Y NEGOCIOS SOBRE RECURSOS HUMANOS, S.C.	500-05-2016-18755 de fecha de 1 de agosto de 2016	3 de agosto de 2016	26 de agosto de 2016				
18	GRU050802AW2	GRUFINA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-18754 de fecha de 1 de agosto de 2016	3 de agosto de 2016	26 de agosto de 2016				
19	GSE100527SY9	GH SERVICIOS EMPRESARIALES, S.C.	500-05-2016-27171 de fecha de 18 de agosto de 2016					18 de agosto de 2016	19 de agosto de 2016
20	GTP0504074VA	GINCUN TURISMO Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-18887 de fecha de 1 de agosto de 2016			2 de agosto de 2016	3 de agosto de 2016		
21	ISI030215S68	INTEGRADORA DE SERVICIOS INDEPENDIENTES, S.A. DE C.V.	500-05-2016-27151 de fecha de 15 de agosto de 2016			22 de agosto de 2016	23 de agosto de 2016		
22	LID050718AQ1	LUSAN IMPULSORA Y DESARROLLADORA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-28025 de fecha de 1 de agosto de 2016			8 de agosto de 2016	9 de agosto de 2016		
23	MIN120117MM6	MULTICREACIONES INTEGRALES, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2016-27022 de fecha de 23 de agosto de 2016					30 de agosto de 2016	31 de agosto de 2016
24	OEA130924HK4	OPERADORA EUROPEA ATLÁNTICA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-21358 de fecha de 4 de julio de 2016	8 de julio de 2016	16 de agosto de 2016				
25	OEP131008B84	OPERADORA ENTREPRENEUR PACIFICO NORTE, S.A. DE C.V.	500-05-2016-21364 de fecha de 5 de julio de 2016	8 de julio de 2016	16 de agosto de 2016				
26	OEP131231EZ6	OPERADORA ENTREPRENEUR PACIFICO NORTE CONTRATO 1, A. EN P.	500-05-2016-21356 de fecha de 7 de julio de 2016	8 de julio de 2016	16 de agosto de 2016				
27	OET140101TK3	OPERADORA ENTREPRENEUR TRIANGULAR SUPER CONTRATO 2, A. EN P.	500-05-2016-21355 de fecha de 4 de julio de 2016	15 de julio de 2016	23 de agosto de 2016				
28	OIM1310088N1	OPERADORA INDEMNIZA MERCADOS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-27049 de fecha de 13 de julio de 2016	15 de julio de 2016	23 de agosto de 2016				
29	OIM140101Q19	OPERADORA INDEMNIZA MERCADOS CONTRATO 2, A. EN P.	500-05-2016-27121 de fecha de 1 de agosto de 2016	8 de agosto de 2016	31 de agosto de 2016				
30	OMA131231SD2	OPERADORA MÓVIL ATLÁNTICO CONTRATO 1, A. EN P.	500-05-2016-21360 de fecha de 4 de julio de 2016	7 de julio de 2016	15 de agosto de 2016				
31	OSP131008858	OPERADORA SEGUROVENDES PRODUCTO, S.A. DE C.V.	500-05-2016-21483 de fecha de 5 de julio de 2016	8 de julio de 2016	16 de agosto de 2016				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Medio de notificación al contribuyente						
			Número y fecha de oficio de resolución definitiva	Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por buzón tributario	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
32	OTM130924QW4	OPERADORA TRIANGULAR MAYORISTA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-21353 de fecha de 4 de julio de 2016	7 de julio de 2016	15 de agosto de 2016				
33	OTM140101GD7	OPERADORA TRIANGULAR MAYORISTA CONTRATO 2, A. EN P.	500-05-2016-21362 de fecha de 4 de julio de 2016	7 de julio de 2016	15 de agosto de 2016				
34	OTS131008SA4	OPERADORA TRIANGULAR SUPER, S.A. DE C.V.	500-05-2016-21378 de fecha de 15 de julio de 2016	15 de julio de 2016	23 de agosto de 2016				
35	OTS131231E55	OPERADORA TRIANGULAR SUPER CONTRATO 1, A. EN P.	500-05-2016-21361 de fecha de 4 de julio de 2016	7 de julio de 2016	15 de agosto de 2016				
36	POE100618SR8	PROCESOS OBJETIVOS DE ENLACES COMERCIAL INTENSE, S.C.	500-05-2015-12891 de fecha de 27 de marzo de 2015	8 de abril de 2015	4 de mayo de 2015				
37	PRA061004LU0	PRACTICUS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-27086 de fecha de 1 de agosto de 2016			11 de agosto de 2016	12 de agosto de 2016		
38	SAF081211GR2	SERVICIOS ALTERNATIVAS FRESNEDO Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.	500-02-00-2015-30373 de fecha de 24 de noviembre de 2015	8 de diciembre de 2015	14 de enero de 2016				
39	SAME680902KX1	SÁENZ MEDINA ENRIQUE	500-05-2016-28056 de fecha de 9 de agosto de 2016			30 de agosto de 2016	31 de agosto de 2016		
40	SPC010427KI7	SERVICIOS PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN DE CALIFORNIA, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2016-27024 de fecha de 24 de agosto de 2016					30 de agosto de 2016	31 de agosto de 2016

CIRCULAR Modificatoria 16/16 de la Única de Seguros y Fianzas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 16/16 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS

(Disposición Vigésima Séptima Transitoria)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 366, fracción II, 372, fracciones VI y XLII, 373 y 381 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y

CONSIDERANDO

Que, como parte del proceso de homologación con las Normas de Información Financiera (NIF) que emite el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF), la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha llevado a cabo un análisis a sus criterios contables a fin de identificar y eliminar, en la medida de lo posible, las diferencias existentes entre las NIF y los criterios contables que son aplicables a los sectores asegurador y afianzador.

Que mediante el Anexo 22.1.2. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas dio a conocer los criterios contables aplicables a partir del ejercicio 2016, para que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, presenten adecuadamente, sus activos, pasivos, capital, resultados y cuentas de orden.

Que de acuerdo con lo establecido en la Disposición Vigésima Sexta Transitoria de la Circular Única de Seguros y Fianzas, las modificaciones y adiciones previstas en la citada Circular debieron considerarse a partir de la elaboración de los estados financieros correspondientes al cierre del mes de enero de 2016.

Que la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas estima impráctico que se presenten estados financieros comparativos para el ejercicio 2016, derivado principalmente de los cambios registrados en las estimaciones contables de activos y pasivos por la entrada en vigor de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por lo que resulta necesario adecuar la Disposición Vigésima Séptima Transitoria de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Única de Seguros y Fianzas en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 16/16 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS

(Disposición Vigésima Séptima Transitoria)

ÚNICA.- Se modifica la Disposición Vigésima Séptima Transitoria a la Circular Única de Seguros y Fianzas para quedar de la siguiente manera:

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Los registros contables que las Instituciones y Sociedades Mutualistas realicen con motivo de la aplicación de los criterios de contabilidad previstos en el Anexo 22.1.2 de esta Circular Única de Seguros y Fianzas y de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, deberán afectar los rubros de balance sin afectar el rubro de resultados de ejercicios anteriores, así como los resultados del ejercicio 2016 y subsecuentes.

Las notas de revelación a los estados financieros del ejercicio 2016, deberán incluir una explicación de la naturaleza de los ajustes que se realicen con motivo de la aplicación de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y de los criterios de contabilidad antes señalados, identificando los efectos en el balance general y en el estado de resultados, así como los efectos que pudieran presentarse en periodos futuros.

En la nota de revelación se presentará el estado de resultados correspondiente al ejercicio 2016, el cual se integrará en tres columnas en los siguientes términos: primer columna, los efectos derivados de la adopción de las disposiciones de carácter general que emanan de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; segunda columna, las operaciones realizadas durante el ejercicio 2016, y tercer columna, el estado de resultados correspondiente al ejercicio 2016.

Las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán acompañar a la nota de revelación, una adecuada descripción de los efectos derivados de la adopción de las disposiciones de carácter general que emanan de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en los párrafos 10, 11, 12, 21, 23, 28 y 30 de la NIF B-1, los estados financieros correspondientes al ejercicio 2016, a que hace referencia la Disposición 23.1.14. de esta Circular Única de Seguros y Fianzas, no serán comparativos con los del año inmediato anterior.

TRANSITORIA

ÚNICA.- La presente Circular Modificatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en los artículos 366, fracción II, 372, fracciones VI y XLII, 373 y 381 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, 21 de octubre de 2016.- La Presidenta de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Norma Alicia Rosas Rodríguez.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se da a conocer el cierre de la oficina de Representación en México de Citigroup Global Markets Inc., y la revocación de la autorización para su establecimiento.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia de Normatividad.- Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero.- Vicepresidencia de Supervisión Bursátil.- Dirección General de Supervisión de Entidades e Intermediarios Bursátiles.- Oficio No.: 310-111582/2016.- Exp.: CNBV. 312.211.17 (1582).

Asunto: Cierre de su Oficina de Representación en México, así como revocación de la autorización para su establecimiento.

Citigroup Global Markets Inc.**Oficina de Representación en México**

Actuario Roberto Medellín No. 800

Col. Santa Fe

01210 Ciudad de México

At'n.: Lic. Ricardo Robledo Vargas
Representante Legal

Hacemos referencia a sus escritos presentados los días 3 de marzo y 31 de agosto del año en curso, mediante los cuales solicitó a esta Comisión autorización para el cierre definitivo de la oficina de representación de esa entidad y, en consecuencia, la revocación de la autorización correspondiente.

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio 102-E-366-DGSV-1742 de fecha 2 de junio de 1995, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó a Citigroup Global Markets Inc. el establecimiento de una oficina de representación en territorio nacional.
2. En el "Certificado del Secretario Asistente de Citigroup Global Markets Inc." de fecha 13 de julio de 2015, constan las resoluciones adoptadas por el consejo de administración de Citigroup Global Markets Inc., mediante las cuales se resolvió el cierre de su oficina de representación en México.

Atendiendo a los antecedentes expuestos y considerando que la solicitud y documentación presentada cumplen con las disposiciones aplicables, con fundamento en lo dispuesto en la Décima Quinta, fracción VI de las Reglas de oficinas de representación de entidades financieras del exterior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2014, los miembros de la Junta de Gobierno de esta Comisión, en sesión celebrada el 14 de octubre del año en curso, adoptaron el siguiente:

ACUERDO

"DÉCIMO OCTAVO.- Los miembros de la Junta de Gobierno con fundamento en el artículo 12, fracción XV de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en relación con el artículo 159 de la Ley del Mercado de Valores y con la Décima Quinta, fracción VI de las Reglas de oficinas de representación de entidades financieras del exterior, tomando en consideración la opinión favorable emitida por el Comité de Autorizaciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en su sesión celebrada 7 de octubre de 2016, se dieron por enterados del cierre de la Oficina de Representación en México de Citigroup Global Markets Inc. y, como consecuencia de ello, aprobaron por unanimidad la revocación de la autorización otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio 102-E-366-DGSV-1742 de fecha 2 de junio de 1995 a Citigroup Global Markets Inc., Oficina de Representación en México, lo anterior a partir de la fecha en que surta efectos el presente."

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 12, 15, en relación con los artículos 24 fracciones I, inciso f) y III y último párrafo y 40 fracción I del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014.

Atentamente,

Ciudad de México, a 18 de octubre de 2016.- La Vicepresidenta de Normatividad, **Arcelia Olea Leyva**.- Rúbrica.- El Vicepresidente de Supervisión Bursátil, **Eduardo Flores Herrera**.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Federación Mexicana de Desarrollo, A.C., para operar como Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia Jurídica.- Dirección General Contenciosa.- Oficio Núm. P-079/2016.

FEDERACIÓN MEXICANA DE DESARROLLO, A.C.

Km. 32 de la carretera San Miguel de Allende a Querétaro, Inmueble conocido como Gasolinera Servicio El Caracol, Col. San Miguel de Allende Centro, C.P. 37700, San Miguel de Allende, Guanajuato, México.

At'n.: **M.F. JOSÉ ALFREDO TORRES GRIMALDO**
Gerente General.

Esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60, fracción III, en relación con lo previsto en el 53, fracción I, ambos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y 12, fracción V, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; así como conforme a los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de este Órgano Desconcentrado en su sesión ordinaria celebrada el 14 de octubre de 2016, y con objeto de dar cumplimiento a dichos ordenamientos legales, dicta la presente resolución de revocación de la autorización que para operar como Federación, en su momento le fue otorgada a esa Federación Mexicana de Desarrollo, A.C., al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 1 de julio de 2008, mediante oficio 311-31463/2008 y 134-21744/2008, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 48, 51, 53 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, así como 2, 4 fracción XI y 12, fracción V, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, (vigentes a esa fecha) se otorgó autorización para la organización y funcionamiento de Federación Mexicana de Desarrollo, A.C., (en adelante FEMDES, Federación o Entidad, indistintamente) como Organismo de Integración bajo la figura de Federación.
2. Atento a la publicación realizada por esa Federación en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2015 y en seguimiento a la información proporcionada por aquella en la visita de inspección ordinaria 2014, mediante oficio 123/1078/2015 de 26 de junio de 2015, esta Comisión requirió a FEMDES diversa información, entre la que se encontró, la relativa a las sociedades financieras populares afiliadas, así como aquellas respecto de las cuales sólo ejerce funciones de supervisión auxiliar sin que estén afiliadas, con base en las publicaciones de los avisos que realizó dicha Federación en el Diario Oficial de la Federación el 2 de julio de 2014 y 23 de enero de 2015, en términos de lo previsto en el párrafo segundo del artículo 81 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular (en adelante LACP).
3. Mediante escrito de 3 de julio de 2015, recibido en esta Comisión el 7 del mismo mes y año, esa Federación dio respuesta al oficio 123/1078/2015, anexando para tal efecto un archivo digital con contenido diverso, entre el que se encontró: (I) Acta de Asamblea correspondiente a Financiera Súmate, S.A. de C.V., S.F.P., de la cual no se aprecia el acuerdo de afiliación de dicha Sociedad a FEMDES; (II) Contratos de afiliación y el dictamen correspondiente de 4 sociedades financieras populares (Financiera Súmate, S.A. de C.V., S.F.P., Financiera del Sector Social, S.A. de C.V., S.F.P., Financiera Auxi, S.A. de C.V., S.F.P., Paso Seguro Creando Futuro, S.A. de C.V., S.F.P.) y (III) Acta de la Asamblea General de Afiliadas que esa Federación llevó a cabo el 5 de febrero de 2015, sin que se mencione en ese documento cuáles son las sociedades financieras populares afiliadas a esa Federación a dicha fecha.
4. El 19 de enero de 2016, FEMDES publicó en el Diario Oficial de la Federación, el aviso por el que informó las entidades de ahorro y crédito popular que se encuentran afiliadas a dicha Federación.
5. Mediante oficio 212/165422/2016 de 10 de junio de 2016, esta Comisión emplazó a FEMDES para revocar su autorización para operar como Federación, atento a que dicha Federación presuntamente no cumplió con el número mínimo de sociedades financieras populares afiliadas a que se refiere el artículo 53, fracción I de la LACP y, por tanto, pudiere encontrarse ubicada en la causal de revocación prevista en la fracción III del artículo 60 de la Ley citada.

Asimismo, esta Comisión en términos del referido oficio otorgó a esa Federación, un plazo de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtiera efectos la notificación del mismo, para que en ejercicio de su garantía de audiencia, manifestara por escrito lo que a su interés conviniera, ofreciera pruebas y formulara alegatos, en relación a la causal de revocación por la que fue emplazada, en términos de lo dispuesto en los artículos 60, párrafo primero y 131, fracción I, de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, en relación con lo establecido en el artículo 62, primer párrafo del Reglamento de Supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

6. Mediante escrito de 5 de julio de 2016, presentado en la Oficialía de Partes Común de este Órgano Desconcentrado esa misma fecha, FEMDES, en ejercicio de su derecho de audiencia, realizó diversas manifestaciones que en los CONSIDERANDOS del presente oficio se detallan, en relación al contenido del oficio de emplazamiento 212/165422/2016 de 10 de junio de 2016.
7. La Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, analizando todos y cada uno de los antecedentes referidos en el presente capítulo, en su sesión ordinaria celebrada el 14 de octubre de 2016 acordó lo siguiente:

“DÉCIMO TERCERO.- Los integrantes de la Junta de Gobierno, con fundamento en los artículos 12, fracción XIV de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y 60, fracción III de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, acordaron por unanimidad revocar la autorización otorgada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número 311-31463/2008 y 134-21744/2008 de fecha 1 de julio de 2008, para operar como Federación, a la sociedad denominada Federación Mexicana de Desarrollo, A.C., para que conforme a la Ley de Ahorro y Crédito Popular, se proceda a su disolución y liquidación, en los términos propuestos”

Derivado de lo anterior, a continuación se exponen las razones y disposiciones jurídicas que fundamentan y motivan la revocación de la autorización que para operar como Federación, en su momento le fue otorgada a la Federación Mexicana de Desarrollo, A.C., al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 48 y 60 de la LACP, en relación con lo establecido en el artículo 12, fracción V, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, este Órgano Desconcentrado se encuentra facultado para autorizar la constitución y operación de las Federaciones y, en su caso, para acordar la revocación de dichas autorizaciones.

SEGUNDO. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 60 de la LACP, esta Comisión, previa audiencia de la Federación correspondiente, podrá declarar la revocación de la autorización que le fue otorgada para actuar como tal, en los supuestos ahí referidos, entre los cuales se encuentra no cumplir con el número mínimo de Sociedades Financieras Populares afiliadas (fracción III), misma que para pronta referencia a continuación se señala:

“Artículo 60.- La Comisión, previa audiencia de la Federación de que se trate, podrá revocar, a su juicio, la autorización otorgada, en los casos siguientes:

[...]

III. Si conforme a lo señalado en la fracción I del Artículo 53 de esta Ley, no cumplen con el número mínimo de Sociedades Financieras Populares afiliadas, o si el número de Sociedades Financieras Populares afiliadas fuera menor a aquél que la Comisión autorizó, en términos de la misma;

[...]”

TERCERO. Que esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio 212/165422/2016 de 10 de junio de 2016, citado en el numeral 5 del apartado de ANTECEDENTES de la presente resolución, dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 60, primer párrafo de la LACP, en relación con lo establecido en la fracción I del artículo 131 del mismo ordenamiento jurídico y en el artículo 62, primer párrafo del Reglamento de Supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, al haber otorgado a esa Federación el plazo de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, para que en ejercicio de su derecho de audiencia manifestara por escrito lo que a su interés conviniera, ofreciera pruebas y formulará alegatos, en relación con la causal de revocación de su autorización para operar como federación en que presuntamente se le encontró ubicada, misma que se encuentra prevista en la fracción III del artículo 60 antes referido.

CUARTO. Que del análisis integral y exhaustivo del contenido de todos y cada uno de los documentos referidos en el apartado de ANTECEDENTES de la presente resolución, en especial del oficio de emplazamiento 212/165422/2016 de 10 de junio de 2016, así como el escrito de 5 de julio de 2015, por el que esa Federación ejerció su derecho de audiencia, este Órgano Desconcentrado determina que los argumentos expuestos por FEMDES corroboran el hecho por el que fue emplazada y, por tanto, confirman la causal de revocación en la que se le encontró ubicada.

Del contenido del oficio 212/165422/2016, referido en el numeral 5 del apartado de ANTECEDENTES de la presente resolución, se desprende que esta Comisión emplazó a esa Federación, en virtud de lo siguiente:

“...

INCUMPLIMIENTO, DE CUANDO MENOS, LA AFILIACIÓN DE OCHO SOCIEDADES FINANCIERAS POPULARES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

*Del análisis realizado al contenido del escrito de 3 de julio de 2015, referido en el antecedente IV del presente oficio, así como a la documentación que esa Federación adjuntó al mismo en un disco compacto, en respuesta al requerimiento realizado por esta Comisión mediante el oficio **123/1078/2015 de 26 de junio de 2015**, se advierte la falta de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 53, fracción I de la LACP, al no tener cuando menos la afiliación de ocho sociedades financieras populares.*

*En efecto, en respuesta al requerimiento realizado por esta Comisión en el numeral 1 del oficio **123/1078/2015**, referido en el antecedente 3 del presente oficio, dicha Federación mediante un disco compacto anexo a su escrito de respuesta, envió copia del acta de Asamblea correspondiente a Financiera Súmate, S.A. de C.V., S.F.P., sin que de la lectura de dicho documento se aprecie acuerdo de afiliación alguno de dicha sociedad financiera popular a FEMDES. Asimismo, en relación a los dictámenes solicitados en el mismo numeral, esa Federación comunicó que “no cuenta con dictámenes respecto a las afiliaciones a cada entidad”.*

Asimismo, en relación al requerimiento realizado en el numeral 2 del oficio 123/1078/2015 de 26 de junio de 2015, esa Federación manifestó que “no hubo ingresos de entidades posteriores a la fecha que señala el oficio de requerimiento, por tal motivo no anexamos documento o información alguna al respecto”.

Por otra parte, no obstante que esa Federación refirió que “no cuenta con dictámenes respecto a las afiliaciones a cada entidad”, FEMDES en respuesta a lo solicitado por esta Comisión en el numeral 3 del oficio de requerimiento 123/1078/2015 de 26 de junio de 2015, envió en el referido disco compacto que anexó a su escrito de respuesta, los contratos de afiliación de 4 sociedades financieras populares, en los siguientes términos:

- 1. Financiera Súmate, S.A. de C.V., S.F.P.,**
- 2. Financiera Auxi, S.A. de C.V., S.F.P.,**
- 3. Financiera del Sector Social, S.A. de C.V., S.F.P.,**
- 4. Paso Seguro Creando Futuro, S.A. de C.V., S.F.P.**

Los antes plasmado se confirma(sic) con las publicaciones realizadas por esa Federación Mexicana de Desarrollo, A.C. en el Diario Oficial de la Federación los días 23 de enero de 2015 y 19 de enero de 2016, en términos de las cuales reportó que a dichas fechas contaba con 4 sociedades financieras populares afiliadas, cantidad que resulta inferior al mínimo establecido en la fracción I del artículo 53 de LACP, mismo que ha sido referido con antelación.

En las apuntadas condiciones, dado que FEMDES no cuenta con el número mínimo de sociedades financieras populares afiliadas, pudiere encontrarse ubicada en el supuesto de revocación establecido en la fracción III del artículo 60 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular...”.

Por su parte, esa Federación mediante escrito de 5 de julio de 2016, presentado en la Oficialía de Partes Común de este Órgano Desconcentrado en esa misma fecha, referido en el numeral 6 de los ANTECEDENTES de la presente resolución, en ejercicio del derecho de audiencia otorgado mediante oficio 212/165422/2016, manifestó lo siguiente:

“...

QUE, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 53 fracción I segundo párrafo y 60 fracción III de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y en uso del derecho de Audiencia que le asiste a mi representada vengo a manifestar que una vez que tengo conocimiento del proceso de revocación iniciado en contra de la FEDERACIÓN MEXICANA DE DESARROLLO A.C., hemos platicado con las afiliadas que integran la Federación y estamos conscientes de que no cumplimos con el mínimo requerido para operar, por lo que hemos decidido una vez que surta efectos la revocación, buscar la afiliación a otra Federación por lo que estamos en pláticas con la Federación Fortaleza Social A.C. para la incorporación como afiliadas, lo que haremos de su conocimiento de manera oportuna.

...”. (Énfasis añadido)

De la lectura de los argumentos transcritos, es posible identificar que los mismos no se encuentran dirigidos a controvertir o desacreditar la causal de revocación por la que fue emplazada esa Federación, sino por el contrario, confirman el hecho que dio origen al emplazamiento para revocar su autorización para operar como federación, esto es, que FEMDES “*contaba con 4 sociedades financieras populares afiliadas, cantidad que resulta inferior al mínimo establecido en la fracción I del artículo 53 de Ley de Ahorro y Crédito Popular*”, pues expresamente refiere que “*estamos conscientes de que no cumplimos con el mínimo requerido para operar*”, lo cual debe considerarse como una confesión expresa que ratifica el hecho que se le imputa, es decir, que no cumple con el número mínimo de sociedades financieras populares afiliadas (ocho), en términos de lo dispuesto en el artículo 53, fracción I, de la LACP, tal y como expresamente se señaló en el oficio de emplazamiento; para pronta referencia a continuación se transcribe el precepto citado:

“Artículo 53.- Los requisitos mínimos que deberá cumplir una Federación para ser autorizada, serán:

I. Tener cuando menos la solicitud de ocho Sociedades Financieras Populares que deseen afiliarse.

...”

Cabe destacar que esa Federación no acompañó a su escrito de 5 de julio de 2016, por el que hizo ejercicio de su derecho de audiencia, elemento de convicción alguno tendiente a desvirtuar la causal de revocación que se le imputa, por lo que en términos de lo dispuesto en el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación en la materia de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 129 de la LACP, únicamente se valoran como hecho notorio las publicaciones realizadas por esa Federación en el Diario Oficial de la Federación los días 2 de julio de 2014, 23 de enero de 2015 y 19 de enero de 2016, de las cuales se desprende que esa Federación únicamente cuenta con 4 sociedades financieras populares afiliadas, mismas a las que se concede valor probatorio pleno.

QUINTO. Por lo expuesto en el considerando CUARTO de la presente resolución, esta Comisión determina que se confirma el hecho de que esa Federación incumple con lo dispuesto en el artículo 53, fracción I, de la LACP, al no contar con cuando menos la afiliación de ocho sociedades financieras populares, por lo que, se concluye que FEMDES, se ubica en la causal de revocación prevista en la fracción III del artículo 60 de la LACP, misma que para pronta referencia a continuación se transcribe:

“Artículo 60.- La Comisión, previa audiencia de la Federación de que se trate, podrá revocar, a su juicio, la autorización otorgada, en los casos siguientes:

[...]

III. Si conforme a lo señalado en la fracción I del Artículo 53 de esta Ley, no cumplen con el número mínimo de Sociedades Financieras Populares afiliadas, o si el número de Sociedades Financieras Populares afiliadas fuera menor a aquél que la Comisión autorizó, en términos de la misma;

[...]”

Con base en lo expuesto, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, previo acuerdo de su Junta de Gobierno:

RESUELVE

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de este Órgano Desconcentrado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60, fracción III, en relación con el diverso 53, fracción I, ambos de la LACP, y 12, fracción V, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; así como conforme al Acuerdo Décimo Tercero, adoptado en su sesión ordinaria celebrada el 14 de octubre de 2016, y a las consideraciones que quedaron expuestas en la presente Resolución, revoca la autorización que para operar como Federación, se otorgó a la Federación Mexicana de Desarrollo, A.C., a través del oficio 311-31463/2008 y 134-21744/2008 de 1 de julio de 2008.

SEGUNDO.- A partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la Federación Mexicana de Desarrollo, A.C., quedará imposibilitada para realizar operaciones y se pondrá en estado de disolución y liquidación, de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 60 de la LACP.

TERCERO.- Notifíquese esta Resolución a la Federación Mexicana de Desarrollo, A.C., así como a las sociedades financieras populares que se encuentran afiliadas a dicha Federación, a efecto de que ésta última den cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la LACP.

CUARTO.- Con fundamento en lo previsto en el artículo 60, último párrafo de la LACP, inscribábase en el Registro Público de Comercio correspondiente y publíquese en el Diario Oficial de la Federación el presente oficio.

QUINTO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122-Bis, párrafo primero, en relación con el artículo 60, último párrafo, ambos de la LACP, la Federación Mexicana de Desarrollo, A.C., deberá acreditar ante esta Comisión, dentro del plazo de 60 días hábiles posteriores a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación, la designación del liquidador correspondiente.

SEXTO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 16, fracción VI y penúltimo párrafo de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en relación con lo dispuesto en los artículos 4, 9 y 12 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014; 6, último párrafo, y 29, fracción I, numeral 2), del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales y Directores Generales Adjuntos de la propia Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2015, y en términos de lo ordenado en el Acuerdo Décimo Quinto adoptado por la Junta de Gobierno de la propia Comisión en su sesión ordinaria celebrada el 14 de octubre de 2016, se delega indistintamente en los servidores públicos de esta Comisión, Karla Patricia Montoya Gutiérrez, María Isabel Almaráz Guzmán, Mariana Vázquez Bracho García, Josué Martínez Rocha, Rodrigo Eduardo Escalante Ramírez, Ivonne Marcela López Franco, Melissa Fernanda Portillo Valdepeña, Angel Jonathan García Romo, José Luis García González, Juan Carlos Macías Luna, Luis Antonio Rodríguez Rodríguez, Cecilia Elena Molina López, Alfredo Omar Morlan Fernández, José Alberto Jiménez Rosales, Rogelio García Martínez, Alberto Erick Méndez Medina, Rosa Cristina Ávalos Gutiérrez, Selene Saucedo García, Tania Patricia Morales Reyes y Lourdes Andrea Chavero Gaitan, el encargo de notificar, conjunta o separadamente, el presente oficio mediante el cual se da cumplimiento al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la propia Comisión.

Lo anterior, se hace de su conocimiento con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción VI, y penúltimo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y 12 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como en términos del Acuerdo Décimo Cuarto adoptado por la Junta de Gobierno de la propia Comisión en su sesión ordinaria celebrada el 14 de octubre de 2016.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 y 54 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de noviembre de 2014, firma, en suplencia por ausencia **DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES**, el Vicepresidente Jurídico de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

ATENTAMENTE

Ciudad de México, a 20 de octubre de 2016.- El Vicepresidente Jurídico, **Edgar Manuel Bonilla del Ángel**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación un inmueble con superficie de 410-17-90 hectáreas, denominado Rancho Tres Hermanos, ubicado a la altura del kilómetro 2.5 de la carretera Libramiento Peñasco-Caborca, colonia Montevista, Municipio de Puerto Peñasco, Estado de Sonora, y se autoriza su donación a favor del Gobierno Municipal, a efecto de que lo utilice en servicios públicos locales, fines educativos y de asistencia social, que incluyen vivienda y equipamiento.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL, Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, en ausencia del Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 37, fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 29 fracciones II y VI, 84 fracción X y 95, de la Ley General de Bienes Nacionales y 1, 7, fracción XII y 86 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en relación con el Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra un inmueble con superficie de 410-17-90 hectáreas, denominado "Rancho Tres Hermanos", ubicado a la altura del kilómetro 2.5 de la carretera Libramiento Peñasco-Caborca, colonia Montevista, Municipio de Puerto Peñasco, Estado de Sonora;

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble se acredita con la Resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2010, mediante la cual se declara como Terreno Nacional el inmueble descrito en el Considerando precedente, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 95158 del 9 de febrero de 2010, con las medidas, colindancias y datos de localización que se consignan en el plano número 1 de 1, elaborado por el H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Estado de Sonora, certificado por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública;

TERCERO.- Que existe una diferencia entre la superficie señalada en el plano topográfico número 1 de 1 para para el inmueble objeto del presente Acuerdo y la consignada en la Resolución a que se refiere el Considerando Segundo, que es de 9.506 metros cuadrados, equivalente al 0.002%, misma que de acuerdo al criterio técnico establecido por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales contenido en el documento denominado "Especificaciones Técnicas y Requisitos para la Elaboración de Planos Topográficos y Catastrales que se realicen respecto a los inmuebles que forman parte del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal", de fecha 7 de octubre de 2013, es una diferencia técnicamente admisible, atendiendo a que no siempre se han utilizado los mismos métodos y equipos de medición para obtener la superficie de los inmuebles federales;

CUARTO.- Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como del presente Acuerdo de desincorporación, obra en el expediente número 65/26543 integrado por el Centro de Documentación del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en custodia y bajo la responsabilidad de la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria de dicho Instituto;

QUINTO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V del Reglamento de ese Instituto, conoció y revisó, desde el punto de vista técnico jurídico, la autorización de donación del inmueble materia del presente Acuerdo; formuló y tramitó ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría, este instrumento, remitiendo para ello, entre otros documentos, copia de la Resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2010 a que se refiere el Considerando Segundo de este Acuerdo, con la que se acredita la propiedad del inmueble a favor de la Federación, folio real número 95158 correspondiente al Registro Público de la Propiedad Federal; plano topográfico del citado inmueble elaborado por el H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Estado de Sonora y oficios de solitud de donación;

SEXTO.- Que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, puso a disposición de la Secretaría de la Función Pública, el inmueble a que alude el considerando primero del presente ordenamiento;

SÉPTIMO.- Que el Gobierno Municipal de Puerto Peñasco, Estado de Sonora, mediante oficios números SIN/2543/14 y SIN/0066/2016 de fechas 2 de julio de 2014 y 18 de enero de 2016, respectivamente, solicitó la donación del inmueble materia del presente Acuerdo, a efecto de utilizarlo en servicios públicos locales, fines educativos y de asistencia social, que incluye vivienda y equipamiento;

OCTAVO.- Que esta Secretaría de la Función Pública, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal y con base en el expediente número 65/26543 ya referido y en el dictamen emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, en el cual se señala que se acreditan los supuestos establecidos en el preámbulo y la fracción X del artículo 84 de la Ley General de Bienes Nacionales y tomando en cuenta que el inmueble materia de ese dictamen, no es de uso común y por sus características de ubicación no es susceptible de destinarse al servicio de otras instituciones públicas federales para la prestación de servicios públicos, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia del presente ordenamiento;

NOVENO.- Que con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal, dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación el inmueble descrito en el Considerando Primero del presente acuerdo y se autoriza su donación a favor del Gobierno Municipal de Puerto Peñasco, Estado de Sonora, a efecto de que lo utilice en servicios públicos locales, fines educativos y de asistencia social, que incluye vivienda y equipamiento;

La dependencia que corresponda conforme a las atribuciones señaladas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

SEGUNDO.- Si el Gobierno Municipal de Puerto Peñasco, no utilizare el inmueble cuya donación se autoriza o le diere un uso distinto al establecido, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, dicho bien con todas sus mejoras y accesorios revertirá al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

TERCERO.- Los impuestos, derechos, honorarios y demás gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el donatario.

CUARTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza, por causas imputables al Gobierno Municipal de Puerto Peñasco, Estado de Sonora, determinadas por la dependencia que corresponda conforme a las atribuciones señaladas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, este ordenamiento quedará sin efectos, debiendo esta dependencia publicar un aviso en el Diario Oficial de la Federación en el que dé a conocer dicha circunstancia, así como notificarlo al propio Gobierno Municipal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil dieciséis.- El Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, **Javier Vargas Zempoaltecatl**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se retira del servicio de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación un inmueble con superficie de 1,448.35 metros cuadrados, ubicado en calle Museo número 102, colonia Tepetlapa, Delegación Coyoacán, Ciudad de México y se autoriza su enajenación a título oneroso mediante licitación pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL, Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, en ausencia del Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 37, fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 29 fracciones II y VI, 84 fracción I y 95, de la Ley General de Bienes Nacionales y 1, 7, fracción XII y 86 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en relación con el Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra un inmueble con superficie de 1,448.35 metros cuadrados, ubicado en calle Museo número 102, colonia Tepetlapa, Delegación Coyoacán, Ciudad de México;

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble a que se refiere el considerando precedente, se acredita mediante escritura pública 8,842 de fecha 3 de marzo de 1981, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el folio real número 18063, el 12 de julio de 1985 con las medidas, colindancias y datos de localización que se consignan en el plano número DRC-042-88, elaborado en diciembre de 1987 por la entonces Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal de la otrora Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, certificado por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública;

TERCERO.- Que no existe diferencia entre la superficie señalada en el plano topográfico número DRC-042-88 para el bien objeto del presente Acuerdo y la consignada en la escritura a que se refiere el Considerando Segundo, en virtud de tratarse de una adquisición ad corpus y no ad mesuram;

CUARTO.- Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como del presente Acuerdo de desincorporación, obra en el expediente número 84995 integrado por el Centro de Documentación del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en custodia y bajo la responsabilidad de la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria de dicho Instituto;

QUINTO.- Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 1986, el inmueble materia del presente Acuerdo, se destinó al servicio de la entonces Secretaría de la Reforma Agraria, a efecto de que lo continuara siendo utilizando por el Instituto Nacional de Capacitación Agraria;

SEXTO.- Que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano mediante oficio número IV-410-DGRMSG-1455 de fecha 4 de septiembre de 2014, puso a disposición de la Secretaría de la Función Pública, el inmueble a que alude el considerando primero del presente ordenamiento, toda vez que ya no le era de utilidad para el cumplimiento de las atribuciones que tiene encomendadas;

SÉPTIMO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 118 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con fecha 15 de enero de 2016, publicó en su página de internet como disponible para la prestación del servicio público entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las características

del inmueble descrito en el considerando Primero de este ordenamiento, a efecto de determinar si éste podría ser aprovechado, sin haberse recibido solicitud de destino dentro del plazo de 60 días naturales que se concedió para ello, por lo que el mencionado Instituto mediante acta de fecha 16 de marzo de 2016, hizo constar lo anterior y al no ser solicitado dicho bien para el servicio público, estimó que resulta procedente su enajenación a título oneroso mediante licitación pública;

OCTAVO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento de ese Instituto, conoció y revisó, desde el punto de vista técnico jurídico, la autorización de venta mediante licitación pública del inmueble materia del presente Acuerdo; formuló y tramitó ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría, este instrumento, remitiendo para ello, entre otros documentos, copia de la escritura pública número 8,842 a que se refiere el Considerando Segundo de este Acuerdo, con la que se acredita la propiedad a favor de la Federación, folio real número 18063 correspondiente al Registro Público de la Propiedad Federal; plano topográfico del citado inmueble elaborado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y acta de fecha 16 de marzo de 2016;

NOVENO.- Que la Secretaría de la Función Pública, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, ha determinado la conveniencia de desincorporar y autorizar la enajenación a título oneroso mediante licitación pública del bien objeto de este ordenamiento, en términos de la ley que rige la materia;

DÉCIMO.- Que con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal, dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se retira del servicio de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación el inmueble descrito en el Considerando Primero del presente acuerdo y se autoriza su enajenación a título, oneroso mediante licitación pública.

La dependencia que corresponda conforme a las atribuciones señaladas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

SEGUNDO.- El valor del bien cuya enajenación se autoriza, no podrá ser inferior al que para tal efecto determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el dictamen respectivo. Si realizada la licitación pública dicho inmueble no se hubiere enajenado, se estará a lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley General de Bienes Nacionales.

TERCERO.- Los impuestos, derechos, honorarios y demás gastos que se originen con motivo de la enajenación a título oneroso en licitación pública que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente.

CUARTO.- La dependencia que corresponda conforme a las atribuciones señaladas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil dieciséis.- El Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, **Javier Vargas Zempoaltecatl**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de sujeción al régimen de dominio público de la Federación, del inmueble federal denominado Administración de Correos, ubicado en calle Presidente Carranza Poniente número 1648, colonia Zona Centro, C.P. 27002, Municipio de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, con superficie de 210.00 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/424/2016.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN DE CORREOS", UBICADO EN CALLE PRESIDENTE CARRANZA PONIENTE NÚMERO 1648, COLONIA ZONA CENTRO, C.P. 27002, MUNICIPIO DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON SUPERFICIE DE 210.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que el Servicio Postal Mexicano organismo descentralizado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "ADMINISTRACIÓN DE CORREOS", ubicado en calle Presidente Carranza Poniente número 1648, colonia Zona Centro, C.P. 27002, Municipio de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, con superficie de 210.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
NORTE	HOTEL FRANCIA	10.0000
SUR	PRESIDENTE CARRANZA	10.0000
ESTE	HOTEL FRANCIA	21.0000
OESTE	NO HAY DATOS	21.0000

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 5-4761-8.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 4 de agosto de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 11 de agosto de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte del Servicio Postal Mexicano organismo descentralizado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando el Servicio Postal Mexicano organismo descentralizado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscribáse la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 4 días del mes de octubre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de sujeción al régimen de dominio público de la Federación, del inmueble federal denominado Administración de Correos, ubicado en calle Álvaro Obregón número 63, colonia Centro, Municipio de Tepatitlán de Morelos, Estado de Jalisco, con superficie de 132.70 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/428/2016.

DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN DE CORREOS", UBICADO EN CALLE ÁLVARO OBREGÓN NÚMERO 63, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, ESTADO DE JALISCO, CON SUPERFICIE DE 132.70 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que el Servicio Postal Mexicano organismo descentralizado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "ADMINISTRACIÓN DE CORREOS", ubicado en calle Álvaro Obregón Número 63, Colonia Centro, Municipio de Tepatitlán de Morelos, Estado de Jalisco, con superficie de 132.70 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
NORTE	MERCADO PEDRO MORENO	13.1000
SUR	CALLE PEDRO MORENO	8.6500
ESTE	CALLE ALVARO OBREGON	13.0800
OESTE	CALLE ALVARO OBREGON	12.8500

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 14-8130-5.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 4 de agosto de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 11 de agosto de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte del Servicio Postal Mexicano organismo descentralizado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando el Servicio Postal Mexicano organismo descentralizado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscribáse la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 4 días del mes de octubre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de sujeción al régimen de dominio público de la Federación, del inmueble federal denominado Sin Nombre, ubicado en calle Xicoténcatl número 2, colonia Centro, C.P. 62780, Municipio de Zacatepec, Estado de Morelos, con superficie de 384.00 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/433/2016.

DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "SIN NOMBRE", UBICADO EN CALLE XICOTÉNCATL NÚMERO 2, COLONIA CENTRO, C.P. 62780, MUNICIPIO DE ZACATEPEC, ESTADO DE MORELOS, CON SUPERFICIE DE 384.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que el Servicio Postal Mexicano organismo descentralizado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "SIN NOMBRE", ubicado en calle Xicoténcatl Número 2, Colonia Centro, C.P. 62780, Municipio de Zacatepec, Estado de Morelos, con superficie de 384.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
NORESTE	PREDIOS INGENIO EMILIANO ZAPATA	25.9000
NOROESTE	PARQUE BEISBOL ZACATEPEC	14.8300
SURESTE	MARIA LUISA GAMARRA BENITEZ	14.9300
SUROESTE	CALLE XICOTENCATL	25.9000

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 17-3316-0.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 5 de agosto de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 12 de agosto de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte del Servicio Postal Mexicano organismo descentralizado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando el Servicio Postal Mexicano organismo descentralizado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscribáse la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 4 días del mes de octubre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de sujeción al régimen de dominio público de la Federación, del inmueble federal denominado Administración de Correos, ubicado en calle Constitución s/n, colonia Centro, C.P. 70490, Municipio de Santa María Zoquiltán, Estado de Oaxaca, con superficie de 30.33 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/438/2016.

DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN DE CORREOS", UBICADO EN CALLE CONSTITUCIÓN S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 70490, MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZOQUITLÁN, ESTADO DE OAXACA, CON SUPERFICIE DE 30.33 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que el Servicio Postal Mexicano organismo descentralizado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "ADMINISTRACIÓN DE CORREOS", ubicado en calle Constitución s/n, Colonia Centro, C.P. 70490, Municipio de Santa María Zoquiltán, Estado de Oaxaca, con superficie de 30.33 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
NORTE	CALLE CONSTITUCION	4.5000
SUR	PROPIEDAD DE FRANCISCO ALTAMIRANO SOSA	4.5000
ESTE	PROPIEDAD DE MARCELINO GARCIA	6.7400
OESTE	PROPIEDAD DE FRANCISCO ALTAMIRANO	6.7400

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 20-19332-5.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 5 de agosto de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 12 de agosto de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte del Servicio Postal Mexicano organismo descentralizado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando el Servicio Postal Mexicano organismo descentralizado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscribáse la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 4 días del mes de octubre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de sujeción al régimen de dominio público de la Federación, del inmueble federal denominado Administración Postal, ubicado en Avenida del Bosque número 105, colonia Cuauhtémoc, C.P. 66451, Municipio de San Nicolás de los Garza, Estado de Nuevo León, con superficie de 1065.00 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/440/2016.

DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN POSTAL", UBICADO EN AVENIDA DEL BOSQUE NÚMERO 105, COLONIA CUAUHTÉMOC, C.P. 66451, MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON SUPERFICIE DE 1065.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que el Servicio Postal Mexicano organismo descentralizado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "ADMINISTRACIÓN POSTAL", ubicado en avenida del Bosque Número 105, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 66451, Municipio de San Nicolás de los Garza, Estado de Nuevo León, con superficie de 1065.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
NORTE	ARROYO DEL TOPO CHICO	63.5500
SUR	AVENIDA DEL BOSQUE	63.5500
ESTE	TERRENOS DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA	17.3000
OESTE	PROPIEDAD MUNICIPAL	16.3000

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 19-16324-3.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 5 de agosto de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 12 de agosto de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte del Servicio Postal Mexicano organismo descentralizado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando el Servicio Postal Mexicano organismo descentralizado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscríbase la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 4 días del mes de octubre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de sujeción al régimen de dominio público de la Federación, del inmueble federal denominado Administración de Correos y Telégrafos, ubicado en calle Plan de Ayala número 37, colonia Adolfo López Mateos, C.P. 68300, Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Estado de Oaxaca, con superficie de 120.00 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/458/2016.

DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN DE CORREOS Y TELÉGRAFOS”, UBICADO EN CALLE PLAN DE AYALA NÚMERO 37, COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, C.P. 68300, MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, ESTADO DE OAXACA, CON SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como “Inmueble federal”, el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que el Servicio Postal Mexicano organismo descentralizado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado “ADMINISTRACIÓN DE CORREOS Y TELÉGRAFOS”, ubicado en calle Plan de Ayala Número 37, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 68300, Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Estado de Oaxaca, con superficie de 120.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
NORTE	LOCALES COMERCIALES	12.0000
SUR	AREA VERDE	12.0000
ESTE	CALLE PLAN DE AYALA	10.0000
OESTE	ESC SEC TECNICA	10.0000

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 20-19327-2.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 9 de agosto de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 16 de agosto de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte del Servicio Postal Mexicano organismo descentralizado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando el Servicio Postal Mexicano organismo descentralizado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscríbase la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 4 días del mes de octubre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de sujeción al régimen de dominio público de la Federación, del inmueble federal denominado Administración de Correos, ubicado en calle Libertad número 5, colonia Centro, C.P. 70302, Municipio de San Miguel el Grande, Estado de Oaxaca, con superficie de 102.88 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/462/2016.

DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN DE CORREOS", UBICADO EN CALLE LIBERTAD NÚMERO 5, COLONIA CENTRO, C.P. 70302, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL GRANDE, ESTADO DE OAXACA, CON SUPERFICIE DE 102.88 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que el Servicio Postal Mexicano organismo descentralizado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "ADMINISTRACIÓN DE CORREOS", ubicado en calle Libertad Número 5, Colonia Centro, C.P. 70302, Municipio de San Miguel El Grande, Estado de Oaxaca, con superficie de 102.88 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
NORTE	CALLE LIBERTAD	10.2500
SUR	PALACIO MUNICIPAL	10.2500
ESTE	CASA BODEGA MUNICIPAL	10.0300
OESTE	BAÑOS PUBLICOS MUNICIPALES	10.0300

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 20-19365-7.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 11 de agosto de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 18 de agosto de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte del Servicio Postal Mexicano organismo descentralizado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando el Servicio Postal Mexicano organismo descentralizado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscribáse la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 4 días del mes de octubre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de sujeción al régimen de dominio público de la Federación, del inmueble federal denominado Administración de Correos, ubicado en calle José López Álvarez número 5, colonia San Juan Bautista Coixtlahuaca, C.P. 69300, Municipio de San Juan Bautista Coixtlahuaca, Estado de Oaxaca, con superficie de 110.33 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/446/2016.

DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN DE CORREOS", UBICADO EN CALLE JOSÉ LÓPEZ ÁLVAREZ NÚMERO 5, COLONIA SAN JUAN BAUTISTA COIXTLAHUACA, C.P. 69300, MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA COIXTLAHUACA, ESTADO DE OAXACA, CON SUPERFICIE DE 110.33 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que el Servicio Postal Mexicano organismo descentralizado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "ADMINISTRACIÓN DE CORREOS", ubicado en calle José López Álvarez Número 5, Colonia San Juan Bautista Coixtlahuaca, C.P. 69300, Municipio de San Juan Bautista Coixtlahuaca, Estado de Oaxaca, con superficie de 110.33 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
NORTE	MONUMENTO COLONIAL RELOJ MUNICIPAL	8.8200
SUR	OFICINAS DE TELEGRAFOS NACIONALES	8.8200
ESTE	CALLE PRINCIPAL	12.5100
OESTE	JARDIN MUNICIPAL	12.5100

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 20-19315-6.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 8 de agosto de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 15 de agosto de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte del Servicio Postal Mexicano organismo descentralizado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando el Servicio Postal Mexicano organismo descentralizado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscribáse la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 4 días del mes de octubre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de sujeción al régimen de dominio público de la Federación, del inmueble federal denominado Administración de Correos, ubicado en Cerrada 15 de Septiembre número 1, colonia Centro de la Población, C.P. 69730, Municipio de San Miguel Tlacotepec, Estado de Oaxaca, con superficie de 75.04 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/447/2016.

DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN DE CORREOS", UBICADO EN CERRADA 15 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 1, COLONIA CENTRO DE LA POBLACIÓN, C.P. 69730, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL TLACOTEPEC, ESTADO DE OAXACA, CON SUPERFICIE DE 75.04 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que el Servicio Postal Mexicano organismo descentralizado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "ADMINISTRACIÓN DE CORREOS", ubicado en Cerrada 15 de Septiembre Número 1, Colonia Centro de la Población, C.P. 69730, Municipio de San Miguel Tlacotepec, Estado de Oaxaca, con superficie de 75.04 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
NORTE	CERRADA BENITO JUAREZ	7.7500
SUR	BIBLIOTECA MUNICIPAL	5.6400
ESTE	CERRADA 15 DE SEPTIEMBRE	11.2000
OESTE	PROPIEDAD PRIVADA	13.6000

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 20-19331-6.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 8 de agosto de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 15 de agosto de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte del Servicio Postal Mexicano organismo descentralizado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando el Servicio Postal Mexicano organismo descentralizado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscríbase la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 4 días del mes de octubre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de sujeción al régimen de dominio público de la Federación, del inmueble federal denominado Oficina de Correos, ubicado en Avenida Parque Vía Morelos número 7, colonia Centro, C.P. 74400, Municipio de Chalchicomula de Sesma, Estado de Puebla, con superficie de 620.00 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/421/2016.

DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "OFICINA DE CORREOS", UBICADO EN AVENIDA PARQUE VÍA MORELOS NÚMERO 7, COLONIA CENTRO, C.P. 74400, MUNICIPIO DE CHALCHICOMULA DE SESMA, ESTADO DE PUEBLA, CON SUPERFICIE DE 620.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que el Servicio Postal Mexicano organismo descentralizado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "OFICINA DE CORREOS", ubicado en avenida Parque Vía Morelos Número 7, Colonia Centro, C.P. 74400, Municipio de Chalchicomula de Sesma, Estado de Puebla, con superficie de 620.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
NORTE	AVENIDA 3 PONIENTE	12.4000
SUR	PROPIEDAD PRIVADA	21.0000
ESTE	PROPIEDAD PRIVADA	37.0000
OESTE	AVENIDA PARQUE VIA MORELOS	37.0000

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 21-14073-8.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 4 de agosto de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 11 de agosto de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte del Servicio Postal Mexicano organismo descentralizado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando el Servicio Postal Mexicano organismo descentralizado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscríbase la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 4 días del mes de octubre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.8887 M.N. (dieciocho pesos con ocho mil ochocientos ochenta y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 31 de octubre de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 5.1086 y 5.1974 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Scotiabank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 31 de octubre de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el diseño de la Constancia de Mayoría de la elección extraordinaria de Gobernador en el Estado de Colima y se determina la autoridad responsable de entregarla a la candidata o candidato que obtenga la mayoría relativa en dicha elección y remisión al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG06/2016.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE GOBERNADOR EN EL ESTADO DE COLIMA Y SE DETERMINA LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE ENTREGARLA A LA CANDIDATA O CANDIDATO QUE OBTENGA LA MAYORÍA RELATIVA EN DICHA ELECCIÓN Y REMISIÓN AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral por el que se establece la extinción del Instituto Federal Electoral, dando origen al Instituto Nacional Electoral.
- II. El Transitorio Octavo del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, en sus párrafos primero y segundo, precisa que una vez integrado el Instituto Nacional Electoral y a partir de que entraren en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo, las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva en los Procesos Electorales Locales, se entenderán delegadas a los Organismos Públicos Locales. En este caso, el Instituto Nacional Electoral podrá reasumir dichas funciones, por mayoría del Consejo General.
- III. El 3 de abril de 2014, el pleno de la Cámara de Diputados aprobó el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se propuso la integración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- IV. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, abrogando el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008.
- V. El Transitorio Décimo Segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva, en los Procesos Electorales Locales, delegadas a los Organismos Públicos Locales por virtud de la publicación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, se mantendrán delegadas hasta en tanto no sean reasumidas por votación de la mayoría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en términos del Octavo Transitorio de dicho Decreto.
- VI. El 6 de junio de 2014, el H. Congreso del estado de Colima, aprobó el Decreto No. 315, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan, diversas disposiciones del Código Electoral del estado de Colima. El mismo fue publicado en el Periódico Oficial del estado de Colima el catorce de junio siguiente.
- VII. En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 7 de septiembre de 2014, se aprobó el Acuerdo identificado con el número INE/CG184/2014, mediante el cual se expidió el Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral.
- VIII. El 14 de octubre de 2014, inició el Proceso Electoral Local 2014-2015 en el estado de Colima, para elegir entre otros, al Gobernador de la citada entidad federativa.
- IX. Con fecha 7 de junio de 2015, se llevó a cabo la Jornada Electoral tanto federal como local en el estado de Colima para la elección, dentro de otros cargos, de Gobernador de dicha entidad.
- X. El 12 de junio de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral local expidió la copia certificada del Acta de Cómputo Estatal de la Elección de Gobernador del estado de Colima.
- XI. El 13 de junio de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral local, llevó a cabo el recuento de votos en la totalidad de las casillas instaladas en el estado de Colima, para la elección de Gobernador, el cual concluyó el 14 de junio de 2015.

- XII. El 14 de junio de 2015 se realizó el cómputo estatal de la elección de Gobernador, y se expidió la constancia de mayoría a José Ignacio Peralta Sánchez, candidato postulado por la Coalición integrada por los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.
- XIII. El 13 y 17 de junio de 2015, los partidos Revolucionario Institucional y Acción Nacional, así como la coalición integrada por los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, inconformes con los resultados del cómputo estatal de la elección de gobernador del estado de Colima, interpusieron diversos juicios de inconformidad ante el Tribunal Electoral del estado de Colima.
- XIV. Con fecha 7 de agosto de 2015, el Tribunal Electoral del estado de Colima resolvió en el expediente JI/01/2015 y ACUMULADOS, los juicios de inconformidad referidos en el punto anterior.
- [...]

RESUELVE

PRIMERO. *Se declaran infundados por una parte e inoperantes por otra, respectivamente, los agravios planteados en los Juicios de inconformidad acumulados JI-01/2015, JI-02/2015, JI- 03/2015, JI-04/2015, JI-05/2015, JI06/2015, JI-07/215, JI-08/2015, JI-09/2015, JI-10/2015, JI- 11/2015, JI-12/2015, JI13/2015, JI-014/2015, JI-15/2015, JI-17/2015, JI- 18/2015, JI-19/2015 y JI-20/2015, promovidos por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y Nueva Alianza; por la Coalición integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza; así como por el apoderado del ciudadano Jorge Luis Preciado Rodríguez, en lo que fue materia de impugnación, en los términos asentados en la consideración DÉCIMA de esta sentencia.*

SEGUNDO. *Se declara la validez de la votación emitida en todas las casillas, en lo que fueron materia de la impugnación, en los términos de la consideración DÉCIMA de la presente sentencia.*

TERCERO. *Se declara improcedente la pretensión de invalidar la elección de Gobernador del estado de Colima, por violación a principios constitucionales, hecha valer por el Partido Acción Nacional y por el apoderado del ciudadano Jorge Luis Preciado Rodríguez en el Juicio de Inconformidad JI-20/2015 acumulado, en los términos asentados en la consideración DÉCIMA de esta sentencia.*

...

[...]"

- XV. El 11 de agosto de 2015, el Partido Acción Nacional y Jorge Luis Preciado Rodríguez presentaron escritos de demanda de juicios de revisión constitucional electoral y para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, respectivamente, a fin de controvertir la sentencia referida en el resultando que antecede, con lo que se integraron los expedientes SUP-JRC-678/2015 y SUP-JDC-1272/2015, respectivamente.
- XVI. Durante la tramitación de dicho juicio de revisión constitucional electoral, compareció el 14 de agosto de 2015, como tercero interesado la Coalición integrada por los partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México.
- XVII. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 30 de septiembre de 2015, se aprobó el Acuerdo INE/CG861/2015, por el que se crea con carácter temporal la Comisión para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2015-2016.
- XVIII. El 22 de octubre de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver acumulados los juicios referidos, determinó lo siguiente:

[...]

RESUELVE:

PRIMERO. *Se acumula el juicio para la protección de los derechos políticoelectorales del ciudadano, identificado con el número de expediente SUPJDC-1272/2015, al diverso juicio de revisión constitucional electoral con la clave SUP-JRC- 678/2015.*

En consecuencia, se ordena glosar copia certificada de los Puntos Resolutivos de la sentencia a los autos del juicio acumulado.

SEGUNDO.- Se revoca la sentencia impugnada, así como el Dictamen relativo al cómputo final, la calificación y declaración de validez de la elección de Gobernador del estado de Colima, así como la Declaración de Gobernador Electo y entrega de constancia al candidato postulado por la coalición integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.

TERCERO. De conformidad con lo establecido en el artículo 59, fracción V de la Constitución Política del estado de Colima, y del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se declara la nulidad de la elección de Gobernador del estado de Colima**, realizada el siete de junio de dos mil quince.

CUARTO.- Dese vista a la Legislatura del estado de Colima a efecto de que investigue al Titular de la Secretaría de Desarrollo Social y al Procurador de Justicia, ambos de la entidad federativa señalada, por la intervención ya acreditada en el Proceso Electoral dos mil catorce-dos mil quince para el cargo de Gobernador.

QUINTO.- Con fundamento en lo previsto en el artículo 13, fracción II de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, **dese vista** a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, para que investigue a quien resulte responsable, por la posible utilización indebida de los listados nominales aportados ante autoridades jurisdiccionales, acompañando al efecto las constancias conducentes.

SEXTO.- Proceda la Legislatura del estado de Colima, a la brevedad posible, a convocar a elección extraordinaria para Gobernador Constitucional del estado de Colima, en términos de lo establecido en el artículo 57 de la Constitución Política del estado de Colima.

SÉPTIMO.- En atención a las razones por las que se determinó anular la elección de Gobernador en el estado de Colima y al actualizarse los supuestos previstos en el artículo 121, párrafo 2, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se instruye al Instituto Nacional Electoral que proceda a organizar la elección extraordinaria.

En consecuencia, el Instituto Nacional Electoral deberá solicitar a las autoridades estatales correspondientes los recursos financieros para efecto de la organización de la elección extraordinaria de mérito. [...]"

- XIX. El 30 de octubre del 2015, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG902/2015, por el que se asume directamente y con lo que se inicia la realización de las actividades propias de la función electoral inherente a la Elección Extraordinaria de Gobernador en el estado de Colima, en cumplimiento de la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída al Juicio de Revisión Constitucional Electoral SUP-JRC-678/2015 Y SU ACUMULADO.
- XX. Con El 4 de noviembre de 2015, mediante Dictamen número 03, el Congreso del estado de Colima emitió convocatoria para la celebración de la elección extraordinaria de Gobernador en dicha entidad, en cuyos puntos de acuerdo estableció:

"DICTAMEN No. 03

PRIMERO. Con fundamento en lo previsto por los artículos 33, fracción XXIII, 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 27 del Código Electoral del Estado, se expide **CONVOCATORIA** a elecciones extraordinarias para elegir Gobernador del estado de Colima.

SEGUNDO. Las elecciones extraordinarias para Gobernador del Estado a que se refiere el artículo anterior, se realizarán en toda la Entidad el día 17 de enero del año 2016. El ciudadano que resulte electo en dichos comicios, tomará protesta de la titularidad del Poder Ejecutivo del Estado, ante el H. Congreso del Estado, en sesión solemne convocada para celebrarse en el primer minuto del día siguiente en que quede firme la calificación de la elección extraordinaria.

TERCERO. Se autoriza al Instituto Nacional Electoral y a la autoridad jurisdiccional electoral, para que ajusten los plazos relativos a la preparación, organización y desarrollo del Proceso Electoral extraordinario, así como al proceso de calificación, previstos en la ley de la materia, a las fechas a que se refiere el artículo anterior. Las Resoluciones que al efecto expidan deberán publicarse de inmediato en el Periódico Oficial, "El estado de Colima", y por lo menos en un periódico de circulación estatal."

- XXI. El 11 de noviembre del 2015, el Consejo General, aprobó el Acuerdo CG950/2015, por el que se emiten los Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales y para el Voto de los Ciudadanos Residentes en el Extranjero.
- XXII. Con fecha 11 de noviembre del 2015, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG954/2015, por el que se aprueba el Plan y Calendario Integral para la elección Extraordinaria de Gobernador en el estado de Colima, en cumplimiento al Acuerdo INE/CG902/2015 y a la Convocatoria emitida por el Congreso de dicha Entidad Federativa.
- XXIII. Que en la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 11 de noviembre de 2015, se aprobó el Acuerdo INE/CG949/2015, por el que se precisan los alcances de las atribuciones encomendadas a la Comisión Temporal para Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2015-2016.
- XXIV. El 26 de noviembre de 2015, el Consejo General aprobó, con el número CG998/2015 la "Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de la solicitud de Registro del Convenio de Coalición presentado por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y del Trabajo, para postular candidato para contender en la elección extraordinaria de Gobernador, en el estado de Colima".
- XXV. El 16 de diciembre de 2015, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto aprobó el Acuerdo INE/CG1017/2015, por el que se aprueban los diseños y la impresión de la boleta y los demás formatos de la documentación electoral para la elección extraordinaria del Gobernador de Colima.
- XXVI. El Consejo General aprobó los Lineamientos para la realización de los cómputos distritales del Proceso Electoral extraordinario local de Gobernador del estado de Colima en el Acuerdo identificado con el número INE/CG1071/2015, de fecha 16 de diciembre de 2015.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la propia Constitución, y que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

El Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y diez Consejeros Electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo.
2. Que el artículo 1, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que las disposiciones de la propia Ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y en el ámbito local respecto de las materias que establece la Constitución.
3. Que el artículo 5, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que la aplicación de las normas en ella contenidas corresponde al Instituto, dentro de su ámbito de competencia.
4. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g), de la citada ley, el Instituto tiene entre sus fines los de contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la difusión de la cultura democrática.
5. Que el artículo 31, numeral 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

6. Que el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracciones I, III, IV y V de la Ley General referida, dispone que, para los Procesos Electorales Federales y locales, el Instituto Nacional Electoral tendrá las atribuciones relativas a: la capacitación electoral; el padrón y la lista de electores; la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas; las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.
7. Que el artículo 33, numerales 1 y 2 del propio ordenamiento electoral citado, establece que el Instituto Nacional Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejerce sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito electoral uninominal; y podrá contar también con Oficinas Municipales en los lugares en que el Consejo General determine su instalación.
8. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.
9. Que según lo dispuesto por el artículo 35 numeral 1 de Ley en la materia, el Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto Nacional Electoral, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
10. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 44, numeral 1, inciso b) y ñ) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que es atribución del Consejo General vigilar el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como aprobar los formatos de la documentación electoral y las boletas electorales que se utilizarán durante los Procesos Electorales Federales, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes; así como la de dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
11. Que el artículo 41, Base V, Apartado C, inciso a), de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Instituto Nacional Electoral podrá asumir directamente la realización de las actividades propias de la función electoral que corresponden a los órganos electorales locales.
12. Que el artículo 46, párrafo 1, inciso n) de la Ley Electoral, establece que le corresponde al Secretario del Consejo General, dar cuenta a dicho órgano con los informes que sobre las elecciones reciba de los Consejos Locales, distritales.
13. Que el artículo 51, numeral 1, incisos f) y l), de la Ley de la materia, establece que es atribución del Secretario Ejecutivo, orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo General, y proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
14. Que según lo dispuesto por el artículo 61, numeral 1, de la citada Ley, en cada una de las entidades federativas el Instituto contará con una delegación integrada por la Junta Local Ejecutiva y Juntas Distritales Ejecutivas, el Vocal Ejecutivo y el Consejo Local o Distrital de forma temporal durante el Proceso Electoral Federal.
15. Que el artículo 207 de la ley electoral define que el Proceso Electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y esta Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo tanto federal como de las entidades federativas, los integrantes de los ayuntamientos en los estados de la República y los Jefes Delegacionales en el Distrito Federal.
16. Que los artículos 208, numeral 1 y 225, numeral 2, de la Ley de la materia disponen que el Proceso Electoral ordinario comprende las etapas de preparación de la elección, Jornada Electoral, resultados y declaraciones de validez de las elecciones.
17. Que el artículo 216 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que esta Ley y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales.
18. Que el artículo 56, numeral 1, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral será la responsable elaborar los formatos de la documentación electoral, para someterlos por conducto del Secretario Ejecutivo a la aprobación del Consejo General.

19. Que el artículo en cita, en el inciso c), señala que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral deberá proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada.
20. Que en el Numeral IV "Documentación Electoral", apartado C3 "Especificaciones técnicas y contenido de la documentación sin emblemas de partidos políticos" de los *Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales y para el Voto de los Ciudadanos Residentes en el Extranjero*, se señalan lo siguiente:

Constancia de mayoría relativa en la elección de Gobernador.

1. Características del documento:
 - 1.1. Tamaño: carta (21.5 X 28 cm).
 - 1.2. Papel: Bond.
 - 1.3. Color: cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y por el INE (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y magenta Pantone 226U).
2. Contenido mínimo del documento:
 - 2.1. Emblema del instituto electoral.
 - 2.2. Proceso electoral del que se trata.
 - 2.3. Nombre del documento.
 - 2.4. Lugar en el que se hace entrega de la Constancia de mayoría relativa en la elección de Gobernador.
 - 2.5. Fundamento legal por el que se otorga la Constancia.
 - 2.6. Nombre del ganador o integrantes de la fórmula ganadora.
 - 2.7. Fecha de entrega de la Constancia.
 - 2.8. Nombre y firma del Presidente y Secretario del Consejo.
 - 2.9. Nombre y firma del ganador o integrantes de la fórmula ganadora.
21. Que el 26 de noviembre de 2015, mediante Resolución CG998/2015, se aprobó el registro de la Coalición, bajo el rubro "Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de la solicitud de Registro del Convenio de Coalición presentado por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y del Trabajo, para postular candidato para contender en la elección extraordinaria de Gobernador, en el estado de Colima", por lo que se señala en el Punto de Acuerdo PRIMERO, del referido instrumento jurídico, que procede el registro del Convenio de Coalición presentado por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y del Trabajo, para postular candidato para contender en la Elección Extraordinaria de Gobernador, en el estado de Colima, en términos de lo precisado en los Considerandos de ésta Resolución.
22. Que en el Acuerdo INE/CG954/2015 por el que se aprobó el plan y calendario integral para la elección extraordinaria de Gobernador en el estado de Colima, se estableció que el Consejo Local realizaría el Cómputo Estatal de la elección extraordinaria de Gobernador en el estado de Colima.
23. Que el artículo 199 del Código Electoral del estado de Colima, establece que la documentación en que se asiente lo relativo a la instalación, cierre de votación, escrutinio y cómputo, así como las boletas electorales que se impriman para la emisión del voto en cada elección, serán elaboradas conforme a los Lineamientos que determine el Consejo General del INE.
24. Que con fecha 16 de noviembre de 2015, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el Recurso de Revisión del Procedimiento Especial Sancionador identificado con el número de expediente SUP-REP-565/2015, en cuyo considerando 3.4.1. fojas 10,11,12, 13 y 14, determinó la legislación aplicable para el Proceso Electoral extraordinario que se celebra en el estado de Colima, en los siguientes términos:

3.4.1. Determinación de la legislación aplicable para el Proceso Electoral extraordinario que se celebra en el estado de Colima.

Este órgano jurisdiccional federal, en ejercicio de sus facultades de control de constitucionalidad, estima pertinente de manera previa al análisis de los agravios planteados por el partido político recurrente, establecer una definición en torno a cuál

es la legislación que resulta aplicable para el Proceso Electoral extraordinario para renovar Gobernador en el estado de Colima, por consistir un presupuesto procesal indispensable para resolver la presente controversia y las subsecuentes que se encaminen a controvertir actos y resoluciones vinculados con el citado Proceso Electoral extraordinario, pues dicha determinación tendrá impacto no solo en la etapa de preparación de la mencionada elección.

En ese sentido, de la interpretación sistemática y funcional de lo dispuesto en los artículos 40; 41, Base V, incisos b) y c), y 116, Base IV, inciso c), numeral 7°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los numerales 44, párrafos 1, inciso ee), y 3; 120, párrafos 1 y 2, así como 122 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, esta Sala Superior considera que, en principio, cuando el Instituto Nacional Electoral ejerza su facultad constitucional de asumir directamente la realización de las actividades propias de la función electoral que corresponden a los órganos electorales locales, la legislación sustantiva aplicable debe ser aquella relativa a la entidad federativa de que se trate, pues ello es acorde con el principio federal del Estado Mexicano, el cual resulta trascendente en el diseño del sistema integral de justicia electoral.

Al respecto, el artículo 40 de nuestra Constitución federal consagra expresamente la existencia de un sistema de carácter federal, estableciendo reglas claras para su aplicación, como la determinación de ámbitos de competencias federal, local y municipal, y como la existencia de un sistema judicial cuyo objeto es garantizar el respeto de las normas constitucionales y sus derivadas.

Aunado a ello, la propia Constitución federal confiere a las entidades federativas autonomía para la configuración normativa de los Procesos Electorales Locales en los aspectos orgánicos, procesales y sustantivos, en el entendido de que esa potestad no es ilimitada, al estar sujeta a los parámetros establecidos en la propia Constitución, como lo es, por ejemplo, el respeto de los derechos humanos de acuerdo con el artículo 1° constitucional.

En ese sentido, si bien puede considerarse que la posibilidad de que una autoridad nacional asuma directamente la función electoral en una entidad federativa constituye una excepción al principio federal que sólo cobra vigencia ante circunstancias extraordinarias, como las previstas en el artículo 121, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,¹ lo cierto es que ello no justifica que se dejen de aplicar las normas jurídicas aprobadas por los poderes legislativos de las entidades federativas en ejercicio de su autonomía, así como de las competencias que expresamente les confiere la Constitución federal.

Con base en ello, ante la falta de una previsión expresa o análoga en las leyes generales en torno a cuál es la legislación sustantiva que debe aplicar el Instituto Nacional Electoral al asumir directamente la realización de las actividades propias de la función electoral que corresponden a los órganos electorales locales, debe entenderse que deben regir las legislaciones electorales de las entidades federativas, salvo que se trate de facultades que expresamente le corresponden de manera exclusiva al Instituto Nacional Electoral para los Procesos Electorales Federales y locales, a partir de lo dispuesto en el propio artículo 41, Base V, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos².

¹ Consistentes en que: a) Existan factores sociales que afecten la paz pública o pongan a la sociedad en grave riesgo en la entidad federativa que a decir del peticionario afectan los principios constitucionales electorales de imparcialidad, certeza, legalidad, objetividad y equidad en la contienda electoral e impiden por lo tanto, que se lleve a cabo la organización pacífica de la elección por el Organismo Público Local competente, y b) Que no existan condiciones políticas idóneas, por injerencia o intromisión comprobable de algunos de los poderes públicos en la entidad federativa que afecten indebidamente la organización del proceso electoral por el organismo público local electoral, al no poderse realizar todas las etapas del proceso electoral por este organismo, con imparcialidad.

² **Apartado B.** Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:

a) Para los procesos electorales federales y locales:

1. La capacitación electoral;
2. La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales;
3. El padrón y la lista de electores;
4. La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;
5. Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales;
6. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y
7. Las demás que determine la ley.

b) Para los procesos electorales federales:

A diferencia de lo anterior, esta Sala Superior estima que la legislación adjetiva que deberá aplicar el Instituto Nacional Electoral al ejercer la facultad de asunción, en específico, por cuanto hace al Proceso Electoral extraordinario de referencia, es la establecida en las leyes generales, pues dichas normas son las que directamente regulan sus competencias específicas y aquellas correspondientes a sus órganos centrales, locales y distritales, particularmente por cuanto hace al procedimiento administrativo sancionador (procedimiento, plazos, notificaciones, pruebas y resolución).

No pasa inadvertido que mediante Acuerdo INE/CG902/2015, aprobado el pasado treinta de octubre de dos mil quince, se aprobó el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ASUME DIRECTAMENTE Y CON LO QUE SE INICIA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN ELECTORAL INHERENTE A LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE GOBERNADOR EN EL ESTADO DE COLIMA, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN RECAIDA AL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL SUP-JRC-678/2015 Y SU

ACUMULADO, en el que, entre otros aspectos, se determinó en el Punto de Acuerdo Tercero lo siguiente:

Tercero.- La legislación aplicable para la organización de la elección extraordinaria objeto del presente Acuerdo, será la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y, en su caso, el Código Electoral del estado de Colima, así como los Acuerdos específicos emitidos por este Consejo General. Se faculta a la Comisión de Seguimiento para los Procesos Electorales Locales que resuelvan cualquier cuestión de interpretación respecto de la forma en que se habrá de aplicar la legislación general o estatal respecto de un tema en específico, en el entendido de que si dicha interpretación implica la emisión de un criterio normativo y no meramente instrumental u operativo, propondrá el Proyecto de Acuerdo al Consejo General para que éste resuelva.

No obstante lo anteriormente determinado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a fin de dotar de certeza respecto de la legislación que habrá de aplicarse para el citado Proceso Electoral extraordinario y en aras de privilegiar el principio federal previsto en el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que entre otros aspectos, implica que los Estados son libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior –lo que incluye las normas relacionadas con la materia electoral, de conformidad con lo previsto en el multicitado artículo 116, Base IV, de la propia Constitución– esta Sala Superior considera que debe modificarse el Punto Tercero de dicho acuerdo, para el efecto de considerar que la legislación sustantiva aplicable será el Código Electoral de Colima.

25. Que el artículo 114, fracción XXI del Código Electoral del estado de Colima establece como atribución del Consejo General del Instituto Electoral del estado de Colima el efectuar el cómputo total de la elección de Gobernador y otorgar la constancia de mayoría a la candidata o candidato que haya obtenido el mayor número de votos;

-
1. Los derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos;
 2. La preparación de la jornada electoral;
 3. La impresión de documentos y la producción de materiales electorales;
 4. Los escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley;
 5. La declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y senadores;
 6. El cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en cada uno de los distritos electorales uninominales, y
 7. Las demás que determine la ley.

El Instituto Nacional Electoral asumirá mediante convenio con las autoridades competentes de las entidades federativas que así lo soliciten, la organización de procesos electorales locales, en los términos que disponga la legislación aplicable. A petición de los partidos políticos y con cargo a sus prerrogativas, en los términos que establezca la ley, podrá organizar las elecciones de sus dirigentes.

La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La ley desarrollará las atribuciones del Consejo para la realización de dicha función, así como la definición de los órganos técnicos dependientes del mismo, responsables de realizar las revisiones e instruir los procedimientos para la aplicación de las sanciones correspondientes. En el cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo General no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, y contará con el apoyo de las autoridades federales y locales.

En caso de que el Instituto Nacional Electoral delegue la función de fiscalización, su órgano técnico será el conducto para superar la limitación a que se refiere el párrafo anterior.

26. Que el artículo 251, fracción IV del Código electoral local establece que el Consejo General del Instituto Electoral del estado de Colima extenderá la constancia respectiva a la candidata o candidato que haya obtenido la mayoría relativa en la elección.
27. Que el artículo 252, del Código electoral del estado de Colima establece que el Consejo General del Instituto Electoral del estado de Colima remitirá al Tribunal Electoral del estado de Colima copia certificada del acta de cómputo estatal y la constancia de mayoría, los escritos de protesta que se hubiesen presentado ante él durante la sesión respectiva, así como un informe sobre el desarrollo y particularidades del proceso, para efectos del cómputo final, calificación y declaración de validez de la elección y de Gobernador Electo. En este sentido, para dar cumplimiento a lo mandatado en dicho artículo, y de conformidad con las resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y los acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral citados en este acuerdo, el Consejo Local remitirá la documentación referida al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
28. Que para poder dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 114, fracción XXI, 251 fracción IV y 252 del Código Electoral del estado de Colima, es necesario aprobar el modelo de la constancia de mayoría relativa a la candidata o candidato que haya obtenido la mayor cantidad de votos en el cómputo estatal de la elección extraordinaria de Gobernador.
29. Que de conformidad con el artículo 43, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie y de aquellos que así lo determine.

En virtud de lo señalado y con fundamento en lo previsto en los artículo 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero y Apartado A, párrafos primero y segundo; y Apartado C, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, párrafo 2; 5, párrafo 1; 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g); 31, numeral 4; 32, numeral 1, inciso a), fracciones I, III, IV y V; 33, numeral 1 y 2; 34; 35, numeral 1, 44, párrafo 1, incisos b) y ñ); 46, párrafo 1, inciso n); 51, numeral 1, incisos f) y l); 56, numeral 1, incisos b) y c); 61, numeral 1; 207; 208, numeral 1; 216; 225, numeral 1; y 264, párrafo 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y los artículos 114, fracción XXI, 199; 251, fracción IV y 252 del Código Electoral del estado de Colima, el Consejo General ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el diseño de la Constancia de Mayoría Relativa de la elección extraordinaria de Gobernador en el estado de Colima, cuyo modelo se anexa al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Concluido el cómputo estatal, el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Colima será el responsable de entregar la Constancia de Mayoría Relativa a la candidata o candidato que resulte con mayor votación en el cómputo estatal e integrará copia certificada de la misma al expediente que remitirá al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para el desarrollo de la etapa de la elección.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que disponga las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

QUINTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las acciones necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo al Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva Local de Colima para que instrumente lo conducente a fin de que los integrantes de los Consejos Locales tengan pleno conocimiento de este Acuerdo para su debido cumplimiento.

SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral y en el Periódico Oficial del estado de Colima.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 17 de enero de dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO LOCAL 2015 -2016
CONSTANCIA DE MAYORÍA RELATIVA
DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE COLIMA

El Consejero Presidente del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Colima, en cumplimiento a la resolución tomada en sesión de fecha 24 de enero del 2016, por este cuerpo colegiado, en la que se efectuó el cómputo estatal de la elección extraordinaria de Gobernador en el Estado de Colima, y de conformidad con lo dispuesto en las partes conducentes de los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafo 2, inciso f); de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; las resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación contenidas en los expedientes SUP-JRC-678/2015 y SUP-JDC-1272/2015, así como SUP-REP-565-2015 acumulados; los acuerdos del Consejo General del Instituto identificados como números INE/CG902/2015; e INE/CG954/2015; los artículos 114, fracción XXI, 199; 251, fracción IV y 252 del Código Electoral del Estado de Colima, expide al C. _____, la presente CONSTANCIA DE MAYORÍA RELATIVA de la elección para Gobernador del estado de Colima, de acuerdo a los resultados del Cómputo Estatal.

En la Ciudad de Colima, Colima, a los 24 días del mes de enero de 2016.

POR EL CONSEJO LOCAL:

DA FE:

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO

FIRMA DEL INTERESADO

Ejemplar para el candidato que obtuvo mayoría relativa de votos.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los temas estratégicos para el desarrollo del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, y se autoriza dar continuidad a los trabajos de la Comisión Temporal de Modernización Institucional, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a los objetivos para los que fue creada, así como incorporar otros para concluir los originalmente planteados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG599/2016.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS TEMAS ESTRATÉGICOS PARA EL DESARROLLO DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL 2016-2026, Y SE AUTORIZA DAR CONTINUIDAD A LOS TRABAJOS DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL, CON LA FINALIDAD DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS PARA LOS QUE FUE CREADA, ASÍ COMO INCORPORAR OTROS PARA CONCLUIR LOS ORIGINALMENTE PLANTEADOS

ANTECEDENTES

I. El 13 de diciembre de 2010, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral aprobó el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, instrumento del cual se partiría para una nueva Planeación Institucional.

II. El 25 de mayo del 2011 el citado órgano de dirección, aprobó el Modelo Integral de Planeación Institucional, cuyo objetivo era garantizar que la planeación en sus vertientes estratégica, táctica y operativa se constituyeran como un componente fundamental de la cultura organizacional.

III. El 25 de julio de 2011, en sesión extraordinaria, el Consejo General mediante Acuerdo CG229/2011 aprobó el Plan Estratégico Institucional 2012-2015 como el componente estratégico del Modelo Integral de Planeación Institucional.

IV. A través del Acuerdo CG615/2012 el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria celebrada el 30 de agosto de 2012, aprobó modificaciones al Modelo Integral de Planeación Institucional, derivado del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, el cual abrogó al similar CG173/2011.

V. Mediante Acuerdo CG616/2012 el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria celebrada el 30 de agosto de 2012, aprobó modificaciones a los Lineamientos para la Elaboración del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Federal Electoral alineado al Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, mismo que abrogó al similar CG172/2011.

VI. El 26 de agosto del 2013, en sesión ordinaria la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, aprobó la Planeación Táctica y Operativa del Instituto para el ejercicio 2014, mediante Acuerdo JGE112/2013.

VII. El 11 de diciembre de 2013, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante el Acuerdo JGE178/2013 modificaciones a la Planeación Táctica y Operativa del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal 2014.

VIII. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”.

IX. En el Decreto de reforma se incluyen diversas disposiciones que modifican la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral, entre las que destacan la modificación de la estructura de su Consejo General y la inclusión en el texto constitucional del procedimiento para la selección y designación de sus integrantes.

X. Una vez Integrado el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 116, párrafo 2, del entonces vigente Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 11 de abril de 2014, mediante Acuerdo INE/CG05/2014, se estableció la integración provisional de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información.

XI. El 24 de junio de 2015, en sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG399/2015, creó la Comisión Temporal de Modernización Institucional.

XII. Además, en el citado Acuerdo se estableció que la Comisión de Modernización Institucional se extinguiría en un plazo máximo de un año o al hacer entrega al Consejo General para su aprobación de los temas estratégicos, que serán las directrices del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2025.

XIII. Por otra parte, el 15 de junio de 2016, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG479/2016, modificó los Reglamentos Interior y de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; señalando en su Transitorio Primero que las actuales

presidencias de todas las comisiones y su integración se extenderán a efecto de que su renovación se lleve a cabo durante la primera semana del mes de septiembre del año en curso y ajustarlo así con el inicio del Proceso Electoral correspondiente.

XIV. El 17 de junio de 2016, en su sexta sesión extraordinaria la Comisión Temporal de Modernización Institucional, aprobó los Temas Estratégicos para el desarrollo del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, para ser sometidos a consideración y en su caso, aprobación del Consejo General.

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero, segundo y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento. En el ejercicio de estas funciones, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

2. El artículo 29 de Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) establece que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene esta Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

3. Por su parte, el artículo 31, párrafo 4, de la LGIPE establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

4. El artículo 34, párrafo 1, de la citada LGIPE, determina que el Instituto Nacional Electoral cuenta con órganos centrales, que son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.

5. De acuerdo a lo establecido en el artículo 35, párrafo 1, de la LGIPE, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Nacional Electoral, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

6. El artículo 31, párrafo 4, de la LGIPE, establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

7. En el artículo 42, párrafos 1, 4, 8 y 9, de la citada Ley General, se establece, entre otras cosas, que el Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones las cuales se integrarán con un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros Electorales; asimismo, señala que las comisiones deberán presentar un informe, dentro del plazo respectivo; y que el Secretario Ejecutivo del Consejo General colaborará con las comisiones para el cumplimiento de las tareas que se les hayan encomendado.

8. El artículo 44, primer párrafo, inciso jj), de la LGIPE, establece como atribución del Consejo General dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones de la ley o en otra legislación aplicable.

9. El artículo 13, párrafo 1, incisos j) y k), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, establece como atribuciones de los Consejeros Electorales del Consejo General, presidir e integrar las comisiones que determine el Consejo y participar con derecho a voz y voto en sus sesiones.

10. De conformidad con los artículos 4, párrafo 1, inciso b), y 6, párrafos 1 y 2, del Reglamento de Comisiones del Consejo General, las Comisiones Temporales serán aquellas creadas por Acuerdo del Consejo para la atención de un asunto preciso y específico para el desempeño de sus atribuciones, y cuyo desahogo dará lugar a su disolución, mismas que serán presididas por un Consejero Electoral. El Acuerdo de creación de las Comisiones Temporales deberá contener la motivación y fundamentación de la creación de la Comisión, su integración, su objeto específico y, en su caso, las actividades a realizar; así como los plazos o condiciones para dar por terminado el asunto y, en consecuencia, para extinguir la Comisión, así como la obligación de su Presidente de informar al Consejo cuando se actualice este supuesto. Asimismo, con base en el resultado de los informes presentados, el Consejo podrá prorrogar su vigencia para que se cumpla con los objetivos para los que fue creada.

11. Derivado del reciente Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral, se hace necesario, con visión estratégica, adecuar sus recursos, estructuras y procesos, de forma que se posicione al Instituto Nacional Electoral en las mejores prácticas a nivel internacional, y propicie el cumplimiento eficaz de sus actuales y nuevas responsabilidades.

12. El 24 de junio de 2015, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG399/2015, se creó la Comisión Temporal de Modernización Institucional, estableciendo como objetivos a cumplir los siguientes:

- 1) Formular un diagnóstico con relación a las características y funciones de las áreas ejecutivas y desconcentradas de la institución en el marco de la Reforma Electoral 2014-2015.
- 2) Presentar propuestas de ajuste de la estructura administrativa de las áreas ejecutivas centrales de la institución.
- 3) Presentar propuestas de plantillas tipo de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.
- 4) Presentar al Consejo General para su aprobación los temas estratégicos que sirvan como insumo para elaborar el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2025, que mejore la gestión administrativa e Institucional de las Direcciones Ejecutivas y Unidades o Coordinaciones Técnicas, así como de los órganos ejecutivos delegacionales, bajo la coordinación de la Junta General Ejecutiva.
- 5) Verificar la congruencia entre las propuestas y proyectos estratégicos institucionales e identificar los que pueden ser objeto de perfeccionamiento en la gestión institucional, acorde a sus nuevas atribuciones.
- 6) Los temas estratégicos constituirán las propuestas de directrices del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2025.

13. El 17 de junio de 2016, en su sexta sesión extraordinaria, la Comisión Temporal de Modernización Institucional, aprobó lo siguiente:

- 1) Los Temas Estratégicos que servirán como insumo para elaborar el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026 y,
- 2) El Informe de Avance de Actividades de la Comisión Temporal de Modernización Institucional.

En consecuencia, se instruyó para que ambos puntos fueran presentados al Consejo General.

14. Con base en el Informe de Avance de Actividades de la Comisión Temporal de Modernización Institucional previamente presentado ante este Consejo General, y en lo previsto en el artículo 6, párrafo 2, del Reglamento de Comisiones del Consejo General, cuya última modificación fue aprobada mediante Acuerdo INE/CG479/2016 y de lo expuesto en el considerando 14 del presente Acuerdo, se propone dar continuidad a los trabajos de la Comisión Temporal de Modernización Institucional, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a los objetivos para los que fue creada ya que aún queda pendiente la conclusión de dos de los objetivos originalmente planteados que son:

- 1) Presentar propuestas de ajuste de la estructura administrativa de las áreas ejecutivas centrales de la institución.
- 2) Verificar la congruencia entre las propuestas y proyectos estratégicos institucionales e identificar los que pueden ser objeto de perfeccionamiento en la gestión institucional, acorde a sus nuevas atribuciones.

15. Además en el citado informe de Avance de Actividades de la Comisión Temporal de Modernización Institucional, se recomienda al Consejo General de este Instituto autorice la continuidad a los trabajos de esta Comisión, incorporando nuevos objetivos, que son premisa para concluir los que aún quedan pendientes de cumplir, así como fortalecer los que originalmente fueron planteados. Los objetivos que se propone adicionar son:

- 1) Dar seguimiento a los avances de las etapas en la elaboración del Plan Estratégico del INE 2016-2026.
- 2) Dar seguimiento en la identificación de procesos al interior de cada Unidad Responsable en coordinación con la Unidad Técnica de Planeación.
- 3) Verificar la congruencia entre los manuales de procesos del INE.
- 4) Evaluar el uso del Manual para la elaboración del anteproyecto de presupuesto y realizar recomendaciones a la Junta General Ejecutiva para su mejora.

16. La existencia de la Comisión Temporal de Modernización Institucional debe estar sujeta a un plazo específico, por ello se estima necesario establecer que su extinción se producirá el 31 de marzo de 2017.

En virtud de los Antecedentes y Consideraciones señalados, con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero, segundo y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos 1 y 2; 29, 31, párrafo 4; 34, párrafo 1; 35, párrafo 1, 42, 44, párrafo 1, inciso jj), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, fracciones I, II, III, V y VI, 10, párrafo 4, así como 13, párrafo 1, incisos j) y k), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; 4, párrafo 1, inciso b); 6; 8; 10, párrafo 5, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban los temas estratégicos que se anexan, como parte integrante del presente Acuerdo, mismos que servirán como insumo para elaborar el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, para el mejoramiento de la gestión administrativa e institucional de las Direcciones Ejecutivas y Unidades o Coordinaciones Técnicas, así como de los órganos ejecutivos delegacionales.

SEGUNDO.- Se instruye a la Junta General Ejecutiva para que, con base en los temas estratégicos aprobados, coordine a las Direcciones Ejecutivas y Unidades o Coordinaciones Técnicas así como a los órganos ejecutivos delegacionales, para llevar a cabo la elaboración del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, que mejore la gestión administrativa e institucional.

TERCERO.- Se aprueba dar continuidad a los trabajos de la Comisión Temporal de Modernización Institucional con la finalidad de dar cabal cumplimiento a los objetivos para los que fue creada, así como incorporar nuevos objetivos precisados en el Considerando 15 del presente Acuerdo, que son premisa para concluir los originalmente planteados; contando con la siguiente integración:

Nombre Cargo

Lic. Javier Santiago Castillo Presidente

Mtro. Marco Antonio Baños Martínez Integrante

Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno Integrante

Dr. Ciro Murayama Rendón Integrante

Dr. Benito Nacif Hernández Integrante

Director Ejecutivo de Administración Secretario Técnico

CUARTO.- Una vez aprobada la continuidad de los trabajos de la Comisión Temporal de Modernización Institucional, esta tendrá como objetivos los siguientes:

- 1) Presentar propuestas de ajuste de la estructura administrativa de las áreas ejecutivas centrales de la institución.
- 2) Verificar la congruencia entre las propuestas y proyectos estratégicos institucionales e identificar los que pueden ser objeto de perfeccionamiento en la gestión institucional, acorde a sus nuevas atribuciones.
- 3) Dar seguimiento a los avances de las etapas en la elaboración del Plan Estratégico del INE 2016-2026.
- 4) Dar seguimiento en la identificación de procesos al interior de cada Unidad Responsable en coordinación con la Unidad Técnica de Planeación.
- 5) Verificar la congruencia entre los manuales de procesos del INE.
- 6) Evaluar el uso del Manual para la elaboración del anteproyecto de presupuesto y realizar recomendaciones a la Junta General Ejecutiva para su mejora.

QUINTO.- La Comisión Temporal de Modernización Institucional se extinguirá el 31 de marzo de 2017.

SEXTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SÉPTIMO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en la página de internet de este Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de julio de dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante la votación los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón y Doctor Benito Nacif Hernández.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

Los anexos pueden ser consultados en la siguiente dirección electrónica:

Nota: Derivado al número de anexos, se publicaron en una carpeta Zip:

http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/07_Julio/CGex201607-14/CGex201607-14-ap-17-Anexos.7z

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifican los lineamientos y el cronograma aprobados mediante el diverso INE/CG515/2015, en virtud de la implementación de la carga electrónica de estrategias de transmisión, así como del Sistema integral de gestión de requerimientos en materia de radio y televisión.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG602/2016.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS Y EL CRONOGRAMA APROBADOS MEDIANTE EL DIVERSO INE/CG515/2015, EN VIRTUD DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CARGA ELECTRÓNICA DE ESTRATEGIAS DE TRANSMISIÓN, ASÍ COMO DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE REQUERIMIENTOS EN MATERIA DE RADIO Y TELEVISIÓN

ANTECEDENTES

- I. El diecinueve de noviembre de dos mil catorce, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el *"Acuerdo [...] por el que se expide el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral"*, identificado con la clave INE/CG267/2014.

El Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, estipula en el Artículo Transitorio segundo que "en un plazo que no excederá del 15 de junio de 2015, el Instituto aprobará, por conducto del Consejo y a propuesta del Comité, los Lineamientos aplicables a la entrega y recepción electrónica o satelital de las órdenes de transmisión y materiales, estableciendo los procedimientos, mecanismos y plazos de implementación a los que deberán ajustarse el Instituto, los partidos políticos, candidatos/as independientes, autoridades electorales, así como los concesionarios de radio y televisión".

- II. El tres de diciembre de dos mil catorce, en sesión especial del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el *"Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega de materiales por parte de los partidos políticos, los/las candidatos/as independientes, coaliciones y autoridades electorales, así como para la elaboración de las órdenes de transmisión en el Proceso Electoral Federal, los Procesos Electorales Locales y el periodo ordinario que transcurrirán durante dos mil quince"*, identificado como INE/ACRT/19/2014.
- III. El catorce de junio de dos mil quince, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el *"Acuerdo [...] por el que se modifica el término establecido en el artículo Segundo Transitorio del Acuerdo INE/CG267/2014 por el que se aprobó el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral"*, identificado con la clave INE/CG347/2015. En él se establece como fecha límite para que el Consejo General apruebe los "Lineamientos aplicables a la entrega y recepción electrónica o satelital de las órdenes de transmisión y materiales", el doce de agosto de dos mil quince. El Acuerdo señalado es definitivo e inatacable en virtud de no haber sido impugnado.
- IV. En sesión extraordinaria del seis de agosto de dos mil quince, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral acordó por unanimidad presentar a consideración del Consejo General el proyecto de Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos Aplicables a la Entrega y Recepción Electrónica o Satelital de las Órdenes de Transmisión y Materiales, que mediante esta vía se aprueba.
- V. En sesión extraordinaria celebrada el doce de agosto de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueban los Lineamientos aplicables a la entrega y recepción electrónica o satelital de las órdenes de transmisión y materiales*, identificado con la clave INE/CG515/2015.

CONSIDERACIONES

Disposiciones Generales y principios rectores.

1. De conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley, y que en el ejercicio de esa función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad son principios rectores.

2. Como lo señalan los numerales 1 y 2 del artículo primero de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las disposiciones de la misma son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales y distribuir competencias.

Competencia del Instituto y sus órganos en materia de radio y televisión.

3. El Instituto Nacional Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de los derechos y las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos independientes, y es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, Base III, Apartados A y B, así como Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 numeral 1, inciso h); 31, numeral 1; 160, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 7, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
4. El Instituto ejerce sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General, de la Junta General Ejecutiva, de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, del Comité de Radio y Televisión y de la Comisión de Quejas y Denuncias, así como de los Vocales Ejecutivos y juntas ejecutivas de los órganos desconcentrados, locales y distritales. Lo anterior, conforme a los artículos 162 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 4, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
5. Por su parte, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Nacional Electoral y es el responsable de vigilar tanto el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, como que el Instituto ejerza sus facultades como autoridad única en la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión, destinado a sus propios fines, a los de otras autoridades electorales, federales y locales y al ejercicio del derecho de los Partidos Políticos Nacionales y locales, coaliciones así como candidatos independientes como se indica en los artículos 35, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
6. El Consejo General como órgano máximo de dirección del Instituto Nacional Electoral cuenta con facultades reglamentarias expresamente reconocidas en las resoluciones dictadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro de los expedientes identificados con las claves SUP-RAP-44/2007; SUP-RAP-243-2008; SUP-RAP-53/2009 y SUP-RAP-94/2009, en las cuales se señala que el Consejo General del ahora Instituto Nacional Electoral, es el único órgano legalmente facultado para emitir Reglamentos o normas generales con el objeto de desarrollar o explicitar las disposiciones contenidas en los ordenamientos jurídicos aplicables, por lo que en ese sentido, las normas que regulan la materia de radio y televisión para fines electorales, solamente pueden ser emitidas por dicho órgano.
7. De esta manera, conforme a lo dispuesto por el artículo 44, numeral 1, incisos k), n) y jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General cuenta con facultades amplias para vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos se actúe con apego a la propia ley, así como a lo dispuesto en los Reglamentos que al efecto expida; vigilar de manera permanente que el Instituto ejerza sus facultades como autoridad única en la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines, a los de otras autoridades electorales federales y locales y al ejercicio del derecho de los Partidos Políticos Nacionales, agrupaciones políticas y candidatos de conformidad con lo establecido en la ley y demás leyes aplicables.

Asimismo, corresponde al Consejo General emitir los Lineamientos que sean necesarios para asegurar que el Instituto Nacional Electoral ejerza las facultades que le son conferidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por la Ley en la materia; y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la ley o en otra legislación aplicable.

8. Por su parte el Comité de Radio y Televisión, de conformidad con el Artículo Transitorio segundo, en relación con artículo 6, numeral 2 inciso h) del Reglamento de Radio y Televisión elaboró la propuesta de "Lineamientos aplicables a la entrega y recepción electrónica o satelital de las órdenes de transmisión y materiales" que aprobó el Consejo General y mediante el presente se modifican.
9. De conformidad con el artículo 6, numeral 2, inciso g) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, dentro de las atribuciones que tiene el Comité de Radio y Televisión está la de ordenar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos realizar las notificaciones de las pautas, y entrega o puesta a disposición de las órdenes de transmisión y materiales respectivos a los concesionarios.
10. De igual manera, conforme al artículo 6, numeral 4, incisos d) y e) del Reglamento de la materia, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos deberá establecer los mecanismos necesarios para entregar o poner a disposición los materiales y las órdenes de transmisión. Asimismo deberá requerir a los concesionarios en caso de presuntos incumplimientos a las pautas notificadas por el Instituto.
11. Asimismo, en los artículos 58 y 59 del reglamento citado, se establecen los mecanismos para realizar los requerimientos a los concesionarios en caso de detectar omisiones o excedentes en la transmisión de las pautas aprobadas por el Instituto.

De las estrategias de transmisión.

12. En este sentido, en los Lineamientos que mediante el presente se modifican, se estableció que el Sistema Electrónico utilizado para entregar y poner a disposición materiales y órdenes de transmisión, contará con un módulo para que las autoridades electorales federales y locales, partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, capturen la estrategia de transmisión de sus materiales, de conformidad con el número de impactos a que tengan derecho en las pautas aprobadas por los órganos competentes del Instituto.

Si bien se precisó como fecha de inicio de operaciones del módulo de estrategias de transmisión el dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, es preciso modificar dicho plazo para garantizar que las acciones necesarias para su implementación, particularmente la inducción a ese módulo y la capacitación de los usuarios, se realicen de manera adecuada. Esto, en virtud de la trascendencia que reviste, para los actores políticos, la estrategia de transmisión en las contiendas electorales.

Por tanto, se plantea que la operación del módulo mencionado inicie a partir del quince de enero de dos mil diecisiete.

Reprogramaciones voluntarias, notificación de requerimientos y desahogo de los mismos de forma electrónica

13. Con relación a la reprogramación voluntaria y a la notificación de requerimientos por incumplimientos a la pauta, así como al desahogo de los mismos, se planteó en los Lineamientos a modificar, la adición de un módulo dentro del Sistema Electrónico implementado para la entrega y puesta a disposición de materiales y órdenes de transmisión, cuyo uso sería opcional. Se previó como fecha que iniciase operaciones el dieciséis de agosto del mismo año.

El plazo citado se estableció considerando que el procesamiento de la información se haría en un módulo del Sistema Electrónico que, en términos de programación informática, es un segmento de ese sistema que opera a través de una estructura general de procesos particulares menos complejos que interactúan entre sí.

Sin embargo, una vez analizados los alcances de la información a procesar derivada de la operación electrónica de la captura de reprogramaciones voluntarias, así como de la notificación y desahogo de requerimientos formulados con motivo de irregularidades en la transmisión de las pautas, se determinó que la solución adecuada no podría ser un módulo del sistema, sino un sistema específico para tal fin, con una interacción directa con los diversos de pautas e integral de verificación y monitoreo, generando sus propios reportes y bitácoras.

14. Con base en lo señalado en el considerando anterior, tomando en cuenta la complejidad derivada del desarrollo de un nuevo sistema, así como la necesidad de explicar la operación del mismo, promover su adopción y capacitar a los usuarios potenciales, tomando en cuenta que su uso será opcional para los concesionarios, es que se determina iniciar operaciones a partir del quince de enero de dos mil diecisiete, vinculando a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que consulte a los sujetos obligados, durante el mes de octubre, respecto de su interés en utilizar el sistema.

Periodo previo a la implementación del Sistema Electrónico.

15. A partir de la liberación tanto del módulo de estrategias de transmisión como del sistema para procesar las reprogramaciones, notificación de requerimientos y sus desahogos, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos realizará pruebas selectivas en las que participarán partidos políticos, concesionarios, autoridades y personal del Instituto. Lo anterior, a fin de asegurar su funcionamiento óptimo en condiciones de operación real.

Asimismo, se llevarán a cabo jornadas de inducción a los Lineamientos y capacitación en el uso de los sistemas entre los usuarios de los mismos.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base III, apartados A y B, y Base V, apartado A; y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 1 y 2; 30, numeral 1, inciso h); 31, numeral 1; 34, numeral 1, inciso a); 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos k), n) y jj); 160, numeral 1; 162; 184, numerales 6 y 7; 186 numeral 5, y vigésimo transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 2, inciso a); 6, numeral 1, inciso a); 7, numeral 3; 41 numeral 1; 42, numeral 4; 43, numerales 2, 3, 4, 5, 6 y 7; 53, 58; 59; y primero y segundo transitorios del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, este órgano colegiado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se modifican los Lineamientos aplicables a la entrega y recepción electrónica o satelital de las órdenes de transmisión y materiales aprobados mediante Acuerdo INE/CG515/2015, incluyendo el cronograma para la implementación del sistema de entrega y recepción electrónica o satelital de las órdenes de transmisión, los cuales se adjuntan al presente Acuerdo y forman parte integrante del mismo.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos notifique el presente Acuerdo a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión, Partidos Políticos Nacionales y locales, así como a las autoridades electorales.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

CUARTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo a que implemente las medidas necesarias para la oportuna publicación de este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 26 de agosto de dos mil dieciséis, por nueve votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y dos votos en contra de los Consejeros Electorales, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña y Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

Los anexos pueden ser consultados en la siguiente dirección electrónica:

http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/08_Agosto/CGor201608-26/CGor201608-26-ap-5-x1.pdf

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los Lineamientos para la actualización del Marco Geográfico Electoral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG603/2016.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS “LINEAMIENTOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL MARCO GEOGRÁFICO ELECTORAL”**ANTECEDENTES**

- 1. Lineamientos para los casos de afectación al Marco Geográfico Electoral.** El 31 de enero de 2008, la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores del entonces Instituto Federal Electoral aprobó, mediante Acuerdo 2-215: 31/01/2008, los “Lineamientos para los casos de afectación al Marco Geográfico Electoral”, a través de los cuales la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realizaría las adecuaciones a la Cartografía Electoral Federal, derivado de los supuestos de afectación incluidos en dichos Lineamientos.
- 2. Resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.** El 24 de noviembre de 2010, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el Recurso de Apelación con número de expediente SUP-RAP-113/2010, por medio del cual determinó que este Consejo General tiene la atribución concreta y directa para mantener actualizada la Cartografía Electoral Federal.
- 3. Reforma Constitucional.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
- 4. Creación del Instituto Nacional Electoral.** El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, así como las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró este Consejo General, dando formal inicio a sus trabajos.
- 5. Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones en la materia, mismo que abrogó el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- 6. Expedición del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.** El 19 de noviembre de 2014, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG268/2014, el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
- 7. Recomendación de la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 12 de mayo de 2016, mediante Acuerdo 1-ORD/05: 12/05/2016, la Comisión Nacional de Vigilancia recomendó a este Consejo General a través de la Comisión del Registro Federal de Electores, apruebe los “Lineamientos para la actualización del Marco Geográfico Electoral”.
- 8. Aprobación de la Comisión del Registro Federal de Electores.** El 21 de julio de 2016, la Comisión del Registro Federal de Electores acordó someter a la consideración de este órgano máximo de dirección, el proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los “Lineamientos para la actualización del Marco Geográfico Electoral”.

CONSIDERANDOS**PRIMERO. Competencia.**

Este Consejo General es competente para aprobar los “Lineamientos para la actualización del Marco Geográfico Electoral”, conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35; 36; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, fracción I, apartado A, inciso a); 5, párrafo 1, inciso w) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado B, inciso a), numeral 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción II de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para los Procesos Electorales Federales y Locales, corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establece la propia Constitución y las leyes, la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los Distritos electorales y división del territorio en secciones electorales.

El artículo 52 de la Carta Magna dispone que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión estará integrada por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de Distritos electorales uninominales y 200 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional mediante el sistema de listas regionales votadas en circunscripciones plurinominales.

Por su parte, el artículo 53 de la Constitución Federal establece que la demarcación territorial de los 300 Distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los Distritos señalados. La distribución de los Distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último Censo General de Población, sin que en ningún caso la representación de un estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría.

El artículo 9 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que para el ejercicio del voto los ciudadanos deberán satisfacer, además de los que fija el artículo 34 de la Constitución Federal, los siguientes requisitos: estar inscritos en el Registro Federal de Electores en los términos dispuestos por dicha Ley, y contar con Credencial para Votar. Asimismo, refiere que en cada Distrito electoral el sufragio se emitirá en la sección electoral que comprenda al domicilio del ciudadano, salvo en los casos de excepción expresamente señalados por la ley en cita.

De igual manera, el artículo 44, numeral 1, inciso I) de la ley de la materia, prevé que este Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de dictar los Lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y ordenar a la Junta General Ejecutiva hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República en 300 Distritos Electorales Uninominales y su cabecera, su división en secciones electorales, para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas; así como la división territorial de los Distritos en el ámbito local y, en su caso, aprobarlos.

De acuerdo a con previsto en el párrafo 1, incisos gg), hh) y jj) del artículo en mención, este Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de aprobar y expedir los Reglamentos, Lineamientos y Acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución Federal; aprobar la geografía electoral federal y de las entidades federativas, de conformidad con los resultados del Censo Nacional de Población; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la Ley General electoral o en otra legislación aplicable.

En ese tenor, el artículo 54, párrafo 1, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene como atribución, entre otras, mantener actualizada la Cartografía Electoral del país, clasificada por entidad, Distrito electoral federal, Distrito electoral local, municipio y sección electoral.

El artículo 147, párrafos 2 y 3 de la Ley General electoral, señala que la sección electoral es la fracción territorial de los Distritos electorales uninominales para la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las listas nominales de electores, la cual tendrá como mínimo 100 electores y como máximo 3,000.

De igual forma, el artículo 156, párrafo 1, incisos a) y b) de la Ley General electoral, señala que la Credencial para Votar deberá contener, entre otros, los siguientes datos geoelectorales del ciudadano: entidad federativa; municipio y localidad que corresponden a su domicilio, así como la sección electoral en donde deberá votar.

El artículo 214, párrafo 1 de la misma ley, mandata que la demarcación de los Distritos electorales federales y locales será realizada por este Instituto con base en el último Censo General de Población y los criterios generales que determine este Consejo General.

En esos términos, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 214 de la citada ley, este Consejo General ordena a la Junta General Ejecutiva realizar los estudios conducentes y aprobar los criterios generales para efectuar una nueva distribución territorial de los Distritos electorales federales y locales.

De esa misma manera, el numeral 3 del precepto legal que se señala en el párrafo precedente, prescribe que según lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución Federal, una vez establecida la demarcación territorial de los 300 Distritos electorales uninominales federales, basada en el último Censo General de Población, este Consejo General aprobará, en su caso, la distribución de los Distritos electorales entre las entidades federativas, asegurando que la representación de un estado sea al menos de dos diputados de mayoría.

Con la reforma constitucional del 10 de febrero de 2014, en materia político-electoral, este Instituto tiene como nueva atribución, en el ámbito local, la de realizar estudios, diseñar y formular, el proyecto de división territorial de los Distritos electorales uninominales conforme al último Censo General de Población, en términos de lo que establece el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado B, inciso a), numeral 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 214 de la Ley General electoral.

En este sentido, el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, en los artículos 45, párrafo 1, incisos q), r), s) y t), confiere a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores las siguientes atribuciones:

- Definir las reglas y procedimientos para la elaboración de los estudios tendentes a la formulación del proyecto de demarcación de los Distritos electorales federales y locales, así como las circunscripciones plurinominales que la Constitución y la Ley General electoral establecen;
- Modificar, en los instrumentos electorales, la nomenclatura de localidades y municipios, siempre y cuando reciba de la autoridad competente el documento jurídico a través del cual se realice dicha modificación;
- Definir las reglas y procedimientos para la detección de inconsistencias en la cartografía electoral, así como para la actualización permanente del marco geográfico electoral, e
- Informar a la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores los trabajos de demarcación territorial, incluyendo la redistribución, el reseccionamiento y la integración seccional.

Finalmente, es importante señalar que es criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el Recurso de Apelación con número de expediente SUP-RAP-113/2010 que,

[...] desde el plano Constitucional, una atribución concreta y directa del Consejo General del Instituto Federal Electoral, encaminada a definir las cuestiones inherentes a la geografía electoral, para lo cual, [...] a través de su Consejo General será quien emita los Lineamientos relativos y apruebe los Acuerdos atinentes a este tema; lo anterior, sin perjuicio de auxiliarse [...], en lo concerniente a la realización de los estudios y proyectos, en un órgano ejecutivo central, como lo es la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la cual, acorde a su naturaleza de órgano ejecutivo, implementará la decisión que al efecto adopte el Consejo General de mérito [...].¹

En razón de los preceptos normativos descritos, así como del fallo emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se considera oportuno la aprobación, por parte de este Consejo General, de los "Lineamientos para la actualización del Marco Geográfico".

¹ Sentencia del Recurso de Apelación con número de expediente SUP-RAP-113/2010, p. 27.

TERCERO. Motivos para aprobar los “Lineamientos para la actualización del Marco Geográfico Electoral”.

Acorde a las atribuciones constitucionales y legales que le han sido conferidas al Instituto Nacional Electoral, corresponde a esta autoridad la geografía electoral en los ámbitos federal y local.

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, dentro del marco de las atribuciones que le confiere la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene la obligación de mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, Distrito electoral federal y local, municipio y sección electoral.

Ahora bien, la cartografía electoral es un elemento dinámico que se actualiza constantemente como consecuencia de la integración de nuevos asentamientos humanos, la creación de nuevos municipios, la modificación de límites territoriales y el decremento o incremento del número de ciudadanos en las secciones electorales.

En ese contexto, es importante contar con un marco geográfico actualizado que permita garantizar la correcta asignación de cada ciudadano a la sección electoral que corresponda a su domicilio, previendo en todo momento el crecimiento natural de la población y su impacto en el Padrón Electoral, la Lista Nominal de Electores y la emisión de las Credenciales para Votar .

En esa línea, este Consejo General considera oportuno la aprobación de los “Lineamientos para la actualización del Marco Geográfico Electoral”, cuyo objeto consiste en definir los términos a través de los cuales este Instituto llevará a cabo las propuestas de actualización de la cartografía electoral, clasificada por entidad, Distrito electoral federal, Distrito electoral local, municipio y sección electoral.

Bajo ese orden de ideas, el instrumento normativo que apruebe este máximo órgano de dirección, contempla la participación de los órganos centrales y desconcentrados del Instituto Nacional Electoral en la actualización permanente de la Cartografía Electoral. A su vez, el Instituto podrá considerar los convenios específicos con los Organismos Públicos Locales sobre la delimitación territorial en las entidades respectivas, para su georeferenciación electoral.

Asimismo, se prevén las acciones de actualización del marco geográfico electoral que este Instituto efectúa para modificar la cartografía a nivel municipal y estatal, relativas a la creación de municipios; la modificación de límites territoriales estatales y municipales; los cambios en el nombre geográfico de municipios y localidades, y la actualización cartográfica derivada de casos de georeferenciación indebida.

Además, los Lineamientos de referencia contemplan los procedimientos de reseccionamiento e integración de aquellas secciones electorales que, como consecuencia de la dinámica demográfica, se aparten del rango de número de ciudadanos en la Lista Nominal de Electores establecido por la Ley General electoral, a fin de que se ajusten en su demarcación conforme al rango legalmente establecido.

Por otro lado, el ordenamiento que se aprueba contempla los procedimientos que en su momento realizará este Instituto para la determinación de los Distritos electorales y las circunscripciones electorales, una vez que se realicen las actualizaciones al Marco Geográfico Electoral.

Con el propósito de incorporar en la cartografía electoral del país los procedimientos técnicos y científicos que le signifiquen una mayor calidad, estos Lineamientos promueven la mejora continua de los trabajos de actualización cartográfica electoral, considerando para ello la cartografía oficial del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, los decretos y acuerdos de las autoridades estatales, las resoluciones del Senado de la República y de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre controversias por diferendos limítrofes, así como los estándares nacionales e internacionales en la materia.

No es óbice señalar, que los Lineamientos de mérito contemplan que los procesos de actualización cartográfica electoral se realicen con total transparencia, garantizando en todo momento que los mismos puedan ser consultados y revisados por las autoridades electorales y las representaciones partidistas en el ámbito de sus competencias.

Lo anterior, garantizando en todo momento el respeto y la protección del ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos, de conformidad con los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad que caracterizan el actuar de este Instituto.

En consecuencia, este Consejo General del Instituto Nacional Electoral estima oportuno aprobar los “Lineamientos para la actualización del Marco Geográfico Electoral”.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43, numerales 1 y 2; 45, numeral 1, inciso o) y 46, numeral 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, numeral 1, inciso l); 11, numeral 1, inciso n); 27, numeral 1, 2 y 3, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, así como al principio de máxima publicidad establecido en la Constitución Federal y en el propio ordenamiento de la materia, este órgano máximo de dirección considera conveniente que el Consejero Presidente instruya al Secretario de este Consejo General, a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la página electrónica de este Instituto.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo segundo y Apartado B, inciso a) numeral 2; 52 y 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II; 35; 36; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj); 54, párrafo 1, inciso h); 147, párrafos 2 y 3; 156, párrafo 1, incisos a) y b); 214 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, fracción I, apartado A, inciso a); 5, párrafo 1, inciso w) y 45, párrafo 1, incisos q), r), s) y t) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; y la sentencia emitida dentro del expediente SUP-RAP-113/2010; este Consejo General del Instituto Nacional Electoral en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueban los “Lineamientos para la actualización del Marco Geográfico Electoral”, de conformidad con el **Anexo** que acompaña al presente Acuerdo y que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se abrogan los “Lineamientos para los casos de afectación al Marco Geográfico Electoral”, aprobados por la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores, mediante Acuerdo 2-215: 31/01/2008.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de este Consejo General.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 26 de agosto de dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor Ciro Murayama Rendón.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

Los anexos pueden ser consultados en la siguiente dirección electrónica:

http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/08_Agosto/CGor201608-26/CGor201608-26-ap-6-x1.pdf

ACUERDO del Consejo General por el que se aprueban los Lineamientos para la ocupación temporal de cargos de Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva y de Junta Distrital Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto Nacional Electoral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG604/2016.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE CARGOS DE VOCAL EJECUTIVO DE JUNTA LOCAL EJECUTIVA Y DE JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANTECEDENTES

- I. El 14 de julio de 2010, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral emitió el Acuerdo número CG244/2010, por el que se aprobó, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, el *Procedimiento para la ocupación temporal del cargo de Vocal Ejecutivo*.
- II. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”, en dicha reforma quedó establecido, entre otras cosas, el cambio de denominación de Instituto Federal Electoral a Instituto Nacional Electoral.
- III. El 3 de abril de 2014, el pleno de la H. Cámara de Diputados, designó al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el Decreto correspondiente se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 4 del mismo mes y año.
- IV. El 4 de abril de 2014, los Consejeros electos rindieron protesta conforme a lo dispuesto en el artículo 110, numeral 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral quedó debidamente integrado, en términos de lo establecido en el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- V. El 4 de abril de 2014 quedó integrado el Instituto, por lo cual empezó a ejercer sus atribuciones con las normas previstas en las leyes vigentes que regían al Instituto Federal Electoral.
- VI. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos”.
- VII. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto, emitió el Acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* (Estatuto), el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, entrando en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.
- VIII. En el inciso b) del artículo décimo segundo transitorio del Estatuto, se estableció que los Lineamientos para la ocupación temporal del cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva y Junta Distrital Ejecutiva, deberán ser aprobados dentro de los siete meses posteriores a la entrada en vigor de ese ordenamiento.

CONSIDERANDO

1. Que en términos del artículo 41, Base V, Apartado A párrafo primero de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (Constitución), la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la propia Constitución. El Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que el párrafo segundo de la citada Base V, Apartado A, del artículo 41 Constitucional establece, entre otras cosas, que el Instituto será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones; las disposiciones de la Ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

3. Que el artículo 41 Constitucional, Apartado D, determina que el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y que el Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento de este servicio.
4. Que acorde con lo anterior, el artículo 29, numeral 1 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales* (Ley) establece que el Instituto es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene esa Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.
5. Que el artículo 30, numeral 2 de Ley señala que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
6. Que el artículo 31, numeral 1 de la Ley establece que el Instituto es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
7. Que de conformidad con el artículo 34, numeral 1 de la Ley, los órganos centrales del Instituto son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta y la Secretaría Ejecutiva.
8. Que el artículo 35, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
9. Que el artículo 36, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, indica que el Consejo General se integra por un Consejero Presidente, diez Consejeros Electorales, Consejeros del Poder Legislativo, representantes de los partidos políticos y el Secretario Ejecutivo.
10. Que de conformidad con el artículo 42, numeral 2 de la Ley, la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General.
11. Que de acuerdo con el artículo 44, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tiene dentro de sus atribuciones vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto.
12. Que el artículo 57, numeral 1, inciso b) de la Ley, dispone que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) tiene entre sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.
13. Que el artículo 201, numerales 1 y 3 de la Ley establece que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se organizará y desarrollará el Servicio; la organización del Servicio será regulada por las normas establecidas por la Ley y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General.
14. Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 202, numeral 2, establece que para su adecuado funcionamiento el Instituto regulará la organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos de este Servicio de conformidad con lo dispuesto en el Apartado D de la Base V del artículo 41 constitucional.
15. Que el artículo 202, numeral 6 de la Ley establece que serán vías de ingreso el concurso público, el examen de incorporación temporal y los cursos y prácticas, según lo señalen las normas estatutarias.
16. Que el artículo 8, fracciones II y IV del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, establece que son atribuciones del Consejo General, aprobar las políticas y programas relativos al Servicio Profesional Electoral Nacional (Servicio), así como conocer, por conducto de su Presidente y de la Comisión del Servicio, las actividades de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN).
17. Que el artículo 10, del Estatuto, en sus fracciones VIII y IX prevé que corresponde a la Comisión del Servicio emitir observaciones y, en su caso, aprobar aquellos aspectos vinculados al Ingreso, así como aquellos procedimientos que sean necesarios para la organización del Servicio, y opinar sobre las actividades de la DESPEN relacionadas con la organización y procedimientos del propio Servicio.
18. Que el artículo 13, fracciones I, II, V y IX del Estatuto, dispone que corresponde a la DESPEN planear, organizar y operar el Servicio, en los términos previstos en la Ley, en el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta y el Consejo General; llevar a cabo, entre otros, los procedimientos contenidos en el citado Estatuto; y, cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio y, las demás que le confieran la referida Ley, el propio Estatuto, el Reglamento Interior y el Consejo General.

19. Que el artículo 18 del Estatuto, determina que el Servicio se organizará y desarrollará a través de la DESPEN, de conformidad con las disposiciones de la Constitución, la Ley, el Estatuto, los Acuerdos, los Lineamientos y las demás que emitan el Consejo General y la Junta.
20. Que el artículo 122 del Estatuto señala que el sistema del Servicio del Instituto dotará de personal calificado a su estructura a través de los mecanismos contenidos en el Estatuto y los Lineamientos en la materia.
21. Que de conformidad con el artículo 137 del Estatuto la utilización de la incorporación temporal estará supeditada a la declaratoria de urgente ocupación de plaza por parte del Secretario Ejecutivo.
22. Que de conformidad con el artículo 144 del Estatuto, la ocupación de plazas del Servicio podrá llevarse a cabo a través de las vías y mecanismos siguientes: concurso público, incorporación temporal, cursos y prácticas, rotación, cambios de adscripción, encargados de despacho y reingreso.
23. Que el artículo 147 del Estatuto, prevé que la Comisión del Servicio vigilará el cumplimiento de los procedimientos para el ingreso y la ocupación de plazas vacantes y podrá hacer observaciones y solicitar a la DESPEN los informes que considere pertinentes.
24. Que de acuerdo con el artículo 165 del Estatuto la ocupación temporal es el procedimiento mediante el cual se designa a Personal del Instituto para cubrir las vacantes de urgente ocupación de Vocal Ejecutivo.
25. Que el artículo 166 del Estatuto señala que en el caso de vacantes o de disponibilidad en cargos de Vocal Ejecutivo, el Secretario Ejecutivo podrá hacer la declaratoria de urgente ocupación, e instruir a la DESPEN iniciar el procedimiento de ocupación temporal.
26. Que de conformidad con el artículo 168 del Estatuto, el Consejo General autorizará el procedimiento para la ocupación temporal del cargo de Vocal Ejecutivo.
27. Que el día 20 de junio de 2016, la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional conoció el Anteproyecto de Acuerdo por el que el Consejo General aprobaría los *Lineamientos para la ocupación temporal en cargos de Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva y Junta Distrital Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral*.

Con fundamento en los artículos 41, Base V Apartado A, párrafos primero y segundo, Apartado D, de la Constitución; 29, numeral 1; 30, numeral 2; 31, numeral 1; 34, numeral 1; 35, numeral 1; 36, numeral 1; 42, numeral 2; 44, numeral 1, inciso b); 57, numeral 1 inciso b); 201, numerales 1 y 3; 202, numerales 2 y 6 de la Ley; 8, fracciones II y IV; 10, fracciones VIII y IX; 13, fracciones I, II, V y IX; 18; 122, 137, 144, 147, 165, 166, y 168 del Estatuto; el Consejo General del Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban los *Lineamientos para la Ocupación Temporal de Cargos de Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva y Junta Distrital Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto Nacional Electoral*, en los términos del documento anexo al presente Acuerdo y que forma parte integrante del mismo.

Segundo. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Consejo General.

Tercero. Queda sin efecto el *Procedimiento para la ocupación temporal del cargo de Vocal Ejecutivo*, aprobado por el Consejo General mediante el Acuerdo CG244/2010, el día de la aprobación de este Acuerdo.

Cuarto. Publíquese el contenido del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 26 de agosto de dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor Ciro Murayama Rendón.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

Los anexos pueden ser consultados en la siguiente dirección electrónica:

http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/08_Agosto/CGor201608-26/CGor201608-26-ap-7-x1.pdf

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la designación de Presidentes de Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG605/2016.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE PRESIDENTES DE CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**ANTECEDENTE**

- I. El 30 de octubre de 2015, mediante Acuerdo INE/CG909/2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el cual en su punto cuadragésimo octavo Transitorio estableció:

“Cuadragésimo octavo.- Los Lineamientos para la Designación de Presidentes de Consejos Locales y Distritales del Instituto deberán ser aprobados a más tardar en el mes de junio de 2016.”

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 segundo párrafo, Base V, Apartado A, primero y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 numeral 1 y 30 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de estas funciones, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores. Será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, quienes dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.
2. Que asimismo el artículo 41 en el segundo párrafo de la citada Base V, Apartado D, primero y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.
3. Que en el artículo 30 numerales 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se establece que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, y que para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los Organismos Públicos Locales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio Profesional Electoral Nacional, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina; y que el Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría.
4. Que el artículo 32 numeral 1, inciso a), de la Ley establece que el Instituto tendrá para los Procesos Electorales Federales y locales entre otras atribuciones las siguientes: la capacitación electoral, la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los Distritos electorales y división del territorio en secciones electorales; el padrón electoral y la lista de electores; la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas, la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos.
5. Que de conformidad con el artículo 34, numeral 1, de la Ley, los órganos centrales del Instituto son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.
6. Que el artículo 35, numeral 1, de la Ley establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

7. Que el artículo 42 numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Consejo General integrará permanentemente entre otras, la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
8. Que de acuerdo con el artículo 44, numeral 1, incisos b), f) y jj) de la Ley, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones las de vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto; designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los Consejos Locales y Distritales, y que en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos de las juntas correspondientes, y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en dicha Ley o en otra legislación aplicable.
9. Que el 18 de enero de 2016, entró en vigor el Estatuto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016.
10. Que el artículo 8, numeral I del Estatuto dispone que corresponde al Consejo General vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto.
11. Que el artículo 315 del Estatuto, dispone que para poder ser designado Presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 142 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del Concurso Público que determine el Consejo General del Instituto.
12. Que el artículo 316 del Estatuto, dispone que la designación de presidentes de los Consejos Locales y Distritales del Instituto, se hará conforme a lo siguiente y, en su caso lo que determine la Junta:
 - I. *El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y*
 - II. *Una vez que la Comisión del Servicio haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión del Servicio presentará el Dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de octubre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.*
13. Que en sesión ordinaria del 30 de mayo de este año, la Comisión del Servicio conoció y estuvo de acuerdo en presentar al Consejo General, los Lineamientos para la designación de Presidentes de Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral para su aprobación.

En virtud de los Considerandos anteriores, y con fundamento en los artículos 41 segundo párrafo, Base V, Apartados A, primer y segundo párrafo D, primero y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 numeral 1; 30 numerales 2 y 3; 32 numeral 1, inciso a), 34 numeral 1, 35 numeral 1; 42 numeral 2 y 44 numeral 1 incisos b), f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 8 numeral I, 315 y 316 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban los Lineamientos para la designación de Presidentes de Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral.

Segundo. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 26 de agosto de dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor Ciro Murayama Rendón.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

Los anexos pueden ser consultados en la siguiente dirección electrónica:

http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/08_Agosto/CGor201608-26/CGor201608-26-ap-8-x1.pdf

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Baja California Sur y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG606/2016.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES LOCALES EN QUE SE DIVIDE EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y SUS RESPECTIVAS CABECERAS DISTRITALES, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA

ANTECEDENTES

1. **Reforma constitucional.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral”.
2. **Creación del Instituto Nacional Electoral.** El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, así como las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró este Consejo General, dando formal inicio a sus trabajos.
3. **Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismo que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
4. **Pronunciamiento sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015.** El 20 de junio de 2014, este Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, se pronunció sobre la demarcación geográfica de las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, contemplando que en los plazos contenidos en la reforma en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no es posible realizar las actividades para efectuar cambios a su distritación actual.

El Punto Cuarto del Acuerdo referido en el párrafo que precede, instruyó a la Junta General Ejecutiva, iniciar los trabajos tendientes a formular los proyectos para la nueva demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.
5. **Creación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El 19 de noviembre de 2014, este Consejo General, aprobó mediante Acuerdo INE/CG258/2014, la creación del “Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación”.
6. **Definición del modelo matemático para la distritación.** El 14 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores determinó el modelo matemático para la distritación. Dicha definición contó con el análisis del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.
7. **Aprobación de los criterios de distritación y reglas operativas.** El 15 de abril de 2015, este Consejo General, aprobó mediante Acuerdo INE/CG195/2015, los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas, previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales.
8. **Matriz que determina la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático.** El 30 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores, aprobó mediante Acuerdo INE/CRFE-03SE: 30/04/2015, la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático y algoritmo de optimización para su aplicación integral en la delimitación de los Distritos electorales locales, en cumplimiento del acuerdo INE/CG195/2015.
9. **Comentarios del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación al diagnóstico de las 17 entidades.** El 13 y 22 de octubre de 2015, los integrantes del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, formularon comentarios al diagnóstico sobre el estado actual de las distritaciones electorales locales de 17 entidades federativas, dentro de las cuales se encuentra el correspondiente al estado de Baja California Sur.

10. **Presentación de las mejoras al modelo de optimización combinatoria y al sistema de distritación.** El 15 de octubre de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, presentó a los representantes partidistas acreditados ante el Grupo de Trabajo Distritaciones Electorales Federal y Locales, las mejoras al modelo de optimización combinatoria y al sistema de distritación que se utilizará para 17 entidades federativas entre las que se ubica el estado de Baja California Sur.
11. **Entrega del sistema y código para la distritación local.** El 15 de octubre de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, entregó a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, el código del sistema y el sistema para la distritación de 17 entidades federativas, así como el modelo matemático.
12. **Aprobación de la Jurisprudencia 37/2015, relativa a la realización de consultas indígenas.** En sesión celebrada el 28 de octubre de 2015, los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobaron por unanimidad de votos, la jurisprudencia 37/2015 cuyo rubro es: *"CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS"*, ordenando su notificación y respectiva publicación.
13. **Presentación del diagnóstico de la distritación electoral de 17 entidades federativas.** El 29 de octubre de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a las representaciones partidistas en reunión del Grupo de Trabajo Distritaciones Electorales Federal y Locales, el diagnóstico de la distritación electoral de 17 entidades federativas, entre el que se encontraba el correspondiente al estado de Baja California Sur.
14. **Entrega de las observaciones al modelo de optimización combinatoria y al sistema para la distritación local.** El 30 de octubre de 2015, los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, entregaron las observaciones al modelo de optimización combinatoria y al sistema de la distritación de 17 entidades federativas.
15. **Catálogos de municipios y secciones del marco geográfico electoral.** El 30 de octubre de 2015, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG922/2015, los catálogos de municipios y secciones que conforman el marco geográfico electoral de la entidad federativa de Baja California Sur, como insumo para la generación de los escenarios de distritación.
16. **Análisis y valoración a las observaciones al modelo de optimización combinatoria y al sistema de distritación local.** El 5 de noviembre de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión técnica respecto de las observaciones realizadas por las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, al modelo de optimización combinatoria y al sistema de distritación local.
17. **Entrega de las observaciones de la Comisión Nacional de Vigilancia al diagnóstico de la distritación local de 17 entidades.** El 5 de noviembre de 2015, los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, entregaron las observaciones al diagnóstico de la distritación de 17 entidades federativas.
18. **Presentación de los criterios técnicos y del modelo matemático para las distritaciones electorales locales.** El 12 de noviembre de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, presentó a los Organismos Públicos Locales, los criterios técnicos y el modelo matemático para la distritación electoral local de 17 entidades federativas, entre las que se encuentra el estado de Baja California Sur.
19. **Reuniones con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.** Los días 1 y 14 de diciembre de 2015, 4 y 28 de marzo y 1 de abril de 2016, personal de este Instituto Nacional Electoral sostuvo reuniones de trabajo con autoridades de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, con la finalidad de contar con su asesoría y apoyo para llevar a cabo las consultas en la materia que nos ocupa, para lo cual se firmó el convenio respectivo.
20. **Entrega del diagnóstico de la distritación de 17 entidades federativas.** Mediante oficio de fecha 4 de diciembre de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores comunicó a los Organismos Públicos Locales, el diagnóstico de la distritación local de 17 entidades federativas, entre las que se encuentra el estado de Baja California Sur.

21. **Definición del universo de pueblos y comunidades indígenas a participar en la consulta.** Del 1 de enero al 31 de marzo de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, definió el universo de pueblos y comunidades indígenas representativas que participarían en la consulta en materia de distritación electoral, para lo cual se consultó a la Comisión Nacional de Vigilancia, al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva respectivo, así como al Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
22. **Reuniones con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.** El 18 de enero de 2016, personal de este Instituto Nacional Electoral sostuvo reunión de trabajo con autoridades del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, con la finalidad de contar con su asesoría y apoyo para llevar a cabo las consultas en la materia que nos ocupa.
23. **Entrega de las afectaciones al Marco Geográfico Electoral a la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 18 de febrero de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, entregó a los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, entre otros, las afectaciones al Marco Geográfico Electoral del estado de Baja California Sur.
24. **Aprobación del Protocolo para la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral.** El 26 de febrero de 2016, este Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG93/2016 aprobó el Protocolo para la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral.
25. **Entrega de las observaciones a insumos por el Grupo de Trabajo Distritaciones Electorales Federal y Locales.** Del 14 de marzo al 27 de abril de 2016, los representantes de los partidos políticos del Grupo de Trabajo Distritaciones Electorales Federal y Locales, entregaron las observaciones a los insumos para la generación de propuestas de distritación del estado de Baja California Sur.
26. **Análisis de la metodología para la conformación de los agrupamientos indígenas.** El 31 de marzo de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realizó el análisis de la metodología para la conformación de los agrupamientos indígenas con los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, en sesión del Grupo de Trabajo Distritaciones Electorales Federal y Locales.
27. **Presentación de la metodología de la consulta indígena a los directivos y al Consejo Consultivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.** El 1 y 2 de abril de 2016, se realizó la presentación de la consulta indígena a la Comisión de Honor y al Consejo Consultivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
28. **Entrega del agrupamiento municipal del estado de Baja California Sur.** El 4 de abril de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó los agrupamientos municipales de esa entidad federativa a los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia.
29. **Entrega de insumos para la generación de propuestas de distritación al Grupo de Trabajo Distritaciones Electorales Federal y Locales, así como al Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** Entre el 6 y 7 de abril de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó, los insumos para la generación de propuestas de distritación a los representantes partidistas acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, así como al Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.
30. **Observaciones al agrupamiento municipal.** El 7 de abril de 2016, en sesión del Grupo de Trabajo Distritaciones Electorales Federal y Locales, se entregaron las observaciones al agrupamiento municipal del estado de Baja California Sur.
31. **Opinión Técnica sobre el agrupamiento municipal.** El 7 de abril de 2016, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los trabajos de distritación, emitió su opinión sobre el agrupamiento municipal del estado de Baja California Sur.
32. **Entrega del listado de autoridades e instituciones indígenas.** Entre el 7 y 8 de abril de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, entregó a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, el listado de las autoridades e instituciones indígenas representativas y otros participantes en el foro estatal y mesas informativas para sus observaciones.

33. **Coordinación con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas para la logística de invitación al foro y mesas especializadas, a comunidades y pueblos indígenas.** Del 11 de abril al 6 de mayo de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, definieron los mecanismos para realizar la invitación a las autoridades indígenas y presidentes municipales, entre los que se encontraron los correspondientes al estado de Baja California Sur, a los foros estatales de distritación y mesas informativas especializadas.
34. **Aprobación del Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación.** El 25 de abril de 2016, la Junta General Ejecutiva, aprobó mediante Acuerdo INE/JGE104/2016, el Plan de Trabajo del proyecto de Distritación Electoral federal y local 2016-2017, que contempla las actividades para la distritación federal y de 17 entidades federativas, dentro de las que se encuentra el estado de Baja California Sur.
35. **Firma del Convenio de Apoyo y Colaboración con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.** El 26 de abril de 2016, se llevó a cabo la firma del Convenio Específico de Apoyo y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, el cual tiene por objeto otorgar el acceso y uso del Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas a este Instituto, como insumo para los trabajos de consulta indígena en materia de distritación.
36. **Foro Estatal de Distritación Electoral Local.** El 6 de mayo de 2016, se llevó a cabo el foro estatal de distritación electoral local, para el estado de Baja California Sur.
37. **Mesa informativa especializada.** El 6 de mayo de 2016, se llevó a cabo la mesa informativa especializada sobre el proceso de distritación local y su relación con los pueblos y comunidades indígenas, correspondiente al estado de Baja California Sur.
38. **Emisión de las Reglas de conformación y criterios de evaluación de un escenario de distritación local.** El 18 de mayo de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en atención a lo establecido en el punto Quinto del Acuerdo INE/CG195/2015, emitió las Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal y Criterios de Evaluación de dichas propuestas.
39. **Compilación del sistema para la generación del primer escenario de distritación.** El 20 de mayo de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realizó la compilación del sistema para la generación del primer escenario del estado de Baja California Sur.
40. **Generación y entrega del primer escenario de distritación a la Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como al Organismo Público Local.** El 23 de mayo de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en evento celebrado en la Oficinas Centrales, realizó la entrega a las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como al Organismo Público Local, el primer escenario del estado de Baja California Sur.
41. **Entrega del primer escenario de distritación local del estado de Baja California Sur a las instituciones indígenas representativas.** Del 24 al 29 de mayo de 2016, se entregó a las instituciones indígenas representativas, el primer escenario de distritación del estado de Baja California Sur.
42. **Capacitación sobre el manejo del sistema de distritación a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia, así como al Organismo Público Local.** El 24 de mayo de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores impartió a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia y ante el Organismo Público Local en el estado de Baja California Sur, la capacitación respecto al manejo del sistema de distritación.
43. **Capacitación sobre el manejo del sistema de distritación a los representantes de los partidos políticos ante la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 26 de mayo de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores impartió a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, la capacitación respecto al manejo del sistema de distritación.
44. **Entrega de la evaluación del funcionamiento del sistema para la distritación local.** El 2 de junio de 2016, se entregó a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia la evaluación del funcionamiento del sistema para la distritación local.

45. **Opinión al primer escenario de distritación local para el estado de Baja California Sur.** El 2 de junio de 2016, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, entregó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la opinión respecto de la propuesta de demarcación de Distritos electorales locales del primer escenario para el estado de Baja California Sur.
46. **Observaciones de la Comisión Local de Vigilancia y del Organismo Público Local al primer escenario de distritación.** El 13 de junio de 2016, las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Local de Vigilancia y del Organismo Público Local, realizaron las observaciones que consideraron oportunas al primer escenario de distritación del estado de Baja California Sur.
47. **Opiniones de las instituciones indígenas al primer escenario de distritación.** El 13 de junio de 2016, las instituciones indígenas representativas del estado de Baja California Sur, emitieron las opiniones que consideraron oportunas al primer escenario de distritación y sugirieron sus posibles cabeceras distritales.
48. **Presentación del informe sobre las observaciones al primer escenario.** El 14 de junio de 2016, en sesión de la Comisión Nacional de Vigilancia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, hizo entrega del informe sobre las observaciones de las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como, al Organismo Público Local, al primer escenario de distritación para el estado de Baja California Sur.
49. **Argumentos sobre las observaciones al primer escenario.** El 16 de junio de 2016, tuvo verificativo la reunión celebrada entre la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores con la Comisión Local de Vigilancia y el Organismo Público Local, para presentarles los argumentos sobre las observaciones de los partidos políticos al primer escenario de distritación.
50. **Opinión técnica sobre las observaciones de las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como, el Organismo Público Local e instituciones indígenas representativas al primer escenario de distritación local.** El 16 de junio de 2016, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión técnica respecto de las observaciones realizadas por las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como, el Organismo Público Local e instituciones indígenas representativas.
51. **Entrega de la opinión técnica sobre las observaciones de las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como, el Organismo Público Local e instituciones indígenas representativas, al primer escenario de distritación local.** El 24 de junio de 2016, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, entregó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la opinión respecto de las observaciones realizadas por las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como, el Organismo Público Local e instituciones indígenas representativas.
52. **Publicación del segundo escenario de distritación.** El 27 de junio de 2016, se hizo del conocimiento de las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia; así como de la Junta Local Ejecutiva de dicha entidad, para que informará a la Comisión Local de Vigilancia y al Organismo Público Local, que el segundo escenario de distritación se encontraba disponible en el Sistema de Control y Evaluación Distrital (SICED), y que para consultarlo deberían ingresar a la siguiente liga informática: <http://cartografía.ife.org.mx/login/siced/>.
53. **Entrega de las observaciones al segundo escenario de distritación local.** El 11 de julio de 2016, las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Local de Vigilancia; así como del Organismo Público Local de dicha entidad, entregaron las observaciones que consideraron pertinentes al segundo escenario de distritación.
54. **Entrega y presentación del informe sobre las observaciones al segundo escenario.** El 12 de julio de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, hizo entrega del informe sobre las observaciones de las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia; así como del Organismo Público Local de dicha entidad.
55. **Presentación de la propuesta de escenario alterno.** El 12 de julio de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó en sesión extraordinaria de la Comisión Nacional de Vigilancia, el escenario alterno para la elaboración del segundo escenario de distritación local del estado de Baja California Sur, de conformidad con el criterio de evaluación tres, de las Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal y en los criterios de evaluación de dichas propuestas emitidas por la propia Dirección Ejecutiva, el 18 de mayo de 2016, en cumplimiento a lo dispuesto en el Punto Quinto del Acuerdo INE/CG195/2015, por el que este Consejo General, aprobó los Criterios y Reglas Operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas previo a sus respectivos procesos electorales.

56. **Argumentos sobre las observaciones al segundo escenario.** El 14 de julio de 2016, tuvo verificativo la reunión celebrada entre la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores con la Comisión Local de Vigilancia y el Organismo Público Local del estado de Baja California Sur, para presentarles los argumentos de las observaciones de los partidos políticos al segundo escenario.
57. **Opinión técnica sobre las observaciones realizadas al segundo escenario de distritación local.** El 14 de julio de 2016, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión técnica respecto de las observaciones realizadas por las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia; así como del Organismo Público Local del estado de Baja California Sur, al segundo escenario de distritación de dicha entidad.
58. **Publicación del escenario final de distritación con propuesta de cabeceras distritales.** El 19 de julio de 2016, se publicó el escenario final de distritación junto con la propuesta de cabeceras distritales para la entidad federativa de Baja California Sur.
59. **Solicitud de propuesta de cabeceras distritales.** El 20 de julio de 2016, se solicitó a la Junta Local del estado de Baja California Sur, las propuestas de cabeceras distritales.
60. **Entrega de la opinión técnica de las observaciones al segundo escenario.** El 20 de julio de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, entregó a los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, la opinión técnica del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación sobre las observaciones de las representaciones partidistas al segundo escenario.
61. **Propuestas de cabeceras distritales.** El 21 de julio de 2016, se recibieron las propuestas de cabeceras distritales para el estado de Baja California Sur, por parte de la Junta Local de esa entidad federativa.
62. **Opinión de las observaciones realizadas por las representaciones partidistas e instituciones indígenas representativas del estado de Baja California Sur a la propuesta de cabeceras.** El 22 de julio de 2016, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió su opinión respecto de las observaciones generadas por las representaciones partidistas e instituciones indígenas representativas del estado de Baja California Sur.
63. **Presentación del Escenario Final Local a la Comisión Nacional de Vigilancia.** El día 10 de agosto de 2016, se presentó a la Comisión Nacional de Vigilancia, el escenario final de distritación que contiene el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Baja California Sur.
64. **Opinión técnica sobre el escenario final con cabeceras del estado de Baja California Sur.** El 11 de agosto de 2016, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión respecto del escenario final con cabeceras distritales de la entidad de Baja California Sur.
65. **Presentación del escenario final de distritación a la Comisión del Registro Federal de Electores.** El 16 de agosto 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a la Comisión del Registro Federal de Electores, el escenario final de distritación que contiene el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Baja California Sur y sus respectivas cabeceras distritales.
66. **Aprobación en la Junta General Ejecutiva del proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales del estado de Baja California Sur y la designación de sus cabeceras distritales.** El 16 de agosto 2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó someter a consideración de este órgano máximo de dirección, la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Baja California Sur y la designación de sus respectivas cabeceras distritales.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General es competente para aprobar la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Baja California Sur y la designación de sus respectivas cabeceras distritales, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, numeral 1, inciso a); 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos l), gg), hh) y jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 1, fracción I, apartado A, inciso a); 5, numeral 1, inciso w) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

El artículo 1º, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que ese ordenamiento establece.

En ese sentido, el párrafo tercero del artículo referido, mandata que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley de la materia.

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero de la Ley Suprema, en relación con los artículos 29, numeral 1; 30, numeral 2 y 31, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevén que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

Asimismo, el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado B, inciso a), numeral 2 de la Constitución Federal, en relación con el diverso artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción II de la Ley General electoral, señala que para los Procesos Electorales Federales y locales, corresponde al Instituto Nacional Electoral definir la geografía electoral, que incluirá el diseño y determinación de los Distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 53, párrafo primero de la Carta Magna, la demarcación territorial de los 300 Distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los Distritos señalados. La distribución de los Distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría.

El artículo 116, fracción II, párrafo tercero de la Constitución Federal, dispone que las legislaturas de los Estados se integrarán con diputados electos, según los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes.

En esta dirección, el artículo 1, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé que las disposiciones de dicha ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y en el ámbito local respecto de las materias que establece la Constitución.

Por su parte, el artículo 5, numeral 1 del ordenamiento en comento, prevé que la aplicación de dicha ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al Instituto Nacional Electoral, al Tribunal Electoral, a los Organismos Públicos Locales y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

El artículo 29, numeral 1 de la Ley General electoral, prescribe que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene dicha ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

En este tenor, el artículo 30, numeral 2 de la propia ley en cita, establece que todas las actividades del Instituto Nacional Electoral se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Así, en términos de lo dispuesto en el artículo 31, numeral 1, de la ley en comento, el Instituto Nacional Electoral es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

En esa lógica, el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción II de la Ley General electoral, dispone que el Instituto Nacional Electoral, para los procesos electorales federal y locales, tendrá entre otras atribuciones, la geografía electoral, que incluirá la determinación de los Distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

De igual modo, el artículo 44, numeral 1, inciso l) de la Ley General electoral, señala que este Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de dictar los Lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y ordenar a la Junta General Ejecutiva hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República en 300 Distritos electorales uninominales y su cabecera, su división en secciones electorales, para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas; así como la división territorial de los Distritos en el ámbito local y, en su caso, aprobarlos.

Por su parte, el artículo 54, numeral 1, inciso h) de la ley referida, dispone que es atribución de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, Distrito electoral federal, Distrito electoral local, municipio y sección electoral.

Así, el artículo 71, numerales 1 y 2 de la Ley General electoral prescribe que en cada uno de los Distritos electorales, el Instituto contará con los siguientes órganos:

- a) La Junta Distrital Ejecutiva;
- b) El Vocal Ejecutivo, y
- c) El Consejo Distrital.

En este tenor, los órganos distritales tendrán su sede en la cabecera de cada uno de los Distritos electorales.

El artículo 147, numerales 2, 3 y 4 de la ley de la materia, establece que la sección electoral es la fracción territorial de los Distritos electorales uninominales para la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las listas nominales de electores. Cada sección tendrá como mínimo 100 electores y como máximo 3,000. El fraccionamiento en secciones electorales estará sujeto a la revisión de la división del territorio nacional en Distritos electorales, en los términos del artículo 53 de la Constitución Federal.

El artículo 158, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que la Comisión Nacional de Vigilancia conocerá y podrá emitir opiniones respecto de los trabajos que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realice en materia de demarcación territorial.

Tal como lo disponen los numerales 1 y 2 del artículo 214 de la citada ley, la demarcación de los Distritos electorales federales y locales será realizada por este Instituto con base en el último censo general de población y los criterios generales determinados por este Consejo General, además ordenará a la Junta General Ejecutiva realizar los estudios conducentes y aprobará los criterios generales. La distritación deberá, en su caso, aprobarse antes de que inicie el Proceso Electoral en que vaya a aplicarse.

Por otra parte, el artículo 41, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, establece que el Congreso del Estado, se integrará con dieciséis Diputados de Mayoría Relativa, electos en su totalidad cada tres años por votación directa y secreta mediante el sistema de Distritos Electorales Uninominales y hasta con cinco Diputados electos mediante el principio de Representación Proporcional.

En esta dirección, el artículo 77, párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, refiere que el Proceso Electoral ordinario se inicia en septiembre del año previo al de la elección y concluye con el Dictamen y declaración de validez de la elección de Gobernador del Estado. En todo caso la conclusión será una vez que el Tribunal Estatal Electoral haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

Además, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sostuvo que la delimitación de la geografía electoral y su modificación, deben realizarse en actos fuera del proceso, en razón de que dicha actividad no solo está excluida en la regulación de la etapa de "preparación de la elección", sino que además implica la realización de diversas actividades con un alto grado de dificultad técnica, mismas que no podrían cumplirse en el pleno desarrollo de un Proceso Electoral Local, tal como se puede advertir de la Jurisprudencia 52/2013.

Por su parte la Suprema Corte de Justicia de la Nación, emitió la jurisprudencia P./J. 2/2002, que a la letra dice:

REDISTRITACIÓN. DEBE REALIZARSE ENTRE DOS PROCESOS ELECTORALES ORDINARIOS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES).-

La delimitación de la geografía electoral y su modificación, deben realizarse en actos fuera del proceso en razón de que dicha actividad no solo está excluida en la regulación de la etapa de "preparación de la elección", sino que además implica la realización de diversas actividades con un alto grado de dificultad técnica, mismas que no podrían cumplirse en el pleno desarrollo de un Proceso Electoral Local, y además de que la redistribución impactaría en la cartografía electoral, cuya unidad básica es la sección, por lo que cualquier modificación en esta área altera el padrón electoral, y en consecuencia las listas nominales de electores. Así, basado en la experiencia derivada tanto del conocimiento de la complejidad de la tarea ya descrita, como del conocimiento obtenido de la regulación que de esta tarea contienen otras legislaciones aplicables en nuestro país, los trabajos de redistribución se deberán realizar entre dos procesos electorales ordinarios. Quinta Época: Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-012/2000.—Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México.—2 de marzo de 2000.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Fernando Ojesto Martínez Porcayo.—Secretario: Miguel Reyes Lacroix Macosay. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-80/2007.—Actores: Partidos de la Revolución Democrática y otros.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Quintana Roo.—20 de junio de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretario: Héctor Rivera Estrada. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-216/2011.—Actor: Convergencia.—Autoridad responsable: Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.—7 de septiembre de 2011.—Unanimidad de votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Arturo García Jiménez. La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintisiete de noviembre de dos mil trece, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 13, 2013, páginas 69 y 70.

Así, se resalta que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad 13/2014 y acumuladas 14/2014, 15/2014 y 16/2014 (resuelta el 11 de septiembre de 2014) y en la Acción de Inconstitucionalidad 51/2014 y acumuladas 77/2014 y 79/2014 (resuelta el 29 de septiembre de 2014), precisó que con fundamento en una interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, fracción V, y 116, fracción II, de la Constitución Federal, respecto a la geografía electoral de los procesos electorales tanto federales como locales, el poder para diseñar y determinar la totalidad de los Distritos electorales y la división del territorio en secciones electorales le corresponde en única instancia al Instituto Nacional Electoral.

Por otra parte, el artículo 2, párrafo 1 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales, señala que los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.

El artículo 4 del Convenio en comento, refiere que deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados. Tales medidas especiales no deberán ser contrarias a los deseos expresados libremente por los pueblos interesados. El goce sin discriminación de los derechos generales de la ciudadanía no deberá sufrir menoscabo alguno como consecuencia de tales medidas especiales.

El artículo 6, numeral 1 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, señala que al aplicar las disposiciones del referido convenio, los gobiernos deberán:

- a) Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;

- b) Establecer los medios a través de los cuales, los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan, y
- c) Establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para ese fin.

En ese orden de ideas, el numeral 2 del artículo citado previamente, refiere que las consultas llevadas a cabo en aplicación de ese convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

De igual forma, el artículo 7, numeral 3 del convenio de mérito, señala que los gobiernos deberán velar para que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural, así como, sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.

En este tenor, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó a este Instituto Nacional Electoral la Jurisprudencia 37/2015, cuyo rubro y texto son al tenor siguiente:

CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS.-

De la interpretación de los artículos 1° y 2° Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, se advierte que la Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. En ese sentido, las autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno, tienen el deber de consultar a la comunidad interesada, mediante mecanismos eficaces que garanticen su conocimiento, y por conducto de sus instituciones representativas, cada vez que pretendan emitir alguna medida susceptible de afectarles directamente, con el objeto de garantizar la vigencia de sus derechos indígenas y el desarrollo integral de pueblos y comunidades; sin que la opinión que al efecto se emita vincule a la autoridad administrativa, porque se trata de una consulta para determinar si los intereses de los pueblos indígenas serían agraviados.

De igual manera, la Corte Interamericana de Derechos Humanos estableció en su sentencia del 27 de junio de 2012, con relación al caso del Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador, que las consultas que se pretendan aplicar a los miembros de comunidades y pueblos indígenas deberán atender, principalmente, los siguientes parámetros:

- a) **Previa:** En las primeras etapas del plan o proyecto a realizar, pues el hecho de informar a las comunidades y pueblos indígenas de manera posterior va en contra de la esencia del derecho a la consulta;
- b) **Culturalmente adecuada:** Mediante procedimientos acordes, atendiendo a todas las especificidades de los pueblos y comunidades indígenas, como son sus costumbres, tradiciones y, sobre todo, instituciones representativas;
- c) **Informada:** Esto es, los procedimientos que sean implementados para dar a conocer los proyectos y medidas, exigen la provisión plena de información precisa sobre la naturaleza y alcances del proyecto, pues sólo a sabiendas de todas las consecuencias y riesgos de cualquier naturaleza, los integrantes de pueblos y comunidades indígenas, podrán evaluar la procedencia del plan propuesto, y
- d) **De buena fe:** Con el objeto de llegar a un acuerdo basado en la libertad, la confianza y respeto mutuo.¹

¹ Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: **SUP-RAP-677/2015** y acumulados, 23 de octubre de 2015.

En este sentido y en atención a lo precisado en la Jurisprudencia 37/2015 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Instituto Nacional Electoral tiene el deber de consultar a los pueblos y comunidades indígenas, mediante mecanismos eficaces que garanticen su conocimiento, y por conducto de sus instituciones representativas, cada vez que pretenda emitir medidas susceptibles de afectarles directamente, con el objeto de garantizar la vigencia de sus derechos y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, sin que la opinión que al efecto se emita vincule a esta autoridad administrativa, porque se trata de una consulta para determinar si los intereses de los pueblos y comunidades indígenas serían agraviados.

En razón de los preceptos normativos y las consideraciones expuestas, se considera que válidamente este Consejo General se encuentra facultado para aprobar la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Baja California Sur y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

TERCERO. Consulta a pueblos y comunidades indígenas para definición del proyecto de demarcación de los Distritos electorales en el estado de Baja California Sur y sus respectivas cabeceras distritales.

A partir de la reforma constitucional en materia electoral, así como de la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral ha ejecutado diversas actividades tendientes para la determinación de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales, atendiendo sus nuevas atribuciones en la materia.

De esta forma, los trabajos efectuados en materia de Distritación Electoral han conducido hasta este momento, a la aprobación por parte de este Consejo General, de la nueva demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales y la ubicación de las respectivas cabeceras distritales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas.

En la construcción de las nuevas demarcaciones territoriales referidas, el Instituto Nacional Electoral priorizó que en todo momento se privilegiara la integridad y unidad de las comunidades indígenas, con la intención de mejorar su participación política, al establecer como uno de sus criterios de distritación, que en la conformación de los Distritos Electorales en las entidades federativas, se debe preservar, cuando resulte factible, la integridad territorial de los pueblos y comunidades indígenas.

Ahora bien, como ya fue expuesto en el considerando anterior, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al emitir la Jurisprudencia 37/2015, determinó que de una interpretación de los artículos 1 y 2, Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, a fin de promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, las autoridades administrativas electorales tienen el deber de consultar a la comunidad interesada para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades.

De esta forma, al resolver los recursos de apelación con número de expediente SUP-RAP-677/2015 y acumulados, y SUP-RAP-758/2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, estimó que los trabajos de Distritación Electoral, constituyen una determinación administrativa susceptible de afectar directamente los derechos humanos de las comunidades y pueblos indígenas, entre otros, los de participación política en la construcción de los nuevos proyectos de demarcación territorial de los Distritos electorales locales, por lo que estimó necesario que en estos trabajos se implemente la realización de una consulta previa, libre, informada y de buena fe.

En ese sentido, con la finalidad de atender los criterios emitidos por el máximo órgano jurisdiccional en la materia, este Consejo General, aprobó el Protocolo para la Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral.

El proceso que llevó a cabo este Instituto para definir los contenidos del Protocolo para la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral, fue realizado con la participación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores, el Comité Técnico para la Evaluación y Seguimiento de los Trabajos de Distritación y la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, así como los integrantes de este Consejo General, los cuales en su respectivo ámbito de competencia y colaboración, presentaron propuestas de adecuación y robustecieron el proyecto, a fin de dar cumplimiento a las diversas disposiciones constitucionales y legales que garantizan la plena vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades.

El objetivo de contar con el referido Protocolo consiste precisamente, en consultar a las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas en las entidades federativas, definidas con ese carácter de acuerdo con la información más actualizada de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y otras instancias especializadas, su opinión sobre su conformidad o no respecto de los siguientes aspectos:

1. La forma como podrían quedar agrupados los municipios en donde se ubican sus pueblos y comunidades dentro de los Distritos Electorales generados por la autoridad electoral, y
2. La propuesta inicial de cabeceras distritales.

El protocolo de consulta a comunidades y pueblos indígenas en materia de Distritación Electoral, garantiza que se cumplan con las características que debe revestir este ejercicio de participación democrática, contenidos en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, así como en la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de fecha 27 de junio de 2012, con relación al caso del Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs Ecuador, es decir la consulta que se formula será libre, previa, culturalmente adecuada, informada y de buena fe.

De esta forma, en cumplimiento al contenido del Protocolo citado en párrafos precedentes, previo a la conformación del proyecto de demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales del estado de Baja California Sur, se llevó a cabo la consulta a las instituciones representativas de las comunidades y pueblos indígenas en esa entidad federativa, a través de la ejecución de seis fases: preparatoria; informativa; de socialización de la información entre la población indígena; de ejecución; de valoración técnica de las opiniones y de conclusión de la consulta y entrega de la distritación.

En la **Fase Preparatoria**, personal de este Instituto sostuvo reuniones de trabajo con funcionarios y el Presidente del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, con la finalidad de establecer las bases de colaboración para la realización de la consulta indígena en la materia.

En primer término, en el marco de los mecanismos de colaboración entre este Instituto y la citada Comisión, se conformó el listado de instituciones representativas de las comunidades y pueblos indígenas en el estado de Baja California Sur a quienes se les invitaría a la reunión informativa sobre la Consulta Indígena en materia de distritación, así como la mesa informativa especializada y que por ende, participaría en este ejercicio.

Es importante señalar que en la definición del listado de instituciones representativas de las comunidades y pueblos indígenas en el estado de Baja California Sur, se contó con la opinión de los representantes de partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia.

Una vez que se contó con el listado de instituciones representativas de pueblos y comunidades indígenas que se invitaría a participar en la consulta en materia de distritación, mismo que se encuentra contenido en el Anexo 1 que forma parte integral del presente Acuerdo, se estableció la coordinación con la referida instancia especializada, para definir la logística de organización de la reunión informativa respectiva.

Finalmente, se definieron los mecanismos para la difusión de la consulta indígena en la materia a través de radiodifusoras, de conformidad con los contenidos establecidos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

Con relación a la **Fase Informativa**, el 1 de abril de 2016 se llevó a cabo la reunión de presentación del proceso de distritación y de la consulta indígena, por parte del Instituto Nacional Electoral, a la Presidencia, la Comisión de Honor y la Comisión Coordinadora del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como a los funcionarios de esa misma Comisión. El 2 de abril se presentó en la 44ª Sesión Ordinaria del mencionado Consejo el proyecto de distritación y el protocolo para la consulta.

Con el fin de informar a la población en general y de manera especial a los pueblos y comunidades indígenas del estado de Baja California Sur acerca de los trabajos de distritación Local y federal, así como de la consulta a los pueblos y comunidades indígenas en materia de distritación que el Instituto Nacional Electoral llevaría a cabo en la entidad, del 29 de abril al 06 de mayo, se difundió mediante los tiempos de radio que le corresponden al estado y que son administrados por esta autoridad electoral nacional, el spot titulado "Diversidad", mismo que fue reproducido un total de 141 veces en 13 emisoras de radio de la entidad.

Posteriormente, el 6 de mayo de 2016, se llevó a cabo un Foro Estatal y una mesa informativa especializada, para presentar el proyecto de distritación electoral, al que fueron invitadas las instituciones y autoridades indígenas representativas de la entidad, además de los representantes de los Partidos Políticos, las Autoridades Estatales y Municipales, Diputados Locales, las Autoridades Electorales Locales y Federales y al público en general. Los listados de las instituciones y autoridades indígenas representativas invitadas y que asistieron al Foro Estatal y a la mesa informativa especializada, se encuentran descritos en el **Anexo 1** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

El objetivo de dicho foro fue dar a conocer el proyecto de distritación que el Instituto Nacional Electoral llevó a cabo en el estado de Baja California Sur para generar un espacio de reflexión de los aspectos más relevantes que intervienen en dicho proyecto.

En este evento, se contó con la participación de especialistas en geografía, demografía y matemáticas, quienes explicaron los elementos necesarios para la conformación de los Distritos electorales.

Como parte de ese foro estatal, se integró una mesa informativa especializada en el proceso de distritación y su relación con los pueblos y comunidades indígenas, en donde la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores aportó la información más relevante sobre la temática, proporcionando a las instituciones indígenas representativas que participaron en el Protocolo para la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral, además de explicarles la distribución geográfica de la población indígena en la entidad, las preguntas que se les formularían cuando se lleve a cabo la consulta y los canales de comunicación con las Juntas Local y Distritales, a fin de que expresaran las dudas existentes sobre la información proporcionada.

Al término del evento se hizo entrega del material informativo sobre el proceso de distritación y con relación a los pueblos y comunidades indígenas en la entidad federativa.

Respecto de la **Fase de Socialización de la Información entre la población indígena**, se abrió un espacio para que las instituciones indígenas representativas difundieran y analizaran la información que recibieron en el foro estatal de distritación y en la mesa informativa especializada con los pueblos y comunidades indígenas de su entidad federativa, previo a que esta autoridad electoral les proporcionará de manera oficial el primer escenario de distritación en esa entidad federativa y la propuesta de cabeceras distritales respectivas, a partir de las cuales formularían su opinión respetiva.

Por lo que refiere a las **Fases de Ejecución y Valoración Técnica de las Opiniones**, se remitió de manera oficial y por conducto de funcionarios de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California Sur a 26 instituciones y autoridades indígenas representativas en esa entidad federativa, mismas que se describen en la relación contenida en el **Anexo 1** que forma parte integral del presente Acuerdo, la ubicación de su municipio dentro del Distrito electoral integrado en el primer escenario de distritación, así como el cuestionario para la consulta a pueblos y comunidades indígenas generados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que se encuentra contemplado como **Anexo 1**, para que emitieran su opinión sobre la forma en la que podrían quedar agrupados los municipios en los que se ubican sus pueblos y comunidades indígenas, dentro de los Distritos electorales, así como, sobre la propuesta de cabeceras distritales.

En el Foro Estatal y en la mesa informativa especializada participaron 26 instituciones indígenas representativas, de las cuales 6 fueron consultadas y emitieron su opinión a la consulta realizada y son descritas en el Anexo 1 que forma parte integral del presente Acuerdo.

Respecto a la forma en la que se ubicó el municipio en el que se encuentra su comunidad o pueblo indígena al que pertenece al interior del Distrito local, se opinó conforme a lo siguiente:

- Del total de las respuestas emitidas por parte de las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas en esa entidad federativa, en 5 casos estuvieron de acuerdo con la ubicación de los municipios en donde se encuentran sus pueblos y comunidades dentro de los Distritos Electorales generados por la autoridad electoral en el primer escenario.
- La opinión restante no se manifestó respecto a la forma en la que se ubicó el municipio en el que se encuentra su comunidad o pueblo indígena al que pertenece al interior del Distrito local.

Con respecto a la ubicación de la cabecera distrital correspondiente a su municipio, de los seis casos recibidos, en cuatro se realizó alguna opinión a la ubicación de la cabecera.

De esa manera, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, procedió a realizar la valoración técnica respectiva, en la que tomó en consideración los criterios y reglas operativas para el análisis y en la delimitación de los Distritos, así como, en la Jurisprudencia 37/2015 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; asimismo, las observaciones del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.

Hecho lo anterior y una vez que fue generado el segundo escenario de distritación para esa entidad federativa, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, solicitó a los Vocales Ejecutivos y del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva respectivos, que se realizaran las acciones necesarias para poner a disposición en las Juntas Locales y Distritales correspondientes, el referido escenario, para que en su caso, las instituciones indígenas representativas, lo conocieran y pudieran, si así lo estimaran pertinente, emitir sus opiniones.

Esta situación fue replicada para el escenario final de demarcación territorial de los Distritos electorales del estado de Baja California Sur.

Ahora bien, tal y como lo establece el Protocolo, las opiniones a la propuesta de cabeceras distritales que se emitieron, fueron analizadas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores con la opinión del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, previo a la publicación del Escenario Final de Distritación para el estado de Baja California Sur.

Es importante resaltar que de conformidad con los criterios técnicos aprobados por el Consejo General y la Jurisprudencia 37/2015 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el escenario final de distritación local para el estado de Baja California Sur, las opiniones de los Pueblos y Comunidades Indígenas quedaron reflejadas de la siguiente forma:

1. De las opiniones que estaban de acuerdo con la ubicación de su municipio en un Distrito electoral en el Primer Escenario, el 80 por ciento fue preservado totalmente en el Escenario Final, pues el trazo de los Distritos no sufrió modificaciones.
2. En el 20 por ciento restante fueron parcialmente preservadas, dado que se mejoró la integridad municipal respecto al Primer Escenario, no obstante que se modificó el trazo distrital. El municipio considerado quedó integrado por dos Distritos completos, mientras que inicialmente estaba en un Distrito completo y fracciones de otros dos.

Lo anterior, como puede advertirse en el **Anexo 1** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

De igual manera, en las propuestas para la ubicación de las cabeceras distritales presentadas por las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas en esa entidad federativa para el primer escenario consultado, coinciden en su totalidad con las que integran la propuesta del escenario final, como puede visualizarse en el **Anexo 1** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

Por otra parte, se contó con la asesoría de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, por ser una institución orientadora de las políticas públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas, que promueve el respeto a sus culturas y el ejercicio de sus derechos.

Asimismo, se tuvo la colaboración del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, específicamente en las siguientes actividades:

- a) Traducción de los materiales informativos sobre la distritación electoral;
- b) Revisión de los textos de los materiales escritos en idioma español y en lenguas indígenas, logrando una mejor comunicación con los participantes, de acuerdo con su lengua y cultura, y
- c) Recepción de las propuestas de los intérpretes de las diferentes lenguas que participaron en las mesas informativas especializadas en el proceso de distritación que se celebró en esa entidad federativa.

Con base en lo expuesto puede advertirse que se cumplieron todas y cada una de las etapas comprendidas en el Protocolo para la Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral, a través de las cuales se garantizó, en la medida de lo posible, que la conformación de los Distritos que contaran con municipios de esta población, conservaran su integridad y unidad, con la intención de mejorar su participación política.

No sobra mencionar que una vez aprobado el proyecto de distritación de Baja California Sur, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores hará su entrega al Consejo Consultivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, a fin de cumplimentar la **Fase de conclusión de la consulta y entrega de la distritación**.

Con la aplicación de las actividades descritas en el protocolo citado, se reforzaron las medidas tendientes a la salvaguarda de los derechos político-electorales de los pueblos y comunidades indígenas, tomando en cuenta su lengua y su identidad cultural, poblacional y territorial en la conformación de los Distritos electorales del país.

Se destaca que la consulta a pueblos y comunidades indígenas en materia de distritación electoral atiende los parámetros adoptados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la sentencia del 27 de junio de 2012, con relación al caso de Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador sobre las consultas que se pretendan aplicar a los miembros de pueblos indígenas, toda vez que con dicho instrumento se asegura que las consultas a estas comunidades:

- a) Sean previas, pues se tomarán en cuenta en las primeras etapas del proyecto a realizar;
- b) Resulten culturalmente adecuadas, pues los proyectos estarán encaminados a todas las especificidades de los pueblos, como son sus costumbres, tradiciones y, sobre todo, instituciones representativas;
- c) Sean informadas, en la inteligencia que todos los proyectos serán dados a conocer para que conozcan su naturaleza y alcances y puedan evaluar la procedencia del plan propuesto, y
- d) Sean de buena fe, con la finalidad de llegar a un acuerdo basado en la libertad, la confianza y respeto mutuo.

En virtud de los argumentos citados, este Consejo General considera que el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Baja California Sur y sus respectivas cabeceras distritales, propuesto por la Junta General Ejecutiva, se ajusta a la normatividad en materia de protección de derechos de los pueblos y comunidades indígenas, tal como el mismo Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación lo determinó en Jurisprudencia 37/2015.

CUARTO. Motivos para aprobar la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Baja California Sur y sus respectivas cabeceras distritales.

Derivado de la reforma en materia política-electoral, el Instituto Nacional Electoral tiene la atribución de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los Distritos electorales y división del territorio en secciones electorales en el ámbito local, acorde lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, constituciones y leyes electorales en las entidades federativas.

Es de señalar que el Punto Cuarto del Acuerdo INE/CG48/2014, aprobado por este órgano máximo de dirección, dispuso que la Junta General Ejecutiva iniciara los trabajos tendientes a formular los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional.

En ese sentido, para dar cumplimiento al mandato constitucional y legal, este Instituto ha desarrollado los trabajos para la determinación de los Distritos electorales uninominales en que se dividen las entidades federativas.

En efecto, el 20 de junio de 2014, este Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, concretamente en su Punto Cuarto, instruyó a la Junta General Ejecutiva, para que iniciara los trabajos tendientes a formular los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.

El 19 de noviembre de 2014, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG258/2014, la creación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, como instancia de asesoría técnico-científica de este Instituto para el desarrollo de las actividades o programas que le sean conferidas en materia de redistribución federal y local, Comité que se instaló el 27 de noviembre de 2014.

El 14 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores determinó el modelo matemático para la distritación.

El 15 de abril de 2015, este Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG195/2015, los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas, previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales.

El 30 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores, en su sexta sesión extraordinaria, aprobó mediante Acuerdo INE/CRFE-03SE: 30/04/2015, la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático y algoritmo de optimización para su aplicación integral en la delimitación de los Distritos electorales locales, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG195/2015.

El 13 y 22 de octubre de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación realizó sus comentarios al diagnóstico sobre el estado actual de las distritaciones electorales locales de 17 entidades federativas, dentro de las cuales se encuentra el estado de Baja California Sur.

El 15 de octubre de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de electores, presentó ante los representantes partidistas acreditados ante el Grupo de Trabajo Distritaciones Electorales Federal y Locales, las mejoras al modelo de optimización combinatoria y al sistema de distritación que se utilizará para 17 entidades federativas, entre las que se encuentra el estado de Baja California Sur.

El propio 15 de octubre de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, entregó a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, el código y el sistema para la distritación de 17 entidades federativas.

El 29 de octubre de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a las representaciones partidistas del Grupo de Trabajo Distritaciones Electorales Federal y Locales, el diagnóstico de la distritación electoral de 17 entidades federativas, dentro del cual se encontraba el correspondiente al estado de Baja California Sur.

En esta dirección, el 30 de octubre de 2015, los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, entregaron las observaciones al modelo de optimización combinatoria y al sistema de la distritación de 17 entidades federativas.

Asimismo, el 30 de octubre de 2015, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG922/2015, los catálogos de municipios y secciones que conforman el marco geográfico electoral de la entidad federativa de Baja California Sur, como insumo para la generación de los escenarios de distritación.

Por otra parte, el 5 de noviembre de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión técnica respecto de las observaciones realizadas por las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, al modelo de optimización combinatoria y al sistema de distritación local.

El 5 de noviembre de 2015, los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, entregaron las observaciones al diagnóstico de la distritación de 17 entidades federativas.

Bajo esa lógica, el 12 de noviembre de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, presentó a los Organismos Públicos Locales, los criterios técnicos y el modelo matemático para la distritación electoral local de 17 entidades federativas, entre las que se encuentra el estado de Baja California Sur.

Por otra parte, el 1 y 14 de diciembre de 2015; 4 y 28 de marzo y 1 de abril de 2016, personal de este Instituto Nacional Electoral sostuvo reuniones de trabajo con autoridades de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, con la finalidad de contar con su asesoría y apoyo para llevar a cabo las consultas en la materia que nos ocupa.

Mediante oficio de fecha 4 de diciembre de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores comunicó a los Organismos Públicos Locales, el diagnóstico de la distritación local de 17 entidades federativas, entre las que se encuentra el estado de Baja California Sur.

Del 1 de enero al 31 de marzo de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, determinó el universo de pueblos y comunidades indígenas representativas que participarían en la consulta en materia de distritación electoral, para lo cual se consultó a la Comisión Nacional de Vigilancia, al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva respectivo, así como a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

En este tenor, el 18 de enero de 2016, se sostuvo una reunión de trabajo con autoridades del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, con la finalidad de contar con su asesoría y apoyo para llevar a cabo las consultas en la materia que nos ocupa.

El 18 de febrero de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, entregó a los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, entre otros, las afectaciones al Marco Geográfico Electoral del estado de Baja California Sur.

En esta dirección, el 26 de febrero de 2016, este Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG93/2016 aprobó el Protocolo para la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral.

Asimismo, del 14 de marzo al 27 de abril de 2016, los representantes de los partidos políticos del Grupo de Trabajo Distritaciones Electorales Federal y Locales, entregaron las observaciones a los insumos para la generación de propuestas de distritación del estado de Baja California Sur.

El 31 de marzo de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realizó el análisis de la metodología para la conformación de los agrupamientos indígenas con los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, en sesión de Grupo de Trabajo de Distritaciones Electorales Federal y Locales.

Acorde a lo anterior, el 1 y 2 de abril de 2016, se realizó la presentación de la consulta indígena a la Comisión de Honor y al Consejo Consultivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Por otra parte, el 4 de abril de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó los agrupamientos municipales por entidad federativa a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia.

En esa misma dirección, entre el 6 y 7 de abril de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó, los insumos para la generación de propuestas de distritación a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia y al Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los trabajos de Distritación.

En congruencia, el 7 de abril de 2016, el Grupo de Trabajo Distritaciones Electorales Federal y Locales, entregó las observaciones al agrupamiento municipal del estado de Baja California Sur.

Asimismo, el 7 de abril de 2016, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los trabajos de Distritación, emitió opinión sobre el agrupamiento municipal de Baja California Sur.

El 7 y 8 de abril de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, entregó a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, el listado de las autoridades e instituciones indígenas representativas y otros participantes en el foro estatal y mesas informativas.

Bajo esa arista, del 11 de abril al 6 de mayo de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, definieron los mecanismos para realizar la invitación a las autoridades indígenas y presidentes municipales, entre los que se encontraron los correspondientes al estado de Baja California Sur, a los foros estatales de Distritación y mesas informativas especializadas.

Así, el 25 de abril de 2016, la Junta General Ejecutiva, aprobó mediante Acuerdo INE/JGE104/2016, el Plan de trabajo del proyecto de Distritación Electoral federal y local 2016-2017, que contempla las actividades para la distritación federal y de 17 entidades federativas, dentro de las que se encuentra el estado de Baja California Sur.

El 26 de abril de 2016, se llevó a cabo la firma del Convenio Específico de Apoyo y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, el cual tiene por objeto otorgar el acceso y uso del Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas a este Instituto, como insumo para los trabajos de consulta indígena en materia de distritación.

El 6 de mayo de 2016, se llevó a cabo el foro estatal de distritación electoral local, para el estado de Baja California Sur. Como parte de ese foro, se integró una mesa informativa especializada sobre el proceso de distritación local y su relación con los pueblos y comunidades indígenas,

El 18 de mayo de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en atención a lo establecido en el punto Quinto del Acuerdo INE/CG195/2015, emitió las Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal y Criterios de Evaluación de dichas propuestas.

En este tenor, el 20 de mayo de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realizó la compilación del sistema para la generación del primer escenario del estado de Baja California Sur.

El 23 de mayo de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en evento celebrado en la Oficinas Centrales, generó y entregó a las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como al Organismo Público Local, el primer escenario del estado de Baja California Sur.

Asimismo, del 24 al 29 de mayo de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó a las instituciones indígenas representativas, el primer escenario de distritación del estado de Baja California Sur.

El 24 de mayo de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores impartió a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia y ante el Organismo Público Local en el estado de Baja California Sur, la capacitación respecto al manejo del sistema de distritación.

El 26 de mayo de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores impartió a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, la capacitación respecto al manejo del sistema de distritación.

En ese sentido, el 2 de junio de 2016, se entregó a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia la evaluación del funcionamiento del sistema para la distritación local.

En este orden de ideas, el 2 de junio de 2016, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, entregó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la opinión respecto de la propuesta de demarcación de Distritos electorales locales del primer escenario para el estado de Baja California Sur, presentado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

Acorde a lo anterior, el 13 de junio de 2016, las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Local de Vigilancia, así como del Organismo Público Local, realizaron las observaciones que consideraron oportunas al primer escenario de distritación y sus cabeceras distritales.

De igual forma, el 13 de junio de 2016, las instituciones indígenas representativas, emitieron las opiniones que consideraron oportunas al primer escenario de distritación y sugirieron sus posibles cabeceras distritales.

Una vez recibidas las observaciones, el 14 de junio de 2016, el Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, presentó e hizo entrega del informe sobre las observaciones de las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como, el Organismo Público Local, al primer escenario de distritación para el estado de Baja California Sur.

Complemento a lo anterior, el 16 de junio de 2016, tuvo verificativo la reunión celebrada entre la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores con la Comisión Local de Vigilancia y el Organismo Público Local, para presentarles los argumentos sobre las observaciones de los partidos políticos al primer escenario.

Así, el 16 de junio de 2016, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión técnica respecto de las observaciones realizadas por las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como, el Organismo Público Local e instituciones indígenas representativas.

En este sentido, el 24 de junio de 2016, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, entregó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, opinión respecto de las observaciones realizadas por las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como, el Organismo Público Local e instituciones indígenas representativas

Por otra parte, el 27 de junio de 2016, se hizo del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia y de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California Sur, para que por su conducto lo informará a la Comisión Local y al Organismo Público Local respectivos, que el segundo escenario de distritación se encontraba disponible en el Sistema de Control y Evaluación Distrital (SICED), y que para consultarlo deberían ingresar a la siguiente liga informática: <http://cartografia.ife.org.mx/login/siced/>.

En esta dirección, el 11 de julio de 2016, las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Local de Vigilancia; así como del Organismo Público Local de dicha entidad entregaron las observaciones que consideraron pertinentes.

El 12 de julio de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, hizo entrega del informe sobre las observaciones de las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia; así como del Organismo Público Local de dicha entidad, al segundo escenario en sesión de la Comisión Nacional de Vigilancia.

Asimismo, el 12 de julio de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó en sesión extraordinaria de la Comisión Nacional de Vigilancia, el escenario alterno para la elaboración del segundo escenario de distritación local del estado de Baja California Sur, de conformidad con el criterio de evaluación tres, de las Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal y en los criterios de evaluación de dichas propuestas emitidas por la propia Dirección Ejecutiva, el 18 de mayo de 2016, en cumplimiento a lo dispuesto en el Punto Quinto del Acuerdo INE/CG195/2015, por el que este Consejo General, aprobó los Criterios y Reglas Operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas previo a sus respectivos procesos electorales.

El 14 de julio de 2016, tuvo verificativo la reunión celebrada entre la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores con la Comisión Local de Vigilancia y el Organismo Público Local del estado de Baja California Sur, para presentarles los argumentos de las observaciones de los partidos políticos al segundo escenario.

Bajo esa lógica, el 14 de julio de 2016, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión técnica respecto de las observaciones realizadas por las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia; así como del Organismo Público Local de Baja California Sur, al segundo escenario de distritación de dicha entidad.

El 19 de julio de 2016, se publicó el escenario final de distritación junto con la propuesta de cabeceras distritales para la entidad federativa de Baja California Sur.

Por otra parte, el 20 de julio de 2016, se solicitó a la Junta Local del estado de Baja California Sur, las propuestas de cabeceras distritales.

El propio 20 de julio de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, entregó a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, la opinión técnica del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación sobre las observaciones de las representaciones partidistas al segundo escenario.

Así, el 21 de julio de 2016, se recibieron las propuestas de cabeceras distritales para el estado de Baja California Sur, por parte de la Junta Local de esa entidad federativa.

En complemento, el 22 de julio de 2016, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió su opinión respecto de las observaciones generadas por las representaciones partidistas e instituciones indígenas representativas del estado de Baja California Sur.

De esa manera, el 10 de agosto de 2016, se presentó a la Comisión Nacional de Vigilancia, el escenario final de distritación que contiene el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Baja California Sur.

El 11 de agosto de 2016, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión respecto del escenario final con cabeceras distritales de la entidad de Baja California Sur.

Es de advertirse que el 16 de agosto 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a la Comisión del Registro Federal de Electores, el escenario final de distritación que contiene el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Baja California Sur y sus respectivas cabeceras distritales.

Como se puede advertir, durante los trabajos de distritación del estado de Baja California Sur, participaron en forma activa la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los trabajos de distritación, el Organismo Público Local y los pueblos y comunidades indígenas representativas de dicha entidad.

Por tanto, la delimitación de la geografía electoral es un acto complejo cuya determinación implica la realización de diversos trabajos y actividades, con un alto grado de dificultad técnica, que requiere: estudios de carácter multidisciplinario, la existencia de una metodología, la planeación de un programa de actividades, información y la participación cercana de los partidos políticos y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas que se van a distritar, como observadores y críticos del proceso de distritación.

Al respecto, se resalta que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad 13/2014 y acumuladas 14/2014, 15/2014 y 16/2014 (resuelta el 11 de septiembre de 2014) y en la Acción de Inconstitucionalidad 51/2014 y acumuladas 77/2014 y 79/2014 (resuelta el 29 de septiembre de 2014), precisó que con fundamento en una interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, fracción V, y 116, fracción II, de la Constitución Federal, respecto a la geografía electoral de los procesos electorales tanto federales como locales, el poder para diseñar y determinar la totalidad de los Distritos electorales y la división del territorio en secciones electorales le corresponde en única instancia al Instituto Nacional Electoral.

En tanto que del texto constitucional no queda lugar a dudas que tras la reforma a la Constitución Federal de 10 de febrero de 2014, le compete a este Consejo General la determinación de cómo se integran los distintos Distritos para las elecciones a nivel federal y estatal.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, estableció los ámbitos de aplicación de tal distritación y del diseño del resto de la geografía electoral, con el objetivo de clarificar el alcance específico de las facultades del Instituto Nacional Electoral y la normatividad que debe de tomarse en cuenta para efectuar tal distritación.

Precisó que con base en las normas aplicables de la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, si bien al Instituto Nacional Electoral le compete la geografía electoral, que incluye la determinación de los Distritos, tal facultad se refiere a su forma de integración y no a su ámbito cuantitativo; es decir, el Instituto Nacional Electoral fijará cómo se conforma el Distrito, pero no podrá delimitar su número ni para los Procesos Electorales Federales ni para los estatales, ya que dicho lineamiento se encuentra previsto en el texto constitucional o tal competencia le corresponde a las entidades federativas. El mismo criterio y razonamiento, se dijo, aplica para la determinación de las circunscripciones plurinominales.

En conclusión, la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que de lo establecido en los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a) y 116, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Federal; 32, punto 1, inciso a), fracción II, 44, punto 1, inciso I) y 214 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se desprende que en Procesos Electorales Locales:

1. Corresponde al Instituto Nacional Electoral, la delimitación de los Distritos electorales y las secciones electorales en las que dichos Distritos se subdividan. (Artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a) de la Constitución Federal);
2. No corresponde al Instituto Nacional Electoral, la delimitación de las circunscripciones plurinominales, ya que ese establecimiento forma parte de la configuración del sistema de representación proporcional que constitucionalmente se le confiere a los Estados. (Artículo 116, fracción II, párrafo tercero de la Constitución Federal, en concordancia con lo que establecen los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a), constitucional y 32, punto 1, inciso a), fracción II, 44, punto 1, inciso I) y 214 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales), y
3. No le corresponde al Instituto Nacional Electoral, la determinación del número de los Distritos electorales en que se divide la entidad federativa para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, pues el establecimiento forma parte de la configuración de los sistemas de mayoría relativa y representación proporcional en la conformación de los Congresos de los Estados. (Artículo 116, fracción II, párrafo tercero de la Constitución Federal, en concordancia con lo que establecen los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a), constitucional y 32, punto 1, inciso a), fracción II, 44, punto 1, inciso I) y 214 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales).

De todo lo antes expuesto y en la parte que interesa, es indudable que corresponde a este máximo órgano de dirección, determinar la delimitación de los Distritos electorales locales y las secciones electorales en las que dichos Distritos se subdividan.

Adicionalmente, este Consejo General considera que la nueva distritación en el estado de Baja California Sur, deviene necesaria y es acorde a los principios de interpretación normativa *pro homine*, en atención a que con su implementación se persiguen los siguientes objetivos:

- a) Que cada voto emitido tenga el mismo valor, por servir siempre para elegir un número similar de representantes;
- b) Que en la delimitación de los Distritos no prevalezcan motivos políticos que beneficien a un partido en especial;

- c) Facilitar a los ciudadanos la emisión del sufragio, de tal forma que les sea asequible el traslado al lugar donde habrán de sufragar y la autoridad no encuentre dificultades para recibir los expedientes de casilla y realizar los cómputos respectivos, y
- d) La homogeneidad de la población, con lo cual se busca preservar, en la medida de lo posible, la división geográfica preestablecida de barrios, colonias, delegaciones, municipios y la integridad de comunidades rurales e indígenas.

En efecto, cada uno de estos objetivos que son acordes con el concepto y propósito de la geografía electoral, pretenden la protección más amplia de los derechos civiles y políticos de los ciudadanos.

Máxime cuando la finalidad última es que cada voto emitido tenga el mismo valor, por servir siempre para elegir un número similar de representantes.

Lo anterior, es acorde con el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la tesis número LXXIX/2002 que a continuación se transcribe:

Coalición Alianza por México

vs.

Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Quinta Circunscripción Plurinominal con Sede en Toluca, Estado de México

Tesis LXXIX/2002

GEOGRAFÍA ELECTORAL. CONCEPTO Y PROPÓSITOS.- Por geografía electoral se entiende la delimitación del ámbito territorial para el registro y distribución de los ciudadanos que habrán de participar en unas elecciones, de tal forma que para las elecciones federales, en los artículos 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 11, párrafo 1; y 82, párrafo 1, inciso j), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece la división del territorio nacional en trescientos Distritos electorales federales uninominales. La delimitación de cada uno de estos Distritos cumple con cuatro propósitos, que son los siguientes: a) Se busca que cada voto emitido tenga el mismo valor, por servir siempre para elegir un número similar de representantes; b) Se pretende evitar que en la delimitación de los Distritos prevalezcan motivos políticos que beneficien a un partido en especial; c) Facilitar a los ciudadanos la emisión del sufragio, de tal forma que les sea asequible el traslado al lugar donde habrán de sufragar y la autoridad no encuentre dificultades para recibir los expedientes de casilla y realizar los cómputos respectivos, y d) La homogeneidad de la población, con lo cual se busca preservar, en la medida de lo posible, la división geográfica preestablecida de barrios, colonias, delegaciones, municipios y la integridad de comunidades rurales e indígenas. Por otro lado, la distribución geográfica se sustenta en estudios y actividades que tienen un alto grado de complejidad técnica y la utilización de diversas disciplinas, como son, entre otras, las de carácter electoral, demográfico, estadístico, de vialidad, topográficos, para contar con estudios sobre vías de comunicación, infraestructura urbana, tiempos de traslado, accidentes geográficos, aspectos étnicos y sociológicos, por citar algunos ejemplos. Finalmente, la delimitación de la geografía electoral implica la realización de diversas actividades técnicas, multidisciplinarias, a través de una metodología y planeación determinada que tendrá como resultado que los Distritos electorales se constituyan en ámbitos territoriales con elementos que tienden a reflejar una cierta unidad, con rasgos y características similares que se ven reflejados precisamente en el hecho de que el número de ciudadanos, ubicados en un mismo Distrito electoral y que participan en un determinado Proceso Electoral, sea muy parecido, atendiendo a vialidades, medios de comunicación, aspectos socioculturales, accidentes geográficos, densidad poblacional, movilidad demográfica, entre otros, por lo que el referente para establecer el porcentaje de participación en la votación, que pudo haberse presentado en una determinada casilla, es precisamente el que se haya dado en el Distrito electoral respectivo.

Tercera Época:

Recurso de reconsideración. SUP-REC-021/2000 y acumulado. Coalición Alianza por México. 16 de agosto de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Armando I. Maitret Hernández. Notas: El contenido del artículo 82, párrafo 1, inciso j), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, interpretado en la presente tesis, corresponde con el 118, párrafo 1, inciso j), del mismo ordenamiento del ordenamiento vigente a la fecha de publicación de la presente Compilación.

La Sala Superior en sesión celebrada el treinta de mayo de dos mil dos, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede. Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 145 y 146.

En ese entendido, el Instituto Nacional Electoral busca que el ciudadano elija a sus representantes, de acuerdo al Distrito electoral al que corresponde y en igualdad de circunstancias que otros electores que pertenecen a otro Distrito electoral, con la finalidad de garantizar sus derechos fundamentales; ello, en términos del artículo 23, numeral 1, inciso a), de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos. Lo cual, solamente se logra si cada Distrito electoral uninominal en que se elige a un diputado de mayoría relativa cuenta con un número similar de población, y en todo caso se permite una desviación población de $\pm 15\%$, lo que evidencia la necesidad de que se aplique la distritación que efectuó este órgano electoral en el próximo Proceso Electoral del estado de Baja California Sur.

Así, a la luz de la obligación que establece el artículo 1° de la Constitución Federal de que toda autoridad interprete las disposiciones normativas conforme al principio *pro persona*, de modo tal que frente a una disyuntiva de interpretación en donde existan dos o más opciones legalmente válidas, deba optar siempre por aquella que potencie más los derechos fundamentales; así, este Consejo General debe determinar que, tal y como ya lo ha sostenido el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para la elección de gobernador, diputados y miembros de los ayuntamientos se requiere dividir el territorio de la entidad federativa, en los Distritos uninominales en los que se disputará las elecciones.

Lo anterior, toda vez que la redistribución de acuerdo a lo manifestado por el máximo órgano jurisdiccional en la materia, se orienta, fundamentalmente, a determinar una representación igual por cada Distrito; esto es, se busca que cada voto tenga el mismo valor en la definición de quien es electo, en cada uno de los Distritos electorales uninominales.

En consecuencia, toda redistribución tiende a que se materialice en los hechos uno de los principales postulados democráticos, que es el que todos los votos tengan igual valor; de ahí que resulte importante así como trascendente la realización de una redistribución, dado que incide de manera fundamental en el valor del sufragio popular para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, así como de manera destacada en el desarrollo del Proceso Electoral.²

Por lo que en razón de lo expuesto, resulta evidente que este Instituto Nacional Electoral debe determinar la nueva demarcación territorial distrital y sus cabeceras respectivas en esta entidad federativa, de tal suerte que se colme el mandato constitucional de interpretar las normas de manera que más beneficie a las personas, siendo el presente caso, crear las condiciones para que se garantice que exista una correcta representación en el estado, que permita además que cada voto que se emita sea valorado de la misma forma.

En esa tesitura, la nueva demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales en que se divide el estado de Baja California Sur y sus respectivas cabeceras distritales, se deberán utilizar en su próximo Proceso Electoral local.

Sentado lo anterior, se busca que la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se dividen las entidades federativas, entre las que se ubica el estado de Baja California Sur, genere certidumbre en los actores políticos y los gobernados, sobre las actuaciones que realiza esta autoridad, para lo cual es de suma importancia ceñirse a lo dispuesto en el plan de trabajo del proyecto de distritación, a efecto de cumplir cabalmente con los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Debe resaltarse que las actividades comprendidas en dicho plan fueron las siguientes: definir los criterios para la distritación; el procesamiento, evaluación y entrega de los insumos geográficos para incorporarse al proceso de distritación; aprobación de los marcos geográficos electorales; la especificación del modelo matemático y el sistema respectivo; la construcción de los escenarios de distritación y la rendición de cuentas en la que se precisaran los avances en los trabajos del proyecto de distritación.

En ese orden de relevancia, en las actividades realizadas para la conformación del proyecto de demarcación territorial de los Distritos electorales locales en el estado de Baja California Sur, se realizaron todas aquellas para la ejecución del Protocolo para la Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral, aprobadas por este Consejo General.

² SUP-JRC-234/2007, página 8.

Las actividades descritas fueron realizadas conforme al plan de trabajo referido, de tal manera que se logró el diseño y determinación en la conformación de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Baja California Sur, así como la designación de sus respectivas cabeceras distritales.

En cada una de las actividades referidas existió el acompañamiento por parte de los representantes de los partidos políticos acreditados ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como del Organismo Público Local del estado de Baja California Sur, mismos que coadyuvaron en la realización de los diagnósticos técnicos y jurídicos; la determinación de los insumos a utilizar en este ejercicio; en la construcción de la propuesta de criterios de distritación; en la formulación de observaciones al modelo de optimización y al sistema de distritación y finalmente pero no menos importante, en la generación de observaciones y construcción de escenarios de distritación, con el objetivo de contar con aquellos que tuvieran una mejor evaluación de acuerdo a los criterios y ponderación de los mismos que previamente definió esta autoridad electoral.

Asimismo, en el desarrollo de las actividades contenidas en el plan de trabajo, se contó con la asesoría, análisis y evaluación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, de tal forma que se robusteciera la objetividad, imparcialidad y confiabilidad de la nueva geografía electoral en el ámbito local.

Ahora bien, como parte de las actividades de este Instituto respecto de los trabajos de distritación en el ámbito local, este órgano de dirección aprobó los criterios y las reglas operativas que se aplicaron para la nueva distritación en las entidades federativas con Proceso Electoral local, a fin de contar con parámetros que sirvieron para la construcción de los escenarios de distritación.

Para la definición de los criterios aludidos, se tomaron en consideración diversos factores como la población, las condiciones geográficas y los tiempos de traslado prevalecientes en las distintas zonas de la entidad. De esa manera fueron establecidos los siguientes criterios para la distritación: el equilibrio poblacional; los Distritos integrados con municipios de población indígena; la integridad municipal; la compactidad; los tiempos de traslado; la continuidad geográfica; así como los factores socioeconómicos y accidentes geográficos.

Así, se buscó aplicar de manera integral los criterios señalados en la conformación de la nueva demarcación territorial de los Distritos en el estado de Baja California Sur, atendiendo a una jerarquización de los mismos que este Consejo General determinó.

De esa forma, en primer término, se utilizó el criterio de equilibrio poblacional, toda vez que por mandato constitucional, es el aspecto que debe tomarse en cuenta para la definición de los Distritos electorales tanto para las elecciones federales como locales, a fin de garantizar una mejor distribución del número de personas por cada Distrito.

De igual manera, se consideró el criterio sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativas a que para la distribución de los Distritos electorales uninominales de una entidad federativa, se debe atender al criterio poblacional, lo que implicó tomar en cuenta el último censo general de población para el efecto de dividir la población total de la entidad entre el número de Distritos.

También, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó que la distribución territorial se debe realizar en forma proporcionada y equilibrada a un determinado número de habitantes dentro de cada Distrito electoral, para que aquéllos con capacidad de ejercer su derecho al sufragio, puedan elegir a quienes los representen en dicha jurisdicción de una forma más equitativa. Además, de que en la tarea de redistribución de una entidad federativa, el objetivo es ajustar la realidad poblacional a las necesidades electorales y, en ese sentido, resulta pertinente utilizar todos los mecanismos que permitan un acercamiento, lo más preciso posible, con la realidad poblacional.

En esa tesitura, se recurrió a los criterios de la integridad municipal; la compactidad; los tiempos de traslado; la continuidad geográfica; así como los factores socioeconómicos y accidentes geográficos, que aun cuando no se encuentren previstos en la normatividad aplicable, han sido producto de los estudios y de las experiencias en ejercicios pasados que los expertos han formulado para lograr la adecuada determinación de los proyectos de distritación en el ámbito federal; además, ha sido determinada su viabilidad para su utilización en la construcción de la demarcación territorial en las entidades federativas por el propio Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.

En virtud de lo anterior, los criterios y sus reglas operativas fueron aplicados para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en que se divide el estado de Baja California Sur, en un orden concatenado, en donde cada grado constituyó el límite del anterior, teniendo como elemento principal en esa jerarquización, el elemento poblacional.

Cabe señalar que los criterios referidos tuvieron una participación importante respecto del modelo matemático, el cual se traduce en una función objetivo y un conjunto de restricciones, los cuales permitieron generar Distritos a partir de principios matemáticos y técnicos neutros.

A través de la función objetivo, los criterios en cita fueron expresados mediante una fórmula matemática para la construcción de cada uno de los escenarios de distritación. El equilibrio poblacional y la compacidad geométrica fueron considerados para la obtención del resultado de un escenario determinado.

Respecto de las restricciones, los criterios de equilibrio poblacional, Distritos integrados con población indígena, integridad municipal, compacidad y continuidad geográfica fungieron como condiciones que definieron la factibilidad del escenario. A cada restricción le fue asignado un determinado valor o intervalo de valores al momento de definir el modelo matemático, mismo que buscó aplicar de manera integral los criterios en mención.

Con la definición de los criterios de distritación y las reglas operativas, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores generó el sistema de distritación que fue evaluado por el Comité Técnico de la materia. Este sistema se utilizó para la generación del primer escenario y para definir las propuestas de cambio al escenario mencionado, al segundo escenario y el escenario final de distritación para el estado de Baja California Sur.

Adicional a lo referido, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, atendiendo lo mandado por este órgano máximo de dirección de este Instituto, emitió las Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal y Criterios de Evaluación de dichas propuestas, de tal forma que con ellas, se contara con todos los elementos normativos necesarios que permitieran generar el escenario final correspondiente.

Es importante resaltar que, al término de la entrega del primer escenario de la demarcación de los Distritos electorales uninominales del estado de Baja California Sur, las reglas de conformación y evaluación referidas en el párrafo precedente, fueron proporcionadas formalmente el 23 de mayo de 2016 a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, al Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva y al representante del Organismo Público Local de la entidad, con la finalidad de que, previo a la generación de sus correspondientes propuestas, tuvieran conocimiento del esquema de valoración que tomaría en cuenta el Comité Técnico en la materia y la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, para el análisis de las propuestas de escenario que en su caso presentaran.

Ahora bien, por lo que respecta al primer escenario de distritación, el Comité Técnico emitió su opinión en la que concluyó que la propuesta de demarcación de Distritos electorales locales para el estado de Baja California Sur, cumplió con los principios señalados en los primeros siete criterios aprobados por este máximo órgano de dirección, con sus reglas operativas, así como con la tipología diseñada para tal propósito.

Respecto del primer escenario, de manera oficial se recibieron tres propuestas de escenarios, la primera de ellas corresponde a la integrada por los representantes del Partido Revolucionario Institucional, acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia.

La segunda propuesta, fue integrada por los representantes de los partidos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia y el Organismo Público Local en el estado de Baja California Sur.

Finalmente, la tercera propuesta de escenario fue presentada por los representantes del Partido del Trabajo acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia, así como por los representantes del partido Morena, acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia y el Organismo Público Local en el estado de Baja California Sur.

De la revisión y análisis que el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación llevó a cabo a los insumos y documentos que le fueron proporcionados para dar soporte a la propuestas presentadas por los representantes del Partido Revolucionario Institucional, acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia, se desprendió que no mejoró el valor de la función de costo total con respecto al primer escenario de distritación, por lo que se consideró inviable.

Respecto a la propuesta presentada por los representantes de los partidos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia y el Organismo Público Local en el estado de Baja California Sur, el Comité refirió que, toda vez que dicha propuesta no mejora el valor de la función de costo total con respecto al primer escenario de distritación, se considera sin viabilidad.

Con relación a la tercer y última propuesta, presentada por los representantes del Partido del Trabajo acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia, así como por los representantes del partido Morena, acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia y el Organismo Público Local en el estado de Baja California Sur, el Comité identificó que la propuesta no mejoró el valor de la función de costo del primer escenario de distritación, por lo que se consideró improcedente.

Con base en el análisis anterior, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación concluyó que el primer escenario de distritación presentado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, es el que representa el menor valor de la función de costo y, sobre todo, asegura un mejor equilibrio poblacional. Sin embargo, consideró que la reestructuración de los Distritos en los municipios de Mulegé, Loreto y Comondú, que hacen las representaciones del Partido del Trabajo y del partido Morena, acreditadas ante las instancias electorales multicitadas, mejora considerablemente los tiempos de traslado y la logística electoral, por lo tanto recomendó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, desarrollar un escenario que atienda la incorporación de las sugerencias hechas por las representaciones partidistas al norte de la entidad federativa y conserve los Distritos generados en el primer escenario de dicha Dirección Ejecutiva en los municipios de La Paz y Los Cabos.

Ahora bien, respecto del segundo escenario de distritación, se recibieron tres propuestas de escenarios por las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Local de Vigilancia y el Organismo Público Local del estado de Baja California Sur.

La primera de ellas correspondió a la integrada por los representantes del Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática, Encuentro Social, ante la Comisión Local de Vigilancia, así como los representantes del Partido Humanista y Partido Renovación Sudcaliforniano ante el Organismo Público Local del estado de Baja California Sur.

La segunda propuesta, fue integrada por los representantes del Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y de Nueva Alianza, acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia.

Finalmente, la tercera propuesta perteneció a la presentada por los representantes del Partido del Trabajo, Movimiento Ciudadano y Morena, acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia.

De la revisión y análisis que el Comité llevó a cabo a los insumos y documentos que le fueron proporcionados para dar soporte a la propuesta presentada por los representantes del Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática y Encuentro Social, ante la Comisión Local de Vigilancia, así como los representantes del Partido Humanista y Partido Renovación Sudcaliforniano ante el Organismo Público Local en el estado de Baja California Sur, refirió que el escenario iguala el número de Distritos integrados con fracciones municipales y el número total de fracciones municipales a los presentados en el segundo escenario y a que adicionalmente incrementa el valor de la función de costo total de dicho escenario, por lo que la propuesta no puede ser considerada como escenario final.

Respecto, a la propuesta integrada por los representantes del Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y de Nueva Alianza, acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia, el Comité refirió que el escenario iguala el número de Distritos integrados con fracciones municipales y el número total de fracciones municipales a los presentados en el segundo escenario y a que adicionalmente incrementa el valor de la función de costo total de dicho escenario, por lo que la propuesta no puede ser considerada como escenario final.

Finalmente, a la propuesta presentada por los representantes del Partido del Trabajo, Movimiento Ciudadano y Morena, acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia, el Comité, señaló que el escenario iguala el número de Distritos integrados con fracciones municipales y el número total de fracciones municipales a los presentados en el segundo escenario y adicionalmente incrementa el valor de la función de costo total de dicho escenario, por lo que la propuesta no puede ser considerada como escenario final.

Con base en lo anterior, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, concluyó que el segundo escenario de distritación resulta viable, porque técnicamente se apegó a los principios establecidos en los criterios y reglas de operación aprobados por este Consejo General y adicionalmente, la tipología presentada cumplió con los criterios de evaluación, el número de fracciones municipales fue el mismo que el de los escenarios propuestos por los partidos políticos, pero es el que presentó el menor valor de la función de costo, asegurando el equilibrio poblacional. Motivo por el cual, recomendó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que sea presentado como el escenario final.

Con relación a la generación del escenario final de distritación, como se desprende de la opinión contenida como **Anexo 2**, después de realizar el análisis y valoración correspondiente, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación concluyó que el escenario atiende cada uno de los criterios aprobados por este Consejo General.

1. Se comprobó que la construcción del escenario presentado, cumplió con el criterio número 1. Toda vez que se integra con polígonos de 16 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.
2. Se verificó que numéricamente todas las delimitaciones territoriales, cumplieran con el criterio número 2. Es decir, que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, tuviera como máximo $\pm 15\%$. Las desviaciones poblacionales de los polígonos propuestos oscilan entre el $+6.35\%$ como máxima y el -13.15 como mínima.
3. Se confirmó que ninguno de los municipios que integran a la entidad, contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el criterio número 3.
4. El Escenario Final cumple a cabalidad con lo que se señala en el criterio número 4 al observarse que en el desarrollo de la propuesta se llevaron a cabo las siguientes acciones:
 - a) Delimitación de polígonos con equilibrio demográfico en aquellos municipios que por sí solos pueden contener uno o más Distritos.
 - b) Configuración de demarcaciones distritales con municipios colindantes, que debido a su densidad poblacional debieron ser agrupados.
5. Para confirmar el propósito fundamental del criterio número 5, se consideró la proporción de los Distritos que el sistema arrojó. Implícitamente el criterio hace referencia a que los componentes de compacidad son favorables mientras más se acerquen a cero. Los datos del escenario consignan que citados elementos de compacidad van desde 1.548795, la menos afortunada en el Distrito señalado con el número 2, hasta la mejor que corresponde al Distrito con el número 8, en donde el componente de compacidad se establece en tan solo 0.044897. A partir del análisis, se concluyó que el escenario presentado, cumple con el citado criterio.
6. En referencia a la importancia que reviste los tiempos de traslado al interior de los Distritos tal como lo enuncia el criterio número 6, se observó que el citado escenario aprovechando las condiciones favorables del estado, los tiempos de traslado no exceden el tiempo de corte de 417 minutos, motivo por el cual se consideró que se cumple con el criterio.
7. En la composición de las demarcaciones distritales propuestas, se observó que todos los casos presentan la característica de ser colindantes en sus diferentes unidades geográficas de integración y vinculación (municipios y secciones electorales). Motivo por el cual se consideró que el principio de continuidad geográfica señalado en el criterio número 7 se cumple.

Bajo esa línea, fue opinión del Comité Técnico para el Seguimiento y evaluación de los Trabajos de Distritación, que en la propuesta de demarcación de los Distritos electorales locales del Escenario Final para el estado de Baja California Sur, se cumple con:

- a) Los principios señalados en los Criterios aprobados por este Consejo General;
- b) Sus reglas operativas;
- c) Las reglas para la conformación de las propuestas de escenarios de distritación, y
- d) Los criterios de evaluación.

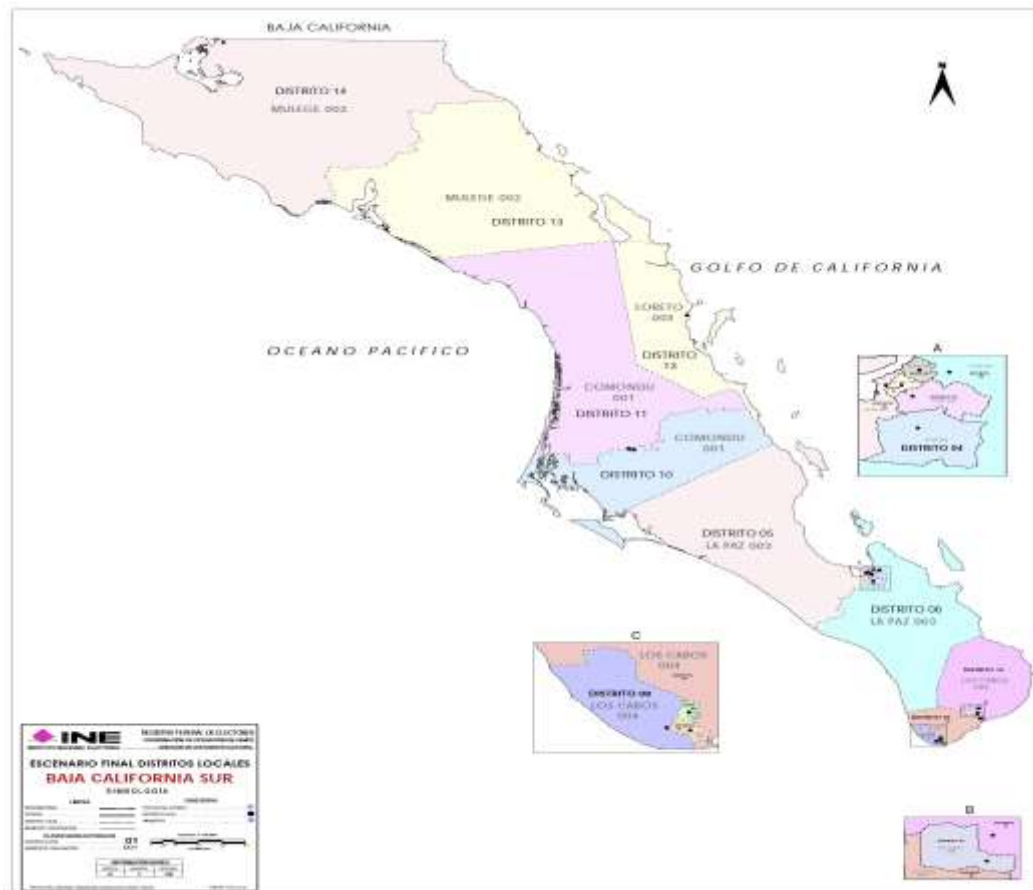
De esta forma, con el escenario que se propone se garantiza una representación política equilibrada de los habitantes en cada Distrito electoral uninominal local que conforma el estado de Baja California Sur.

En la construcción del escenario final, se incluyó lo relativo a las cabeceras distritales. Para la determinación de éstas se tomaron en consideración los parámetros siguientes: la mayor población, las mejores vías de comunicación y los mejores servicios públicos. Ello es así, porque una cabecera distrital realiza funciones administrativas y de logística electoral para las que requiere contar con vías de comunicación eficientes hacia la mayoría de los puntos de su ámbito distrital, en este mismo sentido la cabecera distrital requiere contar con la mayor gama de servicios públicos para el desempeño de sus actividades.

Asimismo, de ubicarse la cabecera distrital en una localidad con un número relevante de población facilita la atención a la misma y beneficia a un núcleo importante de ciudadanos para la realización de los trámites relacionados con la inscripción al Padrón Electoral y la tramitación de la Credencial para Votar.

En caso de que existieran dos o más localidades semejantes y una de ellas fuere cabecera distrital, se determinó que debería prevalecer esta última para evitar erogaciones innecesarias, por toda la infraestructura que habría que poner a disposición de la nueva sede.

Es así que la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Baja California Sur y sus respectivas cabeceras distritales queda conformada de acuerdo con el mapa y descriptivo que a continuación se señala:



El estado se integra con 16 Demarcaciones Distritales Electorales Locales, conforme a la siguiente descripción:

Distrito 01

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad SAN JOSE DEL CABO perteneciente al municipio LOS CABOS, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- LOS CABOS, integrado por 11 secciones: 0290, de la 0294 a la 0296, 0298, 0316, 0334, de la 0353 a la 0354, 0356 y la sección 0394.

Distrito 02

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad LA PAZ perteneciente al municipio LA PAZ, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- LA PAZ, integrado por 45 secciones: de la 0122 a la 0129, de la 0135 a la 0151, de la 0159 a la 0174, de la 0176 a la 0178 y la sección 0188.

Distrito 03

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad LA PAZ perteneciente al municipio LA PAZ, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- LA PAZ, integrado por 39 secciones: 0175, de la 0179 a la 0183, de la 0202 a la 0206, de la 0232 a la 0251, 0441, de la 0443 a la 0444, de la 0447 a la 0450 y la sección 0478.

Distrito 04

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad LA PAZ perteneciente al municipio LA PAZ, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- LA PAZ, integrado por 35 secciones: de la 0456 a la 0457, de la 0460 a la 0461, de la 0463 a la 0464, de la 0466 a la 0477 y de la 0479 a la 0495.

Distrito 05

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad LA PAZ perteneciente al municipio LA PAZ, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- LA PAZ, integrado por 37 secciones: de la 0184 a la 0185, 0187, de la 0207 a la 0210, 0218, de la 0256 a la 0266, de la 0288 a la 0289, de la 0348 a la 0350, 0440, 0442, de la 0445 a la 0446, de la 0451 a la 0455, de la 0458 a la 0459, 0462 y la sección 0465.

Distrito 06

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad LA PAZ perteneciente al municipio LA PAZ, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- LA PAZ, integrado por 35 secciones: 0121, de la 0130 a la 0134, de la 0152 a la 0158, de la 0254 a la 0255, de la 0267 a la 0274 y de la 0276 a la 0287.

Distrito 07

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad SAN JOSE DEL CABO perteneciente al municipio LOS CABOS, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- LOS CABOS, integrado por 31 secciones: de la 0299 a la 0300, 0302 y de la 0412 a la 0439.

Distrito 08

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad CABO SAN LUCAS perteneciente al municipio LOS CABOS, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- LOS CABOS, integrado por 22 secciones: 0332, de la 0335 a la 0336, de la 0351 a la 0352, de la 0357 a la 0364 y de la 0403 a la 0411.

Distrito 09

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad CABO SAN LUCAS perteneciente al municipio LOS CABOS, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- LOS CABOS, integrado por 30 secciones: 0355 y de la 0365 a la 0393.

Distrito 10

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad CIUDAD CONSTITUCION perteneciente al municipio COMONDU, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- COMONDU, integrado por 29 secciones: de la 0011 a la 0017, de la 0020 a la 0036, 0039 y de la 0059 a la 0062.

Distrito 11

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad CIUDAD CONSTITUCION perteneciente al municipio COMONDU, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- COMONDU, integrado por 43 secciones: de la 0001 a la 0010, de la 0018 a la 0019, de la 0037 a la 0038, de la 0040 a la 0058, 0063 y de la 0066 a la 0074.

Distrito 12

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad SAN JOSE DEL CABO perteneciente al municipio LOS CABOS, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- LOS CABOS, integrado por 17 secciones: de la 0291 a la 0293, 0297 y de la 0303 a la 0315.

Distrito 13

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad LORETO perteneciente al municipio LORETO, asimismo, se integra por un total de 2 municipios, que son los siguientes:

- MULEGE, integrado por 21 secciones: de la 0075 a la 0091, 0111 y de la 0117 a la 0119.
- LORETO, integrado por 11 secciones: de la 0337 a la 0347.

El Distrito 13 se conforma por un total de 32 secciones electorales.

Distrito 14

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad GUERRERO NEGRO perteneciente al municipio MULEGE, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- MULEGE, integrado por 23 secciones: de la 0092 a la 0099, de la 0101 a la 0105, de la 0107 a la 0110, de la 0112 a la 0116 y la sección 0120.

Distrito 15

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad LA PAZ perteneciente al municipio LA PAZ, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- LA PAZ, integrado por 34 secciones: 0186, de la 0189 a la 0201, de la 0211 a la 0217 y de la 0219 a la 0231.

Distrito 16

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad CABO SAN LUCAS perteneciente al municipio LOS CABOS, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- LOS CABOS, integrado por 23 secciones: de la 0317 a la 0329, 0331, 0333 y de la 0395 a la 0402.

Para mayor precisión el mapa y descriptivo de la distritación en la entidad mencionada se acompañan como parte del **Anexo 3** de este Acuerdo.

De lo antes expuesto, se advierte que el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Baja California Sur y sus respectivas cabeceras distritales propuesto por la Junta General Ejecutiva de este Instituto, atiende la normatividad emitida para este efecto y por lo tanto válidamente este Consejo General del Instituto Nacional Electoral está en condiciones de proceder a su aprobación.

De ser el caso, si este Consejo General aprueba el presente Acuerdo y fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43; 45, numeral 1, inciso o) y 46, numeral 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este órgano máximo de dirección considera conveniente que el Consejero Presidente instruya al Secretario Ejecutivo de este Consejo General, a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de los antecedentes y de las consideraciones expresadas, con fundamento en los artículos 1° párrafos primero y tercero, 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo; así como, Apartado B, inciso a), numeral 2; 53, párrafo primero; 116, fracción II párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 numeral 1; 4; 6, numerales 1 y 2; 7, numeral 3 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 1, numeral 2; 5, numeral 1; 29, numeral 1; 30, numeral 2; 31, numeral 1; 32, numeral 1, inciso a), fracción II; 34, numeral 1, inciso a); 35, numeral 1; 43; 44, numeral 1, incisos l), gg), hh) y jj); 45, numeral 1, inciso o); 46, numeral 1, inciso k); 54, numeral 1, inciso h); 71, numerales 1 y 2; 147, numerales 2, 3 y 4; 158, numeral 2; 214, numeral 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 41, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 77, párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur; 4, numeral 1, fracción I, Apartado A, inciso a); 5, numeral 1, inciso w) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; Jurisprudencias P./J. 2/2012 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; 37/2015 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; y sentencia del 27 de junio de 2012 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Baja California Sur y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva de este Instituto, de conformidad con el mapa y el descriptivo de distritación que contiene el Anexo 3 que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. La nueva demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Baja California Sur y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva de este Instituto, aprobada en el Punto Primero del presente Acuerdo, será utilizada a partir del Proceso Electoral local 2017-2018.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores haga entrega del escenario aprobado del estado de Baja California Sur, al Consejo Consultivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

CUARTO. Hágase del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia y del Organismo Público Local del estado de Baja California Sur lo aprobado por este órgano máximo de dirección.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 26 de agosto de dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante la votación los Consejeros Electorales, Doctor Ciro Murayama Rendón y Doctor Benito Nacif Hernández.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

Los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/08_Agosto/CGor201608-26/CGor201608-26-ap-11-x1.pdf

http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/08_Agosto/CGor201608-26/CGor201608-26-ap-11-x2.pdf

http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/08_Agosto/CGor201608-26/CGor201608-26-ap-11-x3.pdf

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ACUERDO General G/JGA/72/2016 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por el que se adscribe al Magistrado Supernumerario José Luis Reyes Portillo a la Primera Ponencia de la Sala Regional del Golfo-Norte.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/72/2016

ADSCRIPCIÓN DEL MAGISTRADO SUPERNUMERARIO JOSÉ LUIS REYES PORTILLO A LA PRIMERA PONENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL GOLFO-NORTE.

Acuerdo General G/JGA/72/2016 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por el que se adscribe al Magistrado Supernumerario José Luis Reyes Portillo a la Primera Ponencia de la Sala Regional del Golfo-Norte.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; por lo que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los ciudadanos este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual;

2. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional, establece que la Junta de Gobierno y Administración es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y que en términos de la fracción II del artículo 23 de la misma Ley, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal;

3. Que en términos de los artículos 46 y 47, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, vigente de conformidad con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; se entiende por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias, y los acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal;

4. Que el artículo 23, fracción VI, de la Ley Orgánica de este Tribunal, faculta a la Junta de Gobierno y Administración para adscribir a las Salas Regionales ordinarias, auxiliares, especializadas o mixtas a los Magistrados regionales, asimismo, la fracción XXIII faculta al Órgano Colegiado para aprobar la suplencia temporal de los Magistrados de Sala Regional, por el Primer Secretario de Acuerdos del Magistrado ausente;

5. Que el artículo 48 de la citada Ley Orgánica, establece que las faltas definitivas de Magistrados en Salas Regionales, serán cubiertas provisionalmente por los Magistrados Supernumerarios adscritos por la Junta de Gobierno y Administración o a falta de ellos por el primer secretario del Magistrado ausente, hasta en tanto se realice un nuevo nombramiento. Asimismo, dispone que las faltas temporales y las comisiones a que se refiere la fracción XVI del artículo 23 de dicha Ley hasta por un mes de los Magistrados en Salas Regionales, se suplirán por el primer secretario del Magistrado ausente. Las faltas temporales o las comisiones antes citadas superiores a un mes serán cubiertas por los Magistrados Supernumerarios o a falta de éstos por el primer secretario del Magistrado ausente. La suplencia comprenderá todo el lapso de la falta temporal, o de la comisión, salvo en aquellos casos en los que la Junta determine la conclusión anticipada de la misma;

6. Que mediante Acuerdo G/JGA/45/2016, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha ocho de agosto de dos mil dieciséis, se adscribió al Magistrado Supernumerario José Luis Reyes Portillo a la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Noroeste II;

7. Que mediante Acuerdo G/JGA/54/2016, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha primero de septiembre de dos mil dieciséis, se aprobó que la Licenciada Ada Gabriela Díaz Sosa, Primera Secretaria de Acuerdos adscrita a la Primera Ponencia de la Sala Regional del Golfo-Norte, suple la falta de Magistrado en la ponencia de su adscripción a partir del primero de septiembre de dos mil dieciséis;

8. Que en atención a lo expuesto y a los conocimientos, experiencia y probidad mostrados por el Magistrado Supernumerario José Luis Reyes Portillo, por la trayectoria del servidor público en cuestión en el ejercicio de impartición de justicia y dada su experiencia en el quehacer jurídico, por sus características y cualidades como profesional del derecho y juzgador, esta Junta de Gobierno y Administración estima necesario, dadas las necesidades del servicio y para el mejor funcionamiento del Tribunal, adscribirlo a la Primera Ponencia de la Sala Regional del Golfo-Norte.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, 23, fracciones II, VI y XXIII, y 48, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 46 y 47, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. A partir del veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, se deja sin efectos la adscripción del Magistrado Supernumerario José Luis Reyes Portillo a la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Noroeste II, establecida mediante Acuerdo G/JGA/45/2016, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión del ocho de agosto de dos mil dieciséis.

Segundo. A partir del veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, se adscribe al Magistrado Supernumerario José Luis Reyes Portillo a la Primera Ponencia de la Sala Regional del Golfo-Norte del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Tercero. Se aprueba que la Licenciada Ana Leticia Martínez Munguía, Primera Secretaria de Acuerdos adscrita a la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Noroeste II, suple la falta de Magistrado en la ponencia de su adscripción, a partir del veintiséis de octubre de dos mil dieciséis.

Cuarto. El Magistrado Supernumerario José Luis Reyes Portillo y la Licenciada Ana Leticia Martínez Munguía, Primera Secretaria de Acuerdos adscrita a la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Noroeste II, deberán hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo en el primer proveído que dicten en cada uno de los asuntos de su competencia y deberán de colocar una copia del mismo en la ventanilla de Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de las Salas de su adscripción.

Quinto. Notifíquese el presente Acuerdo al Magistrado Supernumerario José Luis Reyes Portillo y a la Licenciada Ana Leticia Martínez Munguía, Primera Secretaria de Acuerdos adscrita a la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Noroeste II.

Sexto. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Séptimo. Otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dictado en sesión de fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los Magistrados Héctor Francisco Fernández Cruz, Guillermo Valls Esponda, Elizabeth Ortiz Guzmán, Alfredo Salgado Loyo y Manuel L. Hallivis Pelayo.- Firman el Magistrado Dr. **Manuel L. Hallivis Pelayo**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la Licenciada **Claudia I. Lira Mercado**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 440007)

ACUERDO General G/JGA/73/2016 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, que establece la prórroga de la comisión temporal del Magistrado Supernumerario Luis Enrique Osuna Sánchez en la Segunda Ponencia de la Quinta Sala Regional Metropolitana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/73/2016

PRÓRROGA DE LA COMISIÓN TEMPORAL DEL MAGISTRADO SUPERNUMERARIO LUIS ENRIQUE OSUNA SÁNCHEZ EN LA SEGUNDA PONENCIA DE LA QUINTA SALA REGIONAL METROPOLITANA.

Acuerdo General G/JGA/73/2016 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, que establece la prórroga de la comisión temporal del Magistrado Supernumerario Luis Enrique Osuna Sánchez en la Segunda Ponencia de la Quinta Sala Regional Metropolitana.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; por lo que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los ciudadanos este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual;

2. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional, establece que la Junta de Gobierno y Administración es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y que en términos de la fracción II del artículo 23 de la misma Ley, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal;

3. Que en términos de los artículos 46 y 47, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, vigente de conformidad con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; se entiende por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias, y los acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal;

4. Que el artículo 23, fracción XVI, de la Ley Orgánica de este Tribunal, faculta a la Junta de Gobierno y Administración para fijar las comisiones requeridas para el adecuado funcionamiento del Tribunal, indicando el o los servidores públicos comisionados, así como el objeto, fines y periodo en que se realizarán, determinando, en su caso, su terminación anticipada;

5. Que mediante Acuerdo G/JGA/44/2016 dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de ocho de agosto de dos mil dieciséis, se comisionó temporalmente al Magistrado Supernumerario Luis Enrique Osuna Sánchez en la Segunda Ponencia de la Quinta Sala Regional Metropolitana, por el periodo del nueve de agosto y al treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis;

6. Que dadas las necesidades del servicio y para el adecuado funcionamiento del Tribunal, esta Junta de Gobierno y Administración estima necesario prorrogar la comisión temporal del Magistrado Supernumerario Luis Enrique Osuna Sánchez en la Segunda Ponencia de la Quinta Sala Regional Metropolitana.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 y 23, fracciones II y XVI, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 46 y 47, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se prorroga la comisión temporal del Magistrado Supernumerario Luis Enrique Osuna Sánchez en la Segunda Ponencia de la Quinta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, del primero de noviembre al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

Segundo. El Magistrado Supernumerario Luis Enrique Osuna Sánchez deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo en el primer proveído que dicte en cada uno de los asuntos de su competencia y deberá de colocar una copia del mismo en la ventanilla de Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Quinta Sala Regional Metropolitana.

Tercero. Notifíquese el presente Acuerdo al Magistrado Supernumerario Luis Enrique Osuna Sánchez.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Quinto. Otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dictado en sesión de fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los Magistrados Héctor Francisco Fernández Cruz, Guillermo Valls Esponda, Elizabeth Ortiz Guzmán, Alfredo Salgado Loyo y Manuel L. Hallivis Pelayo.- Firman el Magistrado Dr. **Manuel L. Hallivis Pelayo**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la Licenciada **Claudia I. Lira Mercado**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 440009)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un sólo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ECONOMIA

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-106-SCFI-2016, Características de diseño y condiciones de uso de la contraseña oficial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-106-SCFI-2016, "CARACTERÍSTICAS DE DISEÑO Y CONDICIONES DE USO DE LA CONTRASEÑA OFICIAL".

ALBERTO ULISES ESTEBAN MARINA, Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), con fundamento en los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IX, 47 fracción I, 76, 78 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 y 83 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, II, IV, IX, X y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, expide para consulta pública el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-106-SCFI-2016 "Características de Diseño y Condiciones de Uso de la Contraseña Oficial", a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, contados a partir del día natural inmediato siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, los interesados presenten sus comentarios ante el CCONNSE, ubicado en Av. Puente de Tecamachalco Núm. 6, Col. Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, C.P. 53950, Estado de México, teléfono 57 29 91 00, Ext. 43263 y 43230, Fax 55 20 97 15 o bien a los correos electrónicos: karla.fernandez@economia.gob.mx, isaac.aldana@economia.gob.mx para que en los términos de la Ley de la materia se consideren en el seno del Comité que lo propuso. SINEC-20160825192346132.

Ciudad de México, a 29 de junio de 2016.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-106-SCFI-2016 CARACTERÍSTICAS DE DISEÑO Y CONDICIONES DE USO DE LA CONTRASEÑA OFICIAL

Prefacio

La Contraseña Oficial es un distintivo que le permite al consumidor constatar que los productos o servicios que adquiere o recibe cumplen con las normas aplicables a los mismos.

Cuando el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana sea publicado como norma definitiva y entre en vigor, cancelará a la Norma Oficial Mexicana NOM-106-SCFI-2000 Características de Diseño y Condiciones de Uso de la Contraseña Oficial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2001.

La elaboración del presente Proyecto Norma Oficial Mexicana es competencia del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE) integrado por:

- Secretaría de Economía.
- Secretaría de Salud.
- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Secretaría de Turismo.
- Secretaría de Desarrollo Social.
- Secretaría de Gobernación.

- Secretaría de Energía.
- Centro Nacional de Metrología.
- Comisión Federal de Competencia Económica.
- Procuraduría Federal del Consumidor.
- Comisión Nacional del Agua.
- Instituto Mexicano del Transporte.
- Cámara Nacional de la Industria de Transformación.
- Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo.
- Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos.
- Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales.
- Asociación Nacional de Importadores y Exportadores de la República Mexicana.
- Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México.
- Consejo Nacional Agropecuario.
- Universidad Nacional Autónoma de México.
- Instituto Politécnico Nacional.

Con objeto de elaborar la propuesta de modificación para la NOM-106-SCFI-2000, se constituyó un Grupo de Trabajo con la participación voluntaria de los siguientes actores:

- Asociación de Normalización y Certificación, A.C.
- Banuet Arrache y Asociados S.C.
- Normalización y Certificación Electrónica, A.C.
- Petróleos Mexicanos.
- Secretaría de Gobernación.

Índice del contenido

1. Objetivo y campo de aplicación
2. Definiciones y abreviaturas
3. Marcado de la Contraseña Oficial
4. Cancelación de uso
5. Vigilancia
6. Concordancia con normas internacionales

Apéndice A (Normativo)

7. Bibliografía

TRANSITORIOS

1. Objetivo y campo de aplicación

1.1 Objetivo

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana establece las características de diseño y condiciones de uso de la Contraseña Oficial para las Normas Oficiales Mexicanas y, cuando se requiera, para las Normas Mexicanas bajo lo previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Este proyecto de Norma Oficial Mexicana tiene por objeto que el uso de la Contraseña Oficial demuestre a los consumidores o usuarios, que los productos o servicios cumplen con la evaluación de la conformidad respecto de las Normas Oficiales Mexicanas y, cuando se requiera, con las Normas Mexicanas.

1.2 Campo de aplicación

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana es aplicable, dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos y su cumplimiento deberá ser satisfecho por las personas físicas y morales que elaboran, procesan, envasan, etiquetan o importan productos o que proporcionan servicios sujetos al cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas o, en su caso, Normas Mexicanas, cuando se ubiquen en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Cuando la ostentación obligatoria de la Contraseña Oficial en sus productos o servicios deba hacerse, en términos de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 76 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, debido a que la Norma Oficial Mexicana del producto así lo establezca, o bien cuando la ostentación de la Contraseña Oficial esté prevista en una Norma Mexicana cuya aplicación se vuelva obligatoria para efectos de dar cumplimiento a una Norma Oficial Mexicana, en términos de lo dispuesto por artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- b) Cuando el procedimiento de evaluación de la conformidad de una Norma Oficial Mexicana así lo requiera en términos de lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- c) Cuando ostenten voluntariamente la Contraseña Oficial en sus productos o servicios en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 76 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

2. Definiciones y abreviaturas

Para los propósitos de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se aplican los términos y definiciones siguientes:

2.1 consumidor

Es la persona física o moral que adquiere, realiza o disfruta como destinatario final bienes, productos o servicios. Se entiende también por consumidor a la persona física o moral que adquiera, almacene, utilice o consuma bienes o servicios con objeto de integrarlos en procesos de producción, transformación, comercialización o prestación de servicios a terceros en los supuestos previstos por la Ley Federal de Protección al Consumidor.

2.2 Contraseña Oficial

Símbolo distintivo establecido en los términos de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana que denota que la evaluación de la conformidad de un producto o servicio cumple satisfactoriamente con las Normas Oficiales Mexicanas o Normas Mexicanas que le son aplicables.

2.3 dependencias y entidades de la Administración Pública

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que emiten Normas Oficiales Mexicanas conforme a lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

2.4 etiqueta

Cualquier rótulo, marbete, inscripción, imagen u otra materia descriptiva o gráfica, escrita, impresa, estarcida, marcada, grabada en alto o bajo relieve, adherida, sobrepuesta o fijada al producto, a su envase o, cuando no sea posible por las características del producto o su envase, a su embalaje, o en formato digital dentro del software del producto.

2.5 embalaje

Material que envuelve, contiene y protege los productos pre-envasados, para efecto de su almacenamiento y transporte.

2.6 envase

Cualquier recipiente o envoltura en el cual está contenido el producto para su venta al consumidor.

2.7 envase múltiple o colectivo

A cualquier empaque, recipiente o envoltura en el que se encuentran contenidos dos o más unidades de producto pre-envasado, iguales o diferentes, destinados para su venta al consumidor en dicha presentación.

2.8 evaluación de la conformidad

La determinación del grado de cumplimiento con las Normas Oficiales Mexicanas o la conformidad con las Normas Mexicanas, las Normas Internacionales u otras especificaciones, prescripciones o características. Comprende, entre otros, los procedimientos de muestreo, prueba, calibración, certificación y verificación.

2.9 Ley

Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

2.10 marcado

Se entiende como el proceso de troquelar, grabar, termo-fijar, imprimir, sellar, coser, moldear en forma permanente, o bien cualquier otro proceso similar.

2.11 NOM

Norma Oficial Mexicana.

2.12 NMX

Norma Mexicana.

2.13 personas acreditadas

Los organismos de certificación, laboratorios de prueba, laboratorios de calibración y unidades de verificación reconocidos por una entidad de acreditación para la evaluación de la conformidad.

NOTA: En el contexto internacional, se les conoce como organismos evaluadores de la conformidad.

2.14 pre-ensado

Proceso en virtud del cual un producto es colocado en un envase de cualquier naturaleza, sin encontrarse presente el consumidor, y la cantidad de producto contenida en el envase no puede ser alterada a menos que éste sea abierto o modificado, en el entendido de que no puede volver a ser cerrado sin que resulte ostensible su apertura previa.

2.15 Reglamento

Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

2.16 Secretaría

La Secretaría de Economía.

3. Marcado de la Contraseña Oficial

El marcado de la Contraseña Oficial en productos, envases o embalajes, así como en la publicidad de los servicios o en establecimientos en los que dichos servicios se prestan, debe llevarse a cabo conforme a las disposiciones de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana. Los sujetos obligados del cumplimiento del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana son el responsable de la fabricación o, en su caso, importador del producto, el comercializador, o el prestador de servicios.

En todo caso, para poder hacer uso de la Contraseña Oficial para identificar dichos productos o servicios, se debe contar con el documento que demuestre el cumplimiento con las normas aplicables. Dicho documento es expedido por las personas acreditadas, y, en su caso aprobadas, para la evaluación de la conformidad, siempre y cuando, se sigan cumpliendo con las condiciones que sirvieron de base para extender, en forma favorable, dicha evaluación.

El marcado de la Contraseña Oficial debe fijarse por los sujetos obligados al cumplimiento de la NOM, las personas acreditadas y aprobadas no deben participar de esta actividad, tan solo evaluar que el uso de la Contraseña Oficial se haga con apego a la misma.

Tratándose de productos, la Contraseña Oficial debe colocarse conforme a lo dispuesto por las normas aplicables a dicho producto y, a falta de estas o de la especificación del marcado y ostentación correspondiente, debe colocarse sobre los mismos o en su etiqueta, envase o empaque, y embalaje en su caso, siempre de manera visible, legible e indeleble.

La Contraseña Oficial no debe retirarse del producto, envase, empaque y/o embalaje hasta que haya sido adquirido por el consumidor final.

NOTA: Los sujetos obligados tienen la posibilidad de marcar y ostentar la Contraseña Oficial en su embalaje, siempre y cuando el producto lo conserve hasta el punto de venta y esto no induzca a error al consumidor final.

Tratándose de servicios, la Contraseña Oficial debe colocarse en el documento que ampare o evidencie la prestación del servicio, conforme a lo dispuesto por las normas aplicables a dicho servicio y procedimiento establecido.

El obligado, si así lo considera, puede colocar la Contraseña Oficial, en más de uno de los supuestos anteriores, así como en la publicidad que de ellos se haga y en los establecimientos en que los mismos se presten, mostrando la misma información en todos los casos, y cuando ello no induzca a error o confusión al consumidor o usuario, sin menoscabo de lo dispuesto por las normas aplicables.

La Contraseña Oficial se coloca antes de la introducción del producto o prestación del servicio en el mercado, independientemente de pictogramas o de cualquier otra marca que indique un riesgo o uso especial, cuando se requiera.

Por el hecho de utilizar el marcado de la Contraseña Oficial, los sujetos obligados al cumplimiento de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana asumen la responsabilidad de la conformidad del producto o servicios con todos los requisitos que establece este Proyecto de NOM para su uso.

El marcado de la Contraseña Oficial puede acompañarse de la marca registrada o comercial de la persona acreditada para la evaluación de la conformidad de las normas aplicables al producto o servicio en los términos de la Ley y su Reglamento.

En todo momento, el uso de las marcas registradas se realizará de conformidad con la autorización otorgada para tal efecto, según lo disponga la legislación aplicable en la materia.

La Contraseña Oficial debe ser independiente de los pictogramas, señales, comunicación o identificación de peligro, riesgos, seguridad u otra marca o requisito de etiquetado que, conforme a lo dispuesto por la normatividad vigente, deba indicarse.

Se prohíbe colocar en la Contraseña Oficial signos, inscripciones, marcas, leyendas u elementos adicionales que puedan inducir confusión a terceros, en contravención con lo establecido en este Proyecto de Norma; para tal efecto debe aplicarse lo establecido en el Apéndice A (Normativo) a fin de conocer las características de diseño y la cromática aceptada para la Contraseña Oficial.

4. Cancelación de uso

La validez para el uso de la Contraseña Oficial cesa cuando los sujetos obligados al cumplimiento de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana incurran en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Cuando se violen las condiciones de uso que se establecen en el presente Proyecto de Norma. De manera enunciativa y no limitativa se enlistan los siguientes casos:
 - Hacer cambios en la distribución de elementos, por ejemplo:



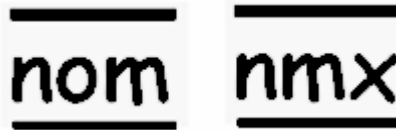
- Utilizar colores diferentes al negro, blanco o gris.
- Distorsión de las contraseñas en su proporción horizontal, por ejemplo:



- Distorsión de las contraseñas en su proporción vertical, por ejemplo:



- Cambios en la tipografía, por ejemplo:



- Eliminación de elementos o falta de alineación en los trazos de la Contraseña Oficial, por ejemplo:



- b) Cuando la autoridad competente, conforme a sus atribuciones, determine que se ha incurrido en prácticas engañosas respecto del uso de las contraseñas oficiales;
- c) Cuando se incurra en incumplimiento con la NOM o NMX aplicable;
- d) Cuando se cancele, caduque, suspenda, falsifique o se altere el documento donde constan los resultados de la evaluación de la conformidad;
- e) Cuando se ha colocado el marcado de conformidad incumpliendo el capítulo 3 y/o el Apéndice A (Normativo);
- f) Cuando no se ha colocado en los últimos 3 meses el marcado de la contraseña oficial sobre el producto o servicio y existe previa autorización para ello;
- g) Cuando no se ha autorizado el uso de la contraseña oficial para el producto o servicio, y
- h) Cuando se brindó autorización del uso de la contraseña oficial para un producto distinto.

Para efectos de lo dispuesto en el presente capítulo, no se considera como causa de cancelación el uso opcional de:

- Un número de registro;
- Clave de la(s) norma(s) con la(s) que se cumpla(n); y
- Marca registrada de la persona acreditada y en su caso aprobada, en los términos de la autorización de uso, otorgada de conformidad con la LFMN.

En caso de que las viñetas anteriores sean marcadas cerca, o adicionadas a las contraseñas oficiales; en ningún caso deberá considerarse que dicha clave, número de registro o marca, forman parte integral de las contraseñas oficiales.

5. Vigilancia

La vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto por el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana está a cargo de la Secretaría de Economía y la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus respectivas atribuciones y bajo lo dispuesto en la Ley y su Reglamento. Asimismo, las sanciones que correspondan, serán aplicadas en los términos de la legislación vigente.

Las dependencias podrán requerir que determinados productos ostenten la contraseña oficial obligatoriamente, en cuyo caso se requerirá la evaluación de la conformidad por la dependencia competente o por las personas acreditadas y aprobadas para ello.

6. Concordancia con normas internacionales

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con alguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

Apéndice A

(Normativo)

Características de diseño y presentación final

A.0 Diseño de la contraseña oficial

Las características de diseño de la Contraseña Oficial están dadas por las letras NOM y NMX según corresponda, y líneas (plecas), conforme lo indicado en las Figuras A.1, del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

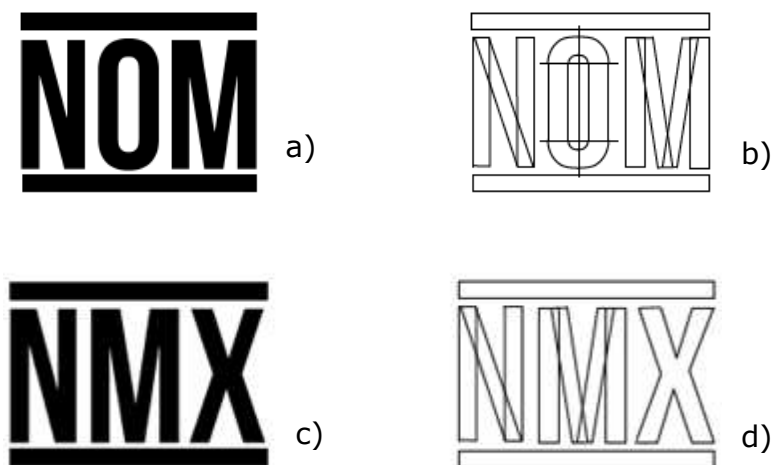


Figura A.1 – Características de la contraseña oficial.

Deben conservarse las proporciones de las figuras para "NOM" y "NMX" respectivamente, siendo la dimensión vertical mínima de 5 mm.

Cuando se usen elementos y diseños que convivan con la Contraseña Oficial "NOM" o "NMX", se debe tener presente que dichos elementos o diseños no interfieran con el marcado de la misma, para preservar su legibilidad e identificación por parte de los consumidores.

Los trazos para el diseño de la Contraseña Oficial NOM y NMX están dados por las figuras A.2 y A.3 del presente proyecto.

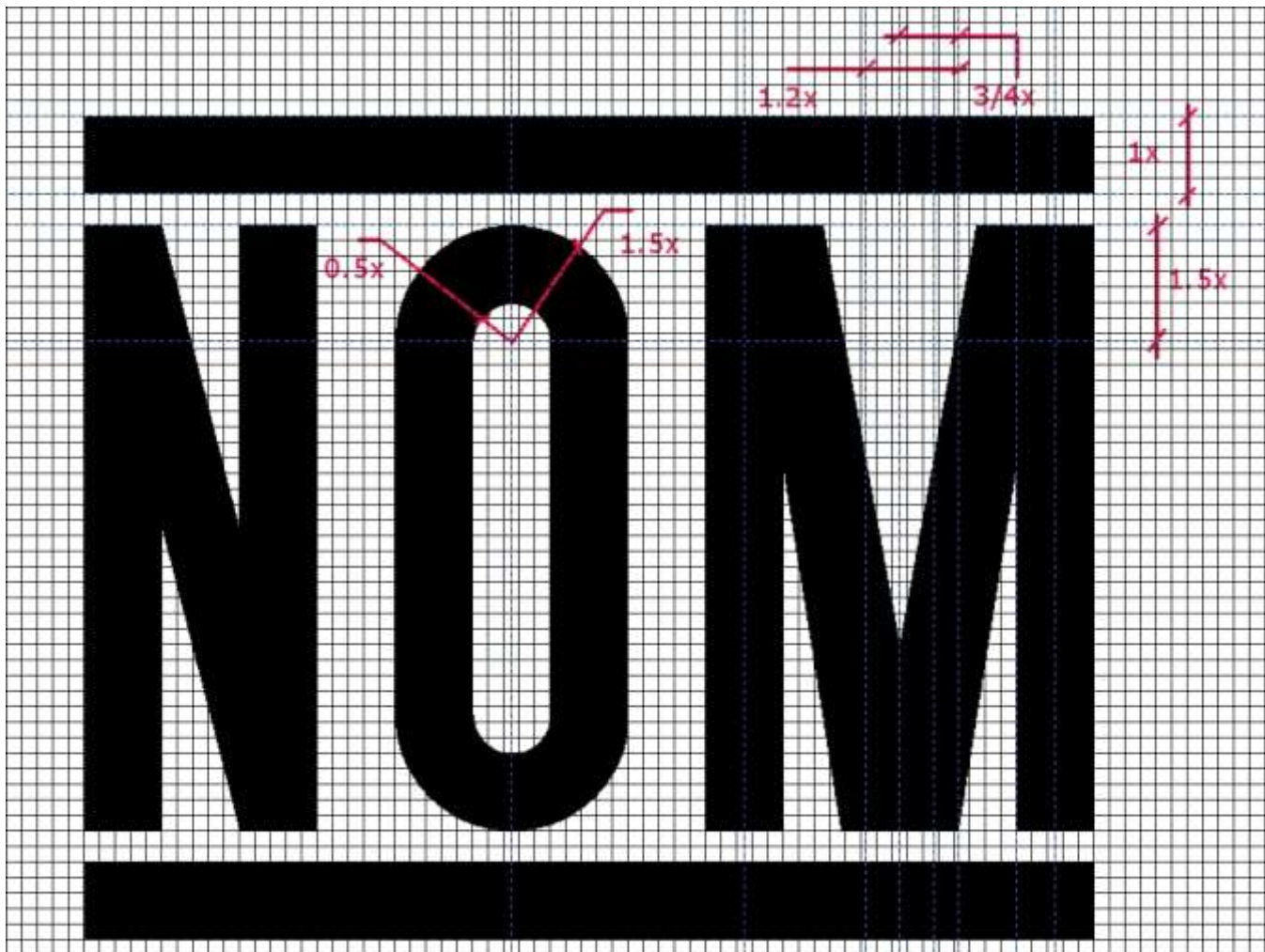


Figura A.2 – Trazos de la Contraseña Oficial NOM.

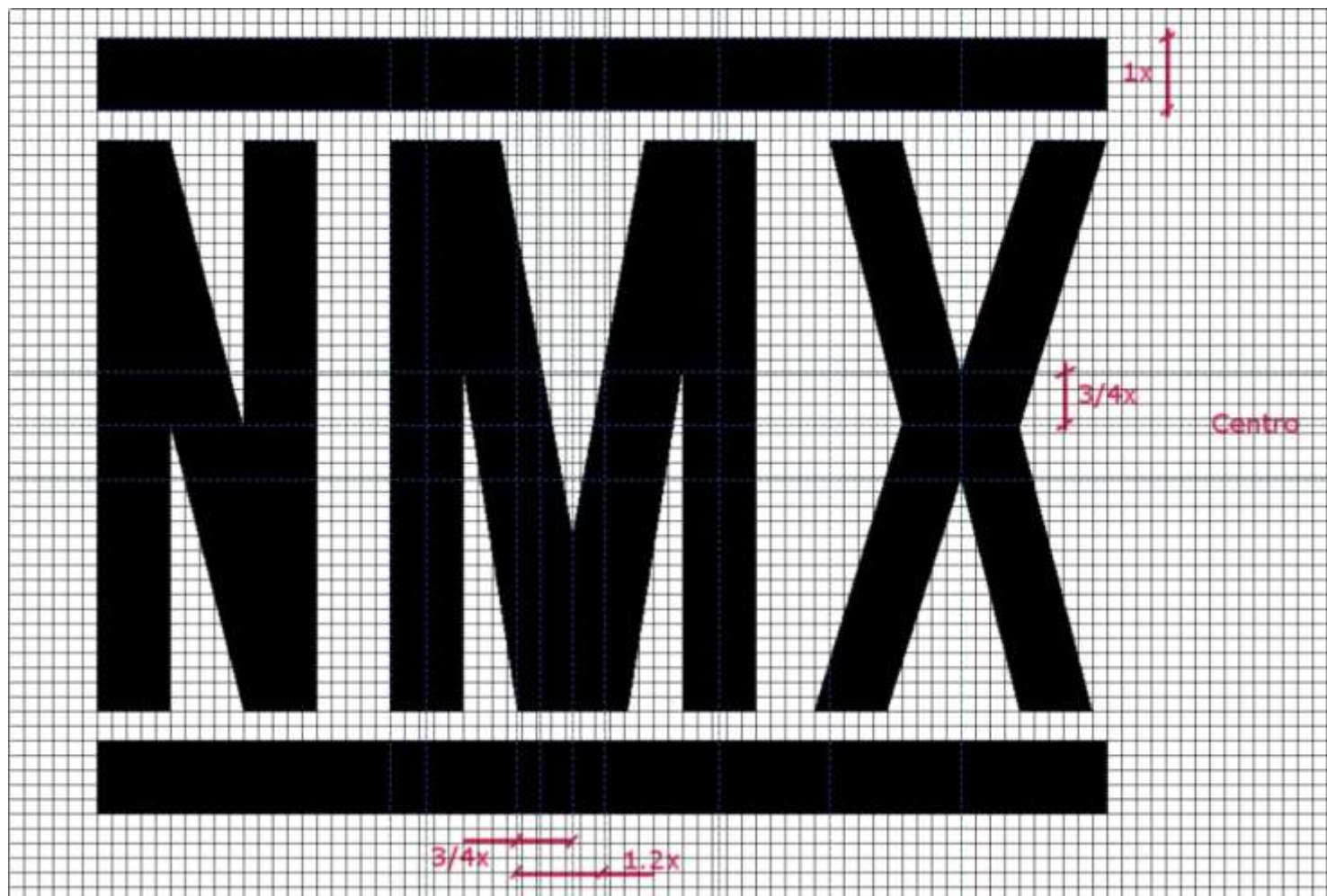


Figura A.3 – Trazos de la Contraseña Oficial NMX

A.1 Cromática aceptada para la contraseña oficial.

Las letras NOM y NMX, pueden ser de color negro, gris o blanco. En la paleta cromática siguiente se establecen dos colores preferentes y una gama de escalas aceptadas (Figura A.4) para la Contraseña Oficial “NOM” o “NMX”:

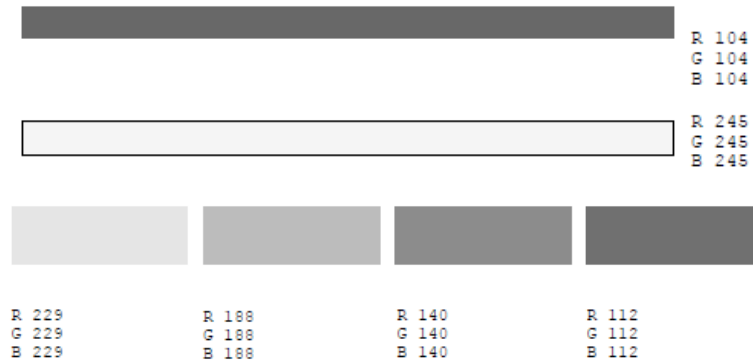


Figura A.4- Gama de escalas aceptadas para la Contraseña Oficial

Las letras grises son principalmente sobre fondos claros tal como se ve en la Figura A.5.



Figura A.5 – Combinaciones de fondos para la contraseña oficial

Las letras blancas son sobre fondos más oscuros con la finalidad de contraste. (Ver Figura A.5).

No se permite el uso de la Contraseña Oficial sobre colores claros que no garanticen suficiente contraste, o el uso de sombras y halos como se puede apreciar en la Figura A.6.



Figura A.6 – Contrastes erróneos para la contraseña oficial

La Contraseña Oficial siempre se aplica en color negro cuando sea impresa en las etiquetas de los productos.

Cuando la Contraseña Oficial esté grabada sobre la superficie a modo de etiqueta debe cumplir con las demás especificaciones mostradas en este Apéndice.

Sin importar cual cromática de las que se especifican en A.1 sea utilizada sobre la Contraseña Oficial "NOM" o "NMX", se debe procurar que las siglas resalten sobre la superficie.

7. Bibliografía

- NMX-Z-013-SCFI-2015, "Guía para la Estructuración y Redacción de Normas". Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF), 18 de noviembre de 2015, así como su Aclaración correspondiente publicada el 16 de junio de 2016 en el DOF.
- NMX-Z-021/1-SCFI-2015, "Adopción de normas internacionales". Declaratoria de vigencia publicada el 11 de enero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992 y sus reformas subsecuentes.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999 y sus reformas subsecuentes.
- Ley Federal de Protección al Consumidor publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2016 y sus reformas subsecuentes.
- Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2006 y sus reformas subsecuentes.
- Decisión No. 768/2008/CE del Parlamento Europeo y del Consejo publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea, DO L 218 de 13.8.2008, 13 de agosto de 2008.
- Reglamento (CE) No. 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea, DO L 218 de 13.8.2008, 13 de agosto de 2008.

TRANSITORIOS

Primero: El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana una vez que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva entrará en vigor a los 180 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente al día de su publicación.

Segundo: Cuando el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, sea publicado en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva y entre en vigor, cancelará a la Norma Oficial Mexicana NOM-106-SCFI-2000, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2001.

Ciudad de México, a 29 de junio de 2016.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, **Alberto Ulises Esteban Marina**.-
Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

RESPUESTAS a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-013-SSA2-2014, Para la prevención y control de enfermedades bucales, publicado el 27 de noviembre de 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

PABLO ANTONIO KURI MORALES, Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracciones XI, XV, XVI y XVIII, 13, apartado A, fracción I, 110, 111, fracción I, 112, fracción III y 133, fracción I, de la Ley General de Salud; 40, fracciones III y XI, 41, 43 y 47, fracciones II y III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8, fracciones II y V y 10, fracciones VII y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, he tenido a bien ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las respuestas a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-013-SSA2-2014, Para la prevención y control de enfermedades bucales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2014.

No.	COMENTARIO	RESPUESTA
1	Dr. Ángel González Domínguez, Director de Coordinación y Desarrollo Sectorial, Servicios de Salud Pública en el Distrito Federal. DICE: O. Introducción La salud bucal de los individuos y de la población, resulta del proceso salud—enfermedad y de acuerdo con el estudio sobre la carga mundial de enfermedad 2010 (Global Burden Disease, GBD 2010), de las cincuenta enfermedades y trastornos más prevalentes e incapacitantes, tres son del ámbito de la salud bucal: caries, periodontopatías y edentulismo (reconocidos como problemas de salud pública). Su tratamiento es muy costoso, incluso en los países industrializados y no está al alcance de la mayoría de la población en los países de bajos y medianos ingresos. Específicamente la sociedad mexicana y sus instituciones carecen de la capacidad económica y administrativa, para resolver las necesidades de atención estomatológica de la población. Es importante señalar que la mayoría de las enfermedades bucales pueden ser controladas con actividades preventivas. De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS), la salud bucodental se define como la ausencia de dolor orofacial crónico, cáncer de boca o garganta, llagas bucales, defectos congénitos como labio leporino o paladar hendido, enfermedades periodontales (de las encías), caries dental y pérdida de dientes, y otras enfermedades y trastornos que afectan a la boca y cavidad bucal.	Se acepta el comentario para quedar como: O. Introducción. La salud bucal de los individuos y de la población, resulta del proceso salud—enfermedad y de acuerdo con el estudio sobre la carga mundial de enfermedad 2010 (Global Burden Disease, GBD 2010), de las cincuenta enfermedades y trastornos más prevalentes e incapacitantes, tres son del ámbito de la salud bucal: caries dental, enfermedad periodontal y edentulismo (reconocidos como problemas de salud pública). Su tratamiento es muy costoso, incluso en los países industrializados y no está al alcance de la mayoría de la población en los países de bajos y medianos ingresos. Específicamente la sociedad mexicana y sus instituciones carecen de la capacidad económica y administrativa, para resolver las necesidades de atención estomatológica de la población. Es importante señalar que la mayoría de las enfermedades bucales pueden ser controladas con actividades preventivas. De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS), la salud bucodental se define como la ausencia de dolor orofacial crónico, cáncer de boca o garganta, aftas bucales, defectos congénitos como labio leporino y paladar hendido, enfermedad periodontal (de la encía), caries dental, pérdida de dientes, otras enfermedades y trastornos que afectan a la boca o cavidad bucal. Estos padecimientos bucales comparten factores de riesgo con las enfermedades crónicas más importantes diabetes, enfermedades cardiovasculares y cáncer, ya que se ven favorecidas por higiene bucal deficiente, mala alimentación, tabaquismo y consumo de alcohol. La estrategia del programa de fluoruración de la sal y el programa educativo preventivo se implementaron con el esfuerzo conjunto del sector salud, siendo una de las grandes intervenciones de salud pública en nuestro país, con más éxito que ha ayudado al cambio del perfil epidemiológico en México. A pesar de los esfuerzos realizados, la incidencia y prevalencia de las enfermedades bucales siguen siendo altas, reconocidas como un problema de salud pública a nivel mundial y se encuentran concentradas principalmente en los grupos menos favorecidos como son: escolares, embarazadas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, pueblos indígenas, personas con VIH/SIDA y personas con enfermedades crónico-degenerativas.

No.	COMENTARIO	RESPUESTA
	Estos padecimientos bucales comparten factores de riesgo con las enfermedades crónicas más importantes-diabetes, enfermedades cardiovasculares y cáncer- ya que se ven favorecidas por higiene bucal deficiente, mala alimentación, tabaquismo y consumo de alcohol.-Si bien la estrategia del programa de fluoruración de la sal y la implementación de programas educativo preventivos implementados con el esfuerzo conjunto del sector ha sido una de las grandes intervenciones de salud pública en nuestro país, con más éxito que ha ayudado en el cambio del perfil epidemiológico de México. A pesar de los esfuerzos realizados, la incidencia y prevalencia de las enfermedades bucales siguen siendo altas, reconocidas como un problema de salud pública a nivel mundial y se encuentran concentradas principalmente en los grupos menos favorecidos como son: escolares, mujeres embarazadas, los adolescentes, los adultos mayores, las personas con discapacidad, los pueblos indígenas, las personas con VIH/SIDA y las personas con enfermedades crónico-degenerativas. Ante este panorama, la educación para la salud y la prevención son factores medulares que generan un cambio de cultura, iniciando desde la atención prenatal. Es notable que la enseñanza y la realización de acciones de protección específica, sobre todo a nivel escolar en niños y adolescentes, sean funda mentales para prevenir las enfermedades bucales. Propuesta Se sugiere utilizar términos técnicos como Afta bucal u oral, labio hendido y del tejido gingival; debido a que esta normativa está dirigida al personal profesional de la salud. La definición de la OMS no ha sido actualizada. Justificación De acuerdo a referencia bibliográficas actuales como las Guías de Práctica Clínica, conceptos como llagas bucales y labio leporino ya no se utilizan	Ante este panorama, la educación para la salud y la prevención son factores medulares que generan un cambio de cultura, iniciando desde la atención prenatal. Es notable que la enseñanza y la realización de acciones de protección específica, sobre todo a nivel escolar en niños y adolescentes, sean fundamentales para prevenir las enfermedades bucales.

No.	COMENTARIO	RESPUESTA
2	DICE: 6.3. Realizar enjuagatorios quincenales o semanales de fluoruro de sodio al 0.2%, para la protección específica grupal contra la caries en la población en edad escolar. Propuesta 6.3 Realizar enjuagatorios quincenales o semanales de fluoruro de sodio al 0.2%, para la protección específica grupal contra la caries en la población en edad escolar, de acuerdo a zona geográfica. Justificación Se considera necesario tomar en cuenta la cantidad de flúor en el agua de acuerdo a cada zona geográfica. 6.4. Efectuar y promover mediante auto-aplicaciones tópicas de fluoruro acidulado al 2%, bajo estricta supervisión de personal de salud capacitado, para la protección específica grupal contra la caries en la población en edad escolar. 6.5. Promover la aplicación de agentes fluorurados en todos los grupos de edad.	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 33, párrafo tercero, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, no se acepta el comentario debido a que la literatura científica señala que en zonas geográficas con fluorosis endémica, los fluoruros tópicos se pueden aplicar debido a que coadyuva a mantener de forma permanente el proceso de remineralización del esmalte dentario necesario para prevenir el proceso carioso, por lo que se considera innecesario incluir <u>la especificación “de acuerdo a zona geográfica.”</u> Manual para el Uso de fluoruros dentales en la República Mexicana, pág.41.SSA.2003. http://web.ssaver.gob.mx/saludpublica/files/2011/10/Manual-Uso-de-Fluoruros-dentales.pdf Con independencia de lo anterior, para mejor comprensión de la norma, se modifican los puntos 6.3 y 6.4 para quedar como sigue: 6.3 Realizar enjuagatorios quincenales o semanales de fluoruro de sodio al 0.2%, para la protección específica grupal contra la caries dental en la población en edad escolar. 6.4. Efectuar y promover mediante auto-aplicaciones tópicas de fluoruro acidulado al 2%, bajo estricta supervisión de personal de salud capacitado, para la protección específica grupal contra la caries dental en la población en edad escolar.
3	A.6.1. Acciones básicas para el paciente: DICE: A.6.1.1. Detectar e informar los factores de riesgo que pueden alterar la salud bucal. A.6.1.2. Orientar e informar los factores de riesgo que pueden alterar la salud bucal A.6.1.3 Informar la interrelación que presentan las enfermedades bucales con las enfermedades crónica degenerativas y otros padecimientos Propuesta A.6.1.1. El estomatólogo debe mantener una distancia de 30 cm. de la boca del usuario para explorar las zonas de cara y cuello que puedan ser útiles para el diagnóstico clínico durante la consulta. A.6.1.2 Detectar e informar los factores de riesgo que pueden alterar la salud bucal Justificación Es importante señalar la distancia que debe de haber entre el estomatólogo y el usuario, para evitar cualquier posible mala interpretación por parte del pequeño o del padre o madre de familia.	Se acepta el comentario para quedar como: A.6.1.1 El estomatólogo debe mantener una distancia de 30 cm de la boca del usuario para explorar las zonas de cara y cuello que puedan ser útiles para el diagnóstico clínico durante la consulta. A.6.1.2 Detectar e informar los factores de riesgo que pueden alterar la salud bucal.

No.	COMENTARIO	RESPUESTA
4	Dr. Lidio Ángel Guzmán Reyes, Subdirector de Servicios de Salud de Michoacán. DICE: 7.9.2.3 Agentes tópicos fluorurados de uso profesional. 7.9.2.3.1 La/el estomatóloga/o, pasante de estomatología en servicio social o personal técnico o auxiliar de la salud bucal capacitado, es el único personal autorizado para la aplicación profesional de: soluciones, geles, espumas, pastas dentales profilácticas, barnices y agentes de liberación lenta. 7.9.2.3.2 Deben ser aplicados en el consultorio de estomatología, bajo aislamiento, uso de eyector de saliva y vigilancia permanente durante el procedimiento, en niños a partir de los 12 meses de edad y pacientes con alto riesgo de caries, a intervalos recomendados de acuerdo al diagnóstico del estomatólogo. 7.9.2.3.3 Los geles y espumas fluoruradas deben ser aplicadas a partir de los 3 años de edad, de acuerdo a los factores de riesgo de caries y bajo la vigilancia del profesional de la salud bucal capacitado. OBSERVACION En el punto 7.9.2.3.2 indica su uso a partir de los 12 meses, por lo cual se contrapone con la indicación del punto 7.9.2.3.3 donde se menciona que debe usarse a partir de los 3 años, debiendo de especificar a que tipo de fluor se refiere.	Se acepta el comentario, para quedar como: 7.9.2.3 Agentes tópicos fluorurados de uso profesional: 7.9.2.3.1 El estomatólogo, pasante de estomatología en servicio social o personal técnico o auxiliar de la salud bucal capacitado, es el único personal autorizado para la aplicación profesional de: soluciones, geles, pastas dentales profilácticas, barnices y agentes de liberación lenta. 7.9.2.3.2 Deben ser aplicados por el profesional de la salud bucal en el consultorio de estomatología, bajo aislamiento, uso de eyector de saliva y vigilancia permanente durante el procedimiento, en niños a partir de los 12 meses de edad, excepto el gel fluorurado y pacientes con alto riesgo de caries, a intervalos recomendados de acuerdo al diagnóstico del estomatólogo. 7.9.2.3.3 Los geles fluorurados deben ser aplicados a partir de los 3 años de edad, de acuerdo a los factores de riesgo de caries dental y bajo la vigilancia del profesional de la salud bucal capacitado.
5	Dice: 7.9.2.9 Geles fluorurados. 7.9.2.9.1 No deben ser utilizados en menores de 3 años de edad. OBSERVACION Menciona que debe usarse a partir de los 3 años, por lo cual contrapone con la indicación del punto 7.9.2.3.2	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33, párrafo tercero, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, no se acepta el comentario, debido a que en el punto 7.9.2.3.2, de la Norma, ya se indica la excepción del gel fluorurado, el cual queda como sigue: 7.9.2.3.2 Deben ser aplicados por el profesional de la salud bucal en el consultorio de estomatología, bajo aislamiento, uso de eyector de saliva y vigilancia permanente durante el procedimiento, en niños a partir de los 12 meses de edad, excepto el gel fluorurado y pacientes con alto riesgo de caries, a intervalos recomendados de acuerdo al diagnóstico del estomatólogo.
6	C. Dante Díaz. DICE: 4.1.3. Artículo crítico: al instrumental o dispositivo que penetra mucosa, piel o hueso y entra en contacto con el torrente sanguíneo o tejidos estériles, como el instrumental quirúrgico.	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33, párrafo tercero, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, no se formula respuesta debido a que no se observa comentario o sugerencia de redacción respecto del punto 4.1.3 del proyecto.
7	DICE: 4.1.4. Artículo semi-crítico: al instrumental que entra en contacto con piel no intacta o mucosas, como los espejos dentales.	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33, párrafo tercero, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, no se formula respuesta debido a que no se observa comentario o sugerencia de redacción respecto del punto 4.1.4 del proyecto.

No.	COMENTARIO	RESPUESTA
8	DICE: 4.1.5. Artículo no crítico: a los artículos que entran en contacto con la piel intacta, tales como: la unidad dental, estetoscopios, equipo para toma de presión arterial, superficies ambientales.	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33, párrafo tercero, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, no se formula respuesta debido a que no se observa comentario o sugerencia de redacción respecto del punto 4.1.5 del proyecto.
9	DICE: 4.1.21. Flúor: al elemento químico no metálico y gaseoso a temperatura ambiente, de color amarillo pálido, de número atómico 9 en el grupo de los halógenos (grupo VII) de la tabla periódica de los elementos con símbolo F, formado por moléculas diatómicas F ₂ ; el más electronegativo y reactivo de todos los elementos, y al unirse con otros elementos químicos a concentraciones terapéuticas es carioprofiláctico. Se encuentra en forma de sales de calcio en los dientes, huesos y cartílagos. La falta de flúor en la dieta favorece el desarrollo de caries.	Se acepta el comentario para quedar como sigue: 4.1.21. Flúor: al elemento químico no metálico y gaseoso a temperatura ambiente, de color amarillo pálido, de número atómico 9 en el grupo de los halógenos (grupo VII) de la tabla periódica de los elementos con símbolo F, formado por moléculas diatómicas F ₂ ; el más electronegativo y reactivo de todos los elementos y al unirse con otros elementos químicos a concentraciones terapéuticas es carioprofiláctico. Se encuentra en forma de sales de calcio en los dientes, huesos y cartílagos. La falta de flúor en la dieta favorece el desarrollo de caries dental.
10	DICE: 4.1.28. Instrumentos: Críticos: a los instrumentos quirúrgicos y otros que se usan para penetrar el tejido suave o el hueso. Semicríticos: a los instrumentos que no penetran en los tejidos suaves o el hueso, pero entran en contacto con los tejidos orales. No críticos: a los instrumentos o dispositivos que no entran en contacto o sólo tocan la piel intacta.	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33, párrafo tercero, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, no se formula respuesta debido a que no se observa comentario o sugerencia de redacción respecto del punto 4.1.28 del proyecto..
11	DICE: 4.1.44. Residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI): a los materiales generados por los servicios de atención médica o estomatológica que contengan microorganismos, que por el contenido de sus componentes puedan representar un riesgo y causar efectos nocivos a la salud y al ambiente. DEBE DECIR: 4.1.44. Residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI): a los materiales generados por los servicios de atención médica o estomatológica que contengan microorganismos, que por el contenido de sus componentes y concentración puedan representar un riesgo y causar efectos nocivos a la salud y al ambiente.	Se acepta el comentario para quedar como sigue: 4.1.44 Residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI) , a los materiales generados por los servicios de atención médica o estomatológica que contengan microorganismos, que por el contenido de sus componentes y concentración, puedan representar un riesgo y causar efectos nocivos a la salud y al ambiente.
12	DICE: A.10.2.20. Concientizar a los mayores edad de este grupo, sobre los riesgos bucales que presentan las prácticas de sexo oral, como: herpes, virus del papiloma humano, clamidia, candidiasis, entre otros, y	Se acepta el comentario para quedar como sigue: A.10.2.20 Concientizar a los mayores edad de este grupo, sobre los riesgos bucales que representan las prácticas de sexo oral, como: herpes, Virus del Papiloma Humano, clamidia, candidiasis, entre otros, y

Ciudad de México, a 6 de octubre de 2016.- El Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, **Pablo Antonio Kuri Morales**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA UNIDADES MÉDICAS MÓVILES, NÚMERO DGPLADES-UMM-CECTR-TAB-01/15, SUSCRITO POR PARTE DEL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO EL DÍA 13 DEL MES DE ENERO DE 2015, Y POR PARTE DEL EJECUTIVO FEDERAL EL DÍA 15 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2015, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO GONZÁLEZ PIER, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. ALBERTO JONGUITUD FALCÓN, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. AMET RAMOS TROCONIS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, Y EL LIC. JUAN ANTONIO FILIGRANA CASTRO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO", Y QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el Programa Unidades Médicas Móviles, forma parte del objetivo "Asegurar el acceso a los servicios de salud" planteado en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y tiene como misión ampliar la oferta de servicios de salud a la población que habita en localidades de menor índice de desarrollo humano, alta y muy alta marginación, con dispersión poblacional y geográfica, sin acceso o dificultades para obtener atención médica, mediante equipos itinerantes de salud y unidades médicas móviles que ofrecen servicios de prevención y promoción del cuidado de la salud, basado en criterios de calidad, anticipación, integralidad, inclusión y resolutiveidad.
- II. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA ENTIDAD", y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.
- III. Que en fechas 13 y 15 de enero de 2015, respectivamente, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA", suscribieron el Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles, número DGPLADES-UMM-CECTR-TAB-01/15, por un monto de \$10,687,321.12 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS VEINTIÚN PESOS 12/100 M.N.), en lo sucesivo "EL CONVENIO", con el objeto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en los términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, que permita a "LA ENTIDAD" realizar gastos de que se deriven de la operación de veintinueve (29) unidades médicas móviles y el aseguramiento de diecinueve (19) unidades médicas móviles del Programa Unidades Médicas Móviles en el Estado de Tabasco, de conformidad con "EL CONVENIO" y sus Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos, los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA", y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.
- IV. Que en la Cláusula CUARTA de "EL CONVENIO" se dispuso que: Los recursos presupuestarios federales que transfiere "LA SECRETARÍA" a que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles en el ejercicio fiscal 2015 (enero-agosto), y de manera específica para los gastos que se deriven de la operación de veintinueve (29) unidades médicas móviles y el aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen diecinueve (19) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Tabasco, por parte de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco.
- V. En la Cláusula OCTAVA correspondiente a la vigencia se estableció que "EL CONVENIO" comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARÍA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2015.

- VI. Que en la Cláusula NOVENA de "EL CONVENIO", "LAS PARTES" acordaron que "EL CONVENIO" podría modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

- VII. Que "LA SECRETARÍA" de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 3 de diciembre de 2014, cuenta con la disponibilidad presupuestal para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico.
- VIII. Con la finalidad de atender las necesidades actuales para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles en la entidad federativa, es indispensable hacer modificaciones a "EL CONVENIO" en cuanto al incremento del monto del recurso asignado vía subsidio, la distribución del recurso por capítulo de gasto, y ampliar el plazo de ejecución de enero a diciembre de 2015, con la finalidad de cumplir con el objetivo del Programa Unidades Médicas Móviles y las metas programadas, para lo cual resulta necesario modificar las Cláusulas PRIMERA en su primer párrafo y monto citado en el cuadro del tercer párrafo, SEGUNDA en su primer párrafo y en el primer párrafo del apartado de PARÁMETROS, CUARTA en su primer párrafo, SEXTA en su fracción VIII y agregando la fracción XV a la Cláusula Sexta, así como los Anexos 1, 2, 3, 8, 9, y 12, así como se modifica el pie de página de los Anexos 4, 5, 6, 7, 10, y 11 de "EL CONVENIO" a efecto de dar continuidad a su ejecución y alcanzar los objetivos establecidos en el mismo, buscando que éstos se lleven conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- IX. Que "LA SECRETARÍA" de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 3 de diciembre de 2014, cuenta con la disponibilidad presupuestal para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico.

DECLARACIONES

De "LAS PARTES":

- I. Que reconocen su personalidad jurídica con la que intervienen en el presente instrumento jurídico, y ratifican todas y cada una de las declaraciones de "EL CONVENIO".
- II. Que es su voluntad el suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos que se planean.

Una vez expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en suscribir el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Se modifica en "EL CONVENIO" la Cláusula PRIMERA, para quedar como a continuación se describe:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico de Colaboración y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles en el ejercicio fiscal 2015 (enero-diciembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de veintinueve (29) unidades médicas móviles y su aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a diecinueve (19) unidades médicas móviles del Programa Unidades Médicas Móviles en el Estado de Tabasco, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento jurídico y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARÍA" y los recursos presupuestales que aporta "LA ENTIDAD" se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE FEDERAL	IMPORTE ESTATAL	TOTAL
"PROGRAMA UNIDADES MÉDICAS MÓVILES"	\$14,942,276.20 (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.).	\$1,291,740.51 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 51/100 M.N.).	\$16,234,016.71 (DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DIECISÉIS PESOS 71/100 M.N.).

SEGUNDA.- Se modifica de "EL CONVENIO" el párrafo primero de la Cláusula SEGUNDA, y se agregan en seguida dos párrafos, así como se modifica el primer párrafo del apartado de PARÁMETROS, para quedar como a continuación se describe:

CLÁUSULA SEGUNDA.- TRANSFERENCIA Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARÍA" con cargo a su presupuesto para el ejercicio fiscal 2015 transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$14,942,276.20 (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.), de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico de Colaboración.

APORTACIÓN DE "LA ENTIDAD". Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico y ejecución del Programa Unidades Médicas Móviles, "LA ENTIDAD" con cargo al presupuesto del estado de Tabasco, se compromete a aportar recursos presupuestarios estatales hasta por la cantidad de \$1,291,740.51 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 51/100 M.N.).

La aportación de la entidad deberá ser destinada a gasto de capítulo 1000 conforme al Clasificador por Objeto del Gasto.

Ambas aportaciones dan un total de \$16,234,016.71 (DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DIECISÉIS PESOS 71/100 M.N.).

...

PARÁMETROS

"LA SECRETARÍA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula SEGUNDA, sean destinados únicamente para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles en el ejercicio fiscal 2015 (enero-diciembre) y realizar los gastos que se deriven de la operación de veintinueve (29) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a diecinueve (19) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Tabasco, unidades médicas móviles otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y el Ejecutivo de la entidad federativa, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, y por el monto a que se refiere la Cláusula PRIMERA, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:...

TERCERA.- Se modifica de "EL CONVENIO" el primer párrafo de la Cláusula CUARTA, para quedar como a continuación se describe:

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere "LA SECRETARÍA", que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles en el Ejercicio Fiscal 2015 (enero-diciembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de veintinueve (29) unidades médicas móviles y del

aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a diecinueve (19) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Tabasco, por parte de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

CUARTA.- Se modifica de "EL CONVENIO" la fracción VIII de la Cláusula SEXTA, para quedar como a continuación se describe:

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

I. ...

VIII. La Secretaría de Salud del Estado y/o de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2015 (enero-diciembre), conforme a los requisitos y profesigramas establecidos por "LA SECRETARÍA", y de conformidad con el Anexo 9, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.

IX. ...

QUINTA.- Se modifica de "EL CONVENIO" agregando la fracción XV a la Cláusula SEXTA, para quedar como a continuación se describe:

XV. "LA ENTIDAD" se compromete a aportar para la ejecución del programa a través de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, de forma oportuna la cantidad indicada en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente Convenio.

SEXTA.- Se modifican los Anexos 1, 2, 3, 8, 9 y 12 de "EL CONVENIO" relativos al monto asignado vía subsidio, la distribución del recurso por capítulo de gasto, la asignación y distribución del recurso en el capítulo 1000 servicios personales, así como la adición de la aportación estatal, de conformidad con los documentos anexos al presente instrumento jurídico, para todos los efectos procedentes.

SÉPTIMA.- Se modifica el pie de página de los Anexos 4, 5, 6, 7, 10 y 11 de "EL CONVENIO" para quedar en los siguientes términos:

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$16,234,016.71 (Dieciséis millones doscientos treinta y cuatro mil dieciséis pesos 71/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".

OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico no se modifican, alteran o innovan las obligaciones pactadas en "EL CONVENIO" por lo que ratifican y subsisten en su totalidad las demás Cláusulas y Anexos de "EL CONVENIO".

NOVENA.- El presente Convenio Modificatorio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD".

Enteradas las partes del contenido y consecuencias legales del presente Convenio Modificatorio lo firman por cuadruplicado, a los 21 días del mes de septiembre de 2015, en la Ciudad de México, Distrito Federal.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alberto Jonguitud Falcón**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Planeación y Finanzas, **Amet Ramos Troconis**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Tabasco, **Juan Antonio Filigrana Castro**.- Rúbrica.

**ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES Y APORTACIÓN ESTATAL**

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL 2015
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$14,942,276.20	\$1,291,740.51	\$16,234,016.71
TOTAL	\$14,942,276.20	\$1,291,740.51	\$16,234,016.71

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$16,234,016.71 (Dieciséis millones doscientos treinta y cuatro mil dieciséis pesos 71/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".

**ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
Y APORTACIÓN ESTATAL**

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR. RECURSO FEDERAL	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT. RECURSO FEDERAL	OCT.	NOV. RECURSO ESTATAL	DIC.	TOTAL 2015
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"													
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."			\$10,687,321.12						\$4,254,955.08		\$1,291,740.51		\$16,234,016.71
ACUMULADO			\$10,687,321.12						\$4,254,955.08		\$1,291,740.51		\$16,234,016.71

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$16,234,016.71 (Dieciséis millones doscientos treinta y cuatro mil dieciséis pesos 71/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".

**ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA**

ASEGURAMIENTO DE 19 UMM CON GASTOS DE OPERACIÓN PARA 29 UMM	TOTAL 2015
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$14,274,186.00
3700 "SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS"	\$183,100.00
34501 "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"	\$484,990.20
SUBTOTAL	\$14,942,276.20

GASTOS OPERACIÓN PARA 29 UMM APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL 2015
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$1,291,740.51
SUBTOTAL	\$1,291,740.51

TOTAL APORTACIÓN FEDERAL Y ESTATAL	\$16,234,016.71

El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad: UMM Tipo 0, además de las de supervisión y de sustitución, así como las UMM, tipo 1, 2 y 3

En caso de que se generen rendimientos financieros y/o economías presupuestarias derivadas de los recursos federales transferidos y de la aportación estatal antes señalados en el anexo 1 y del presente anexo, éstos deberán ser devengados al 31 de diciembre de 2015 única y exclusivamente para la contratación de los servicios y/o adquisición de los bienes, señalados en el anexo 8 de este Convenio; bajo las siguientes partidas específicas de gasto: 21101, 26102, 27101, 29501, 29601, 31601, 33401, 35401, 35501 y 39202.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$16,234,016.71 (Dieciséis millones doscientos treinta y cuatro mil dieciséis pesos 71/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".

**ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
DGPLADES-UMM-TAB-MODIF-01/15
GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA**

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS.
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal civil y militar o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.

37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.

37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
37101*	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES AÉREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
*PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS ASIGNADAS PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES. EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, CUANDO ÉSTE SEA CONVOCADO POR "LA SECRETARÍA" (DGPLADES), SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DE ESTE CONVENIO PARA CUBRIR SUS GASTOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS.		

PARTIDAS A EJERCER EN CASO DE QUE SE GENEREN RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y/O ECONOMÍAS PRESUPUESTARIAS DERIVADAS DE LOS RECURSOS FEDERALES		
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos de oficina, para el uso en las unidades médicas móviles federales, tales como: papelería, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; entre otros.
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de gasolina para vehículos (unidades médicas móviles).
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas de vestir: ropa de tela, y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, calzado; uniformes e insignias para el personal de las unidades médicas móviles federales.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico) de las unidades médicas móviles federales.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, tapetes, limpiadores, volantes, gatos hidráulicos o mecánicos de las unidades médicas móviles federales.
31601	SERVICIO DE RADIOLOCALIZACIÓN	Asignaciones destinadas al pago de servicios de radiolocalización (GPS), requerido en el desempeño de funciones oficiales de las unidades médicas móviles federales.
33401	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan en el Programa conforme al numeral 6.9 de la Reglas de Operación 2015.
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico) de las unidades médicas móviles federales.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de unidades médicas móviles federales y su planta de luz o de emergencia.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como: tenencias de unidades médicas móviles y cuota de peaje.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$16,234,016.71 (Dieciséis millones doscientos treinta y cuatro mil dieciséis pesos 71/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".

[illegible]

UNIDAD MÓVIL TIPO 2

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	6	\$ 23,854.32	\$2,650.48	\$ 26,504.80	Diciembre	\$ 159,028.80
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	6	\$ 15,475.99	\$1,719.55	\$ 17,195.54	Diciembre	\$ 103,173.24
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	6	\$ 12,918.11	\$1,435.35	\$ 14,353.46	Diciembre	\$ 86,120.76
							\$ 348,322.80

UNIDAD MÓVIL TIPO 3

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	4	\$ 23,854.32	\$2,650.48	\$ 26,504.80	Diciembre	\$ 106,019.20
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	4	\$ 15,475.99	\$1,719.55	\$ 17,195.54	Diciembre	\$ 68,782.16
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	4	\$ 12,918.11	\$1,435.35	\$ 14,353.46	Diciembre	\$ 57,413.84
							\$ 232,215.20

SUBTOTAL APORTACIÓN ESTATAL \$ 1,291,740.51

TOTAL APORTACIÓN FEDERAL Y ESTATAL \$ 15,565,926.51

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$16,234,016.71 (Dieciséis millones doscientos treinta y cuatro mil dieciséis pesos 71/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".

**ANEXO 12 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE TABASCO**

FECHA PROBABLE DE VISITA:
DEL MES DE: JUNIO A DICIEMBRE DE 2015

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se verificará que los recursos presupuestarios transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio de Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$16,234,016.71 (Dieciséis millones doscientos treinta y cuatro mil dieciséis pesos 71/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Unidades Médicas Móviles.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$16,234,016.71 (Dieciséis millones doscientos treinta y cuatro mil dieciséis pesos 71/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 8, 9 y 12 del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales, número DGPLADES-UMM-CECTR-TAB-01/15.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alberto Jonguitud Falcón**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Planeación y Finanzas, **Amet Ramos Troconis**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Tabasco, **Juan Antonio Filigrana Castro**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2016, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO COMUNITARIO "COMUNIDAD DIFerente" DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, Y POR LA OTRA, EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. IRAD IVÁN ENCINAS MORENO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 24, 27, 28, 32 obliga a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, a sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a tener programas anuales que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural; asimismo, en los artículos 33, 34, 35 y 36 del mismo ordenamiento legal, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28, de la Ley de Asistencia Social otorga a "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.
- VI. Las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", tienen como objetivo contribuir a mejorar las condiciones sociales de vida de la población en situación de marginación, mediante la formación de Grupos de Desarrollo, que implementen proyectos comunitarios, la apertura, el mejoramiento de Espacios Alimentarios.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b) Los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, cuentan con facultades para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 13, 14 fracciones IV, XVI, 15 fracciones V, XV, 18 y 19 fracción XXVI del Acuerdo mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2015.
- c) El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece en su segunda meta nacional "México Incluyente", el compromiso de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, yendo más allá del asistencialismo y conectando al capital humano con las oportunidades que genere la economía en el marco de una nueva productividad social, disminuyendo las brechas de desigualdad, y promoviendo la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

El PND establece que una elevada proporción de la población carece de acceso pleno y efectivo a los bienes públicos que le corresponden por ley, y enfrenta condiciones de vulnerabilidad inaceptables, representa, además, un poderoso freno a la expansión del mercado interno y al incremento de la productividad, lo que afecta sensiblemente el potencial de crecimiento económico del país.

El PND establece un "México incluyente" con el propósito de enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

El PND establece como línea de acción de la Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, incorporar componentes de carácter productivo a las acciones y programas sociales, con objeto de mejorar los ingresos de los mexicanos, proveerles empleo y garantizar el acceso a los alimentos indispensables para el ejercicio de sus derechos.

El PND establece como línea de acción de Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, brindar capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades.

El PND establece como líneas de acción de la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago, potenciar la

inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva y fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

- d) En los términos de los artículos 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36, de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" 2016, con "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- e) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulado por la Ley de Asistencia Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 28 de octubre de 2009.
- b) Tiene entre sus objetivos, la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establecen las disposiciones legales aplicables.
- c) Su Director General Interino, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. César Horacio Duarte Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, de fecha 7 de enero de 2014, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de coordinación.
- d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Avenida Tecnológico número 2903, Colonia Magisterial, Código Postal 31310, Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.
- c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Chihuahua, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", específicamente al Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto

de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V, y 19 fracciones II, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario para el ejercicio fiscal 2016, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios para el ejercicio fiscal 2016, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre este Organismo y el "DIF ESTATAL" para el apoyo y ejecución del citado Subprograma, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y con referencia de reserva SAP número 1500004523, emitida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$1'231,250.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2016 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios (PIREEA), de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los siguientes cinco días hábiles a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la realización del proyecto mencionado en la cláusula Tercera, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo;
- b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;
- b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda para el Proyecto garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles del mes que corresponda) a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del objeto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- e) Presentar a "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";
- f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- g) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, con copia a la Unidad de Atención a Población Vulnerable de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento jurídico;
- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";
- i) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- k) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten "DIF NACIONAL" y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente convenio;
- n) Operar la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como en los documentos vigentes relativos a la promoción y operación de la Contraloría Social en el Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", emitidos por "DIF NACIONAL" y validados por los Órganos Fiscalizadores Federales competentes;

- o)** Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- p)** En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que los informes que se aluden en los incisos d) y e) de esta cláusula, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. DANIEL RAMÍREZ CASTILLO. DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO.
"DIF ESTATAL"	LIC. FERNANDO SOTO MOLINA. DIRECTOR DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a)** Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b)** Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del proyecto objeto de apoyo;
- c)** Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d)** Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e)** Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f)** La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g)** La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;

- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando "DIF NACIONAL", o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del proyecto a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y del proyecto apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de abril de 2016.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Irada Iván Encinas Moreno**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, para el ejercicio fiscal 2016, así como del Programa Específico denominado Crecer para la vida, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA APOYOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. CECILIA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GORDOA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades Federales, Estatales y Municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad Federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad Federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o. señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o. define a los sujetos de la asistencia social.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54, establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 30 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, para el ejercicio fiscal 2016", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismas que tienen como objetivo general Impulsar la instrumentación de proyectos que contribuyan a mejorar las acciones y servicios a la población vulnerable.

DECLARACIONES**I. "DIF NACIONAL" declara que:**

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente; teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de actividades específicas en materia de protección a personas sujetas de asistencia social.
- I.3 Los CC. Oficial Mayor y el Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable se encuentran facultados para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 19, fracción XXVI; 14, fracciones IV y XVI, y 15, fracciones IV, V y XV del Acuerdo mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2015.
- I.4 De acuerdo con los artículos 12, fracciones I, incisos a, b, h, i; VI, X, XI y XIV de la Ley de Asistencia Social, y 2o., fracciones II, III, V, VI, VIII, XII, XIX y XX de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.5 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la Meta Nacional II. México Incluyente, pone énfasis en la idea de transitar hacia una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, proponiéndose políticas sociales que giren en torno al ciudadano, ubicándolo como un agente de cambio, protagonista de su propia superación a través de su organización y participación activa, teniendo como prioridad la integración de una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

Asimismo, busca articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población a través de la promoción del desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil, así como del fortalecimiento de la protección de los derechos de las personas adultas mayores, para contribuir a garantizar su calidad de vida, mediante una mayor y mejor coordinación interinstitucional que garantice la concurrencia y corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno.

- I.6 En términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de Coordinación en Materia de Atención a Personas Sujetas de Asistencia Social con "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de atención a sujetos de asistencia social y, con ello, propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- I.7 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 19 de enero de 2002.
- II.2 Tiene entre sus objetivos fomentar el bienestar social y promover el desarrollo de la comunidad, así como proporcionar atención a grupos vulnerables y ejecutar acciones tendientes a la protección y desarrollo de los mismos.

- II.3** Su Directora General, quien acredita su personalidad, con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, de fecha 26 de septiembre de 2015, se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Coordinación.
- II.4** Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- II.5** Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Nicolás Fernando Torre número 500, Colonia Jardín, Código Postal 78270 San Luis Potosí.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente Convenio, en beneficio de la población vulnerable del país;
- III.2** Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;
- III.3** Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación;
- III.4** Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de San Luis Potosí, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, para la realización de acciones en beneficio de la población vulnerable, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables, y
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 19 y 21, de la Ley General de Salud; 28, 32, 33, 34, 35 y 36, de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 19, fracción XXVI, 14 fracción VIII, y 15 fracciones IV, V y XV del Acuerdo mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2015; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad para el ejercicio fiscal 2016, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad para el ejercicio fiscal 2016, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES", para la ejecución del proyecto específico denominado "Crecer para la Vida", así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del proyecto en mención.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y el número de Precompromiso SAP 1500005540, "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN" hasta por un monto de \$3'385,500.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL", y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2016, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por el "DIF ESTATAL", en los términos que señalen las disposiciones aplicables; "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas y a la Unidad de Atención a Población Vulnerable de "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al Organismo a más tardar en los siguientes 5 días hábiles a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN", como en el presente Convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL", se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos Federales previstos en la cláusula Segunda de este Convenio, previo cumplimiento del "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo, referidas en la Cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Celebrar convenios y/o acuerdos con los Gobiernos de los Municipios de la Entidad Federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades objeto de este Convenio;
- d) Presentar los informes de Avance Físico Financiero a la Unidad de Atención a Población Vulnerable de "DIF NACIONAL" a más tardar durante los primeros diez (10) días naturales posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido, y en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informe;
- e) Presentar a "DIF NACIONAL", la información necesaria para el informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente Convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";
- f) Entregar a "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, de forma física y electrónica a la Unidad de Atención a Población Vulnerable después de concluido el objeto del presente Convenio a los diez (10) días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2016;

- g) Entregar a la Unidad de Atención a Población Vulnerable la documentación de Comprobación de Gastos, debidamente firmados y rubricados por la Instancia Ejecutora consistentes en:
- Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes fiscales (facturas y/o fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente);
 - Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT);
 - Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
 - Bitácora Fotográfica;
 - Informe Final de Resultados;
 - Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón de Beneficiarios;
 - Acta Entrega de Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.
- Lo anterior, a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del programa.
- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no devengados al 31 de diciembre de 2016, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL" lo anterior;
- i) Conservar debidamente resguardada, durante cinco (5) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- j) Presentar a la Unidad de Atención a Población Vulnerable la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del proyecto, el Informe final de Resultados y en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio y/o beneficiarios;
- k) Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- l) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación de 11 de abril de 2008;
- m) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento y asesoría, así como proporcionar oportunamente, en tiempo y forma, la información y documentación desagregada por rubro que soliciten el "DIF NACIONAL" y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- n) Realizar, o en su caso contratar la ejecución de los proyectos de servicios, acciones y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normatividad aplicable;
- o) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL", para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio.
- p) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- q) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos de los incisos d) y f) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES", se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá enunciar la leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.1 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto "LAS PARTES", designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	ING. CARLOS PRADO BUTRÓN. JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE.
"DIF ESTATAL"	LIC. CECILIA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GORDOA. DIRECTORA GENERAL.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este Convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;
- c) No acepte la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) No entregue a la Unidad de Atención a Población Vulnerable los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- f) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos Federales;

- h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda así como los intereses y rendimientos generados.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio, el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES", convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al Proyecto al que se refiere el presente Convenio; consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad, con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2016, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el Convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 2 días del mes de mayo de 2016.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Cecilia de los Ángeles González Gordo**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, para el ejercicio fiscal 2016, así como del Proyecto Específico denominado Equipamiento, conservación y mantenimiento de Centros de Rehabilitación del Sistema Estatal DIF Sinaloa, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA APOYOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. JORGE MILLER BENÍTEZ, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades Federales, Estatales y Municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad Federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad Federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o. señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o. define a los sujetos de la asistencia social.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54, establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 30 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, para el ejercicio fiscal 2016", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismas que tienen como objetivo general impulsar la instrumentación de proyectos que contribuyan a mejorar las acciones y servicios a la población vulnerable.

DECLARACIONES**I. "DIF NACIONAL" declara que:**

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente; teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de actividades específicas en materia de protección a personas sujetas de asistencia social.
- I.3 Los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, cuentan con facultades para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 13, 14 fracciones III, IV, XIV, XVI, XXIII, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, 15, fracciones I, III, IV, V, VI, X, XI, XII, XV, XIX, XX, artículos 18, 19, fracciones I, III, IV, V, XXI, XXIV y XXVI del Acuerdo mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016.
- I.4 De acuerdo con los artículos 12, fracciones I, incisos a, b, h, i, VI, X, XI y XIV de la Ley de Asistencia Social, y 2o., fracciones, II, III, V, VI, VIII, XII, XIX y XX de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.5 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la Meta Nacional II. México Incluyente, pone énfasis en la idea de transitar hacia una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, proponiéndose políticas sociales que giren en torno al ciudadano, ubicándolo como un agente de cambio, protagonista de su propia superación a través de su organización y participación activa, teniendo como prioridad la integración de una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

Asimismo, busca articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población a través de la promoción del desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil, así como del fortalecimiento de la protección de los derechos de las personas adultas mayores, para contribuir a garantizar su calidad de vida, mediante una mayor y mejor coordinación interinstitucional que garantice la concurrencia y corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno.
- I.6 En términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de Coordinación en Materia de Atención a Personas Sujetas de Asistencia Social con "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de atención a sujetos de asistencia social y, con ello, propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- I.7 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulado por la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 11 de septiembre de 2006.
- II.2 Tiene entre sus objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que en la materia confieran las disposiciones aplicables.
- II.3 Su Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. Mario López Valdez, Gobernador del Estado de Sinaloa, de fecha 1 de noviembre de 2013, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación.

- II.4** Entre sus atribuciones se encuentran el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de los recursos humanos para su atención.
- II.5** Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es SDI770325CY5.
- II.6** Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Boulevard Miguel Tamayo Norte número 3000, Colonia Desarrollo Urbano 3 Ríos, Municipio de Culiacán, Código Postal 80020, Estado de Sinaloa.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente Convenio, en beneficio de la población vulnerable del país;
- III.2** Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;
- III.3** Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación;
- III.4** Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Sinaloa, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, para la realización de acciones en beneficio de la población vulnerable, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables, y
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 19 y 21, de la Ley General de Salud; 28, 32, 33, 34, 35 y 36, de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 13, 14, fracciones III, IV, XIV, XVI, XXIII, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, 15 fracciones I, III, IV, V, VI, X, XI, XII, XV, XIX, XX, artículos 18, 19, fracciones I, III, IV, V, XXI, XXIV y XXVI del Acuerdo mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad para el ejercicio fiscal 2016, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio es la Transferencia de Recursos Federales con Carácter de Subsidios, para la Ejecución del Programa Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad para el Ejercicio Fiscal 2016, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES", para la ejecución del proyecto específico denominado "Equipamiento, Conservación y Mantenimiento de Centros de Rehabilitación del Sistema Estatal DIF Sinaloa", así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del proyecto en mención.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y el número de Precompromiso SAP 1500005541, "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN" hasta por un monto de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL", y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2016, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por el "DIF ESTATAL", en los términos que señalen las disposiciones aplicables; "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas y a la Unidad de Atención a Población Vulnerable de "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al Organismo a más tardar en los siguientes 5 días hábiles a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN", como en el presente Convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL", se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos Federales previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio, como subsidios para la realización del proyecto mencionado en la Cláusula Tercera, previo cumplimiento del "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo, referidas en la Cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asistencia técnica y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Celebrar convenios y/o acuerdos con los Gobiernos de los Municipios de la Entidad Federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades objeto de este Convenio;
- d) Presentar los informes de Avance Físico Financiero a la Unidad de Atención a Población Vulnerable de "DIF NACIONAL" a más tardar durante los primeros diez (10) días naturales posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido, y en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informe;
- e) Presentar a "DIF NACIONAL", la información necesaria para el informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente Convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";

- f) Entregar a "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, de forma física y electrónica a la Unidad de Atención a Población Vulnerable después de concluido el objeto del presente Convenio a los diez (10) días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2016;
- g) Entregar a la Unidad de Atención a Población Vulnerable la documentación de Comprobación de Gastos, debidamente firmados y rubricados por la Instancia Ejecutora consistentes en:
- Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes fiscales (facturas y/o fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente);
 - Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT);
 - Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
 - Bitácora Fotográfica;
 - Informe Final de Resultados;
 - Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón de Beneficiarios, y
 - Acta Entrega de Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

Lo anterior, a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del programa.

- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos Federales Presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no devengados al 31 de diciembre de 2016, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL" lo anterior;
- i) Conservar debidamente resguardada, durante cinco (5) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- j) Presentar a la Unidad de Atención a Población Vulnerable la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del proyecto, el Informe final de Resultados y en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio y/o beneficiarios;
- k) Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- l) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación de 11 de abril de 2008;
- m) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento y asesoría, así como proporcionar oportunamente, en tiempo y forma, la información y documentación desagregada por rubro que soliciten el "DIF NACIONAL" y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- n) Realizar, o en su caso contratar la ejecución de los proyectos de servicios, acciones y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normatividad aplicable;
- o) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL", para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio;
- p) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- q) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos de los incisos d) y f) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES", se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá enunciar la leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.1 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto "LAS PARTES", designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	ING. CARLOS PRADO BUTRÓN. JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE.
"DIF ESTATAL"	LIC. JORGE MILLER BENÍTEZ. DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este Convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;
- c) No acepte la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) No entregue a la Unidad de Atención a Población Vulnerable los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- f) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;

- h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda así como los intereses y rendimientos generados.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos Federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio, el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES", convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al proyecto al que se refiere el presente Convenio; consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad, con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2016, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el Convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, al primer día del mes de julio de 2016.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Jorge Miller Benítez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, para el ejercicio fiscal 2016, así como del Proyecto Específico denominado Equipamiento, remodelación y mantenimiento de Centros de Asistencia Social, a cargo del Sistema Estatal DIF Sinaloa, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA APOYOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. JORGE MILLER BENÍTEZ, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de Convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades Federales, Estatales y Municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad Federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad Federativa, y que competan a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o. señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o. define a los sujetos de la asistencia social.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54, establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 30 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, para el ejercicio fiscal 2016", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismas que tienen como objetivo general impulsar la instrumentación de proyectos que contribuyan a mejorar las acciones y servicios a la población vulnerable.

DECLARACIONES**I. "DIF NACIONAL" declara que:**

- I.1** Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente; teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2** Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de actividades específicas en materia de protección a personas sujetas de asistencia social.
- I.3** Los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, cuentan con facultades para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 13, 14 fracciones III, IV, XIV, XVI, XXIII, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, 15, fracciones I, III, IV, V, VI, X, XI, XII, XV, XIX, XX, artículo 18, 19, fracciones I, III, IV, V, XXI, XXIV y XXVI del Acuerdo mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016.
- I.4** De acuerdo con los artículos 12, fracciones I, incisos a, b, h, i, VI, X, XI y XIV de la Ley de Asistencia Social, y 2o., fracciones II, III, V, VI, VIII, XII, XIX y XX de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.5** El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la Meta Nacional II. México Incluyente, pone énfasis en la idea de transitar hacia una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, proponiéndose políticas sociales que giren en torno al ciudadano, ubicándolo como un agente de cambio, protagonista de su propia superación a través de su organización y participación activa, teniendo como prioridad la integración de una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.
- Asimismo, busca articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población a través de la promoción del desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil, así como del fortalecimiento de la protección de los derechos de las personas adultas mayores, para contribuir a garantizar su calidad de vida, mediante una mayor y mejor coordinación interinstitucional que garantice la concurrencia y corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno.
- I.6** En términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de Coordinación en Materia de Atención a Personas Sujetas de Asistencia Social con "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de atención a sujetos de asistencia social y, con ello, propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- I.7** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- II.1** Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulado por la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 11 de septiembre de 2006.
- II.2** Tiene entre sus objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que en la materia confieran las disposiciones aplicables.
- II.3** Su Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. Mario López Valdez, Gobernador del Estado de Sinaloa, de fecha 1 de noviembre de 2013, se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Coordinación.

- II.4** Entre sus atribuciones se encuentran el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de los recursos humanos para su atención.
- II.5** Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es SDI770325CY5.
- II.6** Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Boulevard Miguel Tamayo Norte, número 3000, Colonia Desarrollo Urbano 3 Ríos, Municipio de Culiacán, Código Postal 80020, Estado de Sinaloa.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente Convenio, en beneficio de la población vulnerable del país;
- III.2** Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;
- III.3** Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación;
- III.4** Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Sinaloa, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, para la realización de acciones en beneficio de la población vulnerable, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables, y
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 19 y 21, de la Ley General de Salud; 28, 32, 33, 34, 35 y 36, de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción, VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones, I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 13, 14 fracciones III, IV, XIV, XVI, XXIII, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, 15 fracciones I, III, IV, V, VI, X, XI, XII, XV, XIX, XX, artículo 18, 19 fracciones I, III, IV, V, XXI, XXIV y XXVI del Acuerdo mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad para el ejercicio fiscal 2016, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio es la Transferencia de Recursos Federales con Carácter de Subsidios, para la Ejecución del Programa Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad para el Ejercicio Fiscal 2016, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES", para la ejecución del proyecto específico denominado "Equipamiento, Remodelación y Mantenimiento de Centros de Asistencia Social, a Cargo del Sistema Estatal DIF Sinaloa", así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del proyecto en mención.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y el número de Precompromiso SAP 1500005541, "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN" hasta por un monto de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL", y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2016, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por el "DIF ESTATAL", en los términos que señalen las disposiciones aplicables; "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas y a la Unidad de Atención a Población Vulnerable de "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al Organismo a más tardar en los siguientes 5 días hábiles a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN", como en el presente Convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL", se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos Federales previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio, como subsidios para la realización del proyecto mencionado en la Cláusula Tercera, previo cumplimiento del "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo, referidas en la Cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asistencia técnica y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Celebrar convenios y/o acuerdos con los Gobiernos de los Municipios de la Entidad Federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades objeto de este Convenio;
- d) Presentar los informes de Avance Físico Financiero a la Unidad de Atención a Población Vulnerable de "DIF NACIONAL" a más tardar durante los primeros diez (10) días naturales posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido, y en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informe;
- e) Presentar a "DIF NACIONAL", la información necesaria para el informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente Convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";

- f) Entregar a "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, de forma física y electrónica a la Unidad de Atención a Población Vulnerable después de concluido el objeto del presente Convenio a los diez (10) días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2016;
- g) Entregar a la Unidad de Atención a Población Vulnerable la documentación de Comprobación de Gastos, debidamente firmados y rubricados por la Instancia Ejecutora consistentes en:
- Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes fiscales (facturas y/o fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente);
 - Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT);
 - Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
 - Bitácora Fotográfica;
 - Informe Final de Resultados;
 - Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón de Beneficiarios; y
 - Acta Entrega de Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

Lo anterior a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del programa.

- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no devengados al 31 de diciembre de 2016, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL" lo anterior;
- i) Conservar debidamente resguardada, durante cinco (5) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- j) Presentar a la Unidad de Atención a Población Vulnerable la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del proyecto, el Informe final de Resultados y en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio y/o beneficiarios;
- k) Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- l) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación de 11 de abril de 2008;
- m) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento y asesoría, así como proporcionar oportunamente, en tiempo y forma, la información y documentación desagregada por rubro que soliciten el "DIF NACIONAL" y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- n) Realizar, o en su caso contratar la ejecución de los proyectos de servicios, acciones y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normatividad aplicable;
- o) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL", para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio;
- p) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- q) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos de los incisos d) y f) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES", se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá enunciar la leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.1 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto "LAS PARTES", designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	ING. CARLOS PRADO BUTRÓN. JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE.
"DIF ESTATAL"	LIC. JORGE MILLER BENÍTEZ. DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este Convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;
- c) No acepte la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) No entregue a la Unidad de Atención a Población Vulnerable los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Por inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- f) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos Federales;

- h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda así como los intereses y rendimientos generados.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos Federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio, el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES", convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al Proyecto al que se refiere el presente Convenio; consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad, con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2016, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el Convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, al primer día del mes de julio de 2016.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Jorge Miller Benítez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, para el ejercicio fiscal 2016, así como del Proyecto Específico denominado Reequipamiento de Unidades Básicas de Rehabilitación, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA APOYOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. KARINA TERESITA ZARATE FELIX, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades Federales, Estatales y Municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad Federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad Federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o. señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o. define a los sujetos de la asistencia social.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54, establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 30 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, para el ejercicio fiscal 2016", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismas que tienen como objetivo general Impulsar la instrumentación de proyectos que contribuyan a mejorar las acciones y servicios a la población vulnerable.

DECLARACIONES**I. "DIF NACIONAL" declara que:**

- I.1** Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente; teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2** Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de actividades específicas en materia de protección a personas sujetas de asistencia social.
- I.3** Los CC. Oficial Mayor y el Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable se encuentran facultados para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 13, 14 fracciones III, IV, XIV, XVI, XXIII, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, 15, fracciones I, III, IV, V, VI, X, XI, XII, XV, XIX, XX, artículo 18, 19, fracciones I, III, IV, V, XXI, XXIV y XXVI del Acuerdo mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016.
- I.4** De acuerdo con los artículos 12, fracciones I, incisos a, b, h, i; VI, X, XI y XIV de la Ley de Asistencia Social, y 2o., fracciones II, III, V, VI, VIII, XII, XIX y XX de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.5** El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la Meta Nacional II. México Incluyente, pone énfasis en la idea de transitar hacia una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, proponiéndose políticas sociales que giren en torno al ciudadano, ubicándolo como un agente de cambio, protagonista de su propia superación a través de su organización y participación activa, teniendo como prioridad la integración de una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.
- Asimismo, busca articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población a través de la promoción del desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil, así como del fortalecimiento de la protección de los derechos de las personas adultas mayores, para contribuir a garantizar su calidad de vida, mediante una mayor y mejor coordinación interinstitucional que garantice la concurrencia y corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno.
- I.6** En términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de Coordinación en Materia de Atención a Personas Sujetas de Asistencia Social con "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de atención a sujetos de asistencia social y, con ello, propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- I.7** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- II.1** Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley número 35 de Asistencia Social para el Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 48, Sección I, de fecha 16 de junio de 1986.
- II.2** Tiene entre sus objetivos, la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo e impulsar el sano desarrollo de niñas y niños, la familia, los adultos mayores y las personas con discapacidad, así como la realización de las demás acciones que en la materia le confieran las disposiciones aplicables.

- II.3** Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento con Folio número 03.01.1/D-60/15, expedido a su favor por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, de fecha 13 de septiembre de 2015, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de coordinación.
- II.4** Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- II.5** Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Boulevard Luis Encinas S/N esquina con Calle Francisco Monteverde, Colonia San Benito, Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, Código Postal 83190.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente convenio, en beneficio de la población vulnerable del país;
- III.2** Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;
- III.3** Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación;
- III.4** Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Sonora, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, ejercicio Fiscal 2016 para la realización de acciones en beneficio de la población vulnerable, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables, y
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 19 y 21, de la Ley General de Salud; 28, 32, 33, 34, 35 y 36, de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 13, 14, fracciones III, IV, XIV, XVI, XXIII, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, 15 fracciones I, III, IV, V, VI, X, XI, XII, XV, XIX, XX, artículo 18, 19 fracciones I, III, IV, V, XXI, XXIV, XXVI del Acuerdo mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad para el ejercicio fiscal 2016, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad para el ejercicio fiscal 2016, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES", para la ejecución del proyecto específico denominado "Reequipamiento de Unidades Básicas de Rehabilitación ", así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del proyecto en mención.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y el número de Precompromiso SAP 1500005542, "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN" hasta por un monto de \$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios Federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter Federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones Federales que regulan su control y ejercicio.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL", y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2016, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por el "DIF ESTATAL", en los términos que señalen las disposiciones aplicables. "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas y a la Unidad de Atención a Población Vulnerable de "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al Organismo a más tardar en los siguientes 5 días hábiles a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN", como en el presente Convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL", se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos Federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, previo cumplimiento del "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo, referidas en la Cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asesoría técnica y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, con base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Celebrar Convenios y/o acuerdos con los Gobiernos de los Municipios de la Entidad Federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades objeto de este Convenio;
- d) Presentar los informes de Avance Físico Financiero a la Unidad de Atención a Población Vulnerable de "DIF NACIONAL" a más tardar durante los primeros diez (10) días naturales posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido, y en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informe;

- e) Presentar a "DIF NACIONAL", la información necesaria para el informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente Convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";
- f) Entregar a "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, de forma física y electrónica a la Unidad de Atención a Población Vulnerable después de concluido el objeto del presente convenio a los diez (10) días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2016;
- g) Entregar a la Unidad de Atención a Población Vulnerable la documentación de Comprobación de Gastos, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistente en:
- Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes fiscales (facturas y/o fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente);
 - Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT);
 - Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
 - Bitácora Fotográfica;
 - Informe Final de Resultados;
 - Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón de Beneficiarios, y
 - Acta Entrega de Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

Lo anterior, a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del programa.

- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no devengados al 31 de diciembre de 2016, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL" lo anterior;
- i) Conservar debidamente resguardada, durante cinco (5) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- j) Presentar a la Unidad de Atención a Población Vulnerable la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del proyecto, el Informe final de Resultados y en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio y/o beneficiarios;
- k) Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- l) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación de 11 de abril de 2008;
- m) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento y asesoría, así como proporcionar oportunamente, en tiempo y forma, la información y documentación desagregada por rubro que soliciten el "DIF NACIONAL" y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- n) Realizar, o en su caso contratar la ejecución de los proyectos de servicios, acciones y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normatividad aplicable;
- o) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL", para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio;

- p) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- q) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos de los incisos d) y f) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES", se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y/o electrónicos deberá enunciar la leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.1 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	ING. CARLOS PRADO BUTRÓN. JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE.
"DIF ESTATAL"	LIC. KARINA TERESITA FÉLIX. DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este Convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;
- c) No acepte la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) No entregue a la Unidad de Atención a Población Vulnerable los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Por la inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- f) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

- g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda así como los intereses y rendimientos generados.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos Federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio, el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES", convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al proyecto al que se refiere el presente convenio; consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad, con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2016, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, al primer día del mes de julio de 2016.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Karina Teresita Zarate Félix**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, para el ejercicio fiscal 2016, así como del Proyecto Específico denominado Remodelación de área para Centro de Atención Especial para Adultos Mayores de DIF Sonora, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA APOYOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. KARINA TERESITA ZÁRATE FÉLIX, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades Federales, Estatales y Municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad Federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad Federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o. señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o. define a los sujetos de la asistencia social.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54, establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 30 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, para el ejercicio fiscal 2016", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismas que tienen como objetivo general Impulsar la instrumentación de proyectos que contribuyan a mejorar las acciones y servicios a la población vulnerable.

DECLARACIONES**I. "DIF NACIONAL" declara que:**

- I.1** Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente; teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2** Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de actividades específicas en materia de protección a personas sujetas de asistencia social.
- I.3** Los CC. Oficial Mayor y el Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable se encuentran facultados para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 13, 14 fracciones III, IV, XIV, XVI, XXIII, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, 15, fracciones I, III, IV, V, VI, X, XI, XII, XV, XIX, XX, artículo 18, 19, fracciones I, III, IV, V, XXI, XXIV y XXVI del Acuerdo mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016.
- I.4** De acuerdo con los artículos 12, fracciones I, incisos a, b, h, i; VI, X, XI y XIV de la Ley de Asistencia Social, y 2o., fracciones II, III, V, VI, VIII, XII, XIX y XX de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.5** El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la Meta Nacional II. México Incluyente, pone énfasis en la idea de transitar hacia una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, proponiéndose políticas sociales que giren en torno al ciudadano, ubicándolo como un agente de cambio, protagonista de su propia superación a través de su organización y participación activa, teniendo como prioridad la integración de una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.
- Asimismo, busca articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población a través de la promoción del desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil, así como del fortalecimiento de la protección de los derechos de las personas adultas mayores, para contribuir a garantizar su calidad de vida, mediante una mayor y mejor coordinación interinstitucional que garantice la concurrencia y corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno.
- I.6** En términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de Coordinación en Materia de Atención a Personas Sujetas de Asistencia Social con "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de atención a sujetos de asistencia social y, con ello, propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- I.7** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- II.1** Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley número 35 de Asistencia Social para el Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 48, Sección I, de fecha 16 de junio de 1986.
- II.2** Tiene entre sus objetivos, la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo e impulsar el sano desarrollo de niñas y niños, la familia, los adultos mayores y las personas con discapacidad, así como la realización de las demás acciones que en la materia le confieran las disposiciones aplicables.

- II.3** Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento con Folio número 03.01.1/D-60/15, expedido a su favor por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, de fecha 13 de septiembre de 2015, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de coordinación.
- II.4** Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- II.5** Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Boulevard Luis Encinas S/N esquina con Calle Francisco Monteverde, Colonia San Benito, Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, Código Postal 83190.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente convenio, en beneficio de la población vulnerable del país;
- III.2** Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;
- III.3** Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de Coordinación;
- III.4** Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Sonora, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, ejercicio Fiscal 2016 para la realización de acciones en beneficio de la población vulnerable, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables, y
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 19 y 21, de la Ley General de Salud; 28, 32, 33, 34, 35 y 36, de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 13, 14, fracciones III, IV, XIV, XVI, XXIII, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, 15 fracciones I, III, IV, V, VI, X, XI, XII, XV, XIX, XX, artículos 18, 19 fracciones I, III, IV, V, XXI, XXIV, XXVI del Acuerdo mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad para el ejercicio fiscal 2016, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad para el ejercicio fiscal 2016, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES", para la ejecución del proyecto específico denominado "Remodelación de Área para Centro de Atención Especial para Adultos Mayores de DIF Sonora", así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del proyecto en mención.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y el número de Precompromiso SAP 1500005542, "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN" hasta por un monto de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios Federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter Federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones Federales que regulan su control y ejercicio.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL", y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2016, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por el "DIF ESTATAL", en los términos que señalen las disposiciones aplicables. "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas y a la Unidad de Atención a Población Vulnerable de "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al Organismo a más tardar en los siguientes 5 días hábiles a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN", como en el presente Convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL", se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos Federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, previo cumplimiento del "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo, referidas en la Cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asesoría técnica y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, con base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Celebrar Convenios y/o acuerdos con los Gobiernos de los Municipios de la Entidad Federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades objeto de este Convenio;
- d) Presentar los informes de Avance Físico Financiero a la Unidad de Atención a Población Vulnerable de "DIF NACIONAL" a más tardar durante los primeros diez (10) días naturales posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido, y en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informe;

- e) Presentar a "DIF NACIONAL", la información necesaria para el informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente Convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";
- f) Entregar a "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, de forma física y electrónica a la Unidad de Atención a Población Vulnerable después de concluido el objeto del presente convenio a los diez (10) días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2016;
- g) Entregar a la Unidad de Atención a Población Vulnerable la documentación de Comprobación de Gastos, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistente en:
- Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes fiscales (facturas y/o fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente);
 - Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT);
 - Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
 - Bitácora Fotográfica;
 - Informe Final de Resultados;
 - Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón de Beneficiarios, y
 - Acta Entrega de Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

Lo anterior, a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del programa.

- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no devengados al 31 de diciembre de 2016, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL" lo anterior;
- i) Conservar debidamente resguardada, durante cinco (5) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- j) Presentar a la Unidad de Atención a Población Vulnerable la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del proyecto, el Informe final de Resultados y en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio y/o beneficiarios;
- k) Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- l) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación de 11 de abril de 2008;
- m) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento y asesoría, así como proporcionar oportunamente, en tiempo y forma, la información y documentación desagregada por rubro que soliciten el "DIF NACIONAL" y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- n) Realizar, o en su caso contratar la ejecución de los proyectos de servicios, acciones y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normatividad aplicable;
- o) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL", para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio;

- p) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- q) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso d) y f) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES", se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y/o electrónicos deberá enunciar la leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.1 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	ING. CARLOS PRADO BUTRÓN. JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE.
"DIF ESTATAL"	LIC. KARINA TERESITA ZÁRATE FÉLIX. DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este Convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;
- c) No acepte la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) No entregue a la Unidad de Atención a Población Vulnerable los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Por la inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- f) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

- g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda así como los intereses y rendimientos generados.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos Federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio, el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES", convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al proyecto al que se refiere el presente convenio; consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad, con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2016, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, al primer día del mes de julio de 2016.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha.-** Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón.-** Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Karina Teresita Zarate Félix.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, para el ejercicio fiscal 2016, así como del Proyecto Específico denominado Equipamiento para el Albergue de Personas en Situación de Calle, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA APOYOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. KARINA TERESITA ZÁRATE FÉLIX, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades Federales, Estatales y Municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad Federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad Federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o. señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o. define a los sujetos de la asistencia social.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54, establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 30 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, para el ejercicio fiscal 2016", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismas que tienen como objetivo general Impulsar la instrumentación de proyectos que contribuyan a mejorar las acciones y servicios a la población vulnerable.

DECLARACIONES**I. "DIF NACIONAL" declara que:**

- I.1** Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente; teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2** Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de actividades específicas en materia de protección a personas sujetas de asistencia social.
- I.3** Los CC. Oficial Mayor y el Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable se encuentran facultados para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 13, 14 fracciones III, IV, XIV, XVI, XXIII, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, 15, fracciones I, III, IV, V, VI, X, XI, XII, XV, XIX, XX, artículos 18, 19, fracciones I, III, IV, V, XXI, XXIV y XXVI del Acuerdo mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016.
- I.4** De acuerdo con los artículos 12, fracciones I, incisos a, b, h, i; VI, X, XI y XIV de la Ley de Asistencia Social, y 2o., fracciones II, III, V, VI, VIII, XII, XIX y XX de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.5** El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la Meta Nacional II. México Incluyente, pone énfasis en la idea de transitar hacia una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, proponiéndose políticas sociales que giren en torno al ciudadano, ubicándolo como un agente de cambio, protagonista de su propia superación a través de su organización y participación activa, teniendo como prioridad la integración de una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.
- Asimismo, busca articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población a través de la promoción del desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil, así como del fortalecimiento de la protección de los derechos de las personas adultas mayores, para contribuir a garantizar su calidad de vida, mediante una mayor y mejor coordinación interinstitucional que garantice la concurrencia y corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno.
- I.6** En términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de Coordinación en Materia de Atención a Personas Sujetas de Asistencia Social con "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de atención a sujetos de asistencia social y, con ello, propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- I.7** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- II.1** Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley número 35 de Asistencia Social para el Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 48, Sección I, de fecha 16 de junio de 1986.
- II.2** Tiene entre sus objetivos, la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo e impulsar el sano desarrollo de niñas y niños, la familia, los adultos mayores y las personas con discapacidad, así como la realización de las demás acciones que en la materia le confieran las disposiciones aplicables.

- II.3** Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento con Folio número 03.01.1/D-60/15, expedido a su favor por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, de fecha 13 de septiembre de 2015, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de coordinación.
- II.4** Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- II.5** Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Boulevard Luis Encinas S/N esquina con Calle Francisco Monteverde, Colonia San Benito, Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, Código Postal 83190.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente convenio, en beneficio de la población vulnerable del país;
- III.2** Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;
- III.3** Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de Coordinación;
- III.4** Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Sonora, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, ejercicio Fiscal 2016 para la realización de acciones en beneficio de la población vulnerable, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables, y
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 19 y 21, de la Ley General de Salud; 28, 32, 33, 34, 35 y 36, de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 13, 14, fracciones III, IV, XIV, XVI, XXIII, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, 15 fracciones I, III, IV, V, VI, X, XI, XII, XV, XIX, XX, artículos 18, 19 fracciones I, III, IV, V, XXI, XXIV, XXVI del Acuerdo mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad para el ejercicio fiscal 2016, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad para el ejercicio fiscal 2016, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES", para la ejecución del proyecto específico denominado "Equipamiento para el Albergue de Personas en Situación de calle", así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del proyecto en mención.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y el número de Precompromiso SAP 1500005542, "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN" hasta por un monto de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios Federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter Federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones Federales que regulan su control y ejercicio.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL", y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2016, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por el "DIF ESTATAL", en los términos que señalen las disposiciones aplicables. "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas y a la Unidad de Atención a Población Vulnerable de "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al Organismo a más tardar en los siguientes 5 días hábiles a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN", como en el presente Convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL", se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos Federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, previo cumplimiento del "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo, referidas en la Cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asesoría técnica y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, con base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Celebrar Convenios y/o acuerdos con los Gobiernos de los Municipios de la Entidad Federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades objeto de este Convenio;
- d) Presentar los informes de Avance Físico Financiero a la Unidad de Atención a Población Vulnerable de "DIF NACIONAL" a más tardar durante los primeros diez (10) días naturales posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido, y en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informe;

- e) Presentar a "DIF NACIONAL", la información necesaria para el informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente Convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";
- f) Entregar a "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, de forma física y electrónica a la Unidad de Atención a Población Vulnerable después de concluido el objeto del presente convenio a los diez (10) días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2016;
- g) Entregar a la Unidad de Atención a Población Vulnerable la documentación de Comprobación de Gastos, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistente en:
- Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes fiscales (facturas y/o fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente);
 - Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT);
 - Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
 - Bitácora Fotográfica;
 - Informe Final de Resultados;
 - Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón de Beneficiarios, y
 - Acta Entrega de Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

Lo anterior, a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del programa.

- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no devengados al 31 de diciembre de 2016, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL" lo anterior;
- i) Conservar debidamente resguardada, durante cinco (5) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- j) Presentar a la Unidad de Atención a Población Vulnerable la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del proyecto, el Informe final de Resultados y en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio y/o beneficiarios;
- k) Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- l) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación de 11 de abril de 2008;
- m) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento y asesoría, así como proporcionar oportunamente, en tiempo y forma, la información y documentación desagregada por rubro que soliciten el "DIF NACIONAL" y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- n) Realizar, o en su caso contratar la ejecución de los proyectos de servicios, acciones y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normatividad aplicable;
- o) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL", para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio;

- p) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- q) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos de los incisos d) y f) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES", se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y/o electrónicos deberá enunciar la leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.1 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	ING. CARLOS PRADO BUTRÓN. JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE.
"DIF ESTATAL"	LIC. KARINA TERESITA ZÁRATE FÉLIX. DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este Convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;
- c) No acepte la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) No entregue a la Unidad de Atención a Población Vulnerable los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Por la inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- f) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

- g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda así como los intereses y rendimientos generados.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos Federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio, el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES", convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al proyecto al que se refiere el presente convenio; consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad, con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2016, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, al primer día del mes de julio de 2016.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha.-** Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón.-** Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Karina Teresita Zarate Félix.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, para el ejercicio fiscal 2016, así como del Proyecto Específico denominado Mejoramiento en los espacios de servicios en los Centros Asistenciales del DIF Tabasco que brinda atención a niñas, niños, adolescentes y personas en estado de indefensión y necesidad, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA APOYOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU COORDINADOR GENERAL, LIC. RICARDO POERY CERVANTES UTRILLA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades Federales, Estatales y Municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad Federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad Federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o. señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o. define a los sujetos de la asistencia social.

Así mismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54, establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 30 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, para el ejercicio fiscal 2016", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismas que tienen como objetivo general impulsar la instrumentación de proyectos que contribuyan a mejorar las acciones y servicios a la población vulnerable.

DECLARACIONES**I. "DIF NACIONAL" declara que:**

- I.1** Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente; teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2** Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de actividades específicas en materia de protección a personas sujetas de asistencia social.
- I.3** Los CC. Oficial Mayor y el Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable se encuentran facultados para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 19, fracción XXVI, 14, fracciones IV y XVI, y 15, fracciones IV, V y XV del Acuerdo mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2015.
- I.4** De acuerdo con los artículos 12, fracciones I, incisos a, b, h, i, VI, X, XI y XIV de la Ley de Asistencia Social, y 2o., fracciones II, III, V, VI, VIII, XII, XIX y XX de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.5** El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la Meta Nacional II. México Incluyente, pone énfasis en la idea de transitar hacia una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, proponiéndose políticas sociales que giren en torno al ciudadano, ubicándolo como un agente de cambio, protagonista de su propia superación a través de su organización y participación activa, teniendo como prioridad la integración de una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.
- Así mismo, busca articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población a través de la promoción del desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil, así como del fortalecimiento de la protección de los derechos de las personas adultas mayores, para contribuir a garantizar su calidad de vida, mediante una mayor y mejor coordinación interinstitucional que garantice la concurrencia y corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno.
- I.6** En términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de Coordinación en Materia de Atención a Personas Sujetas de Asistencia Social con "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de atención a sujetos de asistencia social y, con ello, propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- I.7** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- II.1** Es Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, conforme lo establece el Decreto 29, publicado el 13 de agosto del 2013, en el Periódico Oficial Extraordinario número 83, Sexta Época en el Estado de Tabasco y el artículo 15 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social.
- II.2** Tiene entre sus objetivos, conforme al artículo 15 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de Tabasco, entendiendo como ésta el conjunto de acciones que tienden a mejorar y modificar las circunstancias de carácter social, así como la protección física y mental de los individuos, coordinando el acceso a los mismos, garantizando la participación de los sectores social y privado.

- II.3** Su Coordinador General, Lic. Ricardo Poery Cervantes Utrilla, fue designado como Coordinador General del Sistema Integral de la Familia de Tabasco, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Licenciado Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, con fecha 14 de agosto del año 2013, mismo que no le ha sido revocado y con el cual se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de coordinación.
- II.4** Es facultad del Coordinador General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tabasco, celebrar los Convenios, Acuerdos, Contratos Administrativos y Ejecutar los actos administrativos, y jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, conforme lo señala el artículo 14, fracción XI del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco publicado el 30 de mayo de 2015, en el Periódico Oficial número 7589, Sexta Época, en el Estado de Tabasco.
- II.5** Entre sus atribuciones se encuentran el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de los recursos humanos para su atención.
- II.6** Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es SDI7707101N8.
- II.7** Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Calle Manuel Antonio Romero número 203, Colonia Pensiones, Código Postal 86169, Centro Villahermosa, Estado de Tabasco.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente Convenio, en beneficio de la población vulnerable del país;
- III.2** Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;
- III.3** Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación;
- III.4** Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Tabasco, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, para la realización de acciones en beneficio de la población vulnerable, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables, y
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 19 y 21, de la Ley General de Salud; 28, 32, 33, 34, 35 y 36, de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 19, fracción XXVI, 14 fracción VIII, y 15 fracciones IV, V y XV del Acuerdo mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2015; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad para el ejercicio fiscal 2016, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio es la Transferencia de Recursos Federales con Carácter de Subsidios, para la Ejecución del Programa Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad para el Ejercicio Fiscal 2016, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES", para la ejecución del proyecto específico denominado "Mejoramiento en los Espacios de Servicios en los Centros Asistenciales del DIF Tabasco que Brindan Atención a Niñas, Niños, Adolescentes y Personas en Estado de Indefensión y Necesidad", así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del proyecto en mención.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y el número de Precompromiso SAP 1500005543, "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN" hasta por un monto de \$1'028,267.00 (UN MILLÓN VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Así mismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL", y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2016, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por el "DIF ESTATAL", en los términos que señalen las disposiciones aplicables; "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas y a la Unidad de Atención a Población Vulnerable de "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al Organismo a más tardar en los siguientes 5 días hábiles a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN", como en el presente Convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL", se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos Federales previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio, como subsidios para la realización del proyecto mencionado en la Cláusula Tercera, previo cumplimiento del "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo, referidas en la Cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asistencia técnica y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, con base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Celebrar convenios y/o acuerdos con los Gobiernos de los Municipios de la Entidad Federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades objeto de este Convenio;

- d) Presentar los informes de Avance Físico Financiero a la Unidad de Atención a Población Vulnerable de "DIF NACIONAL" a más tardar durante los primeros diez (10) días naturales posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido, y en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informe;
- e) Presentar a "DIF NACIONAL", la información necesaria para el informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente Convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";
- f) Entregar a "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, de forma física y electrónica a la Unidad de Atención a Población Vulnerable después de concluido el objeto del presente Convenio a los diez (10) días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2016;
- g) Entregar a la Unidad de Atención a Población Vulnerable la documentación de Comprobación de Gastos, debidamente firmadas y rubricadas por la Instancia Ejecutora consistente en:
- Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes fiscales (facturas y/o fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente);
 - Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT);
 - Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
 - Bitácora Fotográfica;
 - Informe Final de Resultados;
 - Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón de Beneficiarios; y
 - Acta Entrega de Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

Lo anterior, a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del programa;

- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no devengados al 31 de diciembre de 2016, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL" lo anterior;
- i) Conservar debidamente resguardada, durante cinco (5) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- j) Presentar a la Unidad de Atención a Población Vulnerable la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del proyecto, el Informe final de Resultados y en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio y/o beneficiarios;
- k) Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- l) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación de 11 de abril de 2008;
- m) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento y asesoría, así como proporcionar oportunamente, en tiempo y forma, la información y documentación desagregada por rubro que soliciten el "DIF NACIONAL" y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- n) Realizar, o en su caso contratar la ejecución de los proyectos de servicios, acciones y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normatividad aplicable;
- o) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL", para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio;

- p) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- q) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos de los incisos d) y f) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES", se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá enunciar la leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.1 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto "LAS PARTES", designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	ING. CARLOS PRADO BUTRÓN. JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE.
"DIF ESTATAL"	LIC. RICARDO POERY CERVANTES UTRILLA. COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TABASCO.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este Convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;
- c) No acepte la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) No entregue a la Unidad de Atención a Población Vulnerable los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Por inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- f) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

- g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda así como los intereses y rendimientos generados.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos Federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio, el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES", convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al proyecto al que se refiere el presente Convenio; consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad, con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2016, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el Convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 2 días del mes de mayo de 2016.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Coordinador General, **Ricardo Poery Cervantes Utrilla**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DIRECCION DE ADQUISICIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA 004 LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta, LA-002000999-E48-2016 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: avenida Constituyentes número 1001, edificio C-3, ala Norte, planta baja, colonia Belén de las Flores, código postal 01110, Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono 50934800, extensión 6918, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 18:00 horas.

No. de Licitación	LA-002000999-E48-2016
Objeto de la Licitación	Adquisición de vestuario, uniformes y prendas de protección personal, segunda convocatoria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/OCTUBRE/2016
Junta de aclaraciones	04/NOVIEMBRE/2016, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	11/NOVIEMBRE/2016, 11:30 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES
LIC. JORGE ALBERTO SANTANA LARA
RUBRICA.

(R.- 440124)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-007000997-E869-2016, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-89-61-11 y Fax 52-94-69-57, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO A RECTIFICADORA CILINDRICA, MARCA STUDER MODELO S-30 FAVORIT SERIE 3442.40
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2016
Visita a instalaciones	No hay visita
Junta de aclaraciones	04/11/2016, 10:00:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/11/2016, 11:00:00 horas

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 25 DE OCTUBRE DE 2016.

ESTE OFICIO LO FIRMO EN MI CALIDAD DE SUBDIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR, POR AUSENCIA TEMPORAL DEL TITULAR DE ESTA DIRECCION GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 18 DE LA LEY ORGANICA

DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, 325, 328, 329, 331

Y 333 DEL REGLAMENTO GENERAL DE DEBERES MILITARES

EL GRAL. BRIG. I.I. D.E.M., SUBDIR. GRAL. IND. MIL.

FERNANDO VAZQUEZ VALENZUELA

RUBRICA.

(R.- 440044)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-007000997-E870-2016, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-89-61-11 y Fax 52-94-69-57, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO A RECTIFICADORA UNIVERSAL, MARCA STUDER MODELO S-30-1 SERIE 3058.08.
Servicio a realizar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2016
Visita a instalaciones	No hay visita
Junta de aclaraciones	04/11/2016, 11:00:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/11/2016, 12:00:00 horas

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 25 DE OCTUBRE DE 2016.
EL PRESENTE DOCUMENTO LO FIRMO EN MI CALIDAD DE SUBDIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR, POR AUSENCIA TEMPORAL DEL TITULAR DE ESTA DIRECCION GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 18 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, 325, 328, 329, 331 Y 333 DEL REGLAMENTO GENERAL DE DEBERES MILITARES.
EL GRAL. BRIG. I.I. D.E.M., SUBDIR. GRAL. IND. MIL.
FERNANDO VAZQUEZ VALENZUELA
RUBRICA.

(R.- 440048)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA PRESENCIAL (NACIONAL)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados) No. LA-007000999-E420-2016, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y en la dirección de esta Secretaría, ubicada en: Boulevard Manuel Avila Camacho Sin Número, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11200, Teléfono: 2629 8341 y fax: 5387-5216, de lunes a viernes de las 0800 a 1400 horas.

Objeto de la Licitación.	"ADQUISICION DE AUXILIARES AUDITIVOS Y REALIZACION DE ESTUDIOS DE DIAGNOSTICO DE AUDIOLOGIA PARA EL HOSPITAL CENTRAL MILITAR Y DIVERSOS ESCALONES DEL SERVICIO DE SANIDAD, DEL 1 DE ENERO DEL 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018".
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	26 de Octubre del 2016.
Visita a Instalaciones.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	10:00 horas, 4 Nov. 2016.
Apertura de Proposiciones.	09:00 horas, 10 Nov. 2016.
Comunicación del Fallo.	11:00 horas, 25 Nov. 2016.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE OCTUBRE DE 2016.
EL JEFE DE LA SEC. DE ADQS. DE SUMS. MEDS.
TTE. COR. INF. D.E.M. ARNULFO SALMERON RUIZ
RUBRICA.

(R.- 439949)

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, OBRA PUBLICA Y SERVICIOS GENERALES

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento (con reducción de plazos), así como la descripción de los requisitos de participación y modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de la Virgen No. 2799, edificio "C" segundo piso, Colonia Unidad CTM Culhuacán, Delegación Coyoacán, C.P. 04480, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones en horario de 09:00 a 18:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional Electrónica LA-006000998-E467-2016
Objeto de la Licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a instalaciones hidrosanitarias y; Servicio de mantenimiento integral a equipos de baja tensión.
Volumen a adquirir	Servicios de mantenimiento en 19 inmuebles de la SHCP.
Fecha de publicación en CompraNet	27/octubre/2016.
Fecha y hora de la Junta de aclaraciones	03/noviembre/2016, 10:30 horas.
Fecha y hora de la visita a instalaciones	31/octubre/2016 y 01/11/2016, 09:00, 13:00 y 17:00 horas.
Fecha y hora de la Presentación y apertura de proposiciones	10/noviembre/2016, 10:30 horas.
Fecha y hora para emitir el Fallo	14/noviembre/2016, 12:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

FERNANDO ERNESTO VERDUZCO PADILLA

RUBRICA.

(R.- 440063)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación vigentes, son las siguientes:

Espacio	Costo
2/8 de plana	\$3,538.00
4/8 de plana	\$7,076.00
1 plana	\$14,152.00
1 4/8 planas	\$21,228.00
2 planas	\$28,304.00

Las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación, son las siguientes:

Suscripción semestral al público:	\$1,335.00
Ejemplar de una sección del día:	\$13.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

COORDINACION NACIONAL DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL
DELEGACION DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL EN LA CIUDAD DE MEXICO

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA****No. LA-020G00971-E3-2016****No. LA-020G00971-E4-2016****No. LA-020G00971-E5-2016**

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción (II), 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 39, 42 segundo párrafo, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en la página de Internet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien, copia del texto publicado en CompraNet para consulta, en Bélgica No. 207, Col. Portales, C.P. 03300, Del. Benito Juárez, en la Ciudad de México, teléfono: 54820700 ext. 60693, los días hábiles de lunes a viernes de las 9 a 18 horas, hasta el 20 de octubre de 2016.

N° de Licitación	LA-020G00971-E3-2016	Fecha de publicación en Compra Net	27/10/2016
Descripción de la licitación	LA DELEGACION ESTATAL PROSPERA EN LA CDMX REQUIERE DE ARRENDAR MOBILIARIO PARA EL TRABAJO OPERATIVO DIARIO DENTRO DE LA DELEGACION, COMO CARPAS, SILLAS, LONAS, AIRE ACONDICIONADOS, ANAQUELES, TABLONES, UNIFILAS Y STANDS		
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Junta de aclaraciones	04/11/2016, 11:00 horas	Visita a instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	11/11/2016, 11:00 horas	Emisión del Fallo	14/11/2016, 11:00 horas

N° de Licitación	LA-020G00971-E4-2016	Fecha de publicación en Compra Net	27/10/2016
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO PARA LA DELEGACION ESTATAL DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL EN LA CIUDAD DE MEXICO		
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Junta de aclaraciones	04/11/2016, 11:00 horas	Visita a instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	11/11/2016, 11:00 horas	Emisión del Fallo	14/11/2016, 11:00 horas

N° de Licitación	LA-020G00971-E5-2016	Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2016
Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INMUEBLES ASIGNADOS A LA DELEGACION ESTATAL DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL EN LA CIUDAD DE MEXICO		
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Junta de aclaraciones	04/11/2016, 11:00 horas	Visita a instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	11/11/2016, 11:00 horas	Emisión del Fallo	14/11/2016, 11:00 horas

La prestación de los servicios objeto de esta licitación se hará conforme a las características y especificaciones estipuladas en el Anexo Técnico No. 1, el cual forma parte integral de la Convocatoria. Todos los eventos se realizarán a través del sistema Compranet en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en nuestro domicilio, arriba mencionado y sin la presencia de los licitantes.

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE OCTUBRE DE 2016.

EL DELEGADO DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL EN LA CIUDAD DE MEXICO

JUAN CARLOS CRUZ MUÑOZ

RUBRICA.

(R.- 439926)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
ORGANISMO DE CUENCA LERMA-SANTIAGO-PACIFICO
DIRECCION LOCAL COLIMA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación.

Las bases de participación para la Licitación No. **LO-016B00053-E6-2016**, están disponibles para consulta en las oficinas de la Dirección Local Colima, sita en Av. Carlos de la Madrid Béjar sin número, Colonia Centro, Colima, Col., C.P. 28000, Tels. (312) 316-3910 ext. 1420 y 1421; de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 18:00 horas, o bien en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

- **Licitación Pública Nacional No. LO-016B00053-E6-2016**
- **Referencia del Expediente de Contratación No. 2016-B05-B45-CD-06-FN-LP-A-OR-0001**

Descripción de la licitación	Reconstrucción marginal en el Río Colima, entre calles Independencia y José Antonio Díaz de la ciudad de Colima y reconstrucción de bordo marginal en el arroyo Punta de Agua, tramo Universidad Tecnológica de Manzanillo, Colima.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2016
Junta de aclaraciones	01/11/2016, 12:00 horas
Visita a instalaciones	31/10/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/11/2016, 10:00 horas

El acto de presentación y apertura de proposiciones para la licitación no. **LO-016B00053-E6-2016**, se realizará en la Sala de Juntas de la Dirección Local Colima de la CONAGUA, ubicada en Av. Carlos de la Madrid Béjar S/N, Colonia Centro, Colima, Col. C.P. 28000.

- El sitio de reunión para realizar la visita y la junta de aclaraciones será en las oficinas de la Residencia General de Construcción de la Dirección Local Colima, sita en Av. Carlos de la Madrid Béjar S/N, Colima, Col.
- Las propuestas de la licitación podrán presentarse a través de medios remotos de comunicación electrónica.

COLIMA, COL., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR LOCAL COLIMA
ING. ELEAZAR CASTRO CARO
RUBRICA.

(R.- 440074)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA GOLFO NORTE

DIRECCION LOCAL HIDALGO

CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 009, TIPO MIXTO PARA LA CONTRATACION OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACION BINARIO

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 18 y 31 de su Reglamento; 1, 12 Bis 4 de la Ley de Aguas Nacionales; 1° y 14 fracción IX del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales 1, 6 segundo párrafo, 9 fracción III, 75 fracción XVIII, 86 fracción II del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y 2 del “Acuerdo por el que se delegan atribuciones a las unidades administrativas que en el mismo se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de octubre de 2007. Primero del “ACUERDO por el que se determinan los montos máximos de los contratos de adquisiciones, de arrendamiento, de servicios, de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, que pueden suscribir los subdirectores y coordinadores generales en su nivel nacional, los directores generales de los organismos de Cuenca y directores de las direcciones locales en el nivel regional hidrológico-administrativo, en la Comisión Nacional del Agua”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre del 2010, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la Dirección Local Hidalgo, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación del contrato de obra pública, sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, mediante el mecanismo de evaluación Binario, de conformidad con lo siguiente: Los recursos para la licitación provienen del Fideicomiso 2003. Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por la C. C.P. María Guadalupe Villeda Amador, con cargo de Directora Local en Hidalgo, con memorando No. BOO.912.02.-000657 del 20 de Octubre de 2016

Licitación pública nacional número LO-016B00007-E57-2016

Objeto de la licitación	FNA2.- Recuperación de la sección hidráulica mediante la limpieza, desazolve y la formación de bordos de protección en las márgenes derecha e izquierda con material producto de excavaciones previas en los ríos Coacuilco y San Pedro en su cruce por las localidades de El manantial, La Labor 1, Valle Verde y Santa Ana en 2.7 km del cauce, en el municipio de San Felipe Orizatlán, Estado de Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2016
Visita a instalaciones	31/10/2016, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	31/10/2016, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/11/2016, 09:30 horas

Licitación pública nacional número LO-016B00007-E58-2016

Objeto de la licitación	FN.-Supervisión de Obras y Apoyo a la Subdirección Técnica y Residencia General Huasteca Hidalguense mediante el análisis y diseño de ingeniería (hidráulicos, estructurales y mecánicos), Recursos FONDEN para obras dispersa en el municipio de San Felipe Orizatlán, Estado de Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2016
Visita a instalaciones	31/10/2016, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	31/10/2016, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/11/2016, 11:30 horas

Licitación pública nacional número LO-016B00007-E59-2016

Objeto de la licitación	FNA1.- Recuperación de la sección hidráulica mediante la limpieza, desazolve y la formación de bordos de protección en las márgenes derecha e izquierda con material producto de excavaciones previas en del río Tultitlán en su cruce por la cabecera municipal y las localidades de Zacayahual y Hexotitla en 2.6 km del cauce en el municipio de San Felipe Orizatlán, Estado de Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2016
Visita a instalaciones	03/11/2016, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	03/11/2016, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/11/2016, 09:30 horas

Licitación pública nacional número LO-016B00007-E60-2016

Objeto de la licitación	FNA3.- Recuperación de la sección hidráulica mediante la limpieza, desazolve y la formación de bordos de protección en las márgenes derecha e izquierda con material producto de excavaciones previas en el río Tantima en su cruce por las localidades de Col. 8 de Noviembre, barrios de Zicatipa, Buganbillas, Tantima, Ayoco y las pilas en 1.5 km del cauce en el municipio de San Felipe Orizatlán, Estado de Hidalgo
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2016
Visita a instalaciones	03/11/2016, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	03/11/2016, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/11/2016, 11:30 horas

Licitación pública nacional número LO-016B00007-E61-2016

Objeto de la licitación	FNA4.- Recuperación de la sección hidráulica mediante la limpieza, desazolve y la formación de bordos de protección en las márgenes derecha e izquierda con material producto de excavaciones previas en el río Tultitlán en su cruce por la localidad del mismo nombre y del arroyo Seco en 1.5 km del cauce en el municipio de San Felipe Orizatlán, Estado de Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2016
Visita a instalaciones	04/11/2016, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	04/11/2016, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/11/2016, 09:30 horas

Licitación pública nacional número LO-016B00007-E62-2016

Objeto de la licitación	FNA5.- Recuperación de la sección hidráulica mediante la limpieza, desazolve y la formación de bordos de protección en las márgenes derecha e izquierda con material producto de excavaciones previas en el río Tultitlán en su cruce por las localidades de Ahuatitla y Huitzilingo y arroyo Amaxac en 2.5 km del cauce en el municipio de San Felipe Orizatlán, Estado de Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2016
Visita a instalaciones	04/11/2016, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	04/11/2016, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/11/2016, 11:30 horas

El sitio de reunión para las visitas y juntas de aclaraciones, será en las oficinas de la Residencia General del proyecto Huasteca Hidalguense ubicada en: Carretera Huejutla-Chalahuiyapan Km. 3.5 Huejutla de Reyes, Hidalgo, teléfonos 01771-717-28-50 Ext. 1420 y 01789-8960373. Siendo atendidos por el **M.A.C. Baldemar Toledo Espinosa** el día y hora indicados.

El plazo de ejecución: para la licitación LO-016B00007-E57-2016 **será de 95 días naturales**, para la licitación LO-016B00007-E58-2016 **será de 108 días naturales**, LO-016B00007-E59-2016 **será de 92 días naturales**, LO-016B00007-E60-2016, LO-016B00007-E61-2016 y LO-016B00007-E62-2016 **será de 62 días naturales cada una**

Para las licitaciones de la presente convocatoria no se entregarán anticipos.

El acto de presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones, se efectuará en la sala de licitaciones de la Dirección Local en Hidalgo, ubicada en: Camino Real de la Plata, Núm. 429, Lote 75 Supermanzana II, Segundo Piso, Fracc. Zona Plateada, Pachuca, Hidalgo. En la fecha y horarios establecidos en el cuadro anterior.

Para los licitantes que vayan a presentar su propuesta de manera presencial (En sobre cerrado), se les informa que deberán traer su información en USB, que deberá coincidir con la información que presentan en papel y dentro de su sobre que contiene la propuesta. Lo anterior en base a la modificación a la plataforma de CompraNet de fecha 28 de junio de 2011; en la cual indica que en un procedimiento de contratación mixto, la Unidad Compradora deberá incorporar dicha información a CompraNet.

Se informa que se encuentra un ejemplar impreso para su consulta, de la convocatoria a la licitación en las oficinas de la Subdirección Técnica, Área de Control Técnico Concursos y Contratos en la **Dirección Local Hidalgo**, ubicadas en Camino Real de la Plata, Núm. 429, Lote 75 Supermanzana II, primer Piso, Fracc. Zona Plateada, Pachuca, Hidalgo C.P. 42084 Tel. 01771 71-7-28-56 y 71-7-28-50 ext. 1321 y 1323, sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los licitantes.

ATENTAMENTE

PACHUCA, HIDALGO, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.

DIRECTORA LOCAL EN HIDALGO

C.P. MARIA GUADALUPE VILLEDA AMADOR

RUBRICA.

(R.- 440001)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

COORDINACION GENERAL DE PROYECTOS ESPECIALES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO

GERENCIA DE CONSTRUCCION

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el ejecutivo federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial Número LO-016B00999-E103-2016 cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien para su consulta en las oficinas ubicadas en Avenida de los Insurgentes sur número 1228, 7° piso, Colonia Tlacoquemécatl Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03200, Ciudad de México, tel. (55)55592691 ext. 5520 de 9:00 a 18:00 horas, desde la publicación de la misma hasta 6 días antes de la fecha de apertura.

Licitación LO-016B00999-E103-2016

Rectificación del Canal Emisor del Poniente a Cielo Abierto, para un gasto aproximado de 120 m3/s, rectificación del Río Verdín y la construcción de 5 puentes vehiculares y sus supervisiones.”(Rectificación del cauce del Río Verdín, afluente del Río Xochimanga de 500 m de longitud y obra complementaria.)	
Forma y medio para la presentación de propuestas	Precios unitarios, por escrito y presencial
Fecha de publicación en CompraNet	26 de octubre de 2016
Visita al sitio de la obra	31 de octubre de 2016 a las 10:30 horas
Junta de aclaraciones	03 de noviembre de 2016 a las 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de noviembre de 2016 a las 10:30 horas

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE OCTUBRE DE 2016.

GERENTE DE CONSTRUCCION

ARQ. ANGEL SANTANA DE PAZ

RUBRICA.

(R.- 439929)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
COORDINACION GENERAL DE PROYECTOS ESPECIALES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO
GERENCIA DE CONSTRUCCION

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el ejecutivo federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial Número LO-016B00999-E108-2016 cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien para su consulta en las oficinas ubicadas en Avenida de los Insurgentes sur número 1228, 7° piso, Colonia Tlacoquemécatl Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03200, Ciudad de México, tel. (55)55592691 ext. 5520 de 9:00 a 18:00 horas, desde la publicación de la misma hasta 6 días antes de la fecha de apertura.

Licitación LO-016B00999-E108-2016

MANTENIMIENTO DEL DREN GENERAL DEL VALLE	
Forma y medio para la presentación de propuestas	Precios unitarios, por escrito y presencial
Fecha de publicación en CompraNet	27 de octubre de 2016
Visita al sitio de la obra	31 de octubre de 2016 a las 09:30 horas
Junta de aclaraciones	01 de noviembre de 2016 a las 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de noviembre de 2016 a las 12:30 horas

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE OCTUBRE DE 2016.
GERENTE DE CONSTRUCCION
ARQ. ANGEL SANTANA DE PAZ
RUBRICA.

(R.- 440013)

SECRETARIA DE ENERGIA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
PARA LA ADQUISICION DE "MATERIALES DIVERSOS PARA ASEO Y LIMPIEZA
DE LOS INMUEBLES QUE OCUPA LA SECRETARIA DE ENERGIA"

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados a participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet LA-018000999-E76-2016 y número interno L.P.N. 00018001-010-16, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para su consulta en: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante ubicado en calle Vito Alessio Robles, número 174, Segundo Piso, Colonia Florida, C.P. 01030, Delegación Alvaro Obregón, en la Ciudad de México, en días hábiles del 21 de octubre al 15 de noviembre del 2016 de las 9:30 a 15:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas y cuya información relevante es:

Objeto de la Licitación:	Adquisición de "Materiales diversos para aseo y limpieza de los inmuebles que ocupa la Secretaría de Energía".
Servicio a contratar:	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet:	21/10/2016
Fecha y hora de la Junta de Aclaraciones:	28/10/2016, 11:00 horas
Entrega de muestras:	Del 31/10/2016 al 04/11/2016, de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes
Fecha y hora de la Presentación y Apertura de Proposiciones:	07/11/2016, 11:00 horas
Fecha y hora del Fallo:	15/11/2016, 18:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. GABRIELA HERNANDEZ BALTAZAR
RUBRICA.

(R.- 440143)

SECRETARIA DE ENERGIA

**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
PARA LA ADQUISICION DE "MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO A LOS
BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE OCUPA LA SECRETARIA DE ENERGIA"**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados a participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet LA-018000999-E77-2016 y número interno L.P.N. 00018001-009-16, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para su consulta en: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante ubicado en calle Vito Alessio Robles, número 174, Segundo Piso, Colonia Florida, C.P. 01030, Delegación Alvaro Obregón, en la Ciudad de México, en días hábiles del 21 de octubre al 18 de noviembre del 2016 de las 9:30 a 15:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas y cuya información relevante es:

Objeto de la Licitación:	Adquisición de "Materiales para el mantenimiento a los bienes muebles e inmuebles que ocupa la Secretaría de Energía".
Servicio a contratar:	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet:	21/10/2016
Fecha y hora de la Junta de Aclaraciones:	04/11/2016, 11:00 horas
Entrega de muestras:	Del 07/11/2016 al 10/11/2016, de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes
Fecha y hora de la Presentación y Apertura de Proposiciones:	11/11/2016, 11:00 horas
Fecha y hora del Fallo:	18/11/2016, 18:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. GABRIELA HERNANDEZ BALTAZAR
RUBRICA.

(R.- 440140)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT GUERRERO
NOTA ACLARATORIA 2

Convocatoria
011
Nota
2

Fecha de publicación de convocatoria
27 de Septiembre 2016
No. De Registro en Diario Oficial
R.-437882

UBICACION DEL DOCUMENTO
Página 17 (Tercera Sección) del Diario Oficial de la Federación

Las licitaciones No. LO-009000985-N237-2016, LO-009000985-N238-2016, LO-009000985-N239-2016, LO-009000985-N240-2016, quedan canceladas, el caso que motiva la decisión es una revisión exhaustiva de todas las obras, debido a que las intensas lluvias registradas en el pasado mes de septiembre ocasionaron más daños en los caminos, originando una variación sustancial en los alcances del proyecto y en los catálogos de conceptos. Con fundamento en el artículo 40 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE OCTUBRE DE 2016.
DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION
GENERAL DE CARRETERAS
ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA
RUBRICA.

(R.- 440100)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT SONORA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-009000052-E16-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Blvd. Jesús García Morales No. 215, Colonia El Llano, C.P 83210, Hermosillo, Sonora, teléfono: 01 662 236 23 29 ext. 63078 y fax Ext., los días de lunes a viernes de las de 9:00 hrs a 14:00 hrs.

Descripción de la licitación	Material de ferretería y eléctrico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2016, 08:00 horas.
Junta de aclaraciones	19/10/2016, 09:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	26/10/2016, 09:00:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-009000052-E17-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Blvd. Jesús García Morales No. 215, Colonia El Llano, C.P 83210, Hermosillo, Sonora, teléfono: 01 662 236 23 29 ext. 63078 y fax Ext., los días de lunes a viernes de las de 9:00 hrs a 14:00 hrs.

Descripción de la licitación	Uniformes al personal.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2016, 08:00 horas.
Junta de aclaraciones	19/10/2016, 12:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	26/10/2016, 12:00:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL

ING. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ ARMENTA.

RUBRICA.

(R.- 440102)

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 22
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, Nacional, Electrónica, Plurianual LA-011000999-E969-2016, Expediente 1191393, Código de Procedimiento 761841, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: En la Dirección de Adquisiciones sita en calle Nezahualcóyotl No. 127, Piso 10, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, dentro del horario de 9:00 a 15:00 horas, número de teléfono 01 (55) 36 01 10 00 ext. 54029.

Descripción de la Licitación	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de apoyo; sistemas de energía ininterrumpibles (ups), plantas de emergencia y subestaciones eléctricas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/10/2016
Junta de aclaraciones	07/11/2016, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2016, 11:00 horas.

El fallo de la licitación será de conformidad al calendario de actos contenido en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE OCTUBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
ROBERTO BENJAMIN CARMONA FERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 440144)

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 21
LICITACION PUBLICA NACIONAL

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 3136/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que financia parcialmente el costo del Proyecto Programa de Formación de Recursos Humanos Basada en Competencias –PROFORHCOM–, fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo.

De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID", publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-011000999-E965-2016**; cuyo resumen es el siguiente:

Descripción de la Licitación	Adquisición de Bienes Informáticos y Maquinaria y Equipo Industrial para la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial.
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2016
Junta de aclaraciones	03/11/2016, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	11/11/2016, 10:00 horas.

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: Dirección de Adquisiciones sita en Nezahualcóyotl No. 127, Piso 10, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, número de teléfono 01 (55) 36 01 10 00 ext. 54029, del día 27 de octubre al día 10 de noviembre del año en curso en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
ROBERTO BENJAMIN CARMONA FERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 440022)

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 23
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, Nacional, Electrónica, LA-011000999-E966-2016, Expediente 1190462, Código de Procedimiento 761326, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: En la Dirección de Adquisiciones sita en calle Nezahualcóyotl No. 127, Piso 10, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, dentro del horario de 9:00 a 15:00 horas, número de teléfono 01 (55) 36 01 10 00 ext. 54029.

Descripción de la Licitación	Contratación de licencias de uso de programas de cómputo para la SEP (LICOSSEP 2016).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2016
Junta de aclaraciones	04/11/2016, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/11/2016, 11:00 horas.

El fallo de la licitación será de conformidad al calendario de actos contenido en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
ROBERTO BENJAMIN CARMONA FERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 440023)

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 24
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, Nacional, Electrónica, Plurianual LA-011000999-E970-2016, Expediente 1191394, Código de Procedimiento 761843, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: En la Dirección de Adquisiciones sita en calle Nezahualcóyotl No. 127, Piso 10, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, dentro del horario de 9:00 a 15:00 horas, número de teléfono 01 (55) 36 01 10 00 ext. 54029.

Descripción de la Licitación	Servicio de Firma Electrónica Avanzada para la Secretaría de Educación Pública.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/10/2016
Junta de aclaraciones	04/11/2016, 12:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/11/2016, 10:00 horas.

El fallo de la licitación será de conformidad al calendario de actos contenido en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE OCTUBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
ROBERTO BENJAMIN CARMONA FERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 440145)

SECRETARIA DE CULTURA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION MIXTA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Paseo de la Reforma # 175-8° piso esquina con Río Támesis, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono No. 41550200 ext. 9052 y fax No. 41550231 y 32; los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Nacional Mixta, No. LA-011H00001-E30-2016 y No. Interno de control LA-011H00001-N30-2016
Objeto de la Licitación	Servicio de Comunicación Audiovisual con Transmisión de datos en tiempo real de eventos Culturales, Arrendamiento de equipo de audio, video, energización y servicios de producción
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/10/2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	1/11/2016, 10:30 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	Será conforme al punto II.6 de la convocatoria
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	7/11/2016, 12:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	9/11/2016, 17:30 horas.

Conforme a lo establecido en los artículos segundo y séptimo transitorios del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2015

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. RAUL HERNANDEZ LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 440147)

SECRETARIA DE SALUD**SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRÓNICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados de libre comercio electrónica que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Herschel 119, Col. Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11590, a partir del 31 de octubre del 2016, en días hábiles de las 9:00 a 14:30 horas y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio, con reducción de plazo Electrónica No. LA-012K00999-E39-2016
Objeto de la Licitación	Adquisición de Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas, con clave de cuadro básico 080.829.5463
Volumen a adquirir	Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/octubre/2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	14/noviembre/2016
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	24/noviembre/2016
Fecha y hora para emitir el fallo	29/noviembre/2016

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA
PATRICIA ESTELA URIBE ZUÑIGA
RUBRICA.

(R.- 440136)

SECRETARIA DE SALUD**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMENES DE CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRONICAS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en las licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados de libre comercio electrónicas que las convocatorias a la licitaciones que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Paseo de la Reforma N° 156, Colonia Juárez C.P. 06600 Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México., los días 28 de octubre al 08 de noviembre del año en curso de las 9:00 a 14:30 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, Electrónica. LA-012000990-E22-2016
Objeto de la Licitación	Adquisición de Equipos de Venoclisis.
Volumen a adquirir	Convocatoria.
Fecha de pub. en CompraNet	28/Octubre/2016
Fecha y hora para junta de aclaraciones	31/Octubre/2016 10:00 hrs.
Fecha y hora para presentación y apertura de proposiciones	08/Noviembre/2016 10:00 hrs
Fecha y hora para emitir el fallo	10/Noviembre/2016 17:30 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE OCTUBRE DE 2016.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
ING. YASMIN DEL CARMEN AREVALO ATHIE
RUBRICA.

(R.- 440101)

COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS**DIRECCION GENERAL DE FINANZAS, ADQUISICIONES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA LA LICITACION ELECTRONICA
001**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación pública nacional electrónica de servicios número LA-018D00999-E31-2016, que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, a partir del 26 de octubre de 2016, sitio donde podrá obtenerse gratuitamente; asimismo los interesados podrán consultar una copia del texto de la convocatoria en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en Avenida Patriotismo No. 580, piso 3, Colonia Nonoalco, Benito Juárez, C.P. 03700, en la Ciudad de México, en días hábiles, en horario de 9:30 a 14:30 horas. Los actos de junta de aclaraciones, de presentación y apertura de proposiciones y de fallo se llevarán a cabo en las instalaciones de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, ubicadas en Avenida Patriotismo No. 580, piso 3, Colonia Nonoalco, Benito Juárez, C.P. 03700, en la Ciudad de México.

Objeto de la licitación:	Seguro de responsabilidad civil y asistencia legal para servidores públicos de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) a que se refiere el artículo 26 de la Ley de los Organos Reguladores Coordinados en Materia Energética
Junta de aclaraciones:	04 de noviembre de 2016 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones:	11 de noviembre de 2016 a las 11:00 horas
Fallo	16 de noviembre de 2016 a la 18:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE OCTUBRE DE 2016.
DIRECTORA GENERAL DE FINANZAS, ADQUISICIONES Y SERVICIOS
LIC. LAURA GABRIELA SANCHEZ ACHETIGUE
RUBRICA.

(R.- 439930)

**AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL
Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica, cuya Convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx> y cuya información relevante es:

No. de Licitación	LA-016G00999-E72-2016
Descripción de la licitación	"ADQUISICION, ARMADO E INSTALACION DE MUEBLES DE OFICINA PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, EN ADELANTE LA (ASEA)".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/10/2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	01/11/2016, 12:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	10/11/2016, 12:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	11/11/2016, 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE OCTUBRE DE 2016.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
C.P. MARCO ANTONIO FLORES ORDOÑEZ
RUBRICA.

(R.- 439954)

**INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Avenida Insurgentes Sur 1940, Piso 3, en la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas, Colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, Código Postal 01030, Ciudad de México, teléfono: 5229 6100 ext. 32064, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 05

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica número LA-010E00998-E31-2016 y número Interno de Control DGAFF-LPN-06-2016.
Objeto de la Licitación	"Asesoría integral para la supervisión, seguimiento y dictaminación para cierre o cancelación de los proyectos apoyados por el Fondo Nacional Emprendedor correspondientes a los ejercicios fiscales 2015 y 2016"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/octubre/2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	01/noviembre/2016 a las 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	08/noviembre/2016 a las 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	11/noviembre/2016 a las 17:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE OCTUBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
EDUARDO SMEKE JIJON
RUBRICA.

(R.- 440089)

TECNOLOGICO NACIONAL DE MEXICO

#011M00994

ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-011M00994-E6-2016**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional electrónica LA-011M00994-E6-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

No. de Licitación	LA-011M00994-E6-2016
Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de investigación para el Instituto Tecnológico de Tijuana.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/11/2016
Junta de aclaraciones	08/11/2016, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	14/11/2016, 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
M. A. MIGUEL ANGEL NAVARRO ESTRADA
RUBRICA.

(R.- 440159)

TECNOLOGICO NACIONAL DE MEXICO

#011M00994

ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-011M00994-E7-2016**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional electrónica LA-011M00994-E7-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

No. de Licitación	LA-011M00994-E7-2016
Descripción de la licitación	Adquisición de equipo para laboratorio para los Institutos Tecnológicos de Zona Maya y Pabellón de Arteaga.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/11/2016
Junta de aclaraciones	08/11/2016, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	14/11/2016, 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
M. A. MIGUEL ANGEL NAVARRO ESTRADA
RUBRICA.

(R.- 440160)

SERVICIOS DE ATENCION PSIQUIATRICA

DIRECCION ADMINISTRATIVA RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA (CON REDUCCION DE PLAZOS)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-012N00001-E3-2016 (SS-SAP-02-2016), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Paseo de la Reforma No. 450, Primer Piso, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono: 50-62-16-00 ext. 52308 los días lunes a viernes del año en curso de las 10:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación.	Blancos y Ropa Hospitalaria para pacientes.
Volumen de licitación.	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	1/11/2016.
Junta de aclaraciones.	04/10/2016 13:00 horas.
Visita a instalaciones.	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	11/11/2016 12:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE ATENCION PSIQUIATRICA
MTRA. MARIA MAGALY VARGAS RUIZ
RUBRICA.

(R.- 440108)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

DELEGACION ESTATAL OAXACA RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a las personas invitadas, a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL, PRESENCIAL, que tiene por objeto la contratación de SERVICIO, a precios unitarios y tiempo determinado, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles en la página electrónica [http://compranet.gob. mx.](http://compranet.gob.mx), o bien sólo para consulta en H. Colegio Militar No. 904, Col. Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68050, teléfono: 01 (951) 515 16 63, en días hábiles; con horario: de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación: 00625014-005-16	ELABORACION DE 28 ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS EN DISTINTAS COMUNIDADES INDIGENAS DEL ESTADO DE OAXACA
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 DE OCTUBRE DE 2016
Visita al lugar de los trabajos	NO SE LLEVARA A CABO
Junta de aclaraciones	03 DE NOVIEMBRE DE 2016, 12:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	09 DE NOVIEMBRE DE 2016, 12:00 HRS.

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 28 DE OCTUBRE DE 2016.
COORDINADOR GENERAL DE DELEGACIONES Y CONCERTACION Y
ENCARGADO DE LA DELEGACION DE LA COMISION EN OAXACA
ING. CARLOS TREJO CARPIO
RUBRICA.

(R.- 440071)

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica (Reducción de Plazos) que la convocatoria de la licitación que contiene las bases mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Av. Insurgentes Sur No. 1582, segundo piso ala norte, Colonia Crédito Constructor, C.P. 03940, Del. Benito Juárez, Ciudad de México teléfono: 5322-7700 ext. 2279, los días lunes a viernes de las 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica, número LA-03890X001-E76-2016
Objeto de la Licitación	Servicio integral de Cómputo Personal (Escritorio y Portátil) para Oficinas del CONACYT
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2016
Junta de aclaraciones	01/11/2016 10:00 HORAS
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	10/11/2016 10:00 HORAS
Fallo	14/11/2016 18:00 HORAS

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.
 DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. SERGIO MANUEL HERNANDEZ GARCIA
 RUBRICA.

(R.- 440018)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
 DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Electrónica, No. LA-019GYN006-E8-2016**, la Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra en Compranet: <http://compranet.gob.mx>, sitio donde podrá obtenerla gratuitamente; asimismo, se podrá consultar una copia del texto de la Convocatoria, en días hábiles del **26 de octubre al 09 de noviembre de 2016**, en un horario de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas en la Jefatura de Servicios de Adquisiciones, ubicada en Avenida San Fernando No. 547, Edificio "F", Primer Piso, Colonia Toriello Guerra, Delegación Tlalpan, Código Postal 14070, México, D.F.

No. de Licitación	LA-019GYN006-E8-2016
Objeto de la Licitación	Adquisición de Ropa Hospitalaria 2da Vuelta"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	26 de octubre de 2016
Partidas	15
Junta de Aclaraciones	03 de noviembre de 2016 a las 11:00 Hrs.
Presentación y Apertura de Propositiones	10 de noviembre de 2016 a las 11:30 Hrs.
Fallo	18 de noviembre de 2016 a las 14:00 Hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.
 EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
FRANCISCO JAVIER ORTIZ VILLANUEVA
 RUBRICA.

(R.- 439953)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UMAE DE PEDIATRIA DE GUADALAJARA, JALISCO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002-2016

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31 y 32 al 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria 02 - 2016

Número de Licitación	LO-019GYR104-E2-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional.
Objeto de la Licitación	Obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios. Mantenimiento de obra civil y eléctrica para la sustitución de línea de voltaje en media tensión acometida 1 Y sustitución de tableros generales de normal emergencia para alimentar el Hospital de Pediatría realizando trabajos en línea viva en la UMAE Hospital de Pediatría, CMNO, del Instituto Mexicano del Seguro Social.
Volumen de Obra	300 m2
Plazos Recortados	Si autorizado por el oficio DA/DCSG/651/2016
Fecha de publicación en CompraNet	01 de noviembre de 2016
Visita a Instalaciones	07 noviembre de 2016 a las 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	08 de noviembre de 2016 a las 11:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	14 de noviembre de 2016 a las 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en Belisario Domínguez número 735, colonia Independencia, código postal 44340, Guadalajara, Jalisco, teléfono 0133 36683000, extensión 31703, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura, y fallo se realizarán en el auditorio de la Unidad Administrativa de la UMAE Hospital de Pediatría CMNO, con domicilio en Belisario Domínguez número 735, colonia Independencia, código postal 44340, Guadalajara, Jalisco.
- La visita a las instalaciones se llevará a cabo partiendo del Departamento de Conservación y Servicios Generales sita en Belisario Domínguez número 735, Colonia Independencia, Código Postal 44340, Guadalajara, Jalisco, en punto de las 9:00 Hrs.
- Los plazos recortados fueron autorizados por el Director Administrativo Lic. Héctor Francisco Morales Pineda de la U.M.A.E Hospital de Pediatría C.M.N.O mediante oficio de ref. DA/DCSG/651/2016 fecha 21 de Octubre de 2016.

GUADALAJARA, JALISCO, A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.

UMAE HOSPITAL DE PEDIATRIA C.M.N.O.

DIRECTOR GENERAL

DRA. MARTHA ORTIZ ARANDA

RUBRICA.

(R.- 440055)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 3, 27, Fracción I, 28, 30 Fracción I, 31, 45 Fracción I, y demás disposiciones aplicables, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Matamoros No. 180, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima, teléfono: 01 312-13-6-16-09, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 15:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LO-019GYR080-E3-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Obra civil de Conservación para el mantenimiento a unidades IMSS Zona I, Colima, Col., para el año 2017.
Volumen de licitación	15,745 m2
Fecha de publicación en CompraNet	01 de noviembre de 2016
Visita a instalaciones	08 de noviembre de 2016 09:00 hrs. En el HGZ No. 1, ubicado en Av. De los Maestros No. 149, Col. Magisterial, Colima, Col.
Junta de aclaraciones	08 de noviembre de 2016 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de noviembre de 2016 10:00 hrs.
Fallo	05 de diciembre de 2016 09:00 hrs.

Número de Licitación	LO-019GYR080-E4-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Obra civil de Conservación para el mantenimiento a unidades IMSS Zona II, Tecmán, Col., para el año 2017.
Volumen de licitación	14,160 m2
Fecha de publicación en CompraNet	01 de noviembre de 2016
Visita a instalaciones	09 de noviembre de 2016 09:00 hrs. En el HGSZ No. 4, ubicado en Av. H. Colegio Militar No. 1, Col. Centro, Tecmán, Col.
Junta de aclaraciones	09 de noviembre de 2016 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de noviembre de 2016 10:00 hrs.
Fallo	05 de diciembre de 2016 11:00 hrs.

Número de Licitación	LO-019GYR080-E5-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Obra civil de Conservación para el mantenimiento a unidades IMSS Zona III, Manzanillo, Col., para el año 2017.
Volumen de licitación	14,085 m2
Fecha de publicación en CompraNet	01 de noviembre de 2016
Visita a instalaciones	10 de noviembre de 2016 08:00 hrs. En el HGZ No. 10, ubicado en Av. Paseo de las Garzas No. 29, Fraccionamiento Soleares, Manzanillo, Col.
Junta de aclaraciones	10 de noviembre de 2016 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de noviembre de 2016 10:00 hrs.
Fallo	07 de diciembre de 2016 09:00 hrs.

Número de Licitación	LO-019GYR080-E6-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Obra civil de Conservación para el mantenimiento a unidades IMSS Zona IV, Colima, Col., para el año 2017.
Volumen de licitación	10,099 m2
Fecha de publicación en CompraNet	01 de noviembre de 2016
Visita a instalaciones	11 de noviembre de 2016 09:00 hrs. En el CSS Colima, ubicado en Anastacio Brizuela Esq. Con Javier Mina, Col. Pimentel Llerenas, Colima, Col.
Junta de aclaraciones	11 de noviembre de 2016 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de noviembre de 2016 10:00 hrs.
Fallo	07 de diciembre de 2016 11:00 hrs.

Número de Licitación	LO-019GYR080-E7-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Obra civil de Conservación para el mantenimiento a unidades IMSS Zona V, Manzanillo, Col., para el año 2017.
Volumen de licitación	4,088 m2
Fecha de publicación en CompraNet	01 de noviembre de 2016
Visita a instalaciones	14 de noviembre de 2016 08:00 hrs. En la UMF No. 2, ubicada en Calle 9 No. 205, Unidad Padre Hidalgo, Manzanillo, Col.
Junta de aclaraciones	14 de noviembre de 2016 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de noviembre de 2016 10:00 hrs.
Fallo	08 de diciembre de 2016 09:00 hrs.

Número de Licitación	LO-019GYR080-E8-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Obra civil de Conservación para el mantenimiento a unidades IMSS Zona VI, Colima, Col., para el año 2017.
Volumen de licitación	10,057 m2
Fecha de publicación en CompraNet	01 de noviembre de 2016
Visita a instalaciones	15 de noviembre de 2016 09:00 hrs. En la UMF No. 19, ubicada en Av. Javier Mina No. 301, Col. Centro, Colima, Col.
Junta de aclaraciones	15 de noviembre de 2016 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de noviembre de 2016 10:00 hrs.
Fallo	08 de diciembre de 2016 11:00 hrs.

- Los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo se realizarán en la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en: Matamoros No. 180, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima.

COLIMA, COLIMA, A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. LUIS ENRIQUE MENDOZA FLORES
RUBRICA.

(R.- 440045)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA CONSOLIDADA
CARACTER DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Durango No. 291 piso 4, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México, Teléfono: 5726-1700 exts. 14218 y 14232, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación	Internacional Abierta, Electrónica Consolidada LA-019GYR047-E62-2016
Objeto de la Licitación	Adquisición de Material de Curación grupo 060, Jeringas y Látex, para el ejercicio fiscal 2017.
Volumen a adquirir	Los establecidos en el Anexo 1 de la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de noviembre de 2016.
Junta de Aclaraciones	25 de noviembre de 2016. 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y Apertura de Propositiones	5 de diciembre de 2016. 10:00 horas.
Acto de Fallo	19 de diciembre del 2016. 17:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
ING. FERMIN BENITEZ GIRON
RUBRICA

(R.- 440162)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, Fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 42 y 44 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 16

Número de Licitación	LA-019GYR017-E256-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A SUBESTACIONES ELECTRICAS Y PLANTAS DE EMERGENCIA DEL REGIMEN OBLIGATORIO Y PROGRAMA IMSS PROSPERA PARA EL EJERCICIO 2017.
Volumen a adquirir	28 Equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	01/11/2016
Junta de Aclaraciones	09/11/2016, 10:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/11/2016, 10:00 HRS.

Número de Licitación	LA-019GYR017-E320-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE ANALISIS Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y AGUA POTABLE, PARA EL EJERCICIO 2017.

Volumen a adquirir	622 Análisis
Fecha de publicación en CompraNet	01/11/2016
Junta de Aclaraciones	09/11/2016, 11:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/11/2016, 11:00 HRS.

Número de Licitación	LA-019GYR017-E321-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES DEL REGIMEN OBLIGATORIO Y PROGRAMA IMSS PROSPERA PARA EL EJERCICIO 2017.
Volumen a adquirir	1,057 Cilindros
Fecha de publicación en CompraNet	01/11/2016
Junta de Aclaraciones	09/11/2016, 12:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/11/2016, 12:00 HRS.

Número de Licitación	LA-019GYR017-E322-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE FLETES DE BIENES DE CONSUMO E INVERSION PARA LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL EJERCICIO 2017
Volumen a adquirir	712 Viajes
Fecha de publicación en CompraNet	01/11/2016
Junta de Aclaraciones	10/11/2016, 10:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/11/2016, 10:00 HRS.
Número de Licitación	LA-019GYR017-E323-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A UNIDADES DENTALES, AMALGAMADORES Y CAVITRONES DEL REGIMEN OBLIGATORIO Y PROGRAMA IMSS PROSPERA PARA EL EJERCICIO 2017.
Volumen a adquirir	54 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	01/11/2016
Junta de Aclaraciones	10/11/2016, 11:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/11/2016, 11:00 HRS.

Número de Licitación	LA-019GYR017-E324-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y DUPLICACION DE DOCUMENTOS, PARA EL EJERCICIO 2017.
Volumen a adquirir	1,412,160 Copias 924,000 Duplicación de Documentos
Fecha de publicación en CompraNet	01/11/2016
Junta de Aclaraciones	10/11/2016, 12:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/11/2016, 12:00 HRS.

Número de Licitación	LA-019GYR017-E325-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A COMPRESORES DE AIRE GRADO MEDICO DEL REGIMEN OBLIGATORIO Y PROGRAMA IMSS PROSPERA PARA EL EJERCICIO 2017.

Volumen a adquirir	14 Equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	01/11/2016
Junta de Aclaraciones	11/11/2016, 10:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22/11/2016, 10:00 HRS.

Número de Licitación	LA-019GYR017-E326-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	SERVICIO DE FUMIGACION Y CONTROL DE FAUNA NOCIVA EN IMUEBLES DELEGACIONALES, PARA EL EJERCICIO 2017.
Volumen a adquirir	936,400 M ²
Fecha de publicación en CompraNet	01/11/2016
Junta de Aclaraciones	11/11/2016, 11:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22/11/2016, 13:00 HRS.

Número de Licitación	LA-019GYR017-E327-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A MOBILIARIO DE LINEA Y DISEÑO DEL REGIMEN OBLIGATORIO Y PROGRAMA IMSS PROSPERA PARA EL EJERCICIO 2017.
Volumen a adquirir	88 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	01/11/2016
Junta de Aclaraciones	11/11/2016, 12:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22/11/2016, 11:00 HRS.

Número de Licitación	LA-019GYR017-E328-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CAMARAS Y PRE-CAMARAS DE RED DE FRIO DEL REGIMEN OBLIGATORIO PARA EL EJERCICIO 2017.
Volumen a adquirir	2 Cámaras 2 Pre cámaras
Fecha de publicación en CompraNet	01/11/2016
Junta de Aclaraciones	11/11/2016, 13:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22/11/2016, 10:00 HRS.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sito en Calle Arboledas No. 115, Lotes 54 y 55, Fraccionamiento Industrial la Paz, C.P. 42080, en Pachuca de Soto, Hgo., teléfono (01.771) 153.3145 Ext. 5301 y 5322, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 09:00 a 16:00 horas.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura y fallo, se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 Bis fracción II de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, CompraNet.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.C. LORENZO RAUL GARCIA MONROY
RUBRICA.

(R.- 440035)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL TABASCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la contratación de Bienes y Servicios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0, misma que serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono y fax: (01 993) 315 4887, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 018-16

Número de Licitación	LA-019GYR015-E78-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Reproducciones Gráficas a Través de Duplicadores
Volumen a adquirir	2'460,000 Impresiones
Fecha de publicación en CompraNet	01 de Noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	08/Noviembre/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/Noviembre/2016, 10:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR015-E79-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Reproducciones Gráficas a Través de Fotocopiado
Volumen a adquirir	480,920 Fotocopias
Fecha de publicación en CompraNet	01 de Noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	08/Noviembre/2016, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/Noviembre/2016, 12:00 horas

- Los actos de las licitaciones se llevarán a cabo en la Sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en calle Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, CP. 86190, Villahermosa, Tabasco.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.
 COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. JORGE ROMERO CABAÑAS
 RUBRICA.

(R.- 440043)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 71 EN TORREON, COAHUILA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos: 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 35, 39, 42, 43, 46, 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en BLVD. REVOLUCION Número 2650, Colonia Torreón Jardín, C.P. 27200, Torreón, Coahuila, teléfono: 01 (871) 729-08-00 Ext. 41321 y 41601, los días LUNES A VIERNES; con el siguiente horario: 8:00 A 16:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR045-E198-2016
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo La Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE CIRUGIA CARDIOVASCULAR PARA EL EJERCICIO 2017
Volumen a adquirir	777 PROCEDIMIENTOS
Fecha de publicación en CompraNet	01 de Noviembre 2016
Junta de aclaraciones	10/11/2016 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/11/2016 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR045-E199-2016
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo La Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE HEMODINAMIA PARA EL EJERCICIO 2017
Volumen a adquirir	2444 PROCEDIMIENTOS
Fecha de publicación en CompraNet	01 de Noviembre 2016
Junta de aclaraciones	10/11/2016 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/11/2016 10:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR045-E200-2016
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo La Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE CONSUMIBLES PARA TERAPIA DE HERIDAS CON PRESION NEGATIVA PARA EL EJERCICIO 2017
Volumen a adquirir	426 PIEZAS
Fecha de publicación en CompraNet	01 de Noviembre 2016
Junta de aclaraciones	10/11/2016 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/11/2016 11:00 horas

- La reducción de plazos para las licitaciones, fue autorizado por el Lic. Sergio Nevarez Rodríguez. Director Administrativo con fecha de 21 de Octubre 2016.
- Todos los eventos se realizarán, en la Oficina de Adquisiciones de la UMAE No. 71, ubicado en: Blvd. Revolución Número 2650, Colonia Torreón Jardín, C.P. 27200, Torreón, Coahuila.

TORREON, COAHUILA, A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR DE LA UMAE H.E. No. 71
DR. MARCO AURELIO BURGOS MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 440041)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ONCOLOGIA
CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 fracción I, III inciso b, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados, a participar en las licitaciones que enseguida se enlistan cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en internet: <http://www.compranet.gob.mx>.

Licitación Pública Internacional LA-019GYR051-E222-2016

Descripción de la licitación	"RELATIVA AL SUMINISTRO DE CONSUMIBLES Y MATERIALES DE EQUIPOS E INSTRUMENTAL DE CIRUGIA ESPECIALIZADA"	
Volumen a adquirir	72,915 piezas	
Fecha de publicación en Compranet	01 de noviembre de 2016	
Junta de aclaraciones	04 de noviembre de 2016	09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de noviembre de 2016	09:00 horas

Licitación Pública Nacional LA-019GYR051-E223-2016

Descripción de la licitación	"RELATIVA A SERVICIOS GENERALES (DIESEL BAJO EN AZUFRE PARTIDA I; FLETE PARA SUMINISTRO DE DIESEL BAJO EN AZUFRE PARTIDA II; GAS L.P. PARTIDA III; AGUA PURIFICADA PARTIDA IV; AGUA BIDESTILADA PARTIDA V; FOTOCOPIADO PARTIDA VI; Y DUPLICADO PARTIDA VII"	
Volumen a adquirir	Ptda. I 319,245 litros Ptda. II 319,245 litros Ptda. III 15,873 litros Ptda. IV 7,000 litros Ptda. V 650 litros Ptda. VI 350,000 páginas Ptda. VII 550,000 páginas	
Fecha de publicación en Compranet	01 de noviembre de 2016	
Junta de aclaraciones	04 de noviembre de 2016	12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de noviembre de 2016	12:00 horas

- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas; fue autorizado por el Dr. Sinuhé Barroso Bravo, con cargo de Director Médico de la UMAE Hospital de Oncología C.M.N. Siglo XXI, el día 24 de octubre de 2016.
- La convocatoria de la licitación, se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, sito en Avenida Cuauhtémoc N° 330, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, CP. 06720, Ciudad de México, teléfono 56276900 ext. 21782, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.
- El evento se llevará a cabo en el Departamento de Abastecimiento la UMAE Hospital de Oncología, ubicado en Av. Cuauhtémoc #330, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, teléfono 56-27-69-00 ext. 21782.

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR MEDICO DE LA UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI
DR. SINHUE BARROSO BRAVO
RUBRICA.

(R.- 440049)

TERCERA SECCION
CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION SAN LUIS POTOSI
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación San Luis Potosí ubicada en Av. De los conventos 107, 109 y 111, Col. Hogares Ferrocarrileros 1ra. Sección, Soledad de Graciano Sánchez., C.P. 78436, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs.

No. Licitación	LA-019GYR023-E270-2016	
Tipo	Licitación Pública Nacional	
Descripción de la licitación	Adquisición de Víveres con entrega y distribución a las unidades médicas, Hospitalarias y Guarderías. Ejercicio 2017	
Volumen a adquirir	Mínimo	Máximo
	62,972 litros	225,455 litros
	234,230 kilos	842,684 kilos
	471,341 piezas	1,761,446 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	01 de Noviembre de 2016	
Junta de aclaraciones	08 de Noviembre de 2016; 08:30 hrs	
Visita a instalaciones	No habrá visitas	
Presentación y apertura de proposiciones	15 de Noviembre de 2016; 08:30 hrs.	

- Todos los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en la licitación, en la sala de licitaciones de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación San Luis Potosí ubicada en Av. De los conventos 107, 109 y 111, Col. Hogares Ferrocarrileros 1ra. Sección, Soledad de Graciano Sánchez. C.P. 78436.

SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. JORGE ANTONIO MORAN NAREDO
RUBRICA.

(R.- 440052)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL AGUASCALIENTES
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 38 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 51 y 54 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en el Procedimiento de Segunda Convocatoria a la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR032-E232-2016
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica.
Descripción de la Licitación	Adquisición de Bienes de Inversión Mobiliario Administrativo.
Volumen a adquirir	Cantidad Aproximada: 213 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	01 de Noviembre de 2016.
Junta de aclaraciones	03/11/2016, 09:30 Horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/11/2016, 09:30 Horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento sita en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01 (449) 971 07 94, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Juntas de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes.
- La Licitación se llevará a cabo con reducción de plazo entre la Publicación de la Convocatoria y el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones, autorizado por el C.P. Enrique Armando Reyes Jimenez, Jefe de Servicios de Afiliación y Cobranza y el L.A.E. Juan Mercado Ortega Titular de Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, con fecha de 19 de Octubre de 2016.

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.A.E. JUAN MERCADO ORTEGA
RÚBRICA.

(R.- 440046)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO SUR DEL D.F.
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis, 38, 46, 47 y 55 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 40, 48, 50 y 54 de su Reglamento; las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya convocatoria que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes

y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del D.F., sita en Calzada Vallejo # 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México., teléfonos 55870182 y 55874435, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 16:30 horas.

Número de licitación	LA-019GYR025-E282-2016
Carácter de la licitación	Licitación Pública Internacional, Bajo Tratados de Libre Comercio
Descripción de la licitación	Osteosíntesis y Endoprótesis
Volumen a adquirir	41,004 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	01 de noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	05 de diciembre de 2016 a las 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12 de diciembre de 2016 a las 10:00 hrs.

Todos los eventos, se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del D.F., ubicada en Calzada Vallejo #675, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACION SUR
DEL D.F.

LIC. CORAL TELLEZ SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 440030)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II y III, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia se convoca a los interesados a participar en las licitaciones, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), sita en el Almacén Delegacional, Calzada Lázaro Cárdenas #3069 Colonia 10 División 2, Delegación compuertas C.P. 21600, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas. La reducción de plazos para la presente licitación fue autorizada por el Lic. Víctor Manuel Clemente Galván, Jefe de Servicios Administrativos, conforme el artículo 32 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 43 de su Reglamento

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR003-E380-2016
Carácter de la Licitación	Internacional Electrónica Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	"Consumibles de equipo médico, laboratorio y aparatos médicos e instrumental de cirugía de especialidades" para el Ejercicio 2017
Volumen a adquirir	169,272 piezas máximas 67,709 piezas mínimas
Fecha de publicación en CompraNet	01 de Noviembre del 2016
Junta de aclaraciones	08 de Noviembre del 2016 08:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14 de Noviembre de 2016 08:30 horas.

Número de Licitación	LA-019GYR003-E417-2016
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta
Descripción de la licitación	"Servicio de Fletes, Maniobras y Acarreos" para el Ejercicio 2017
Volumen a adquirir	3,934 fletes máximos y 1,574 fletes mínimos 2,667 maniobras y acarreo máximos 1,067 maniobras y acarreo mínimos
Fecha de publicación en CompraNet	01 de Noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	11 de Noviembre de 2016 a las 09:00 horas.
Visita a instalaciones	Habrà visita a las instalaciones de los licitantes las cuales se llevaràn a cabo el día 18 de Noviembre de 2016 a partir de las 9:00 horas. El punto de reunión será en el Depto. de Suministro y Control del Abasto, ubicado en el Almacén Delegacional, Calz. Lázaro Cárdenas # 3069 Colonia 10 División 2, Delegación Compuertas C.P. 21600, en la Cd. de Mexicali, B.C.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de Noviembre de 2016 a las 09:00 horas.

Número de Licitación	LA-019GYR003-E418-2016
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta
Descripción de la licitación	"Servicio de Mantenimiento de Areas Verdes y Pétreas" para el Ejercicio 2017
Volumen a adquirir	Máximo 228,138 m2 y Mínimo 91,256 m2 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	01 de Noviembre del 2016
Junta de aclaraciones	10 de Noviembre 2016 10:00 Horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16 de Noviembre 2016 09:00 Horas

Todos los eventos se realizarán, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), ubicado en el Almacén Delegacional Calzada Lázaro Cárdenas # 3069 Colonia 10 División 2, Delegación compuestas. C.P. 21600 en la ciudad de Mexicali, Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.

COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. LUIS ANGEL SAENZ FIGUEROA

RUBRICA.

(R.- 440034)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION SONORA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la convocatoria de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR031-E329-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio subrogado de manufactura de anteojos para empleados IMSS, ejercicio 2017
Volumen a adquirir	1,330 piezas
Fecha de publicación en Compranet	01 de noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	10 de noviembre de 2016, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17 de noviembre de 2016, 09:00 horas

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Col. Bellavista, C.P. 85130, Cajeme Sonora, Teléfono 01(644) 4144061 y 4144027, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en el aula de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Col. Bellavista, C.P. 85130, Cajeme Sonora.

CAJEME, SONORA, A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.

COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DELEGACIONAL

LIC. VICTOR MURRIETA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 440053)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN DURANGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> en la plataforma 5.0, mismas que serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Carretera Durango-México Km. 5, col. 15 de octubre, C.P. 34285, Durango, Dgo., con teléfonos (618) 129-80-20 y 129-80-07 y fax (618) 129-80-54, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR010-E331-2016
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del suministro de gas natural
Volumen a adquirir	Mínimo 8,296 Giga Julios Máximo 20,740 Giga Julios
Fecha de publicación en CompraNet	01/11/2016
Junta de aclaraciones	09/11/2016, 9:00 horas
Visita a instalaciones	10/11/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/11/2016, 9:00 horas

Número de licitación	LA-019GYR010-E332-2016
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de traslado de valija y paquetería
Volumen a adquirir	Mínimo 752 entregas Máximo 1,876 entregas
Fecha de publicación en CompraNet	01/11/2016
Junta de aclaraciones	09/11/2016, 9:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/11/2016, 9:30 horas

Número de licitación	LA-019GYR010-E333-2016
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de mensajería
Volumen a adquirir	6 mensajeros para traslado de documentación institucional y externa
Fecha de publicación en CompraNet	01/11/2016
Junta de aclaraciones	10/11/2016, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/11/2016, 9:00 horas

La visita a instalaciones de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR010-E331-2016 se llevará a cabo en el H.G.Z. No. 46, ubicado en Av. J. Agustín Castro y calle Primera del Cerro de la Cruz s/n, Zona Centro, de Gómez Palacio, Dgo.

DURANGO, DGO., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. SALVADOR CHAIDEZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 440056)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS; 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION II, 27, 28 FRACCION I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS, 38, 45, 46 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP), 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 Y 85 DE SU REGLAMENTO, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR024-E378-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	CONTRATACION DE UNA EMPRESA O ASOCIACION QUE SE DEDIQUE A LA ORGANIZACION DE EVENTOS DEPORTIVOS, PARA LLEVAR A CABO OCHO TORNEOS DENOMINADOS "LIGA CONADE-IMSS 2016" Y ELABORACION DE DOS CLINICAS CON UN JUGADOR MEXICANO DE BALONCESTO DE TALLA INTERNACIONAL
Volumen a adquirir	1 Servicio
Fecha de publicación en CompraNet	1 de noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	4 de noviembre de 2016 a las 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11 de noviembre de 2016 a las 09:30 horas

La reducción de plazo fue autorizada por la Lic. Vanessa Gabriela Ortega Pineda, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento el día 20 de octubre del 2016, en apego al artículo 43 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- Las bases establecidas en las convocatorias de las licitaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrán ejemplares impresos a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Departamento de Adquisiciones de Bienes y Contrataciones de Servicios ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.
- Los eventos se llevarán a cabo en las instalaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA

RUBRICA.

(R.- 440039)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción I, II, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 54, 54 Bis, 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 54, 55, 81, 85 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las presentes licitaciones, **para la Delegación Norte del D.F. y cubrir necesidades en el año 2017** de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR016-N374-2016.
Carácter de la Licitación	Pública Nacional.
Descripción de la Licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos de Cocina para el ejercicio del 2017
Volumen a Adquirir	271 equipos
Fecha de Publicación en CompraNet	01 de noviembre de 2016.
Junta de aclaraciones	9 de noviembre de 2016, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de noviembre de 2016. 10:00 horas.

Número de Licitación	LA-019GYR016-N375-2016.
Carácter de la Licitación	Pública Nacional.
Descripción de la Licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Instrumental Médico Quirúrgico para el ejercicio del 2017
Volumen a Adquirir	10,190 piezas
Fecha de Publicación en CompraNet	01 de noviembre de 2016.
Junta de aclaraciones	9 de noviembre de 2016, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de noviembre de 2016. 12:00 horas.

Número de Licitación	LA-019GYR016-N376-2016.
Carácter de la Licitación	Pública Nacional.
Descripción de la Licitación	Servicio de Mantenimiento Mobiliario para el ejercicio del 2017
Volumen a Adquirir	6,573 piezas
Fecha de Publicación en CompraNet	01 de noviembre de 2016.
Junta de aclaraciones	9 de noviembre de 2016, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de noviembre de 2016. 14:00 horas.

Número de Licitación	LA-019GYR016-N377-2016.
Carácter de la Licitación	Pública Nacional.
Descripción de la Licitación	Servicio de Equipos de Planta de Lavado para el ejercicio del 2016
Volumen a Adquirir	492 equipos
Fecha de Publicación en CompraNet	01 de noviembre de 2016.
Junta de aclaraciones	9 de noviembre de 2016, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de noviembre de 2016. 16:00 horas.

Para estas licitaciones, la convocatoria se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y será gratuita, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, Los eventos licitatorios se llevarán a cabo en las instalaciones de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. JOSE LUIS QUINTANA CORONA
RUBRICA.

(R.- 440037)

PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA

PRONOSTICOS-GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional Electrónica, en la que los licitantes podrán participar en forma Electrónica:

No. de Licitación	LA-006HJY001-E154-2016
Objeto de la licitación	"Servicio para la Elaboración de un Estudio Relativo a la Viabilidad para la Implementación de Terminal Bancaria en las Agencias de Pronósticos para la Asistencia Pública en toda la República Mexicana"
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de octubre de 2016
Junta de aclaraciones	04 de noviembre de 2016 a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de noviembre de 2016 a las 09:00 horas
Fallo	17 de noviembre de 2016 a las 12:00 horas

La Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Gerencia de Recursos Materiales sita en Insurgentes Sur No. 1397 piso 11, Colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03920, Ciudad de México, teléfono: 54820000 ext. 20048 y fax 55987347, los días de lunes a viernes de las 8:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 17:00 horas. Los actos se llevarán a cabo en el domicilio de la convocante.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE OCTUBRE DE 2016.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. MONICA ARIANA SALGUERO OSUNA
RUBRICA.

(R.- 440117)

INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO

ADMINISTRACION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-018T0O004-E337-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Eje Central Lázaro Cárdenas Norte Número 152, Colonia San Bartolo Atepehuacan, C.P. 07730, Gustavo A. Madero, Cd. De México, teléfono: 9175-6588, de lunes a viernes, con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 edificio 08- cub. 006

Descripción de la licitación	Convocatoria a la Licitación Pública, Electrónica, de carácter nacional, a precio fijo, para la Contratación de Infraestructura de Hardware Especializado del Centro de Cómputo Científico y Visualización
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2016
Junta de aclaraciones	08/11/2016 09:00 horas
Visita a instalaciones	N/A
Presentación y apertura de proposiciones	16/11/2016 09:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.
GERENTA DE PROVEEDURIA Y SERVICIOS
C.P. TERESA ZAVALA LEMUS
RUBRICA.

(R.- 440032)

INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIAS NUM. 007

LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo el Tratado de Libre Comercio Electrónica número LA-016RJE002-E115-2016, Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-016RJE002-E116-2016, Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-016RJE002-E117-2016 y Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-016RJE002-E118-2016, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Paseo Cuauhnáhuac No. 8532, Colonia Progreso, C.P. 62550, Jiutepec, Morelos, teléfono: 01-777329 3600 Ext. 224 y 227 y fax 01-777329 3691, los días de lunes a viernes (hábiles) del año en curso de las 9:00 a 13:00 y de 15:30 a 17:00 horas. La reducción del plazo de presentación y apertura de propuestas de la Licitación Pública Internacional Bajo el Tratado de Libre Comercio Electrónica número LA-016RJE002-E115-2016 y de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-016RJE002-E117-2016 fueron autorizadas por el C.P. Juan Manuel Barajas Piedra, con cargo de Coordinador de Administración el día 25 y 26 de octubre de 2016 respectivamente.

Licitación Pública Internacional Bajo el Tratado de Libre Comercio Electrónica LA-016RJE002-E115-2016

Descripción de la licitación	Equipo de Cómputo
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/11/2016
Junta de aclaraciones	01/11/2016 a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	09/11/2016 a las 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-016RJE002-E116-2016

Descripción de la licitación	Material de Impermeabilización
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/11/2016
Junta de aclaraciones	04/11/2016 a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	11/11/2016 a las 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-016RJE002-E117-2016

Descripción de la licitación	Material de Herrería, Eléctrico y de Refrigeración
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/11/2016
Junta de aclaraciones	01/11/2016 a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	07/11/2016 a las 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-016RJE002-E118-2016

Descripción de la licitación	Material de Construcción
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/11/2016
Junta de aclaraciones	08/11/2016 a las 16:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	14/11/2016 a las 10:00 horas

JIUTEPEC, MORELOS, A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.

COORDINADOR DE ADMINISTRACION

JUAN MANUEL BARAJAS PIEDRA

RUBRICA.

(R.- 440060)

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

SUBDIRECCION DIVISIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Periférico Sur No. 3106, Colonia Jardines del Pedregal, C.P. 01900, Del. Alvaro Obregón; Ciudad de México, teléfono: 56-24-04-00 ext. 11021 y 11023, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 16:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional, electrónica, N° LA-010K8V001-E159-2016.
Objeto de la Licitación	Servicio de Impresión del Material de Difusión.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/10/2016.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	3/11/2016, 12:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	11/11/2016, 12:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	15/11/2016, 13:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.

SUBDIRECTORA DIVISIONAL DE RECURSOS

MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ALMA ROSA LOPEZ HUERTA

RUBRICA.

(R.- 440150)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

GERENCIA DE LICITACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente, cuya convocatoria está disponible para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Jefatura de Licitaciones y Adquisiciones, de la Gerencia de Licitaciones, ubicadas en Avenida 602, número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620, Delegación Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, teléfonos 5133 1000, 5090 1000 y 5090 2900, extensiones 2208 y 2435, y fax extensión 1878, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, la licitación que contiene esta convocatoria será electrónica.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL002-E67-2016 ASA-LPNS-028/16

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de acciones de capacitación II
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/10/16
Junta de aclaraciones	04/11/16 09:00 horas
Visita a las instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	14/11/16 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. CESAR CARRILLO GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 440135)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE TRAMO PACIFICO CULIACAN

SUBGERENCIA TECNICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003 (RED FONADIN)

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Paseo Niños Héroes No. 520 Ote., Primer Piso, Colonia Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, teléfono: (01667) 759-18-15 y fax (01667) 759-18-00 Ext. 4505, de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No.	LO-009J0U007-E4-2016
Descripción de la licitación	Mantenimiento menor de la autopista Estación Don – Nogales, tramo Magdalena – Nogales
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Volumen de licitación	Los volúmenes se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	20/10/2016
Junta de aclaraciones	28/10/2016 a las 09:00 horas en las Oficinas de la Superintendencia de Conservación Hermosillo, ubicadas en Boulevard García Morales No. 215 entre República de Cuba y República de Panamá, Col. El Llano, Hermosillo, Sonora.
Visita al lugar de los trabajos	27/10/2016 a las 11:00 horas en el km 190+300 del tramo Magdalena - Nogales, de la autopista Estación Don – Nogales.
Presentación y apertura de proposiciones	04/11/2016 a las 09:00 horas en la Sala de juntas de la Gerencia de Tramo Pacífico, sito en Paseo Niños Héroes No. 520 Ote. Segundo Piso, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa.

Licitación Pública Nacional No.	LO-009J0U007-E5-2016
Descripción de la licitación	Supervisión técnica de los trabajos de Mantenimiento menor de la autopista Estación Don – Nogales, tramo Magdalena – Nogales
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Volumen de licitación	Los volúmenes se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	20/10/2016
Junta de aclaraciones	28/10/2016 a las 10:00 horas en las Oficinas de la Superintendencia de Conservación Hermosillo, ubicadas en Boulevard García Morales No. 215 entre República de Cuba y República de Panamá, Col. El Llano, Hermosillo, Sonora.
Visita al lugar de los trabajos	27/10/2016 a las 11:00 horas en el km 190+300 del tramo Magdalena - Nogales, de la autopista Estación Don – Nogales.
Presentación y apertura de proposiciones	04/11/2016 a las 14:00 horas en la Sala de juntas de la Gerencia de Tramo Pacífico, sito en Paseo Niños Héroes No. 520 Ote. Segundo Piso, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa.

CULIACAN, SINALOA, A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.

SUBGERENTE TECNICO

ING. JULIO CESAR INZUNZA CASTRO

RUBRICA.

(R.- 440138)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de los Reyes No. 24, Colonia Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, los días del 20 al 27 de octubre de 2016, en días hábiles de las 09:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta número LA-009J0U001-E105-2016.
Objeto de la Licitación	Contratación del servicio de mantenimiento y soporte a la infraestructura del centro de contacto 074 de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE)
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/10/2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	26/10/2016, 10:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de CAPUFE, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones de los licitantes	No habrá visitas a instalaciones.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	03/11/2016, 12:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de CAPUFE, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
Fecha y Hora para emitir el fallo	8/11/2016, 13:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de CAPUFE.

CUERNAVACA, MORELOS, A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ARQ. SANTIAGO EDUARDO MATA DE ELIAS

RUBRICA.

(R.- 440139)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS MIXTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de los Reyes No. 24, Colonia Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, los días del 24 al 31 de octubre de 2016, en días hábiles de las 09:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Mixta número LA-009J0U001-E106-2016.
Objeto de la Licitación	Adquisición de prendas de protección para el personal de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/10/2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	27/10/2016, 11:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de CAPUFE, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones de los licitantes	No habrá visitas a instalaciones.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	07/11/2016, 10:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de CAPUFE, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
Fecha y Hora para emitir el fallo	11/11/2016, 14:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de CAPUFE.

CUERNAVACA, MORELOS, A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ARQ. SANTIAGO EDUARDO MATA DE ELIAS

RUBRICA.

(R.- 440134)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS MIXTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de los Reyes No. 24, Colonia Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, los días del 24 al 31 de octubre de 2016, en días hábiles de las 09:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Mixta número LA-009J0U001-E107-2016.
Objeto de la Licitación	Adquisición de llantas, cámaras y corbatas para vehículos y maquinaria de la Red del Fondo Nacional de Infraestructura.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/10/2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	27/10/2016, 12:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de CAPUFE, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones de los licitantes	No habrá visitas a instalaciones.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	07/11/2016, 12:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de CAPUFE, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
Fecha y Hora para emitir el fallo	10/11/2016, 14:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de CAPUFE.

CUERNAVACA, MORELOS, A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ARQ. SANTIAGO EDUARDO MATA DE ELIAS

RUBRICA.

(R.- 440137)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de los Reyes No. 24, Colonia Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, los días del 25 de octubre al 4 de noviembre de 2016, en días hábiles de las 09:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica número LA-009J0U001-E108-2016.
Objeto de la Licitación	Adquisición de maquinaria del área de conservación del Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN).
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	03/11/2016, 11:30 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de CAPUFE, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones de los licitantes	No habrá visitas a instalaciones.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	11/11/2016, 10:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de CAPUFE, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
Fecha y Hora para emitir el fallo	16/11/2016, 14:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de CAPUFE.

CUERNAVACA, MORELOS, A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ARQ. SANTIAGO EDUARDO MATA DE ELIAS

RUBRICA.

(R.- 440133)

TELECOMUNICACIONES DE MEXICO**GERENCIA DE ADQUISICIONES**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases, mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Eje Central Lázaro Cárdenas No. 567, Colonia Narvarte, C.P. 03020, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, piso 3, Ala Norte, del 26 de octubre al 13 de noviembre de 2016, de 08:00 a 15:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	LA-009KCZ002-E48-2016.
Objeto de la licitación	"SERVICIO DE HABILITACION DE UN SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION EN TELECOMM – SERVICIOS FINANCIEROS BASICOS Y TELEGRAFICOS".
Volumen del servicio a contratar	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de octubre de 2016
Fecha y hora para realizar la junta de aclaraciones	08/11/2016, 11:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	14/11/2016, 11:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	17/11/2016, 17:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.

GERENTE DE ADQUISICIONES

LIC. JESUS BRINGAS VARGAS

RUBRICA.

(R.- 439944)

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA

CONALEP-COORDINACION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA CON REDUCCION DE PLAZOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta número **LA-011L5X001-E83-2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Calle 16 de Septiembre No. 147, Nte. Colonia Lázaro Cárdenas, teléfono: 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 y fax Ext. 2447, de lunes a viernes hasta un día antes del Acto de Apertura de Ofertas Técnicas y Económicas de las 9:00 hasta las 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	Adquisición de 4,440 sillas con paleta y portalibros, 402 pintarrones, y 20 equipos de Alerta sísmica, para los 27 planteles adscritos a la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal (UODDF) y los 6 de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de octubre de 2016
Junta de aclaraciones	01/11/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	De acuerdo a lo señalado en la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	09/11/2016, 10:00 horas

METEPEC, MEXICO, A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.

COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS

RUBRICA.

(R.- 440098)

COLEGIO DE BACHILLERES

SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y BIENES
SUBDIRECCION DE BIENES Y SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones que se detallan a continuación y cuyas Convocatorias se encuentran disponibles para consulta a partir del día 25 de Octubre de 2016 en la dirección electrónica: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

Descripción de la licitación	Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica para Adquisición de Material Eléctrico y cubiertas de mesa binaria	Licitación Pública Nacional Electrónica para el Servicio de Mantenimiento de Tridilosas	Licitación pública nacional electrónica para la Adquisición de Uniformes y artículos de seguridad.
Número	LA-011L5N002-E131-2016	LA-011L5N002-E132-2016	LA-011L5N002—133-2016
Fecha de publicación en Compranet	25 de octubre de 2016	25 de octubre de 2016	25 de octubre de 2016
Visita a instalaciones	No aplica	No aplica	
Junta de aclaraciones	09 de noviembre de 2016 11:00	04 de noviembre de 2016 11:00	04 de noviembre de 2016 12:00
Presentación y apertura de proposiciones	16 de noviembre de 2016 11:00	11 de noviembre de 2016 11:00	11 de noviembre de 2016 12:00
Fallo	22 de noviembre de 2016 12:00	16 de noviembre de 2016 11:00	16 de noviembre de 2016 12:00

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE OCTUBRE DE 2016.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO
M. EN A. JOSE LUIS CADENAS PALMA
RUBRICA.

(R.- 440014)

COMISION NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA: 017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento; así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>; o bien en el domicilio de la Convocante ubicado en la calle de Martín Luis Guzmán s/n, Colonia Nueva Ferrocarrilera, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54030 los días del 26 de octubre al 6 de noviembre de 2016, de las 09:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional LA-011L6J001-E119-2016
Objeto de la licitación	Adquisición de 64 órdenes pertenecientes al programa de libros para el alumno de primaria y la entidad donde vivo con entrega de insumos
Volumen a adquirir	81,399,000 ejemplares
Fecha de publicación en compranet	26 de octubre de 2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	31 de octubre de 2016 a las 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a las instalaciones	No hay visitas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	7 de noviembre de 2016 a las 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	9 de noviembre de 2016 a las 16:00 horas

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y LICITACIONES

JEFA DEL DEPARTAMENTO

GABRIELA RODRIGUEZ LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 439972)

**CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES
EN ANTROPOLOGIA SOCIAL**

DIRECCION DE ADMINISTRACION

**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA
NACIONAL****LA-03890W999-E210-2016**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Niño Jesús N° 251, Colonia La Joya C.P.14090, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional, Electrónica LA-03890W999-E210-2016
Objeto de la Licitación	Adquisición de mobiliario para las diferentes Unidades Administrativas del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social
Fecha de publicación en CompraNet	27 de octubre de 2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	04 de noviembre de 2016, a las 11:00 horas
Visita a las instalaciones	No aplica
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	11 de noviembre de 2016, a las 13:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	18 de noviembre de 2016, a las 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

MTRO. FABIAN ELI GARCIA BECERRIL

RUBRICA.

(R.- 440008)

CENTRO DE INGENIERIA Y DESARROLLO INDUSTRIAL

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número **LA-0389ZU001-E34-2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: **Av. Playa Pie de la Cuesta No. 702, Desarrollo Habitacional San Pablo, C.P. 76125, Querétaro, Qro., teléfono 01 442 220-64-68**, los días **lunes a viernes** del 01 al 23 de noviembre, del año en curso de las 8:00 a 17:00 horas.

No. de Licitación	Licitación Pública Nacional electrónica LA-0389ZU001-E34-2016
Objeto de la Licitación electrónica	Seguro de gastos médicos mayores, seguro de vida grupo, seguro de bienes patrimoniales y autos para CIDESI Y CIDETEQ
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/11/2016
Junta de aclaraciones	11/11/2016, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	08/11/2016, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/11/2016, 10:00 horas.

QUERETARO, QRO., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

C.P. JOSE ALFREDO SOLIS GALICIA

RUBRICA.

(R.- 440088)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

DIVISION DISTRIBUCION NOROESTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya Convocatoria que contiene la bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: Calle Benito Juárez y San Luis Potosí s/n Col. Centro C.P. 83000, en Hermosillo, Sonora, México, teléfono (662) 2591124, los días de lunes a viernes del año en curso de las 8:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional

No. de Licitación	LA-018TOQ028-E62-2016
Objetivo de la Licitación	DDNO-007 Transformador de Distribución
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/09/2016
Junta de aclaraciones	08/11/2016, 8:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2016, 8:30 horas.

HERMOSILLO, SONORA, MEXICO, A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.

JEFE DE DEPTO. DIV. DE CONCURSOS Y CONTRATOS

ING. JESUS FERNANDO VALENZUELA QUINTANAR

RUBRICA.

(R.- 440094)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION GOLFO CENTRO

RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para la Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación		Volumen de la Obra	
Construcción de Líneas y Redes de Distribución en Media y Baja Tensión de 13.8, 23 y 34.5 KV en el Periodo Anual de Enero-Diciembre del Año 2017, en el Ambito Geográfico de la Zona Tampico		Líneas de Media y Baja Tensión	
No. de Licitación		Fecha de publicación en Compra Net	
LO-018TOQ009-E110-2016		26 de Octubre de 2016	
Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación			
Visita al sitio de los trabajos		Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
09:00 horas del 03/11/2016 Partiendo del Depto. de Construcción de Zona Tampico ubicado en Prol. Choapas S/N, Col. Petrolera, Tampico, Tamps. C.P. 89110		09:00 horas del 04/11/2016 Depto. de Concursos y Contratos Divisional ubicado en Ave. Chairel No. 101, Segundo Nivel, Col. Campbell, Tampico, Tamps. C.P. 89260	08:30 horas del 14/11/2016 Depto. de Concursos y Contratos Divisional ubicado en Ave. Chairel No. 101, Segundo Nivel, Col. Campbell, Tampico, Tamps. C.P. 89260
Texto de la Convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas Compra Net, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx		

Objeto de la licitación		Volumen de la Obra	
Construcción de Líneas y Redes de Distribución en Media y Baja Tensión de 13.8 y 34.5 KV en el Periodo Anual de Enero-Diciembre del Año 2017, en el Ambito Geográfico de la Zona Mante		Líneas de Media y Baja Tensión	
No. de Licitación		Fecha de publicación en Compra Net	
LO-018TOQ009-E111-2016		26 de Octubre de 2016	
Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación			
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones		Presentación y apertura de proposiciones
09:00 horas del 03/11/2016 Partiendo de la Superintendencia de Zona Mante ubicada en Manuel Cavazos Lerma 201 Nte., Ciudad Mante, Tamps., C.P. 89800	09:00 horas del 04/11/2016 Sala de Juntas de la Superintendencia de Zona Mante ubicada en Manuel Cavazos Lerma 201 Nte., Ciudad Mante, Tamps., C.P. 89800		11:00 horas del 14/11/2016 Depto. de Concursos y Contratos Divisional ubicado en Ave. Chairel No. 101, Segundo Nivel, Col. Campbell, Tampico, Tamps. C.P. 89260
Texto de la Convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas Compra Net, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx		

Objeto de la licitación	Volumen de la Obra
Construcción de Líneas y Redes de Distribución en Media y Baja Tensión de 13.8 y 34.5 KV en el Periodo Anual de Enero-Diciembre del Año 2017, en el Ambito Geográfico de la Zona Victoria	Líneas de Media y Baja Tensión
No. de Licitación	Fecha de publicación en Compra Net
LO-018TOQ009-E112-2016	26 de Octubre de 2016
Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación	

Visita al sitio de los trabajos		Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
09:00 horas del 03/11/2016 Partiendo de la Superintendencia de Zona Victoria ubicada en Calz. Gral. Luis Caballero, N° 215 sur, Esq. Higuera, Fracc. Las Flores, Cd. Victoria, Tamps., C.P. 87060		09:00 horas del 04/11/2016 Sala de Juntas de la Superintendencia de Zona Victoria ubicada en Calz. Gral. Luis Caballero, N° 215 sur, Esq. Higuera, Fracc. Las Flores, Cd. Victoria, Tamps., C.P. 87060	14:00 horas del 14/11/2016 Depto. de Concursos y Contratos Divisional ubicado en Ave. Chairel No. 101, Segundo Nivel, Col. Campbell, Tampico, Tamps. C.P. 89260
Texto de la Convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas Compra Net, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx		

Objeto de la licitación		Volumen de la Obra	
Construcción de Líneas y Redes de Distribución en Media y Baja Tensión de 13.8 y 34.5 KV en el Periodo Anual de Enero-Diciembre del Año 2017, en el Ambito Geográfico de la Zona Matehuala		Líneas de Media y Baja Tensión	
No. de Licitación		Fecha de publicación en Compra Net	
LO-018TOQ009-E113-2016		26 de Octubre de 2016	
Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación			
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones		Presentación y apertura de proposiciones
09:00 horas del 03/11/2016 Partiendo de la Superintendencia de Zona Matehuala ubicada en Mutualismo N° 802, Matehuala, S.L.P., C.P. 78700	09:00 horas del 04/11/2016 Sala de Juntas de la Superintendencia de Zona Matehuala ubicada en Mutualismo N° 802, Matehuala, S.L.P., C.P. 78700		08:30 horas del 15/11/2016 Depto. de Concursos y Contratos Divisional ubicado en Ave. Chairel No. 101, Segundo Nivel, Col. Campbell, Tampico, Tamps. C.P. 89260
Texto de la Convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas Compra Net, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx		

Objeto de la licitación		Volumen de la Obra	
Construcción de Líneas y Redes de Distribución en Media y Baja Tensión de 13.8 y 34.5 KV en el Periodo Anual de Enero-Diciembre del Año 2017, en el Ambito Geográfico de la Zona San Luis Potosí		Líneas de Media y Baja Tensión	
No. de Licitación		Fecha de publicación en Compra Net	
LO-018TOQ009-E114-2016		26 de Octubre de 2016	
Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación			
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones		Presentación y apertura de proposiciones
09:00 horas del 03/11/2016 Partiendo del Departamento de Electrificación-Construcción de Zona San Luis Potosí ubicado en Calle Décima No. 155, Col. San Luis, San Luis Potosí, S.L.P.	09:00 horas del 04/11/2016 Sala de Juntas de la Superintendencia de Zona San Luis Potosí, ubicada en Genaro Codina N° 155, Fracc. Jardines del Estadio, San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78280		11:00 horas del 15/11/2016 Depto. de Concursos y Contratos Divisional ubicado en Ave. Chairel No. 101, Segundo Nivel, Col. Campbell, Tampico, Tamps. C.P. 89260
Texto de la Convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas Compra Net, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx		

Objeto de la licitación		Volumen de la Obra	
Construcción de Líneas y Redes de Distribución en Media y Baja Tensión de 13.8 y 34.5 KV en el Periodo Anual de Enero-Diciembre del Año 2017, en el Ambito Geográfico de la Zona Rioverde		Líneas de Media y Baja Tensión	

No. de Licitación		Fecha de publicación en Compra Net	
LO-018TOQ009-E115-2016		26 de Octubre de 2016	
Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación			
Visita al sitio de los trabajos		Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
09:00 horas del 03/11/2016 Partiendo de la Superintendencia de Zona Rioverde ubicada en Bravo N° 414 Pte., Río Verde, S.L.P., C.P. 79600		09:00 horas del 04/11/2016 Sala de Juntas de la Superintendencia de Zona Rioverde ubicada en Bravo N° 414 Pte., Río Verde, S.L.P., C.P. 79600	14:00 horas del 15/11/2016 Depto. de Concursos y Contratos Divisional ubicado en Ave. Chairel No. 101, Segundo Nivel, Col. Campbell, Tampico, Tamps. C.P. 89260
Texto de la Convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas Compra Net, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx		

Objeto de la licitación		Volumen de la Obra			
Construcción de Líneas y Redes de Distribución en Media y Baja Tensión de 13.8, 23 y 34.5 KV en el Periodo Anual de Enero-Diciembre del Año 2017, en el Ambito Geográfico de la Zona valles		Líneas de Media y Baja Tensión			
No. de Licitación		Fecha de publicación en Compra Net			
LO-018TOQ009-E116-2016		26 de Octubre de 2016			
Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación					
Visita al sitio de los trabajos		Junta de aclaraciones		Presentación y apertura de proposiciones	
09:00 horas del 03/11/2016 Partiendo de la Superintendencia de Zona Valles ubicada en Carretera Valles-Tampico Km. 1, Col. Tantocob, Cd. Valles, S.L.P., C.P. 79060		09:00 horas del 04/11/2016 Sala de Juntas de la Superintendencia de Zona Valles ubicada en Carretera Valles-Tampico Km. 1, Col. Tantocob, Cd. Valles, S.L.P., C.P. 79060		08:30 horas del 16/11/2016 Depto. de Concursos y Contratos Divisional ubicado en Ave. Chairel No. 101, Segundo Nivel, Col. Campbell, Tampico, Tamps. C.P. 89260	
Texto de la Convocatoria		Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas Compra Net, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx			

Objeto de la licitación		Volumen de la Obra	
Construcción de Líneas y Redes de Distribución en Media y Baja Tensión de 13.8, 23 y 34.5 KV en el Periodo Anual de Enero-Diciembre del Año 2017, en el Ambito Geográfico de la Zona Huejutla		Líneas de Media y Baja Tensión	
No. de Licitación		Fecha de publicación en Compra Net	
LO-018TOQ009-E117-2016		26 de Octubre de 2016	
Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación			
Visita al sitio de los trabajos		Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
09:00 horas del 03/11/2016 Partiendo de la Superintendencia de Zona Huejutla ubicada en Ave. Corona del Rosal N° 38, Col. 5 de Mayo, Huejutla, Hgo., C.P. 43000		09:00 horas del 04/11/2016 Sala de Juntas de la Superintendencia de Zona Huejutla ubicada en Ave. Corona del Rosal N° 38, Col. 5 de Mayo, Huejutla, Hgo., C.P. 43000	11:00 horas del 16/11/2016 Depto. de Concursos y Contratos Divisional ubicado en Ave. Chairel No. 101, Segundo Nivel, Col. Campbell, Tampico, Tamps. C.P. 89260
Texto de la Convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas Compra Net, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx		

ATENTAMENTE
 TAMPICO, TAMAULIPAS, A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.
 ADMINISTRADOR DIVISIONAL
C.P. FRANCISCO AZAHIEL GUZMAN JUAREZ
 RUBRICA.

(R.- 439958)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO SUR

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DN000-059-2016

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 y 33 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	MEJORA DE SISTEMAS DE TIERRAS DE ALTA TENSION A 85 KV (73L20, 73L00, 73M50, 73M70, 73M10, 73M40, 73M80, 73L80, 73L90, 73L70, 73M00 Y 73M60) EN EL AMBITO DE LA ZONA TOLUCA 2016 DE LA DIVISION VALLE DE MEXICO SUR
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ115-E186-2016
Fecha de publicación en Compranet	27/10/2016
Junta de aclaraciones	04/11/2016, 10:00 hrs. En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	02/11/2016, 10:00 hrs. Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad Zona Toluca ubicada en José Martí No. 102 Col. Tlacopa C.P. 50010 Toluca Estado de México.
Presentación y apertura de proposiciones	11/11/2016, 10:00 hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, Ciudad de México C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas Compranet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.

JEFE DE DEPTO. CONTRATACION DE OBRA PUBLICA DIV.

L.C. BLODYWEED HERNANDEZ PINEDA

RUBRICA.

(R.- 440062)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

NOTA ACLARATORIA A LA CONVOCATORIA CFE-0001-CAAAA-0008-2016

La Subgerencia de Adquisiciones de la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, publicó el pasado 18 de octubre de 2016, en el Diario Oficial de la Federación, la Convocatoria del Concurso Abierto en la Modalidad de Concurso, para el Suministro de hexafluoruro de uranio (UF6) natural equivalente y servicios de enriquecimiento (SWU) equivalente, contenido en hexafluoruro de uranio enriquecido (EUP) y hexafluoruro de uranio (UF6) natural adicional, para las recargas de combustible comprendidas entre los años 2018 y 2023, para la Central Nucleoeléctrica Laguna Verde, a la que se hace la siguiente fe de erratas en el segundo párrafo de dicho documento:

Dice:	Debe decir:
No. CFE-0001- CAAT -0008-2016	No. CFE-0001- CAAAA -0008-2016

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.

CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE AA-002

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA

RUBRICA.

(R.- 440111)**NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.**

DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, abierto a las condiciones del Sistema o bien, en: Av. Insurgentes Sur Número 1971, Torre IV, piso 7, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 5325-6180 y 6187, de Lunes a Viernes de: 9:00 a las 14:00 horas.

No. de la Licitación	LA-006HIU001-E274-2016
Descripción de la Licitación	Contratación de suministro de vales de despensa electrónicos 2016
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	27-octubre-2016
Visita a las Instalaciones	No aplica para este proceso
Junta de Aclaraciones	4-noviembre-2016 a las 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11-noviembre-2016 09:30 Hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LIC. JORGE MARTINEZ GUZMAN

RUBRICA.

(R.- 439970)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.**
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-009J3B001-E328-2016**, cuya convocatoria de participación están disponibles sin costo alguno en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Teniente Azueta número 9, Colonia Burócrata, Manzanillo, Colima, código postal 28250, teléfonos 01 (314) 33 11400, extensión 71335 y 71321.

Descripción de la licitación	“ADQUISICION DE EQUIPO TECNOLÓGICO PARA CONTROL DE ACCESOS DE LA API MANZANILLO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/OCTUBRE/2016
Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	01/NOVIEMBRE/2016
Visita a instalaciones	N/A
Junta de aclaraciones	03/NOVIEMBRE/2016 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/NOVIEMBRE/2016 11:00 horas
Fallo	18/NOVIEMBRE/2016 11:00 horas

MANZANILLO, COLIMA, A 25 DE OCTUBRE DE 2016.

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION

LIC. JAVIER SANCHEZ DE LA BARQUERA ARIZA

RUBRICA.

(R.- 439925)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE TAMPICO, S.A. DE C.V.**
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional electrónica LA-009J3D002-E22-2016, que cuya Convocatoria contiene las bases de participación, misma que se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Edificio API Tampico S/N Recinto Portuario, Zona Centro, C.P. 89000, Tampico, Tam., Teléfono 01 833 2411400 extensiones 72321 y 72335, los días lunes a viernes, del año en curso, de las de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	LA-009J3D002-E22-2016 “Servicio de Agencia de Viajes”
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2016
Visita al lugar de los trabajos	NA
Junta de aclaraciones	03/11/2016 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/11/2016 10:00 horas
Fallo	17/11/2016 17:00 horas

TAMPICO, TAMAULIPAS, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.

APODERADO LEGAL

C.P. TEODORO CANTU CANTU

RUBRICA.

(R.- 440029)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE TAMPICO, S.A. DE C.V**

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional electrónica LA-009J3D002-E23-2016, que cuya Convocatoria contiene las bases de participación, misma que se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Edificio API Tampico S/N Recinto Portuario, Zona Centro, C.P. 89000, Tampico, Tamps., Teléfono 01 833 2411400 extensiones 72321 y 72335, los días lunes a viernes, del año en curso, de las de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	LA-009J3D002-E23-2016 "Contratación para el Arrendamiento para dos multifuncionales"
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2016
Visita al lugar de los trabajos	NA
Junta de aclaraciones	03/11/2016 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/11/2016 10:00 horas
Fallo	18/11/2016 17:00 horas

TAMPICO, TAMAULIPAS, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.

APODERADO LEGAL

C.P. TEODORO CANTU CANTU

RUBRICA.

(R.- 440072)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE TAMPICO, S.A. DE C.V**

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LO-009J3D001-N22-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internes: <http://compranet.gob.mx> o bien en Recinto Portuario de Tampico No. s/n, Colonia Centro, C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas, teléfono: 01 833 2411431, los días Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:00 y 15:00 A 18:00 hrs.

Descripción de la licitación	Construcción bodega 14 y 15 parte: Bodega 15
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/10/2016
Junta de aclaraciones	1/11/2016 12:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	1/11/2016 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	7/11/2016 10:00 horas

TAMPICO, TAMAULIPAS, A 28 DE OCTUBRE DE 2016.

APODERADO LEGAL

TEODORO CANTU CANTU

RUBRICA.

(R.- 440142)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta Número LA-009KDN001-E196-2016, para la contratación del Servicio de Sistema Asignación de Franjas Horarias para el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., el presente procedimiento se llevará a cabo con tiempos recortados al amparo del artículo 32 tercer párrafo de la Ley. La convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León sin número, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 2482-2544, los días lunes a jueves, en el horario de 9:30 a 18:00 horas y viernes de 9:30 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Sistema Asignación de Franjas Horarias para el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2016
Junta de aclaraciones	01/11/2016 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/11/2016 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ALFREDO SANDOVAL GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 440058)

GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción II, 32 y 45 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el artículo 31 Segundo párrafo de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la Plataforma 5.0, misma que será gratuita o bien en: Avenida Insurgentes Sur número 2453, Segundo Piso, Torre Murano, Colonia Tizapán San Angel, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, C.P. 01090, teléfono: 01 (55) 90014300, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas en días hábiles.

	LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
N° de CompraNet	LO-009KDH999-E137-2016
Descripción de la Licitación	CONVOCATORIA PARA LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE LA TORRE DE CONTROL DE TRAFICO AEREO DEL NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2016
Visita al Sitio	28/10/2016, 11:00 horas.
Primera junta de aclaraciones	07/11/2016, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/11/2016, 11:00 horas.
Acto de fallo	20/12/2016, 12:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE OCTUBRE DE 2016.
SUBDIRECTOR DE CONTRATACIONES
JAIME MADINAVEITIA VILLANUEVA
RUBRICA.

(R.- 439933)

CIATEQ, A.C.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional, electrónica número **LA-03890Y999-E24-2016** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida del Retablo No. 150, Colonia Constituyentes FOVISSSTE, C.P. 76150, Querétaro, Qro., teléfono: 01 (442) 211-26-67 ext. 2667 y 2669, fax. Ext. 2604, los días del 01 al 07 de noviembre del 2016 de las 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Tuberías de plástico transparente y sus accesorios
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/11/2016
Junta de aclaraciones	08/11/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	22/11/2016 10:00 horas

QUERETARO, QUERETARO, A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

ING. LEONARDO VITELA JUAREZ

RUBRICA.

(R.- 440107)

**CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION
DE COMPETENCIAS LABORALES**

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LA-0111L9T999-E66-2016** esta convocatoria contiene las bases de participación disponibles, para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Barranca del Muerto No. 275 1er piso, Colonia San José Insurgentes, C.P. 03900, Ciudad de México, teléfono: 2282-0200 ext. 2006 del 20 al 31 de octubre del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional número **LA-0111L9T999-E66-2016**

Descripción de la licitación	Elaboración de material informativo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/10/2016
Junta de aclaraciones	25/10/2016, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	31/10/2016, 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MTRO. J. JESUS CARDONA MONREAL

RUBRICA.

(R.- 440003)

CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca al (los) interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacionales e internacionales número(s) **LA-03891A003-E252-2016**, cuya(s) Convocatoria(s) que contiene(n) la(s) bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Ciencia y Tecnología No. 790, Colonia Saltillo 400, C.P. 25290, Saltillo, Coahuila, teléfono: 844-4113200 y fax 844-4154825, los días: De Lunes a Viernes del año en curso, de las 09:00 a 13:00 hrs.

Descripción de la licitación	LA-03891A003-E256-2016 Adquisición de Diverso Material Eléctrico
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2016
Junta de aclaraciones	10/11/2016 10:00 horas
Visita a instalaciones	No se realizará visita de sitio
Presentación y apertura de proposiciones	17/11/2016 10:00 horas

Descripción de la licitación	LA-03891A003-E258-2016 Adquisición de Máquina de Corte por Plasma
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2016
Junta de aclaraciones	10/11/2016 12:00 horas
Visita a instalaciones	No se realizará visita de sitio
Presentación y apertura de proposiciones	17/11/2016 12:00 horas

Descripción de la licitación	LA-03891A003-E259-2016 Adquisición de Equipos de Extracción de Aceite de Mango
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2016
Junta de aclaraciones	31/10/2016 16:00 horas
Visita a instalaciones	No se realizará visita de sitio
Presentación y apertura de proposiciones	07/11/2016 16:00 horas

SALTILLO, COAHUILA, A 28 DE OCTUBRE DE 2016.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. HIRAM GUILLERMO JAIME LEON

RUBRICA.

(R.- 440096)

FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. 05

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida Insurgentes Sur número 3483, Colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, código postal 14020, Ciudad de México, teléfonos 5424-6735 y 5424-6714, en días hábiles del 31 de octubre al 10 de noviembre de 2016 de 09:00 a 15:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica Nº. LA-015QIQ001-E50-2016.
Objeto de la licitación	Contratación plurianual del servicio de arrendamiento sin opción a compra de un sistema de recuperación financiera para el FONHAPO, durante los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	31/octubre/2016.
Junta de aclaraciones	08/noviembre/2016 a las 11:00 Hs.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	16/noviembre/2016 a las 11:00 Hs.
Fecha y hora para emitir el fallo	24/noviembre/2016 a las 13:00 Hs.

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.
GERENTE DE ADMINISTRACION
FRANCISCO WALTERIO ROBLES ABASCAL
RUBRICA.

(R.- 440112)

FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional consolidada mixta número **LA-021W3N003-E170-2016**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Tecoyotitla número 100, piso 2, colonia Florida, código postal 01030, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, teléfonos: 5090-4564 y 5090-4613, los días del 28 de octubre al 14 de noviembre de 2016, con el siguiente horario: de 9:00 a 13:00 horas.

Licitación Pública Nacional Consolidada Mixta: LA-021W3N003-E170-2016

Descripción de la licitación	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO EN SUS DELEGACIONES REGIONALES Y SU FILIAL FONATUR OPERADORA PORTUARIA, S.A. DE C.V.
Volumen de licitación	Los detalles en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/10/2016
Junta de aclaraciones	08/11/2016; 11:00 horas (hora local del Centro)
Visita al lugar de los trabajos	No habrá visita a los trabajos
Presentación y apertura de proposiciones	14/11/2016; 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. JORGE MENESES ZOZAYA
RUBRICA.

(R.- 440151)

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

CONVOCATORIA MULTIPLE

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. TEPJF/LPN/034/2016, LICITACION PUBLICA NACIONAL No. TEPJF/LPN/035/2016, LICITACION PUBLICA NACIONAL No. TEPJF/LPN/036/2016, LICITACION PUBLICA NACIONAL No. TEPJF/LPN/037/2016 Y SEGUNDA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. TEPJF/LPN/025/2016

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con fundamento en el Reglamento Interno y en el Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, ambos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en las licitaciones públicas nacionales, que se celebrarán para la: 1) Contratación del servicio de vales de alimentos en la modalidad de tarjetas electrónicas para el ejercicio 2017; 2) Contratación del servicio de limpieza de mobiliario e inmueble de la Sala Regional Monterrey para el ejercicio 2017; 3) Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Sala Regional Monterrey para el ejercicio 2017; 4) Renovación de licencias de la marca VMware para el ejercicio 2017 y; 5) Contratación del servicio de comedor institucional para el ejercicio 2017.

Licitación Pública Nacional No.	Concepto	Venta de Bases	Costo de Bases	Junta de Aclaraciones	Entrega y Apertura de Propuestas	Fallo	
TEPJF/LPN/034/2016	Contratación del servicio de vales de alimentos en la modalidad de tarjetas electrónicas para el ejercicio 2017.	Del 01 al 07 de noviembre de 2016	\$1,200.00	09 de noviembre de 2016 11:00 horas	23 de noviembre de 2016 11:00 horas	05 de diciembre de 2016 17:00 horas	
Licitación Pública Nacional No.	Concepto	Venta de Bases	Costo de Bases	Visita a las instalaciones	Junta de Aclaraciones	Entrega y Apertura de Propuestas	Fallo
TEPJF/LPN/035/2016	Contratación del servicio de limpieza de mobiliario e inmueble de la Sala Regional Monterrey para el ejercicio 2017	Del 01 al 07 de noviembre de 2016	\$1,200.00	15 de noviembre de 2016 13:00 horas	17 de noviembre de 2016 11:00 horas	28 de noviembre de 2016 13:00 horas	12 de diciembre de 2016 11:00 horas
TEPJF/LPN/036/2016	Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Sala Regional Monterrey para el ejercicio 2017	Del 01 al 07 de noviembre de 2016	\$1,200.00	15 de noviembre de 2016 17:00 horas	17 de noviembre de 2016 17:00 horas	28 de noviembre de 2016 17:00 horas	12 de diciembre de 2016 13:30 horas
Licitación Pública Nacional No.	Concepto	Venta de Bases	Costo de Bases	Junta de Aclaraciones	Entrega y Apertura de Propuestas	Fallo	
TEPJF/LPN/037/2016	Renovación de licencias de la marca VMware para el ejercicio 2017.	Del 01 al 07 de noviembre de 2016	\$1,200.00	10 de noviembre de 2016 11:00 horas	29 de noviembre de 2016 11:00 horas	12 de diciembre de 2016 17:00 horas	
Segunda Licitación Pública Nacional No.	Concepto	Venta de Bases	Costo de Bases	Visita a las instalaciones	Junta de Aclaraciones	Entrega y Apertura de Propuestas	Fallo
TEPJF/LPN/025/2016	Contratación del servicio de comedor institucional para el ejercicio 2017	Del 01 al 07 de noviembre de 2016	\$1,200.00	08 de noviembre de 2016 10:00 horas	09 de noviembre de 2016 17:00 horas	24 de noviembre de 2016 11:00 horas	05 de diciembre de 2016 17:00 horas

- Las bases y especificaciones podrán ser consultadas por los interesados en la página: <http://www.te.gob.mx> en el apartado de Tribunal Electoral/ Transparencia y Acceso a la Información, en la Dirección General de Recursos Materiales, sita en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, delegación Coyoacán, Ciudad de México, código postal 04040, de 9:00 a 15:00 horas, teléfono 54 84 54 10, extensiones 5428 y 5633 y en el caso de las Licitaciones Públicas Nacionales No. TEPJF/LPN/035/2016 y TEPJF/LPN/036/2016, también se podrán consultar en la Delegación Administrativa de la Sala Regional Monterrey ubicada en la calle Loma Redonda número 1597, colonia Loma Larga, Monterrey, Nuevo León, código postal 64710.
- El pago de las bases únicamente se podrá realizar durante el periodo de venta de bases, mediante depósito bancario a la cuenta número 0841822306 o mediante transferencia bancaria a la CLABE número 072 180 008 418 223 060, del banco Banorte, plaza 01 D.F., a nombre del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- El comprobante de pago de bases (depósito bancario o transferencia bancaria), deberá presentarse en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, delegación Coyoacán, Ciudad de México, en el caso de las Licitaciones Públicas Nacionales No. TEPJF/LPN/035/2016 y TEPJF/LPN/036/2016, también podrá presentarse en las oficinas Delegación Administrativa de la Sala Regional Monterrey ubicada en la calle Loma Redonda número 1597, colonia Loma Larga, Monterrey, Nuevo León, código postal 64710, en ambos casos en el horario de 9:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 18:00 horas en días hábiles, presentando los siguientes requisitos: a) Ficha de depósito original o comprobante de transferencia bancaria, b) Copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual señala el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del RFC y c) En su caso, la constancia en la cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el nuevo domicilio fiscal, lo anterior, con la finalidad de inscribirse al procedimiento correspondiente, se le entreguen las bases y para que se le expida con posterioridad el recibo de compra de bases por parte de la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. La inscripción al procedimiento es un requisito indispensable para poder participar en el mismo.
- Las Visitas a las Instalaciones y los Actos de Entrega y Apertura de Propuestas, de las Licitaciones Públicas Nacionales No. TEPJF/LPN/035/2016 y TEPJF/LPN/036/2016, se llevarán a cabo en el inmueble de la Delegación Administrativa de la Sala Regional Monterrey ubicada en la calle Loma Redonda número 1597, colonia Loma Larga, Monterrey, Nuevo León, código postal 64710, en las fechas y horas indicadas.
- La visita a las instalaciones de la Segunda Licitación Pública Nacional No. TEPJF/LPN/025/2016, tendrá como punto de partida el inmueble de Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, Ciudad de México, para realizar un recorrido en el comedor de dicho inmueble y en los comedores ubicados en: Carlota Armero número 5000, colonia CTM-Culhuacán, delegación Coyoacán, código postal 04480, Ciudad de México (Sala Superior); Pablo de la Llave número 110, colonia Bosques de Tetlameya, delegación Coyoacán, código postal 04730, Ciudad de México (Sala Regional Especializada); Boulevard Adolfo López Mateos número 1926, colonia Tlacopac, código postal 01049, delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México (Sala Regional Ciudad de México) y Sala Superior edificio administrativo, en el inmueble de Avena número 513, colonia Granjas México, delegación Iztacalco, código postal 08400, Ciudad de México.
- Los actos de Junta de aclaraciones y de Fallo previstos para las Licitaciones Públicas Nacionales No. TEPJF/LPN/035/2016 y TEPJF/LPN/036/2016, se llevarán a cabo de manera simultánea mediante videoconferencia en el edificio administrativo del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sito en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, delegación Coyoacán, Ciudad de México y en la Delegación Administrativa de la Sala Regional Monterrey ubicada en la calle Loma Redonda número 1597, colonia Loma Larga, Monterrey, Nuevo León, código postal 64710.
- Los actos de junta de aclaraciones, entrega y apertura de propuestas y de fallo de las Licitaciones Públicas Nacionales No. TEPJF/LPN/034/2016, TEPJF/LPN/037/2016 y TEPJF/LPN/025/2016 (segunda convocatoria) se llevarán a cabo en el edificio administrativo del Tribunal Electoral, ubicado en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, delegación Coyoacán, Ciudad de México, en las fechas y horas indicadas.
- Las Juntas de Aclaraciones, los Actos de Entrega y Apertura de Propuestas, así como los Fallos serán videograbados.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.
- Los servicios se prestarán de conformidad con los requisitos especificados en las bases.
- Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las bases. No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

ATENTAMENTE.
CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
LIC. JORGE ENRIQUE MATA GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 440141)

INFOTEC CENTRO DE INVESTIGACION E INNOVACION EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION

DIRECCION ADJUNTA DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL 16

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: [www://compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx), o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida San Fernando No. 37, Colonia Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, Ciudad de México, teléfono: 5624-2800 ext. 2101, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 a horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional LA-03891M001-E178-2016
Objeto de la Licitación	SERVICIO DE LICENCIAMIENTO MONITOREO DE TI CENAM.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/10/2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	04/11/2016 09:30 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	NO HABRA VISITA
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura a de proposiciones	11/11/2016 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	17/11/2016 17:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE OCTUBRE DE 2016.

SUBGERENTE DE ASUNTOS CONSULTIVOS

LIC. ISIS CITLALLI GOMEZ LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 439966)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 039-2016

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana o extranjera, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-039/2016
Carácter de la licitación	Internacional Abierta
Descripción de la licitación	Adquisición e instalación para el escalamiento a HD del Videoservidor NEXIO y adquisición de sistema de transcodificación de archivos de audio y video
Fecha de publicación en INE	26 de octubre 2016
Junta de aclaraciones	08 de noviembre de 2016, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de noviembre de 2016, 12:30 horas

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en COMPRAINE en la dirección: www.ine.mx | Servicios para ti | CompraINE | Consulta los procedimientos vigentes y concluidos | Procedimientos Presenciales o en el Departamento de Licitaciones y Control y Seguimiento a Proveedores en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, del Instituto Nacional Electoral, ubicado en Periférico Sur No. 4124, 6° piso, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México, en días hábiles de las 9:00 a 18:00 horas. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, en las horas y fechas citadas sito en Periférico Sur 4124, sexto piso, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.

SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

LIC. CLAUDIA EDITH SUAREZ OJEDA

RUBRICA.

(R.- 439950)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
No. BM-SACRH-16-0710-2

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SACRH-16-0710-2 con el objeto de adquirir cinco sistemas de racks de almacenamiento dinámicos por gravedad, así como contratar su instalación y puesta en marcha.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Junta de aclaraciones: 9 de noviembre de 2016.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 16 de noviembre de 2016.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar 06 de diciembre de 2016.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 27 de octubre de 2016, en la página de internet del Banco de México, en la siguiente ruta <http://www.banxico.org.mx/servicios/informacion-general/contrataciones-publicas/contrataciones-publicas-insti.html>.

Con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México, así como Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
A CAJA Y RECURSOS HUMANOS
LIC. MARIA ELENA GONZALEZ TIRADO
RUBRICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES
LIC. JUAN CARLOS FAUSTINO
DE LA CRUZ ZAVALA
RUBRICA.

(R.- 440061)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

ORGANO DESCONCENTRADO

CONVOCATORIA No. 33

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

El Gobierno de la Ciudad de México, por conducto del Organo Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y normas aplicables en la materia; convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en la Convocatoria de la **Licitación Pública Internacional Abierta Presencial LA-909004998-E134-2016**, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en la Internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, sito en Nezahualcóyotl No. 109, 6° piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06080, de 9:00 a 15:00 y 17:00 a 19:00 horas, en días hábiles, atención de la Lic. María Alicia Sosa Hernández, teléfono 5130 4444, extensiones 1611 y 1612.

Objeto de la licitación	Suministro de medidores nuevos para agua potable
Volumen a adquirir	19,617
Fecha de publicación en CompraNet	28 de octubre de 2016.
Junta de aclaraciones	10 de noviembre de 2016, 10:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	17 de noviembre de 2016, 10:00 horas.
Acto de fallo	24 de noviembre de 2016, 10:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ ACEVEDO

RUBRICA.

(R.- 440128)

ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO
CONVOCATORIA PUBLICA No. 054
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se informa a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional números LO-909004999-E240-2016, que la Convocatoria a las Licitaciones en las cuales se establecen las bases de participación, estarán disponibles para su consulta en la página electrónica de Compranet en la siguiente dirección: compranet.funcionpublica.gob.mx así como en las oficinas de este Organismo Desconcentrado ubicado en Avenida José María Izazaga N° 89 4to. piso, Colonia Centro, C.P. 06080, Ciudad de México, Teléfono: 01 (55) 57280084, para las licitaciones LO-909004999-E240-2016, los días hábiles del periodo del 01 al 10 de Noviembre de 2016, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.

Datos Generales

No. de Licitación	LO-909004999-E240-2016
Descripción de la licitación	Rehabilitación de la planta de tratamiento "Tlatelolco", perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en la Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. Rehabilitación de la planta de tratamiento "Tlatelolco"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/11/2016
Junta de aclaraciones	08/11/2016, 14:10 horas
Visita a instalaciones	07/11/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/11/2016, 13:30 horas

De conformidad con el punto segundo del Acuerdo por el que se delega en el Director Ejecutivo de Planeación y Construcción del Organismo Desconcentrado del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la facultad para celebrar, otorgar y suscribir los Contratos, convenios en materia de obra pública y servicios relacionados con esta y demás actos jurídicos, que de estos se deriven dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de agosto de 2007, así como las funciones conferidas en el Manual Administrativo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México publicado con fecha 28 de julio de 2006

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE PLANEACION Y CONSTRUCCION
ING. FERNANDO ALONZO AVILA LUNA
RUBRICA.

(R.- 440027)

ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS
DIRECCION GENERAL DE PROYECTOS ESPECIALES
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 005
LICITACION PUBLICA

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 7883-ME y TF096291 BANCO MUNDIAL que financia parcialmente el costo del Proyecto de Transformación del Transporte Urbano, fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo. De conformidad con el numeral 20 de los “Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID”, publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública número CE-909005999-E5-2016; cuyo resumen es el siguiente

Descripción de la licitación No. CE-909005999-E5-2016	CONSTRUCCION DEL CORREDOR VIAL PARA EL TRANSPORTE PUBLICO LINEA 5 METROBUS, SEGUNDA ETAPA, EN EL EJE 3 ORIENTE EN EL TRAMO DE SAN LAZARO A LA GLORIETA DE VAQUERITOS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	01/11/2016.
Visita de Obra	17/11/2016 a las 11:00 horas.
Junta de Aclaraciones	23/11/2016 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/12/2016 a las 11:00 horas.

La convocatoria a licitación y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en las oficinas que ocupa la Dirección General de Proyectos Especiales, ubicada en Av. Universidad 800, 4to. piso, Col. Santa Cruz Atoyac, Del. Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, teléfono 91833700 ext. 5316, del 01 de noviembre de 2016 al 17 de noviembre de 2016, en un horario de 10:00 a 14:00 horas.

CIUDAD MEXICO, A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS ESPECIALES
LIC. JOSE CASTRO HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 440113)

TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL

El licenciado Gabriel Contreras Saucedo, Secretario Administrativo del Tribunal Electoral del Distrito Federal, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 170, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y en observancia a lo dispuesto en los artículos 49, 50, 51, 52, 53 y demás relativos y aplicables de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal, convoca a las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana que tengan interés en participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional, que celebrará el Tribunal Electoral del Distrito Federal, conforme a lo siguiente:

Descripción de los servicios	Evento							
	Partida	Número de licitación	Venta de bases	Visita de instalaciones	Junta de aclaraciones	Acto de apertura de propuestas	Fallo técnico y apertura de ofertas económicas	Fallo
Adquisición de lectores biométricos para el control de asistencia; de un servidor físico y software.	5151 Por concepto	TEDF/LPN/002/2016	01/nov/2016 al 08/nov/2016	09/nov/2016 10:00 hrs.	09/nov/2016 11:00 hrs.	16/nov/2016 10:00 hrs.	24/nov/2016 10:00 hrs.	01/dic/2016 10:00 hrs.
Servicio de limpieza.	3581 Partida única	TEDF/LPN/003/2016	01/nov/2016 al 08/nov/2016	09/nov/2016 13:00 hrs.	09/nov/2016 14:00 hrs.	16/nov/2016 14:00 hrs.	24/nov/2016 14:00 hrs.	01/dic/2016 14:00 hrs.
Servicio de fotocopiado.	3231 Partida única	TEDF/LPN/004/2016	01/nov/2016 al 08/nov/2016	No aplica	10/nov/2016 10:00 hrs.	17/nov/2016 10:00 hrs.	25/nov/2016 10:00 hrs.	05/dic/2016 10:00 hrs.
Servicio de internet inalámbrico de banda ancha móvil y servicio de internet dedicado de 50 Mbps.	3171 Por concepto	TEDF/LPN/005/2016	01/nov/2016 al 08/nov/2016	10/nov/2016 13:00 hrs.	10/nov/2016 14:00 hrs.	17/nov/2016 14:00 hrs.	25/nov/2016 14:00 hrs.	05/dic/2016 14:00 hrs.
Transmisión en vivo de eventos institucionales a través de internet.	3661 Partida única	TEDF/LPN/006/2016	01/nov/2016 al 08/nov/2016	No aplica	11/nov/2016 10:00 hrs.	18/nov/2016 10:00 hrs.	28/nov/2016 10:00 hrs.	06/dic/2016 10:00 hrs.
Póliza de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los componentes del centro de cómputo; componentes activos de la Red Lan; y para los escáneres, equipos de cómputo, equipos de impresión y nobreaks.	3531 Por concepto	TEDF/LPN/007/2016	01/nov/2016 al 08/nov/2016	11/nov/2016 13:00 hrs.	11/nov/2016 14:00 hrs.	18/nov/2016 14:00 hrs.	28/nov/2016 14:00 hrs.	06/dic/2016 14:00 hrs.

Descripción de los servicios	Evento							
	Partida	Número de licitación	Venta de bases	Visita de instalaciones	Junta de aclaraciones	Acto de apertura de propuestas	Fallo técnico y apertura de ofertas económicas	Fallo
Póliza de Seguro de Bienes Patrimoniales (edificio, contenido y parque vehicular).	3451 Partida única	TEDF/LPN/008/2016	01/nov/2016 al 08/nov/2016	14/nov/2016 10:00 hrs.	14/nov/2016 11:00 hrs.	22/nov/2016 10:00 hrs.	29/nov/2016 10:00 hrs.	07/dic/2016 10:00 hrs.

1.- La publicación de las bases antes señaladas se llevará a cabo el uno de noviembre del año en curso. **2.-** La consulta y entrega de bases de las licitaciones será en las Oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sito en Magdalena No. 21, 4° piso, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas. **3.-** La celebración de los actos de aclaración de bases, presentación, apertura de propuestas y fallo tendrán verificativo en el salón de usos múltiples del Tribunal, ubicado en el tercer piso del domicilio señalado en el punto anterior de esta Convocatoria. Todas las propuestas deberán ser presentadas en idioma español y la cotización en pesos mexicanos. **4.-** La entrega de los bienes así como la prestación de los servicios será en el domicilio del Tribunal Electoral del Distrito Federal sito en Magdalena No. 21, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, de 09:00 a 18:00 horas. **5.-** El costo de las bases de cada uno de los procedimientos de Licitación Pública Nacional será de \$1,500.00 M.N. (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y deberá ser cubierto mediante cheque de caja o certificado a nombre del Tribunal Electoral del Distrito Federal o mediante depósito a la cuenta del Banco Santander, S.A. número **65-50135303-1**. **6.-** Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las bases. No se otorgarán anticipos.

TRANSITORIO:

Unico.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE OCTUBRE DE 2016.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

LICENCIADO GABRIEL CONTRERAS SAUCEDO

RUBRICA.

(R.- 440156)

**ORGANO POLITICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO
DEL DISTRITO FEDERAL EN CUAUHTEMOC****DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
RESUMEN DE CONVOCATORIA DC/DGODU/LPFO-011-2016**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales para las obras que se indican, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación 30001071-025-16

Descripción de la Licitación	Rehabilitación del Deportivo Guelatao en la Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	01 de Noviembre de 2016
Visita al sitio de los trabajos	07-Noviembre-2016 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	10-Noviembre-2016 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16-Noviembre-2016 10:00 horas

Las bases de la convocatoria de las licitaciones, su obtención será gratuita y se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones. Ubicada en Aldama y Mina s/n, Col. Buenavista, C.P. 06350 Delegación Cuauhtémoc, estarán disponibles el martes 01, jueves 03 y viernes 04 de noviembre de 2016, con horario de 10:00 a 14.00 horas.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.
EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ING. HUMBERTO CHAVARRIA ECHARTEA
RUBRICA.

(R.- 440122)**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE AGUASCALIENTES****DIRECCION GENERAL DE FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional No. 801001991-006-16 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Universidad No. 940, Colonia Ciudad Universitaria, C.P 20131, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: 449 9107400 ext. 7484 y fax 449 9107485 Ext.16, los días Lunes a Viernes de las 9:00 A 15:00.

Descripción de la licitación	Adquisición de Equipamiento del Programa de Expansión de la Educación Superior 2016.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2016
Junta de aclaraciones	03/11/2016, 10:00 hrs
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	10/11/2016, 10:00 hrs

AGUASCALIENTES, AGS., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTORA GENERAL DE FINANZAS
C.P. Y M.F. NATALIA MAGDALENO RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 440091)

MUNICIPIO DE JESUS MARIA, AGUASCALIENTES

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA FEDERAL

008-16

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) Licitación(es) Pública Nacional número(s) **No. : LPN-PRORE-007-2016, LPN-PRORE-008-2016 y LPN-CULTURA-001-2016**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, la convocatoria estará a disposición únicamente para consulta en: Calle Emiliano Zapata No. 109, Zona Centro C.P. 20900, Jesús María, Ags., Teléfonos 01 (449) 965-00-88 Ext. 109 re-ext. 105, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

No. De Licitación	DESCRIPCION DE LA LICITACION Y FECHAS
LPN-PRORE-007-2016	REHABILITACION DE LA RED DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO Y CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO EN CALLE LAS FLORES, MARAVILLAS, JESUS MARIA, AGS.
LPN-PRORE-008-2016	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE SANTA INES, EL AURERO, JESUS MARIA, AGS.
LPN-CULTURA-001-2016	AMPLIACION Y EQUIPAMIENTO DE LA CASA DE MUSICA, CABECERA MUNICIPAL, JESUS MARIA, AGS.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en compra NET	01/11/2016
Junta de aclaraciones	04/11/2016, 11:00, horas
Visita a instalaciones	04/11/2016, 9:30 horas
Fecha límite de envío de proposiciones electrónicas	10/11/2016, 10:00 horas
Apertura de proposiciones	10/11/2016, 10:01 horas

JESUS MARIA, AGS., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE JESUS MARIA, AGS.

ARQ. MARIO LUIS TRILLO REYES

RUBRICA.

(R.- 439968)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

RESUMEN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA: 04**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convocó a los interesados a participar en la licitación de carácter nacional para la contratación de la obra pública que se menciona, de conformidad con lo siguiente:

Licitación LO-902006998-E26-2016; Contrato No. C-FIES-16-MXL-26; Obra: Construcción de Centro de Capacitación, Investigación e Innovación Agropecuaria y Alimentaria (CCIAA), en el municipio de Mexicali, Baja California.

Objeto de la licitación: otorgar el contrato para la construcción de Centro de Capacitación, Investigación e Innovación Agropecuaria y Alimentaria (CCIAA), en el municipio de Mexicali, Baja California.

Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la convocatoria a la licitación.
Visita al sitio de los trabajos:	02 de noviembre del 2016 a las 08:00 horas.
Junta de aclaraciones:	02 de noviembre del 2016 a las 12:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones:	10 de noviembre del 2016 a las 10:00 horas.
Fallo	22 de noviembre de 2016
Inicio de los trabajos:	05 de diciembre de 2016.
Terminación de los trabajos:	02 de junio del 2017.

La presente licitación se publicó en el sistema CompraNET (Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales) en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>. el día 25 de octubre de 2016.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.

SECRETARIO

ING. MANUEL GUEVARA MORALES

RUBRICA.

(R.- 439937)**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

BC-SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA-

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-902063976-E2-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Gildardo Magaña No. s/n, Colonia Josefa Ortiz de Domínguez, C.P 21220, Mexicali, Baja California, teléfono: 686-565-78-49 al 50 ext. 6726 y fax 686-565-78-49 al 50 Ext., los días de Lunes a Viernes de las de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio para la implementación de capacitaciones a grupos de desarrollos para el programa de comunidad Diferente
Volumen a adquirir	Se capacitará a grupos de desarrollo
Fecha de publicación en CompraNet	01/11/2016, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	07/11/2016, 15:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14/11/2016, 15:30:00 horas

MEXICALI, B.C., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL

LIC. JORGE ALBERTO VARGAS BERNAL

RUBRICA.

(R.- 440002)

INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCION TECNICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

CONVOCATORIA: 010

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES **LO-902047975-E108-2016** 54772 CONCLUSION DE UNIDAD ACADEMICA DEPARTAMENTAL TIPO IV, PARA EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE TIJUANA, EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA B.C. **LO-902047975-E109-2016**; 55157 SUMINISTRO E INSTALACION DE PASTO SINTETICO EN CANCHA DE FUTBOL EN COBACH PLANTEL NUEVA TIJUANA, EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C.; **LO-902047975-E110-2016** 55188 SUMINISTRO E INSTALACION DE BEBEDEROS EN DIVERSAS ESCUELAS EN TIJUANA, EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C.; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE.

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Fecha de Publicación en CompraNet	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
LO-902047975-E108-2016	01/11/2016	03/11/2016 09:00 horas	03/11/2016 12:00 horas	11/11/2016 10:00 horas
LO-902047975-E109-2016	01/11/2016	03/11/2016 10:00 horas	03/11/2016 14:00 horas	11/11/2016 12:00 horas
LO-902047975-E110-2016	01/11/2016	03/11/2016 11:00 horas	03/11/2016 16:00 horas	11/11/2016 16:00 horas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles en Internet: <http://compraNET.gob.mx>.

La visita al lugar de los trabajos, la junta de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en: las oficinas del INIFE-BC, ubicadas en Calz. Independencia Esq. Con Calle J. s/n en Fracc. Calafia C.P. 21040 en el Municipio de Mexicali, B.C. Y en Paseo Centenario y Calzada Independencia Edificio 3a-1 Zona Río, en el Municipio de Tijuana, B.C., según corresponda la Licitación.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL

ING. ENRIQUE RUELAS LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 440026)

GOBIERNO MUNICIPAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE ADMINISTRACION URBANA

CONVOCATORIA No. MPIO-TKT-2016/04

En observancia a la Constitución Política del Estado de Baja California en su artículo 100, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 inciso I y a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en vigor, se convoca a las personas físicas o morales mexicanas, que estén en posibilidad de participar en las licitaciones para la adjudicación de los contratos a base de precios unitarios y tiempo determinado para la ejecución de las siguientes Licitaciones:

LICITACION PUBLICA No. DAU/FORTALECE-TKT-2016-01
REHABILITACION DE CANCHA DE FUTBOL ENCINOS, COL. LAZARO CARDENAS
DE LA CIUDAD DE TECATE, B.C.

Descripción: 6,400 m² de Empastado en cancha de futbol, 100 m² gradas fijas, 2 bancas para jugadores, 134.40 m² de cubierta en gradas, periodo de ejecución 21 de Noviembre de 2016 al 31 de Diciembre del 2016 (41 días naturales)

Con recursos Aprobados mediante convenio para el otorgamiento de Subsidios por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Planeación y Finanzas de fecha 13 de septiembre de 2016 los recursos del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, bajo Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal.

LICITACION PUBLICA No. DAU/HABITAT-PMTCT-2016-01
020031ME001PAVIMENTACION DE LA CALLE VICENTE SUAREZ,
COL. XIII AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TECATE, B.C.

Descripción: construcción de 1,800.0 m² de llosa concreto hidráulico premezclado incluye: 400.0 ml. de guarniciones, 480 m² de banquetas y alumbrado público (10 pzas.)

Periodo de ejecución 21 de Noviembre de 2016 al 31 de Diciembre de 2016 (41 días naturales)

LICITACION PUBLICA No. DAU/HABITAT-PMTCT-2016-02
020031ME003.-PAVIMENTACION DE LA CALLE REVOLUCION MEXICANA,
DEL FRACC. RINCON TECATE DE CIUDAD DE TECATE, B.C.

Descripción: construcción de 698.0 m² de llosa concreto hidráulico premezclado incluye: 162.0 ml. de guarniciones, 182.0 m² de banquetas y alumbrado público (6 pzas.)

Periodo de ejecución 21 de Noviembre de 2016 al 31 de Diciembre de 2016 (41 días naturales)

CON RECURSOS APROBADOS por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano mediante oficio de No. HABITAT/AP/2016/011 de fecha 8 de abril de 2016 del Programa HABITAT, Programa.- Infraestructura Básica Complementaria y Equipamiento

PROCESOS DE LA LICITACION

ACTO	FECHA	HORARIO		
		DAU/FORTALECE-TKT-2016-01	DAU/HABITAT-PMTCT-2016-01	DAU/HABITAT-PMTCT-2016-02
Inscripción y entrega de bases	Hasta 7/11/2016	8:00 A 15:00 horas		
Visita de Inspección	7/11/2016	9:00 horas	11:00 horas	12:00 horas
Junta de Aclaraciones		10:00 horas	13:00 horas	14:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	16/11/2016	9:00 horas	10:30 horas	12:00 horas
Fallo	17/11/2016	13:30 horas	14:00 horas	14:30 horas
Firma del contrato	18/11/2016	14:00 horas	14:30 horas	15:00 horas
Capital mínimo requerido		\$3'000,000.00	\$370,000.00	\$230,000.00

LUGAR Oficinas de la Dirección de Administración Urbana, ubicadas en el Palacio Municipal, Calle Ortiz Rubio y Cjón. Libertad, No. 1310, Zona Centro, Tecate, B.C., TEL. 665 654 9200 ext. 1143 y 1145 proyectosylicitaciones.dau@gmail.com

REQUISITOS PARA INSCRIPCION Y ENTREGA DE BASES

- a) Solicitud de la Empresa interesada especificando proceso de licitación en el cual participara.
- b) Acreditación de la empresa y de su representante legal (Acta constitutiva, sus modificaciones y poderes que deban presentarse, para su cotejo) o en su caso como persona física (Acta de nacimiento, Identificación con fotografía); inscripción de Registro Federal de Causantes y del IMSS Vigente. De Nacionalidad Mexicana.
- c) Experiencia o capacidad Técnica en obras Similares (currículum, relación de maquinaria y equipo de su propiedad, relación de obras similares realizadas por la empresa y su personal técnico) mínimo 5 años.
- d) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el Artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.
- e) Declaraciones fiscales del ejercicio anterior (2013 - 2014 - 2015) o estados financieros auditados firmados por contador público, ajeno a ellas; incluyendo capital contable mínimo requerido.
- f) Pago de \$8,000.00 pesos, por concepto de Inscripción, (calificación previa)

CRITERIOS DE ADJUDICACION:

Se adjudicará el contrato a la proposición que reúna y cumpla los siguientes requisitos:

1. Que cumpla con la información, documentos, y requisitos solicitados en las bases de la licitación previo análisis de su propuesta.
2. Que reúna y subsistan la capacidad legal, técnica y económica requerida por esta convocante y demostradas durante este proceso de licitación.
3. Que las características, especificaciones y calidad de los materiales sean de las requeridas por la convocante.
4. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, y por lo tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, ofrezca los mejores servicios y mayor experiencia.

ATENTAMENTE

"TECATE AVANZA"

TECATE, B.C., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.

XXI AYUNTAMIENTO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA

PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. CESAR R. MORENO GONZALEZ DE CASTILLA

RUBRICA.

(R.- 440153)

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

En cumplimiento a lo establecido el artículo 134 de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I y 32 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento en vigor y demás disposiciones legales vigente en la materia, el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, convoca a los interesados a participar en los siguientes procedimientos de licitación.

Licitación Pública Nacional Presencial	LA-903006996-E30-2016
Carácter de la licitación	Pública Nacional Presencial
Medios para su realización	Presencial, sistema CompraNet
Descripción de la licitación	Servicio integral de osteosíntesis
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Junta de aclaraciones	10 de noviembre de 2016, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 de noviembre de 2016, 13:00 horas

La presente convocatoria se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y será gratuita o bien se tendrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Subdirección de Recursos Materiales, ubicada en calle Av. Revolución No. 822, Norte entre Juan María de Salvatierra y Manuel Torre Iglesias, Colonia El Esterito, C.P. 23020, La Paz, Baja California Sur de Lunes a Viernes en días hábiles, teléfonos 01612-175-1100 extensión 1078, con el siguiente horario: 8:30 a las 14:30 horas.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL INSTITUTO

DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR

C.P. RENATO CARLOS CUEVAS LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 440165)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

INSTITUTO DE VIVIENDA DE BAJA CALIFORNIA SUR (INVI)

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números LO-903022985-E1-2016, LO-903022985-E2-2016, cuya Convocatoria que contienen la base de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, <http://www.invibcs.gob.mx>, o bien en: El Departamento de Licitaciones del Instituto de Vivienda de BCS, Teléfono 01612 12 29201 Ext. 130 ubicado en calle Ignacio Allende e/Isabel La Católica y Dionisia Villarino, Colonia Centro C.P. 23000 La Paz, Baja California Sur, en días hábiles de lunes a viernes del 01 de Octubre al 17 de Noviembre de 2016, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación No. LO-903022985-E1-2016	Construcción de 25 Recámaras Adicionales en el medio urbano de 16.48 m2 cada una en diversas colonias en la ciudad de La Paz, Municipio de La Paz, Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/Noviembre/2016
Junta de aclaraciones	08/Noviembre/2016, 10:00 hrs
Visita a instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	21/Noviembre/2016, 10:00 hrs.

Descripción de la licitación No. LO-903022985-E2-2016	Construcción de 36 Recámaras Adicionales en el medio urbano de 16.48 m2 cada una en diversas colonias en la ciudad de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/Noviembre/2016
Junta de aclaraciones	08/Noviembre/2016, 11:00 hrs
Visita a instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	21/Noviembre/2016, 11:00 hrs.

LA PAZ, B.C.S., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE LICITACIONES DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE B.C.S.

JOSE MARTIN MANRIQUEZ NUÑEZ

RUBRICA.

(R.- 439971)

EL H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR

A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
Y ASENTAMIENTOS HUMANOS CONVOCA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 03-2016 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto por La Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, a los Artículos 24, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 tercer párrafo, 45 fracción I y 46 de La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 Segundo Párrafo, 34 y 35 de su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en materia, cuya Convocatoria que contiene las Bases de Participación y disponibles para consulta en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Carretera Transpeninsular Km 31.5, 2do. Piso, Edificio Gobierno del Estado (Edificio Pedrín), Número S/N - No. Interior 16, Colonia 8 de Octubre, San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, Teléfono (624)146.76.00 extensión # 1710, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a las 13:00 Horas.

Descripción de la Licitación LO-803008997-E6-2016	Construcción Integral de las Calles: Misión San Juan Bautista, Misión Chiriyaki, Col. Mesa Colorada, Calle Tormenta, Col. Lomas del Sol y Calle Isla Dominica, Col. Caribe; ubicadas en la Delegación de Cabo San Lucas, B.C.S.
Volumen de adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de inicio de Obra y Plazo	A partir del 23/Nov/2016 con un plazo de ejecución de 39 días naturales
Visita a instalaciones	03/Nov/2016 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	03/Nov/2016 a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/Nov/2016 a las 09:30 horas.

SAN JOSE DEL CABO, B.C.S., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS
DEL H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.
ING. MARCO ALEJANDRO CAMARENA DUARTE
RUBRICA.

(R.- 440081)

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COMONDU, BAJA CALIFORNIA SUR

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-803001993-E28-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en oficina del Area Técnica de Obras Públicas Municipal del H. XV Ayuntamiento de Comondú, ubicada en: Blvd. Agustín Olachea Avilés, esquina Venustiano Carranza, Colonia Centro, Código Postal 23600, Cd. Constitución, Municipio de Comondú, B.C.S. Teléfono: 01(613)1324355.

Descripción de la Licitación	Pavimentación de la Calle Alvaro Obregón Tramo: Blvd. Benito Juárez a 16 de Septiembre y Tramo: Revolución a Prolongación José María Morelos en la localidad de Cd. Insurgentes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/11/2016
Junta de aclaraciones	08/11/2016, 09:00 horas
Visita a instalaciones	07/11/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/11/2016, 09:00 horas

CIUDAD CONSTITUCION, BAJA CALIFORNIA SUR, A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL
ING. GUADALUPE SALVADOR LEOZ ZATARAIN
RUBRICA.

(R.- 439996)

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COMONDU, BAJA CALIFORNIA SUR

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-803001993-E29-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en oficina del Area Técnica de Obras Públicas Municipal del H. XV Ayuntamiento de Comondú, ubicada en: Blvd. Agustín Olachea Avilés, esquina Venustiano Carranza, Colonia Centro, Código Postal 23600, Cd. Constitución, Municipio de Comondú, B.C.S.Teléfono:01(613)1324355.

Descripción de la Licitación	Pavimentación de la Calle Pipila Tramo: Juan N. Alvarez y 18 de Marzo y Tramo: Juan N. Alvarez y 18 de Marzo a Ignacio Allende en la localidad de Cd. Insurgentes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/11/2016
Junta de aclaraciones	08/11/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	07/11/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/11/2016, 10:00 horas

CIUDAD CONSTITUCION, BAJA CALIFORNIA SUR, A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL
ING. GUADALUPE SALVADOR LEOZ ZATARAIN
RUBRICA.

(R.- 439999)

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COMONDU, BAJA CALIFORNIA SUR

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-803001993-E30-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en oficina del Area Técnica de Obras Públicas Municipal del H. XV Ayuntamiento de Comondú, ubicada en: Blvd. Agustín Olachea Avilés, esquina Venustiano Carranza, Colonia Centro, Código Postal 23600, Cd. Constitución, Municipio de Comondú, B.C.S.Teléfono:01(613)1324355.

Descripción de la Licitación	Pavimentación de la Calle Josefa Ortiz de Domínguez Tramo: 18 de Julio a 18 de Marzo en la localidad de Cd. Insurgentes, Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/11/2016
Junta de aclaraciones	08/11/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	07/11/2016, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/11/2016, 11:00 horas

CIUDAD CONSTITUCION, BAJA CALIFORNIA SUR, A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL
ING. GUADALUPE SALVADOR LEOZ ZATARAIN
RUBRICA.

(R.- 440020)

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COMONDÚ,
BAJA CALIFORNIA SUR
 DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-803001993-E31-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en oficina del Area Técnica de Obras Públicas Municipal del H. XV Ayuntamiento de Comondú, ubicada en: Blvd. Agustín Olachea Avilés, esquina Venustiano Carranza, Colonia Centro, Código Postal 23600, Cd. Constitución, Municipio de Comondú, B.C.S. Teléfono: 01(613)1324355.

Descripción de la Licitación	Pavimentación de la Calle Mariano Abasolo Tramo: 18 de Julio a Blvd. 20 de Noviembre, en la localidad de Cd. Insurgentes, Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/11/2016
Junta de aclaraciones	08/11/2016, 12:00 horas
Visita a instalaciones	07/11/2016, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/11/2016, 12:00 horas

CIUDAD CONSTITUCION, BAJA CALIFORNIA SUR, A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL
ING. GUADALUPE SALVADOR LEOZ ZATARAIN
 RUBRICA.

(R.- 440021)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
 SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
 SUBSECRETARIA DE EGRESOS Y ADMINISTRACION
 DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 101

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracciones I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional (**PRESENCIAL**), cuya convocatoria contiene las bases y anexos de participación disponibles para consulta en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en el Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, ubicado en Libramiento Oscar Flores, Tapia y Carretera Antigua Arteaga, Bodega "P", Col. Loma Alta, C.P. 25147 en la ciudad de Saltillo, Coahuila, teléfono: (844) 411-14-83 y 411-14-60 ext. 5900, los días lunes a viernes, con el siguiente horario: 08:00 a 16:00 horas.

Descripción de la Licitación LA-905002984-E236-2016 (carácter nacional) Número de Expediente en Compr@net: 1191870	ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DIVERSO PARA EL PROYECTO "PLATAFORMA DIGITAL CINEMA MEXICO" DEL INSTITUTO COAHUILENSE DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF	01/11/2016
Junta de Aclaraciones	09/11/2016 14:00 Horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	15/11/2016 13:00 Horas
Fallo	18/11/2016 15:30 Horas

SALTILLO, COAHUILA, A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.
 SUBSECRETARIO DE EGRESOS Y ADMINISTRACION
LIC. EDGAR JULIAN MONTOYA DE LA ROSA
 RUBRICA.

(R.- 440163)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
 SUBSECRETARIA DE EGRESOS Y ADMINISTRACION
 DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 100

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracción I, 30, 32, 33, 34, 35 Y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas PRESENCIALES, cuya convocatoria contienen las bases y anexos de participación disponibles para consulta en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en el Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, ubicado en Libramiento Oscar Flores, Tapia y Carretera Antigua Arteaga, Bodega "P", Col. Loma Alta, C.P. 25147 en la ciudad de Saltillo, Coahuila, teléfono: (844) 411-14-83 y 411-95-00 ext. 5900, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: 08:00 a 16:00 horas.

Descripción de la Licitación LA-905002984-E233-2016 (Nacional) Código Exp. Compranet: 1191865	ADQUISICION DE KITS ANTROPOMETRICOS PARA EL PROG. DE RIESGO CARDIO-VASCULAR (RAMO 12 SIAFFASPE), ASI COMO 11 REFRIGERADORES PARA VACUNAS DEL PROGRAMA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, VACUNACION UNIVERSAL (ANEXO IV SIAFFASPE) DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compr@Net	01/11/2016
Junta de Aclaraciones	09/11/2016 10:00 Horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	15/11/2016 10:00 Horas
Fallo	18/11/2016 14:00 Horas

Descripción de la Licitación LA-905002984-E234-2016 (Nacional) Código Exp. Compranet: 1191867	ADQUISICION DE TRES VEHICULOS PARA EL PROGRAMA REGULACION Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE ATENCION MEDICA (RAMO 12) DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compr@Net	01/11/2016
Junta de Aclaraciones	09/11/2016 11:00 Horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	15/11/2016 11:00 Horas
Fallo	18/11/2016 14:30 Horas

Descripción de la Licitación LA-905002984-E235-2016 (Nacional) Código Exp. Compranet: 1191869	ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO PARA EL PROGRAMA DIABETES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA (RAMO 12 SIAFFASPE)
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compr@Net	01/11/2016
Junta de Aclaraciones	09/11/2016 12:00 Horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	15/11/2016 12:00 Horas
Fallo	18/11/2016 15:00 Horas

SALTILLO, COAHUILA, A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.
 SUBSECRETARIO DE EGRESOS Y ADMINISTRACION
LIC. EDGAR JULIAN MONTOYA DE LA ROSA
 RUBRICA.

(R.- 440161)

MUNICIPIO DE SIERRA MOJADA, COAHUILA**"REHABILITACION DE LA CARRETERA FINISTERRE-SIERRA MOJADA"****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)****LO-805022958-E5-2016**

De conformidad con el artículo 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, citada al rubro, a ejecutarse con aportaciones de carácter federal, en el municipio de Sierra Mojada, Coahuila, cuyas bases de licitación, anexos, y especificaciones técnicas, generales podrán ser consultados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, en el sitio web destinado a compras de gobierno denominado COMPRANET www.compranet.gob.mx, y/o en el domicilio de la convocante ubicado en calle cinco de mayo sin número C.P. 27600, Coahuila teléfono 872 775 21 76, de los días 01 al 10 de Noviembre de 2016.

Número de la licitación	LO-805022958-E5-2016
Descripción de la licitación	"REHABILITACION DE LA CARRETERA FINISTERRE-SIERRA MOJADA"
Fecha de publicación en Diario Oficial de la Federación	01 de Noviembre de 2016
Visita de Obra	04/11/2016 08:00 horas.
Junta de aclaraciones	04/11/2016 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/11/2016 09:00 horas.
Fecha de emisión del fallo	14/11/2016 13:00 horas
Periodo de Ejecución de la Obra	180 días naturales
Comprobante de Inscripción	Carta de Intención a participar presentada ante la convocante

SIERRA MOJADA, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JESUS FERNANDO VILLALOBOS SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 440110)**MUNICIPIO DE SIERRA MOJADA, COAHUILA****"PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE VARIAS CALLES
EN LA LOCALIDAD DE ESMERALDA EN SIERRA MOJADA COAHUILA"****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)****LO-805022958-E6-2016**

De conformidad con el artículo 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, citada al rubro, a ejecutarse con aportaciones de carácter federal, en el municipio de Sierra Mojada, Coahuila, cuyas bases de licitación, anexos, y especificaciones técnicas, generales podrán ser consultados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, en el sitio web denominado COMPRANET www.compranet.gob.mx, y/o en el domicilio de la convocante ubicado en calle cinco de mayo sin número C.P. 27600, Coahuila teléfono 872 775 21 76, de los días 01 de Noviembre al 10 de Noviembre de 2016.

Número de la licitación	LO-805022958-E6-2016
Descripción de la licitación	"PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE VARIAS CALLES EN LA LOCALIDAD DE ESMERALDA EN SIERRA MOJADA COAHUILA"
Fecha de publicación en Diario Oficial de la Federación	01 de Noviembre de 2016
Visita de Obra	04/11/2016 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	01/11/2016 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/11/2016 12:00 horas.
Fecha de emisión del fallo	14/11/2016 15:00 horas
Periodo de Ejecución de la Obra	180 días naturales
Comprobante de Inscripción	Carta de Intención a participar presentada ante la convocante

SIERRA MOJADA, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JESUS FERNANDO VILLALOBOS SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 440149)

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TORREÓN

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica Número LA-905043986-E16-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carretera Torreón Matamoros, km 10 s/n Colonia Ej. El Aguila, C.P. 27400, Torreón, Coahuila, Teléfono: 01 (871) 729-74-00 y fax 01 (871) 729-74-00 ext. 257. Los días lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la Licitación	Adquisición de equipo de cómputo, suministro, instalación, puesta en marcha y capacitación de equipo CCTV-IP
Fecha de Publicación en Compranet	1 Noviembre 2016
Visita en instalaciones	No habrá visita en instalaciones
Junta de Aclaraciones	8 de Noviembre de 2016
Presentación y Apertura de proposiciones	22 de Noviembre de 2016

TORREON, COAHUILA, A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.

RECTOR

ING. RAUL MARTINEZ HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 440125)**H. AYUNTAMIENTO DE COMALA, COLIMA**

DIRECCION DE PLANEACION, OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

LICITACION PÚBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 03_2016**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional No. **LO-806003995-E8-2016** y **LO-806003995-E9-2016**. Cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en: Calle Leona Vicario # 01 Col. Centro, C.P. 28450, Tel: 01 312 31 5 50 20 en Comala, Colima, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas.

Descripción de la Licitación No. LO-806003995-E8-2016	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE Y DESCARGAS DOMICILIARIAS Y CONSTRUCCIÓN DE SUBCOLECTOR EN LA CALLE JIQUINICUIL
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNET	01 de noviembre de 2016
Junta de Aclaraciones	07 de noviembre de 2016 10:00hrs.
Visita al lugar de la Obra	07 de noviembre de 2016 09:00hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de noviembre de 2016 10:00hrs.

Descripción de la Licitación No. LO-806003995-E9-2016	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL BACHILLERATO EMSAD 02 LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNET	01 de noviembre de 2016
Junta de Aclaraciones	07 de noviembre de 2016 13:00hrs.
Visita al lugar de la Obra	07 de noviembre de 2016 11:00hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de noviembre de 2016 12:00hrs.

COMALA, COL., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR DE PLANEACION, OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

ING. ARTURO AGUILAR RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 439938)

MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA

OFICIALIA MAYOR

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO LA-806007999-E45-2016

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Nacional Presencial Número **LA-806007999-E45-2016** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Avenida Juárez No. 100, Colonia Centro, C.P. 28200, Manzanillo, Colima, teléfono: 13 72 282 y 13 72 305, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 A 15:00 hrs. horas.

Licitación Pública Nacional Presencial LA-806007999-E45-2016

Descripción de la licitación	Adquisición de 758 pares de botas tácticas para el Personal de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Manzanillo, Colima con Recursos del Programa Fortaseg 2016.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01-Noviembre-2016
Junta de aclaraciones	07-Noviembre-2016, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15-Noviembre -2016, 13:00 horas
Fallo	15-Noviembre -2016

MANZANILLO, COLIMA, A 24 DE OCTUBRE DE 2016.

OFICIAL MAYOR

M.C.A. ALDO RAFAEL PRECIADO JIMENEZ

RUBRICA.

(R.- 440157)

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS
PUBLICAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

DIRECCION DE CAMINOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-908009999-E10-2016, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Beethoven No. 4000, Colonia La Herradura, C.P. 31293, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: (01614)432-04-28 y fax (01614)432-04-28, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Rehabilitación de Puente Vado en el Camino a San Juanito – Bahuinocachi – Cerro Pelón Km. 0+700 en el Municipio de Bocoyna, Chih. y Rehabilitación de Puente Vado en la Carretera E. C. Balleza – Guachochi – a El Salto Km. 9+700 en el Municipio de Balleza, Chih.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/11/2016
Junta de aclaraciones	08/11/2016 16:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	08/11/2016 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/11/2016 10:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.

LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

DRA. NORMA RAMIREZ BACA

RUBRICA.

(R.- 440092)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUACHOCHI

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 002**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de la obra, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la localidad de Guachochi, Mpio. de Guachochi, Chih., domicilio en Calle Abraham González S/N, Col. Centro, Código Postal 33180, teléfono 6495324017, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 hrs. Se aplicará la reducción de plazos Artículo 33 de la LOPSRM.

No. de licitación	LO-808027993-E5-2016
Descripción de la licitación	Pavimentación con concreto hidráulico de calles en la cabecera municipal de Guachochi en el Estado de Chihuahua.
Fecha de publicación en CompraNet	01 de Noviembre del 2016.
Visita a la obra	07 de Noviembre del 2016, 9:00 Horas.
Junta de aclaraciones	07 de Noviembre del 2016, 10:00 Horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Noviembre del 2016, 11:00 Horas.
Inicio de la obra	15 de Noviembre del 2016

GUACHOCHI, CHIH., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUACHOCHI, CHIH.

C. LIC. HUGO AGUIRRE GARCIA

RUBRICA.

(R.- 440068)**GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE DURANGO

UNIDAD DE LICITACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. 011**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1, 4, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 de su Reglamento, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia; se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación (es) para la adjudicación de contrato(s) de obra(s) pública(s) para el: Fideicomiso 2131.- Fondo Metropolitano de la Laguna, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	LO-910018998-E131-2016
Fecha de publicación en el compraNET	01/11/2016
Visita de Obra	03/11/2016 12:00 horas en CAED Delegación Laguna
Junta de aclaraciones	08/11/2016 09:00 horas en CAED
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2016 09:00 horas en CAED
Descripción	Sistema Integral de Drenaje Pluvial "Hamburgo" (II Etapa)
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación

No. de licitación	LO-910018998-E132-2016
Fecha de publicación en el compraNET	01/11/2016
Visita de Obra	04/11/2016 12:00 horas en CAED Delegación Laguna
Junta de aclaraciones	08/11/2016 10:00 horas en CAED

Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2016 10:00 horas en CAED
Descripción	Construcción de red de agua potable para recuperación de caudal en la colonia Chapala Oriente
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación

No. de licitación	LO-910018998-E133-2016
Fecha de publicación en el compraNET	01/11/2016
Visita de Obra	02/11/2016 09:00 horas en CAED Delegación Laguna
Junta de aclaraciones	08/11/2016 11:00 horas en CAED
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2016 11:00 horas en CAED
Descripción	Reposición de Planta de Tratamiento
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación

No. de licitación	LO-910018998-E134-2016
Fecha de publicación en el compraNET	01/11/2016
Visita de Obra	03/11/2016 10:00 horas en CAED Delegación Laguna
Junta de aclaraciones	08/11/2016 12:00 horas en CAED
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2016 12:00 horas en CAED
Descripción	Reposición de subcolector Ortiz de Zárate
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación

No. de licitación	LO-910018998-E135-2016
Fecha de publicación en el compraNET	01/11/2016
Visita de Obra	07/11/2016 10:00 horas en CAED Delegación Laguna
Junta de aclaraciones	08/11/2016 13:00 horas en CAED
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2016 13:00 horas en CAED
Descripción	Construcción de Múltiple descarga para pozos en el Sistema San Fernando
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación

La(s) convocatoria(s) a la(s) licitación(es) pública(s) se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, así mismo a partir de la publicación de la convocatoria en CompraNET hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de recepción y apertura de proposiciones, se tendrá un ejemplar impreso de la(s) convocatoria(s) a las licitación(es) pública(s) exclusivamente para su consulta en las oficinas de la Comisión del Agua del Estado de Durango, ubicadas en calle Matamoros No. 324 del Barrio de Tierra Blanca, código postal 34139, Durango, Dgo., con número teléfono y fax: (01-618) 137-42-00, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La Comisión del Agua del Estado de Durango no cuenta con unidad licitadora certificada por CompraNET, por lo que no aceptará las propuestas que se envíen a través de dicho medio electrónico.

Todo acto derivado del procedimiento de licitación se llevará a cabo en la sala de junta de la Comisión del Agua del Estado de Durango.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

DURANGO, DGO., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE DURANGO

ING. JUAN QUIÑONEZ RUIZ

RUBRICA.

(R.- 440011)

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE DURANGO

UNIDAD DE LICITACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. 012

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normas aplicables en la materia; se convoca a los interesados en participar en la licitación para la adjudicación del contrato de adquisición de bienes para el: Fideicomiso 2131.- Fondo Metropolitano de la Laguna, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	LA-910018998-E137-2016
Fecha de publicación en el compraNET	01/11/2016
Junta de aclaraciones	08/11/2016 en punto de las 13:00 hrs en CAED.
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2016 en punto de las 13:00 hrs en CAED.
Descripción	Adquisición de 2 equipos de desazolve de succión y alta presión.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación

La convocatoria a la licitación pública se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, así mismo a partir de la publicación de la convocatoria en CompraNET hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de recepción y apertura de proposiciones, se tendrá un ejemplar impreso de la(s) convocatoria(s) a las licitación(es) pública(s) exclusivamente para su consulta en las oficinas de la Comisión del Agua del Estado de Durango, ubicadas en calle Matamoros No. 324 del Barrio de Tierra Blanca, código postal 34139, Durango, Dgo., con número teléfono y fax: (01-618) 137-42-00, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La Comisión del Agua del Estado de Durango no cuenta con unidad licitadora certificada por CompraNET, por lo que no aceptará las propuestas que se envíen a través de dicho medio electrónico.

Todo acto derivado del procedimiento de licitación se llevará a cabo en la sala de junta de la Comisión del Agua del Estado de Durango.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

DURANGO, DGO., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE DURANGO

ING. JUAN QUIÑONEZ RUIZ

RUBRICA.

(R.- 440025)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. 40004001-043-2016
PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE PARA
EL INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
CONVOCATORIA 043

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Presencial 40004001-043-16 para la Contratación del Servicio Integral de Banco de Sangre para el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	40004001-043-16
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Presencial
Descripción del objeto de la licitación	Para la Contratación del Servicio Integral de Banco de Sangre para el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato
Fecha de publicación en CompraNet	01/11/2016
Junta de aclaraciones	18/11/2016 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.
Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas	24/11/2016 a las 10:30 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.

- * Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, ubicadas en carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, código postal 36250, colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto.; al teléfono (473) 735 3400, o al correo electrónico: tjcervantes@guanajuato.gob.mx, los días de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas o en CompraNet en el expediente No. 1188323 en las direcciones electrónicas <http://www.compranet.gob.mx>, <http://transparencia.guanajuato.gob.mx> y en www.guanajuato.gob.mx.
- * Los licitantes, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de los las bases y anexos de la licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado en los horarios señalados en el párrafo anterior o, a través de CompraNet, en su dirección electrónica.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- * Lugar de entrega: de acuerdo a bases.
- * Plazo de entrega: de acuerdo a bases.
- * La procedencia de los recursos es: federal.
- * Las condiciones de pago serán: dentro de los 20 días siguientes a la recepción en el lugar de entrega y a entera satisfacción de Gobierno del Estado.
- * No se aceptará el envío propuestas por servicio postal o mensajería.
- * La notificación de fallo podrá diferirse cuando existan circunstancias que así lo ameriten.
- * No podrán participar en esta licitación todas aquellas personas que se encuentran en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- * Los licitantes que resulten adjudicados deberán inscribirse en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado, proporcionando la información y documentación solicitada para el trámite.

GUANAJUATO, GTO., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.

EL COMITE DE ADQUISICIONES
SECRETARIO DEL COMITE
LIC. JOSE LUIS CUELLAR FRANCO
RUBRICA.

(R.- 439934)

MUNICIPIO DE PURISIMA DEL RINCON, GUANAJUATO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 27

LICITACION PUBLICA NACIONAL

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DESCRITA A CONTINUACION, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENEN LAS BASES DE PARTICIPACION DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO DE DESTINOS TURISTICO DIVERSIFICADOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURISTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MAGICOS (PRODERMAGICO). PARA EL EJERCICIO 2016, SEGUN CONVENIO NUM. SECTUR/290/16 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET EN EL SITIO [HTTPS://COMPRANET.FUNCIONPUBLICA.GOB.MX](https://compranet.funcionpublica.gob.mx) O BIEN EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE SITA EN CALLE MA. CONCEPCION SANCHEZ NO. 100, FRACCIONAMIENTO LA BARDAS, PURISIMA DE BUSTOS, PURISIMA DEL RINCON, GUANAJUATO, TELEFONO: 01 (476) 70-60-485, DE LUNES A VIERNES, DE LAS 09:00 A LAS 14:00 HORAS A PARTIR DEL 01 PRIMERO DE NOVIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISEIS Y HASTA LA FECHA SEÑALADA COMO LIMITE PARA SU OBTENCION.

DESCRIPCION DE LA LICITACION LO-811025987-E16-2016	4TA. ETAPA DE LA IMAGEN URBANA DE JALPA DE CANOVAS, DEL MUNICIPIO DE PURISIMA DEL RINCON, GUANAJUATO.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	01 DE NOVIEMBRE DEL 2016
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	04 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 10:00 HORAS EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE.
JUNTA DE ACLARACIONES	04 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 12:00 HORAS EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	11 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 12:00 HORAS EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE.
FECHA LIMITE PARA OBTENER LA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION	10 DE NOVIEMBRE DEL 2016

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

PURISIMA DEL RINCON, GUANAJUATO, A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.

MUNICIPIO DE PURISIMA DEL RINCON, GUANAJUATO

PRESIDENTE MUNICIPAL

JOSE JUVENTINO LOPEZ AYALA

RUBRICA.

(R.- 439967)

MUNICIPIO DE SAN JOSE ITURBIDE, GUANAJUATO

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 01

LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial que se menciona a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación, se encuentra disponible para su consulta en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: La Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano con domicilio en Plaza Principal no. 1, col. centro, código postal 37980, San José Iturbide, Gto., teléfono 419 19 8 80 61, extensión 219, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 8:30 a.m. a 2:00 p.m.

Carácter, medio y no. de Licitación	Licitación pública de carácter Nacional Presencial no. LO-811032967-E4-2016 no. interno de control SOPDU/04/LPNP/2016.
Objeto de La Licitación	Pavimentación de calle José Camarillo, Loc. El Capulín del Municipio de San José Iturbide, Gto.
Volumen de obra	Concreto hidráulico 3,379.65 m2, Adoquín hexagonal 1,170.93 m2, Guarnición 824.70 Ml.
Fecha de publicación en compranet	01/noviembre/2016.
Fecha y hora para celebrar la visita a instalaciones	08/noviembre/2016 a las 09:00 a.m.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	08/noviembre/2016 a las 10:00 a.m.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	16/noviembre/2016 a las 12:00 p.m.
Fecha y hora para emitir el fallo	22/noviembre/2016 a las 12:00 p.m.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo.	Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano con domicilio en Plaza Principal no. 1, col. centro, código postal 37980, San José Iturbide, Gto.

SAN JOSE ITURBIDE, GTO., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
ARQ. JOSE ALONSO MEJIA PEREZ
RUBRICA.

(R.- 439746)

MUNICIPIO DE SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO
CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-811037995-E27-2016

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, por conducto de su Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, emite la presente Convocatoria para la Licitación Pública Nacional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 1 fracción VI, 3, 26 fracción I, 26 bis fracción I y 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 51 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, además de lo dispuesto en los artículos 229 al 232 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato en relación con el artículo 11 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; y en los artículos 1, 4, 5 y 8 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Silao, a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional modalidad presencial número LA-811037995-E27-2016.

El nombre de la dependencia o entidad, número y carácter de la licitación pública, así como la indicación de los medios que se utilizarán para su realización.

Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, por conducto de su Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, la presente convocatoria es nacional, en la modalidad presencial.

Descripción sucinta del objeto de la licitación pública indicando, en su caso, el volumen de obra a contratar, asentando la descripción general de la misma
Festival cultural de Silao” impulsado por la Administración Pública Municipal de Silao de la Victoria, Guanajuato

La fecha, hora y lugar en que se celebrarán la visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos, la primera junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Presentación y apertura de proposiciones: 03 de noviembre de 2016, 12:00 horas

Notificación de fallo: 07 de noviembre de 2016, 12:00 horas

Informes de la convocatoria para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de Silao de la Victoria, Gto., ubicadas en Calle Melchor Ocampo No. 1, zona centro, planta alta, Teléfono 01(472) 7220110, ext. 110, los días 24, 25 y 26 de octubre de 2016 de las 9:00 a 15:00 horas.

La fecha en la cual se publicó en CompraNet la convocatoria a la licitación pública.

Fecha de Publicación en CompraNet: 20 de octubre de 2016.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 4 Y 5 FRACCION I DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SILAO, GUANAJUATO

SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO, A 20 DE OCTUBRE DE 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL

PROF. JUAN ANTONIO MORALES MACIEL

RUBRICA.

(R.- 440119)

MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE AREA DE PRESUPUESTO Y CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 006/2016

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 27 fracción I, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación. Para las licitaciones Nos. **LO-814039999-E26-2016, LO-814039999-E27-2016, LO-814039999-E28-2016, LO-814039999-E29-2016, LO-814039999-E30-2016**, las bases de participación están disponibles para consulta en las oficinas de la Dirección de Área de Presupuesto y Contratación de Obras Públicas, ubicada en la calle Hospital N° 50-Z, 1er piso, Col. Centro, Municipio de Guadalajara, Jalisco, Tel. (33) 3837-5000 ext. 5370, de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 horas, o bien en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

LO-814039999-E26-2016 Referencia del Expediente de Contratación No. DOP-CON-FED-PRE-LP-156-16

Objeto de la licitación	CONSTRUCCION PARQUE LINEAL AV. PATRIA, FRENTE 1, MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	01/11/2016
Visita a instalaciones	04/11/2016, 09:30 horas
Junta de aclaraciones	07/11/2016, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2016, 09:30 horas

LO-814039999-E27-2016 Referencia del Expediente de Contratación No. DOP-CON-FED-PRE-LP-157-16

Objeto de la licitación	CONSTRUCCION PARQUE LINEAL AV. PATRIA, FRENTE 2, MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	01/11/2016
Visita a instalaciones	04/11/2016, 09:30 horas
Junta de aclaraciones	07/11/2016, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2016, 11:00 horas

LO-814039999-E28-2016 Referencia del Expediente de Contratación No. DOP-REH-FED-FFI-LP-158-16

Objeto de la licitación	REPAVIMENTACION DE CALLES EN LA COLONIA TETLAN RIO VERDE DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	01/11/2016
Visita a instalaciones	04/11/2016, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	07/11/2016, 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2016, 12:30 horas

LO-814039999-E29-2016 Referencia del Expediente de Contratación No. DOP-REH-FED-FFI-LP-159-16

Objeto de la licitación	REHABILITACION Y AMPLIACION DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO NO. 25 EN LA COLONIA JARDINES DEL SAUZ, MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.

Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	01/11/2016
Visita a instalaciones	04/11/2016, 10:30 horas
Junta de aclaraciones	07/11/2016, 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2016, 14:00 horas

LO-814039999-E30-2016 Referencia del Expediente de Contratación No. DOP-REH-FED-FFI-LP-160-16

Objeto de la licitación	REHABILITACION DE LA UNIDAD DEPORTIVA PLAN DE SAN LUIS, MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	01/11/2016
Visita a instalaciones	04/11/2016, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	07/11/2016, 13:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2016, 15:30 horas

El sitio de reunión para realizar la visita y junta de aclaraciones será en las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en la calle Hospital N° 50-Z, 1er piso, Col. Centro, municipio de Guadalajara, Jalisco.

GUADALAJARA, JALISCO, A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ING. JORGE GASTON GONZALEZ ALCERRECA

RUBRICA.

(R.- 440000)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y CONSTRUCCION DE OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LA-915008993-E17-2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: las oficinas de la Subdirección de Concursos y Contratos, ubicadas en Constituyentes Núm. 600 Planta Baja, Col. La Merced, Toluca, Estado de México, teléfono: 01 (722) -214-92-12.

Descripción de la licitación	Construcción de Gimnasio Polivalente Col. Chalco (Obra Nueva), Chalco, Chalco de Díaz Covarrubias
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/11/2016
Visita a instalaciones	07/11/2016, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	08/11/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/11/2016, 10:00 horas
Condiciones de pago	Ramo General 23, Provisiones Salariales y Económicas
Capital contable requerido	\$4' 200,000.00

TOLUCA, MEXICO, A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

Y CONSTRUCCION DE OBRA PUBLICA

MTRO. HOMERO NAVARRETE MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 440038)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS CONVOCATORIA DE LICITACION PUBLICA NACIONAL

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Art. 115 y 134 de la "Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Art. 27, 28, 29, 30, 31, 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Se convoca a las personas físicas y morales que no se encuentren en los supuestos del Art. 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y que estén debidamente constituidas y en posibilidad de llevar a cabo el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado que se menciona a continuación con recurso del ejercicio fiscal 2016.

No de Licitación	Costo de bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Apertura técnica y económica
CUA/DOP/LP-007/FFI/2016	\$8,000.00	31 de octubre del 2016	31 de octubre del 2016	04 de noviembre del 2016	04 de noviembre del 2016

Descripción general de la obra	Plazo de ejecución de los trabajos	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
construcción del instituto de la mujer	88 días naturales	09 de noviembre del 2016	27 de enero del 2017	\$1,000,000.00

Asimismo los interesados podrán obtener las bases a partir de la publicación de la presente y hasta el día 29 de octubre del 2016 en el horario de las 10:00 horas. A las 12:00 horas. En las oficinas que ocupa la Dirección de Obras Públicas ubicadas en la planta alta del Palacio Municipal, solicitando su orden de pago misma que deberá cubrir mediante efectivo, cheque certificado o cheque de caja a nombre de Municipio de Cuautitlán, o bien pago en efectivo en la tesorería del Municipio. Cito en Calle Venustiano Carranza, Esquina con Alfonso Reyes, Fraccionamiento, Santa María, Municipio de Cuautitlán México, Tel: 26-20-78-00 conmutador y 26-20-78-26 Dirección; acreditando debidamente los siguientes requisitos:

- 1.- Testimonio del acta constitutiva y modificaciones (en su caso) según su naturaleza jurídica (original o copia certificada) cuando se trate de personas morales, en el caso de personas físicas acta de nacimiento (original o copia certificada); así como identificación oficial de personas acreditadas para realizar dicho acto.
- 2.- Comprobación del capital contable requerido con base en los estados financieros del año 2016, las dos últimas declaraciones parciales del 2016, auditados por un contador externo presentadas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en original y copia.

Con una copia del recibo de pago deberá regresar a la Dirección con memoria USB de su propiedad con una capacidad mínima de 1gb, para que se le proporcionen las bases en medio magnético que incluyen: los requisitos, planos, catálogo de conceptos, volúmenes de obra y toda la documentación necesaria, el acto de apertura de propuestas se llevará a cabo en la sala de cabildos del Municipio de Cuautitlán México. Para el inicio de obra y adquisición de materiales se otorgará el 50% de anticipo (cincuenta por ciento) del importe total del contrato de acuerdo al art. 50 fracc. II y III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. En junta pública se dará a conocer el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato respectivo. Atendiendo lo estipulado en el Art. 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Para asegurar la seriedad de la proposición los concursantes otorgarán como garantía cheque cruzado por un 5% (cinco por ciento) del importe total de su propuesta sin IVA. A favor del Municipio de Cuautitlán México. Las propuestas deberán presentarse por medio de un escrito acompañado en dos sobres cerrados de manera inviolable, firmados por el representante legal, debidamente foliadas y rubricadas en cada una de las fojas por el mismo representante de la empresa. De acuerdo al Art. 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. La fecha de fallo de adjudicación de la Licitación se notificará el día de la apertura de propuestas. Presidirá todos y cada uno de los pasos a seguir en este procedimiento de Licitación Pública Nacional el Ing. Julio César Galicia Suárez, Director de Obras Públicas.

CUAUTITLAN, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.
MUNICIPIO DE CUAUTITLAN
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ING. JULIO CESAR GALICIA SUAREZ
RUBRICA.

(R.- 439941)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS CONVOCATORIA DE LICITACION PUBLICA NACIONAL

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Art. 115 y 134 de la "Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Art. 27, 28, 29, 30, 31, 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Se convoca a las personas físicas y morales que no se encuentren en los supuestos del Art. 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y que estén debidamente constituidas y en posibilidad de llevar a cabo el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado que se menciona a continuación con recurso del ejercicio fiscal 2016.

No de Licitación	Costo de bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Apertura técnica y económica
CUA/DOP/LP-008/PR/2016	\$8,000.00	31 de octubre del 2016	31 de octubre del 2016	04 de noviembre del 2016	04 de noviembre del 2016

Descripción general de la obra	Plazo de ejecución de los trabajos	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
Construcción del instituto de la juventud	88 días naturales	09 de noviembre del 2016	27 de enero del 2017	\$1,000,000.00

Asimismo los interesados podrán obtener las bases a partir de la publicación de la presente y hasta el día 29 de octubre del 2016 en el horario de las 10:00 horas. A las 12:00 horas. En las oficinas que ocupa la Dirección de Obras Públicas ubicadas en la planta alta del Palacio Municipal, solicitando su orden de pago misma que deberá cubrir mediante efectivo, cheque certificado o cheque de caja a nombre de Municipio de Cuautitlán, o bien pago en efectivo en la tesorería del Municipio. Cito en Calle Venustiano Carranza, Esquina con Alfonso Reyes, Fraccionamiento Santa María, Municipio de Cuautitlán México, Tel: 26-20-78-00 conmutador y 26-20-78-26 Dirección; acreditando debidamente los siguientes requisitos:

- 1.- Testimonio del acta constitutiva y modificaciones (en su caso) según su naturaleza jurídica (original o copia certificada) cuando se trate de personas morales, en el caso de personas físicas acta de nacimiento (original o copia certificada); así como identificación oficial de personas acreditadas para realizar dicho acto.
- 2.- Comprobación del capital contable requerido con base en los estados financieros del año 2016, las dos últimas declaraciones parciales del 2016, auditados por un contador externo presentadas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en original y copia.

Con una copia del recibo de pago deberá regresar a la Dirección con memoria USB de su propiedad con una capacidad mínima de 1gb, para que se le proporcionen las bases en medio magnético que incluyen: los requisitos, planos, catálogo de conceptos, volúmenes de obra y toda la documentación necesaria, el acto de apertura de propuestas se llevará a cabo en la sala de cabildos del Municipio de Cuautitlán México. Para el inicio de obra y adquisición de materiales se otorgará el 50% de anticipo (cincuenta por ciento) del importe total del contrato de acuerdo al art. 50 fracc. II y III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. En junta pública se dará a conocer el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato respectivo. Atendiendo lo estipulado en el Art. 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Para asegurar la seriedad de la proposición los concursantes otorgarán como garantía cheque cruzado por un 5% (cinco por ciento) del importe total de su propuesta sin IVA. A favor del Municipio de Cuautitlán México. Las propuestas deberán presentarse por medio de un escrito acompañado en dos sobres cerrados de manera inviolable, firmados por el representante legal, debidamente foliadas y rubricadas en cada una de las fojas por el mismo representante de la empresa. De acuerdo al Art. 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. La fecha de fallo de adjudicación de la Licitación se notificará el día de la apertura de propuestas. Presidirá todos y cada uno de los pasos a seguir en este procedimiento de Licitación Pública Nacional el ING. JULIO CESAR GALICIA SUAREZ, Director de Obras Públicas.

CUAUTITLAN, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.
MUNICIPIO DE CUAUTITLAN
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ING. JULIO CESAR GALICIA SUAREZ
RUBRICA.

(R.- 439963)

H.AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPOTZOTLAN**DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL LA-815095942-E8-2016,
PARA LA ADQUISICION DE PATRULLAS
CONVOCATORIA 001-2016**

De conformidad con lo que establece 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Pública Nacional, Presencial para la Adquisición de Vehículos, de conformidad con lo siguiente:

No. De licitación	LA-815095942-E8-2016
Carácter de la licitación	Pública Nacional Presencial
Descripción del Objeto de la licitación	Adquisición de Patrullas PICK-UP y sedán.
Fecha de publicación en CompraNet	24/octubre/2016
Fecha y hora de la Junta de aclaraciones	03/noviembre/2016, 11:00 am
Fecha y hora de la visita a instalaciones	Se determinará en la junta de aclaraciones.
Fecha y hora de la Presentación y apertura de proposiciones	11/noviembre/2016, 11:00 am
Fecha y hora para emitir el Fallo	15/noviembre/2016.

Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos en las oficinas de la Jefatura de Adquisiciones, ubicadas en Segunda Cerrada S/N Col. Ricardo Flores Magón Tepotzotlán Estado de México; al teléfono 5876 70-21 o al correo electrónico: adquisiciones@tepotzotlan.gob.mx o adq.tepotzotlan1618@gmail.com, los días de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 16:00 horas o en CompraNet en el expediente No. 1185344 en las direcciones electrónicas <http://www.compranet.gob.mx>.

TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
L.C. JOSE ISMALE CASTILLO GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 439931)

MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Número LO-815108914-E6-2016, LO-815108914-E7-2016, LO-815108914-E8-2016, LO-815108914-E9-2016, LO-815108914-E10-2016**; cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: **la Dirección de Planeación y Evaluación del Municipio de Tultepec, Plaza Hidalgo No. 1 Col. Centro, Tultepec Edo. De México.**, teléfono: **015558920125**, ext. **137**, los días del **03 al 07 de Noviembre** del año en curso de las **10:00 hrs. a las 15:00 hrs.**

Descripción de la Licitación	Pavimentación en las colonias Brisas, Emiqui, Tlalmelaca, La Cañada y Xahueto
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/10/2016
Junta de aclaraciones	08/11/2016, 09:45 A.M. horas
Visita a instalaciones	08/11/2016, 09:00 A.M. horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2016, 09:00 A.M. horas

TULTEPEC, EDO. DE MEXICO, A 28 DE OCTUBRE DE 2016.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. ING. ARMANDO PORTUGUEZ FUENTES
RUBRICA.

(R.- 440082)

H. AYUNTAMIENTO DE ZIRACUARETIRO, MICHOACAN

DIRECCION DE URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Portal Matamoros s/n Col. Centro C.P. 61700 Ziracuaretiro Michoacán tel. 01 (423) 593 05 80, los días de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

- Licitación Pública Nacional número LO-816111767-E9-2016

Objeto de la licitación	Pavimentación de concreto hidráulico en calle Francisco Márquez Localidad de Zirimicuaro.
Volumen de obra	Se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25 de Octubre de 2016
Visita a instalaciones	El día 27 de Octubre de 2016, a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	El día 27 de Octubre de 2016, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	El día 07 de Noviembre de 2016, a las 09:00 horas

- Licitación Pública Nacional número LO-816111767-E10-2016

Objeto de la licitación	Pavimentación de concreto hidráulico en calle 5 de mayo con una longitud de 200 mts de largo, en la localidad de Zirimicuaro.
Volumen de obra	Se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25 de Octubre de 2016
Visita a instalaciones	El día 27 de Octubre de 2016, a las 11:00 horas
Junta de aclaraciones	El día 27 de Octubre de 2016, a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	El día 07 de Noviembre de 2016, a las 12:00 horas

- Licitación Pública Nacional número LO-816111767-E11-2016

Objeto de la licitación	Construcción de un aula didáctica en la escuela primaria "Benito Juárez" en Caracha.
Volumen de obra	Se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25 de Octubre de 2016
Visita a instalaciones	El día 27 de Octubre de 2016, a las 13:00 horas
Junta de aclaraciones	El día 27 de Octubre de 2016, a las 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	El día 07 de Noviembre de 2016, a las 14:00 horas

ZIRACUARETIRO, MICH., A 28 DE OCTUBRE DE 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JUAN MARTIN CARDONA TALAVERA

RUBRICA.

(R.- 440079)

H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT

NAY-TEPIC DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con los artículos 26 fracción I; 28; 29, 30 y 32 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número: LA-818017996-N4-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el departamento de adquisiciones del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit. ubicado en el segundo piso del edificio adyacente al Palacio Municipal en la esquina de las calles Puebla y Amado Nervo S/N, Colonia Centro, C.P. 63000, Tepic, Nayarit, los días lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 horas.

LA-818017996-N4-2016

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO (5 PICK UP DOBLE CABINA 4X2 MODELO 2017) EN EL RUBRO: FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE EQUIPO E INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, DESTINO: EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL.- SUB DESTINO: VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE, CONCEPTO. PICK UP DOBLE CABINA RECURSOS (FORTASEG).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria(bases)
Fecha de la publicación en compraNet	01/11/2016
Junta de aclaraciones	09/11/2016 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá
Presentación y apertura legal y técnica	16/11/2016 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposición económicas	17/11/2016 11:00 hrs

TEPIC, NAYARIT, A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT

C.P. FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ GUTIERREZ

RUBRICA.

(R.- 440004)

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 3591/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que financia parcialmente el costo del Programa para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores (PRODI), fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo.

De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID", publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **CE-818020982-E4-2016**; cuyo resumen es el siguiente:

Descripción de la contratación objeto de licitación:

Suministro e Instalación de Macromedidores en varios sistemas del Municipio de Bahía de Banderas.

Fecha de publicación en CompraNet, en su caso:

01 de noviembre del 2016

Junta de aclaraciones, en su caso:

14 de noviembre del 2016 a las 11:00 horas.

Visita a instalaciones, en su caso:

11 de noviembre del 2016 a las 11:00 horas.

Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas:

21 de noviembre del 2016 a las 11:00 horas.

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet o bien en el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, Dirección: calle Morelos s/n esq., con zacatecas. Colonia Centro, en Valle de Banderas, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, México, Código postal 63731 Teléfono: 329-2910145 ext. 101 o 329-2910520 ext. 103; Dirección de correo electrónico: asesoria.comercial@oromapas.gob.mx con atención del Ing. José Ma. Rubio Torres, del día 01 de noviembre del 2016 al día 15 de noviembre del 2016.

ATENTAMENTE

VALLE DE BANDERAS, MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT, MEXICO, A 1 DE OCTUBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DEL OROMAPAS BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT

ING. JUAN GABRIEL AVALOS LEMUS

RUBRICA.

(R.- 440017)

SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEON, O.P.D.

DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en el domicilio ubicado en Matamoros No. 520 Ote. Primer piso, Centro de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000, Tel: 81 30 70 46 y 81 30 70 47 los días Lunes a Viernes de las 09:00 a 17:00 hrs. y cuya información relevante es:

Carácter, medio y número de Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Internacionales Electrónica Número: LA-919044992-E28-2016
Descripción de la licitación	EQUIPO MEDICO PARA SALUD MATERNA Y PERINATAL, 2ª VUELTA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	01/11/2016
Junta de aclaraciones	09/11/2016 09:00 horas a través de Compra Net http://www.compranet.gob.mx
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/11/2016 09:00 horas a través de Compra Net http://www.compranet.gob.mx
Fecha y hora para emitir el fallo	17/11/2016 9:00 horas a través de Compra Net http://www.compranet.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEON, A 1 NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO
C.P. AARON SERRATO ARAOZ
RUBRICA.

(R.- 440164)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN PEDRO**GARZA GARCIA, NUEVO LEON**

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: las oficinas de la Dirección de Contratación de la Secretaría de Obras Públicas, ubicada en Juárez y Libertad S/N, Palacio Municipal de San Pedro Garza García, 1er. Piso C.P. 66200 Nuevo León, teléfono 86-76-53-74, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Licitación No.	MSP-OP-R23-PR1-34/16-CP
Días de disponibilidad de la Convocatoria para su consulta:	Del 01 al 10 de Noviembre del 2016
Descripción general de la obra:	Construcción de Banquetas en parque Rufino Tamayo, Av. Fundadores y Rufino Tamayo en la Colonia Valle Oriente
Volumen de obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet:	01-Noviembre-2016
Visita de Obra:	11-Noviembre-2016, a las 09:00 horas
Junta de Aclaraciones:	11-Noviembre-2016, a las 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	18-Noviembre-2016, a las 10:00 horas

Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente

SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON, A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
ARQ. ARMANDO LEAL PEDRAZA
RUBRICA.

(R.- 440075)

MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEON**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, ubicada en el 2do. Piso de la Torre Administrativa del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, teléfono 86761765, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Licitación No.	LO-819048997-E7-2016
Objeto de la Licitación:	Construcción de Centro de Desarrollo Deportivo en Calle Xólotl, Colonia Eugenio Canavatti
Volumen de obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	24/10/2016
Visita de Obra:	31/10/2016, 09:00 horas
Junta de Aclaraciones:	31/10/2016, 09:45 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	09/11/2016, 10:00 horas

Licitación No.	LO-819048997-E8-2016
Objeto de la Licitación:	Construcción de Espacio Deportivo en la Col. San Gilberto
Volumen de obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	24/10/2016
Visita de Obra:	31/10/2016, 10:00 horas
Junta de Aclaraciones:	31/10/2016, 10:45 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	09/11/2016, 16:00 horas

Licitación No.	LO-819048997-E9-2016
Objeto de la Licitación:	Construcción de Drenaje Pluvial en la Colonia Rincón de las Mitras, Calle Acamapichtli.
Volumen de obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	24/10/2016
Visita de Obra:	31/10/2016, 11:00 horas
Junta de Aclaraciones:	31/10/2016, 11:45 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	09/11/2016, 13:00 horas

Licitación No.	LO-819048997-E10-2016
Objeto de la Licitación:	Construcción de Espacio Deportivo en la Calle Primero de Mayo en la Col. Santa Magdalena
Volumen de obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	24/10/2016
Visita de Obra:	31/10/2016, 12:00 horas
Junta de Aclaraciones:	31/10/2016, 12:45 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	10/11/2016, 10:00 horas

Licitación No.	LO-819048997-E11-2016
Objeto de la Licitación:	Rehabilitación de Espacio Deportivo en Calle Paseo de los Jazmines entre Geranios y Sierra Leona, Colonia Prados de Santa Catarina.
Volumen de obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	24/10/2016
Visita de Obra:	31/10/2016, 13:00 horas
Junta de Aclaraciones:	31/10/2016, 13:45 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	10/11/2016, 16:00 horas

Las Convocatorias completas de las licitaciones, incluyendo sus anexos, se encuentran disponibles para revisión y consulta en Internet.

SANTA CATARINA, NUEVO LEON, A 24 DE OCTUBRE DE 2016.

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
ARQ. HECTOR FRANCISCO URQUIDI TAMIATTI
RUBRICA.

(R.- 439808)

SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., por conducto de su Director General y en base a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción IV y VI, 13, 27, 28, 29, 30 fracción I, 32 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 y demás relativos del Reglamento del ordenamiento antes mencionado, artículos 1, 2, 3, 5 y 5 BIS de la Ley que crea la Institución Pública Descentralizada denominada "Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey", así como en base a la Escritura Pública No. 22,850 de fecha 03 de Junio del 2016, pasada ante la fe del Lic. César Alberto Villanueva García, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 23, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, la cual quedo debidamente registrada bajo el número 2,298, Volumen 137, Libro 92, Sección Resoluciones y Convenios Diversos, Unidad Monterrey, en fecha 10 de Junio de 2016, mediante la cual se realizó la protocolización del nombramiento y ampliación de poderes a favor del C. Ing. Gerardo Garza González como Director General de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey I.P.D.; convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números **LO-919043988-E106-2016** y **LO-919043988-E107-2016** cuyas convocatorias contienen las bases de participación, las cuales están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, C.P. 64060, Monterrey, N.L., teléfono: 01 (81) 20-33-20-33 ext. 6930, de lunes a viernes de las 9:00 a 13:00 horas. Para las licitaciones contenidas en este resumen los medios para su realización serán: de manera presencial o a través del sistema CompraNet.

No. de licitación	LO-919043988-E106-2016
Descripción de la licitación	Construcción de 1,285 metros de línea de bombeo de aguas negras desde la estación de bombeo Villa Juárez hasta la PTAR Dulces Nombres en el tramo III, de Cad. 4+105 al 4+900 y en el tramo IV del Cad. 5+470 al 5+960 con tubería de polietileno de alta densidad y alto peso molecular termofusionada según normas EHMW-PE-3408 y NMX-E-018-CNP-2012, de 36" Ø en RD-17, en el municipio de Juárez, N.L.
Volumen de obra a contratar	1,285 metros.
Fecha de publicación en CompraNet	01/11/2016
Visita al sitio de la obra	08/11/2016, 10:00 horas Partirá de la Sala de Concursos de la Gerencia de Control de Obras, ubicada en Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
Primera Junta de aclaraciones	09/11/2016, 10:00 horas Sala de Concursos de la Gerencia de Control de Obras, ubicada en Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
Presentación y apertura de proposiciones	17/11/2016, 10:00 horas Sala de Concursos de la Gerencia de Control de Obras, ubicada en Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
No. de licitación	LO-919043988-E107-2016
Descripción de la licitación	Construcción de 1,210 metros de línea de bombeo de aguas negras desde la estación de bombeo Villa Juárez hasta la PTAR Dulces Nombres en el tramo V, del Cad. 6+100 al 6+330 y en el tramo VI del Cad. 8+020 al 9+000 con tubería de polietileno de alta densidad y alto peso molecular termofusionada según normas EHMW-PE-3408 y NMX-E-018-CNP-2012, de 36" Ø en RD-17, en el municipio de Juárez, N.L.
Volumen de obra a contratar	1,210 metros.
Fecha de publicación en CompraNet	01/11/2016
Visita al sitio de la obra	08/11/2016, 10:00 horas Partirá de la Sala de Concursos de la Gerencia de Control de Obras, ubicada en Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
Primera Junta de aclaraciones	09/11/2016, 11:00 horas Sala de Concursos de la Gerencia de Control de Obras, ubicada en Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
Presentación y apertura de proposiciones	17/11/2016, 12:30 horas Sala de Concursos de la Gerencia de Control de Obras, ubicada en Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provenientes de los Impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines político, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente"

MONTERREY, N.L., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.
SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.
DIRECTOR GENERAL
ING. GERARDO GARZA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 439936)

SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., por conducto de su Director General y en base a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción IV y VI, 13, 27, 28, 29, 30 fracción I, 32 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 y demás relativos del Reglamento del ordenamiento antes mencionado, artículos 1, 2, 3, 5 y 5 BIS de la Ley que crea la Institución Pública Descentralizada denominada "Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey", así como en base a la Escritura Pública No. 22,850 de fecha 03 de Junio del 2016, pasada ante la fe del Lic. César Alberto Villanueva García, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 23, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, la cual quedo debidamente registrada bajo el número 2,298, Volumen 137, Libro 92, Sección Resoluciones y Convenios Diversos, Unidad Monterrey, en fecha 10 de Junio de 2016, mediante la cual se realizó la protocolización del nombramiento y ampliación de poderes a favor del C. Ing. Gerardo Garza González como Director General de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey I.P.D.; convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números **LO-919043988-E108-2016** y **LO-919043988-E109-2016** cuyas convocatorias contienen las bases de participación, las cuales están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, C.P. 64060, Monterrey, N.L., teléfono: 01 (81) 20-33-20-33 ext. 6930, de lunes a viernes de las 9:00 a 13:00 horas. Para las licitaciones contenidas en este resumen los medios para su realización serán: de manera presencial o a través del sistema CompraNet.

No. de licitación	LO-919043988-E108-2016
Descripción de la licitación	Construcción de 1,350 metros de línea de bombeo de aguas negras desde la estación de bombeo Villa Juárez hasta la PTAR Dulces Nombres en el tramo VII, Cad. 9+000 al 10+350 con tubería de polietileno de alta densidad y alto peso molecular termofusionada según normas EHMW-PE-3408 y NMX-E-018-CNP-2012, de 36" Ø en RD-17, en el municipio de Juárez, N.L.
Volumen de obra a contratar	1,350 metros.
Fecha de publicación en CompraNet	01/11/2016
Visita al sitio de la obra	08/11/2016, 10:00 horas Partirá de la Sala de Concursos de la Gerencia de Control de Obras, ubicada en Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
Primera Junta de aclaraciones	09/11/2016, 12:00 horas Sala de Concursos de la Gerencia de Control de Obras, ubicada en Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
Presentación y apertura de proposiciones	18/11/2016, 10:00 horas Sala de Concursos de la Gerencia de Control de Obras, ubicada en Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.

No. de licitación	LO-919043988-E109-2016
Descripción de la licitación	Construcción de 1,308 metros de línea de bombeo de aguas negras desde la estación de bombeo Villa Juárez hasta la PTAR Dulces Nombres en el tramo VIII, Cad. 4+900 al 10+350 y Cad. 10+350 al 11+088, con tubería de polietileno de alta densidad y alto peso molecular termofusionada según normas EHMW-PE-3408 y NMX-E-018-CNP-2012, de 36" Ø en RD-17, en el municipio de Juárez, N.L.
Volumen de obra a contratar	1,308 metros.
Fecha de publicación en CompraNet	01/11/2016
Visita al sitio de la obra	08/11/2016, 10:00 horas Partirá de la Sala de Concursos de la Gerencia de Control de Obras, ubicada en Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
Primera Junta de aclaraciones	09/11/2016, 13:00 horas Sala de Concursos de la Gerencia de Control de Obras, ubicada en Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
Presentación y apertura de proposiciones	18/11/2016, 14:00 horas Sala de Concursos de la Gerencia de Control de Obras, ubicada en Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.

MONTERREY, N.L., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.
SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.
DIRECTOR GENERAL
ING. GERARDO GARZA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 439932)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE AXUTLA, PUEBLA

COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE INFORMA DE LA INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Y QUE LAS BASES DE PARTICIPACION ESTARAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> O BIEN EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AXUTLA, PUEBLA.

LAS OBRAS SE DETALLAN A CONTINUACION:

NUMERO DE LICITACION	OBRA2016PUB/008
DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DE TECHADO EN ESCUELA PRIMARIA JOSE MARIA MORELOS
FECHA Y HORA LIMITE DE INSCRIPCION Y ADQUISICION DE BASES	10 DE NOVIEMBRE DE 2016 09:30 HORAS Lugar: Dirección de Obras Públicas
VISITA DE OBRA	10 DE NOVIEMBRE DE 2016 10:30 HORAS Lugar: Dirección de Obras Públicas
JUNTA DE ACLARACIONES	10 DE NOVIEMBRE DE 2016 13:30 HORAS Lugar: Dirección de Obras Públicas
PRESENTACION DE PROPUESTAS Y APERTURA TECNICA Y ECONOMICA	17 DE NOVIEMBRE DE 2016 11:00 HORAS Lugar: Dirección de Obras Públicas
FECHA Y HORA PARA EMITIR EL FALLO	18 DE NOVIEMBRE DE 2016 11:00 HORAS Lugar: Dirección de Obras Públicas

NUMERO DE LICITACION	OBRA2016PUB/009
DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DE TECHADO DE PLAZA CIVICA DE ESC. SE. TECNICA NO. 11
FECHA Y HORA LIMITE DE INSCRIPCION Y ADQUISICION DE BASES	10 DE NOVIEMBRE DE 2016 09:30 HORAS Lugar: Dirección de Obras Públicas
VISITA DE OBRA	10 DE NOVIEMBRE DE 2016 10:00 HORAS Lugar: Dirección de Obras Públicas
JUNTA DE ACLARACIONES	10 DE NOVIEMBRE DE 2016 13:00 HORAS Lugar: Dirección de Obras Públicas
PRESENTACION DE PROPUESTAS Y APERTURA TECNICA Y ECONOMICA	17 DE NOVIEMBRE DE 2016 10:00 HORAS Lugar: Dirección de Obras Públicas
FECHA Y HORA PARA EMITIR EL FALLO	18 DE NOVIEMBRE DE 2016 10:30 HORAS Lugar: Dirección de Obras Públicas

NUMERO DE LICITACION	OBRA2016PUB/010
DESCRIPCION DE LA LICITACION	REHABILITACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE INDEPENDENCIA ENTRE CARRETERA AXUTLA-TEHUITZINGO Y CALLE REFORMA
FECHA Y HORA LIMITE DE INSCRIPCION Y ADQUISICION DE BASES	10 DE NOVIEMBRE DE 2016 09:30 HORAS Lugar: Dirección de Obras Públicas
VISITA DE OBRA	10 DE NOVIEMBRE DE 2016 11:00 HORAS Lugar: Dirección de Obras Públicas
JUNTA DE ACLARACIONES	10 DE NOVIEMBRE DE 2016 14:00 HORAS Lugar: Dirección de Obras Públicas
PRESENTACION DE PROPUESTAS Y APERTURA TECNICA Y ECONOMICA	17 DE NOVIEMBRE DE 2016 12:30 HORAS Lugar: Dirección de Obras Públicas
FECHA Y HORA PARA EMITIR EL FALLO	18 DE NOVIEMBRE DE 2016 11:30 HORAS Lugar: Dirección de Obras Públicas

AXUTLA, PUE., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE AXUTLA, PUEBLA

C. GUADALUPE MARTINEZ ZUÑIGA

RUBRICA.

(R.- 440104)

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO, PUEBLA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002

En cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 de conformidad con los artículos 24, 26 fracción I, 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 45 fracción I y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 segundo párrafo, 34, 35, y 36 del Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en la **LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**, que se detalla, cuya Convocatoria contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, copia del texto publicado en CompraNet, en la calle Plaza de Armas No. 1, Colonia Centro, C.P. 74200, en Atlixco, Puebla, en horario de lunes a viernes de las 09:00 hrs. a 15:00 hrs.

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. LA-821114981-E8-2016

Descripción de la licitación	ADOQUINAMIENTO EN CALLE BENITO JUAREZ
Fecha de publicación en CompraNet	28 de Octubre de 2016
Visita de Obra	03 de Noviembre de 2016 a las 09:00 hrs.
Junta de aclaraciones	04 de Noviembre de 2016 a las 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	09 de Noviembre de 2016 a las 10:00 hrs.
fallo	11 de Noviembre de 2016 a las 12:00 hrs.

- La Obra Pública objeto de esta licitación se harán conforme a las características y especificaciones estipuladas en el Anexo No. 1 (Anexo Técnico), el cual forma parte integral de la Convocatoria.
- Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la presente, en el Salón de Cabildo de la Convocante, en el domicilio al rubro citado.

ATLIXCO, PUEBLA, A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL MUNICIPAL
ING. JOSE LUIS GALEAZZI BERRA
RUBRICA.

(R.- 440127)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE

SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA, PUEBLA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que a continuación se relacionan, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas del departamento de Obras Públicas del municipio de San Pedro Yeloixtlahuaca, Av Miguel Hidalgo sin Número, Col. Centro, C.P. 74960, del Municipio de San Pedro Yeloixtlahuaca, Puebla, teléfono 01 (275) 43 8 41 00, días hábiles de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:30 horas.

Licitación Pública Nacional No: LO-821141976-E5-2016

Descripción de la licitación:	"PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO A SAN ISIDRO-SAN JOSE AGUA SARCA"
Volumen a adquirir	los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/11/2016
Visita a instalaciones	07/11/2016, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	07/11/2016, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2016, 10:00 horas

SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA, PUEBLA, A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA, PUEBLA
C. OROZCO OLIVERIO ESPINOZA AMBROSIO
RUBRICA.

(R.- 440129)

MUNICIPIO DE CHIETLA, PUEBLA

De acuerdo con la convocatoria de carácter Nacional para participar en la licitación No. **C-LPN-CMOPCHIE-FFIN-001/2016** mediante el procedimiento establecido en los artículos 27, fracción I y 30 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para llevar a cabo los trabajos consistentes en **CONSTRUCCION DE AUDITORIO AUXILIAR MUNICIPAL EN EL PARQUE VILLA DE ATENCINGO, PROGRAMA DE EVENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL**

EVENTO	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de la Convocatoria	01-10-2016	www.compranet.gob.mx
Visita al Sitio	04-11-2016 10:00 HRS.	Tomando como punto de partida la Dirección de Obras Públicas, ubicada en PLAZA PRINCIPAL S/N. COL. CENTRO.
Junta de aclaraciones	07-11-2016 13:00 HRS.	En la Dirección de Obras Públicas y Servicios Municipales
Presentación y Apertura de las Proposiciones	11-11-2016 9:00 HRS.	En la sala de la Dirección de Obras Públicas y Servicios Municipales, sita en PLAZA PRINCIPAL S/N. COL. CENTRO.
Fallo	15-11-2015 11:00 HRS.	En la Dirección de Obras Públicas y Servicios Municipales
Descripción		CONSTRUCCION DE AUDITORIO AUXILIAR MUNICIPAL EN EL PARQUE VILLA DE ATENCINGO

A continuación se instruye a los LICITANTES, para la formulación y presentación de sus propuestas.

I) GENERALIDADES

I.1) CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

La Convocatoria la licitación se encuentra disponible para su consulta y obtención en Internet a través del sistema Compra Net cuya dirección es www.compranet.gob.mx, y en la convocante en PLAZA PRINCIPAL S/N COL. CENTRO. Tel. 01 (243) 4310112 con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 HRS. en días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria.

La presente licitación inicia con la publicación de la convocatoria y concluye con la emisión del fallo y la firma del contrato respectivo.

Experiencia y Capacidad Técnica.-La experiencia y capacidad técnica que se requiere para participar en la licitación será de realización de obras similares a las de la presente licitación.

Anticipo: 30 %

Duración de los trabajos: 45 días naturales

Capital Contable requerido para participar en la licitación: 1,900,000.00 (Un millón Novecientos Mil pesos 00/100 M.N.)

Declaración Anual: 2014

Declaración Parcial: 2015

Fecha de Inicio de Obra: 16 de NOVIEMBRE de 2015

Fecha de terminación: 31 de DICIEMBRE de 2015

CHIETLA, PUE., A 26 DE OCTUBRE DE 2016.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C.P. EDGARDO PONCE CORTES
RUBRICA.

(R.- 440106)

MUNICIPIO DE CHIETLA, PUEBLA

De acuerdo con la convocatoria de carácter Nacional para participar en la licitación No. **C-LPN-CMOPCHIE-FFIN-002/2016** mediante el procedimiento establecido en los artículos 27, fracción I y 30 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para llevar a cabo los trabajos consistentes en **REHABILITACION CON CONCRETO HIDRAULICO DEL PERIMETRO DEL ZOCALO DE CHIETLA, PUEBLA.**

PROGRAMA DE EVENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL

EVENUTO	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de la Convocatoria	01-10-2016	www.compranet.gob.mx
Visita al Sitio	07-11-2016 10:00 HRS.	Tomando como punto de partida la Dirección de Obras Públicas, ubicada en PLAZA PRINCIPAL S/N. COL. CENTRO.
Junta de aclaraciones	09-11-2016 13:00 HRS.	En la Dirección de Obras Públicas y Servicios Municipales
Presentación y Apertura de las Proposiciones	11-11-2016 9:00 HRS.	En la sala de la Dirección de Obras Públicas y Servicios Municipales, sita en PLAZA PRINCIPAL S/N. COL. CENTRO.
Fallo	15-11-2015 11:00 HRS.	En la Dirección de Obras Públicas y Servicios Municipales
Descripción		REHABILITACION CON CONCRETO HIDRAULICO DEL PERIMETRO DEL ZOCALO DE CHIETLA, PUEBLA.

A continuación se instruye a los LICITANTES, para la formulación y presentación de sus propuestas.

I) GENERALIDADES

I.1) CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

La Convocatoria la licitación se encuentra disponible para su consulta y obtención en Internet a través del sistema Compra Net cuya dirección es www.compranet.gob.mx, y en la convocante en PLAZA PRINCIPAL S/N COL. CENTRO. Tel. 01 (243) 4310112 con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 HRS. en días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria.

La presente licitación inicia con la publicación de la convocatoria y concluye con la emisión del fallo y la firma del contrato respectivo.

Experiencia y Capacidad Técnica.-La experiencia y capacidad técnica que se requiere para participar en la licitación será de realización de obras similares a las de la presente licitación.

Anticipo: 30 %

Duración de los trabajos: 45 días naturales

Capital Contable requerido para participar en la licitación: 1,200,000.00 (Un millón Doscientos Mil pesos 00/100 M.N.)

Declaración Anual: 2014

Declaración Parcial: 2015

Fecha de Inicio de Obra: 16 de NOVIEMBRE de 2015

Fecha de terminación: 31 de DICIEMBRE de 2015

CHIETLA, PUE., A 26 DE OCTUBRE DE 2016.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C.P. EDGARDO PONCE CORTES
RUBRICA.

(R.- 440109)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOMATLAN, PUEBLA

COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

CONVOCATORIA: PMT-DOP-LPN.01-FFI-2016 Y PMT-DOP-LPN.02-FFI-2016

Municipio de Tecamatlán, Puebla, en cumplimiento en el Artículo 43 del Anexo 9 de la Ley de Egresos de la Federación y con los Artículos 30,32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40 y 40BIS en la ley de obras públicas y servicios relacionados con la misma (LOPSRM) se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional(es) número: PMT-DOP-LPN.01-FFI-2016 y PMT-DOP-LPN.02-FFI-2016. Presencial(es), que tiene por objeto la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de la obra(s) denominada(s), "CONSTRUCCION DE LA TERCERA ETAPA DE LA UNIDAD DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE TECOMATLAN, PUEBLA" y "REMODELACION DEL PARQUE CENTRAL EN EL MUNICIPIO DE TECOMATLAN, PUEBLA", cuyas bases de participación están disponibles en la página electrónica <http://compranet.gob.mx>, o bien sólo para consulta en Calle calvario no. 2 col. Centro, Tecamatlán, Puebla. C.P. 74870, en días hábiles en un horario de 9:00 a 14:00 horas. El costo de los Trabajos será cubierto con Ramo 23 del Fondo FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSION 2016, autorizado por recursos del gobierno federal.

Descripción de la Licitación: PMT-DOP-LPN.01-FFI-2016	"Construcción de la tercera etapa de la unidad deportiva en el Municipio de Tecamatlán, Puebla."
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet:	01 de Noviembre de 2016
Junta de Aclaraciones:	03 de Noviembre de 2016, 09:00 Horas
Visita al Lugar de los Trabajos:	03 de Noviembre de 2016, 08:00 Horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	16 De Noviembre De 2016, 09:00 Horas

Descripción de la Licitación: PMT-DOP-LPN.02-FFI-2016	"Remodelación del parque central en el Municipio de Tecamatlán, Puebla"
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet:	01 de Noviembre de 2016
Junta de Aclaraciones:	03 de Noviembre de 2016, 14:00 Horas
Visita al Lugar de los Trabajos:	03 de Noviembre 2016, 13:00 Horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	16 de Noviembre de 2016, 14:00 Horas

ATENTAMENTE

TECOMATLAN, PUEBLA, A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.

PRESIDENTE DEL COMITE MUNICIPAL DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS

C. INES CORDOVA AGUILAR

RUBRICA.

(R.- 440123)

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROOSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE
SUBSECRETARIA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO**RESUMEN DE CONVOCATORIA: 006****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales indicadas a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Solidaridad Internacional Km. 2.5 Colonia Industrial, Chetumal, Quintana Roo. México Tel. (983) 832 26 46 los días hábiles a partir de su publicación en CompraNet, con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.

No. de licitación: 52010001-022-16

Descripción de la licitación	Construcción de tres domos en la localidad de Cancún, municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
Volumen de licitación	Se indica en el catálogo de conceptos correspondiente.
Fecha de publicación en CompraNet	01/11/2016
Visita al lugar de los trabajos	07/11/2016 11:00 horas
Junta de aclaraciones	08/11/2016 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/11/2016 09:30 horas

No. de licitación: 52010001-023-16

Descripción de la licitación	Construcción de albergue estudiantil en la ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.
Volumen de licitación	Se indica en el catálogo de conceptos correspondiente.
Fecha de publicación en CompraNet	01/11/2016
Visita al lugar de los trabajos	07/11/2016 09:00 horas
Junta de aclaraciones	08/11/2016 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/11/2016 12:00 horas

No. de licitación: 52010001-024-16

Descripción de la licitación	Rehabilitación de vialidades en la ciudad de Cozumel, municipio de Cozumel, Quintana Roo.
Volumen de licitación	Se indica en el catálogo de conceptos correspondiente.
Fecha de publicación en CompraNet	01/11/2016
Visita al lugar de los trabajos	07/11/2016 11:00 horas
Junta de aclaraciones	08/11/2016 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/11/2016 14:30 horas

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.

SECRETARIO

ING. JORGE ALBERTO PORTILLA MANICA

RUBRICA.

(R.- 440064)

MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERETARO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-822008995-E15-2016 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para su consulta en internet <http://compranet.gob.mx> o bien en 5 de Mayo sin número colonia salida a San Pedro carretera estatal 412 km 0 100 CP 76950 Huimilpan Querétaro teléfono 4482785047 extensión 3204 los días lunes a viernes de 9 a 17 horas

Descripción de la licitación	"INTRODUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS CALLES: 12 A, 14 A, 15 A, 16 A, 18 A, 19 A, 20 A, 21 A, 22 A, 23 A, 24 A, 25 A, 26 A, 27 A, 33 A Y DREN. LA CEJA (ZONA LIMITROFE) EN EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/11/2016
Junta de aclaraciones	04/11/2016 09:30 horas
Visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	11/11/2016 09:00 horas

HUIMILPAN, QUERETARO, A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
ING ALEJANDRO GRANADOS BECERRIL
RUBRICA.

(R.- 439982)

MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO
SECRETARIA DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-822011980-E11-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Emiliano Zapata No. 27, La Cañada, El Marqués, Querétaro C.P. 76240, teléfono: 442 2388400 ext. 163, los días de lunes a viernes de las 8:30 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE UN VEHICULO RECOLECTOR DE BASURA DEL PROGRAMA INFRAESTRUCTURA PARA EL HABITAT, EJERCICIO 2016
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/10/2016, 04:34:43 PM horas
Junta de aclaraciones	31/10/2016, 10:00:00 AM horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/11/2016, 10:00:00 AM horas

EL MARQUES, QUERETARO, A 24 DE OCTUBRE DE 2016.
SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO
LIC. MARIA DEL CARMEN IBARRA BONILLA
RUBRICA.

(R.- 440087)

**UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACION BASICA
EN EL ESTADO DE QUERETARO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
004**

En observancia al artículo 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional (presencial) número: **LPNF-04-USEBEQ/2016**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Departamento de Adquisiciones ubicado en Av. Magisterio No. 1000 Col. Colinas del Cimatarío, Querétaro, Qro. C.P. 76090, de las 8:00 am a las 16:00 horas, en días hábiles teléfonos 01 (442) 2385000 ext. 1140 y 1142 de lunes a viernes, en horarios de 8:00 a las 16:00 hrs.

Descripción de la licitación	"Herramientas de fortalecimiento a la economía de las familias" 63,300 Paquete para preescolar
Volumen de la Licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	1/11/2016
Visita al Lugar de los trabajos	N/A
Junta de aclaraciones	09 de noviembre de 2016 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 de noviembre de 2016
Modalidad de Contratación	Partida Unica

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.
SUBCOORDINADOR DE GESTION ADMINISTRATIVA
IBR. GILBERTO ALVARADEJO GARCIA
RUBRICA.

(R.- 440070)

**MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL RIO, SAN LUIS POTOSI
COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA LO-824032995-E7-2016**

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que abajo se indica, cuya convocatoria contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta y obtención en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> (CompraNet 5.0) y en la Coordinación de Desarrollo Social Municipal del H. Ayuntamiento de Santa María del Río, S.L.P., ubicada en Jardín Hidalgo No. 1, Zona Centro, Santa María del Río, S.L.P. C.P. 79560 tels. 01 (485) 85 32216, Santa María del Río, S.L.P., los días del 01 al 11 de Noviembre de 2016, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional No. **LO-824032995-E7-2016**

Descripción de la licitación	Construcción de Alcantarillado Sanitario para la Localidad de la Yerbabuena en el Municipio de Santa María del Río, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación	01 de Noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	04 de Noviembre de 2016 a las 11:30 Hrs.
Visita a instalaciones	04 de Noviembre de 2016 a las 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Noviembre de 2016 a las 11:00 Hrs.

SANTA MARIA DEL RIO, S.L.P., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. ISRAEL REYNA ROSAS
RUBRICA.

(R.- 440146)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de Conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números **LO-924004991-E45-2016**, **LO-924004991-E47-2016** cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx o bien en Cordillera Himalaya No. 295, Colonia Garita de Jalisco, C.P. 78299, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono 01 444 198-3300 ext. 221 y fax 01 444 198-3300 ext. 117, los días Lunes a Viernes de las 08:00 a 15:00 hrs.

LO-924004991-E45-2016

Descripción de la licitación	"CG-050 Rehabilitar, recuperar y conservar con el Gobierno Estatal el Centro Histórico de la Ciudad de San Luis Potosí, 4ª. etapa: (Imagen Urbana, calle Independencia, tramos Agustín de Iturbide a Hermenegildo Galeana, Mariano Arista a Alvaro Obregón y Alvaro Obregón a Venustiano Carranza)", San Luis Potosí, S.L.P.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01 noviembre de 2016
Visita al sitio de los trabajos	07 de noviembre de 2016 a las 10:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	08 de noviembre de 2016 a las 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de noviembre de 2016 a las 11:00 Hrs.

LO-924004991-E47-2016

Descripción de la licitación	"Rehabilitación de la Av. Venustiano Carranza 1ª. etapa, tramo de Uresti a Tomasa Esteves", en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01 noviembre de 2016
Visita al sitio de los trabajos	07 de noviembre de 2016 a las 10:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	08 de noviembre de 2016 a las 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de noviembre de 2016 a las 09:00 Hrs.

SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI, A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS

C. LEOPOLDO STEVENS AMARO

RUBRICA.

(R.- 440065)

MUNICIPIO DE AHOME
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LA-825001973-E7-2016
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

Con fundamento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I y artículo 28 fracción I, 29 y 30 y demás relativos de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como lo establecido en su reglamento y manual general de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios emite las bases para la celebración del proceso de contratación a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-825001973-E7-2016. Las bases de la convocatoria estarán disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección de Administración, ubicadas en con domicilio en Degollado y Cuauhtémoc S/N, Colonia Centro, Los Mochis, Sinaloa, tel. (668)8-16-40-00.

- Licitación Pública Nacional Presencial número LA-825001973-E7-2016
- Las fechas para consulta y mostrar interés será del día del 01 al 15 de noviembre del 2016.

Objeto de la Licitación	Licitación Pública Nacional Presencial para la Adquisición de Centros Comunitarios Digitales Agrícolas.
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la convocatoria.
Fecha de Publicación en Compranet	01/11/2016
Junta de Aclaraciones	08/11/2016, 10:00 horas.
Visita a Instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	15/11/2016, 10:00 horas.
Fallo	18/11/2016, 10:00 horas.

LOS MOCHIS, SINALOA, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE AHOME
LIC. JUAN ANTONIO GARIBALDI HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 440114)

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y CONTROL PRESUPUESTAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA NO. 1

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional: LA-926003986-E6-2016 Y LA-926003986-E7-2016 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Blvd. Río Sonora Esq. Comonfort, Centro de Gobierno Edificio Hermosillo ala Norte Segundo Nivel 2172051,2123082 y 2124457 los días Lunes a Viernes en días hábiles en un horario de 08:00 a 14:30 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL**No. LA-926003986-E6-2016**

Descripción	Arrendamiento de equipo de fotocopiado
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	24/10/2016
Junta de aclaraciones	28/10/2016, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/11/2016, 14:00 horas
Fallo	10/11/2016, 12:00 horas

LICITACION PUBLICA NACIONAL**No. LA-926003986-E7-2016**

Descripción	Adquisición de Parque Vehicular
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	25/10/2016
Junta de aclaraciones	31/10/2016, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/11/2016, 14:00 horas
Fallo	10/11/2016, 14:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.
SECRETARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL
LIC. MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURIO
RUBRICA.

(R.- 439945)

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER, SONORA**SON-SAN JAVIER-PRESIDENCIA MUNICIPAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública que se relaciona, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle Gregorio Fernández S/N, San Javier, Sonora C.P. 85620, Tel/fax: 6622120227, los días de lunes a viernes de las de 8:00 a 13:00 horas, la apertura de proposiciones será presencial de acuerdo a lo establecido en la convocatoria de la licitación pública.

**Licitación Pública Nacional
No. LO-826054823-E3-2016**

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE CUATRO ESTRUCTURAS VEHICULARES DE 10 DE LONGITUD TOTAL CADA UNA, UBICADOS SOBRE EL ARROYO LA NAHUILA, EN EL MUNICIPIO DE SAN JAVIER, EN EL ESTADO DE SONORA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2016
Junta de aclaraciones	3/11/2016, 12:00 horas
Visita a instalaciones	1/11/2016, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	9/11/2016, 12:00 horas

ATENTAMENTE
SAN JAVIER, SONORA, A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.
PRESIDENTA MUNICIPAL.
H. AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER, SONORA
C.P. LUZ OFELIA FLORES MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 440006)**H. AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER, SONORA****SON-SAN JAVIER-PRESIDENCIA MUNICIPAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública que se relaciona, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle Gregorio Fernández S/N, San Javier, Sonora C.P. 85620, Tel/fax: 6622120227, los días de lunes a viernes de las de 8:00 a 13:00 horas, la apertura de proposiciones será presencial de acuerdo a lo establecido en la convocatoria de la licitación pública.

**Licitación Pública Nacional
No. LO-826054823-E4-2016**

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE COLECTOR DRENAJE SANITARIO (1A ETAPA). SUMINISTRO E INSTALACION DE 1,200 MTS DE TUBERIA PARA DRENAJE SANITARIO DE 20 CMS (8") Ø, EN EL MUNICIPIO DE SAN JAVIER SONORA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2016
Junta de aclaraciones	3/11/2016, 13:00 horas
Visita a instalaciones	1/11/2016, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	9/11/2016, 14:00 horas

ATENTAMENTE
SAN JAVIER, SONORA, A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.
PRESIDENTA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER, SONORA
C.P. LUZ OFELIA FLORES MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 440010)

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 031-16

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número LA-926014991-E92-2016 cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 9:00 a 13:00 Hrs. y de 15:00 a 19:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-926014991-E92-2016
Descripción de la licitación	Contratación de los servicios de capacitación para el curso de people soft campus solution
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	01/11/2016
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	11/11/2016 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/11/2016 10:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. JAVIER ROJAS TENORIO
RUBRICA.

(R.- 440097)

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA FISICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Número LO-926005992-E5-2016, LO-926005992-E6-2016, LO-926005992-E7-2016 y LO-926005992-E8-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Luis Donaldo Colosio Final S/N, C.P. 83240, Hermosillo, Sonora, teléfono: 01-(662)-2169198 Y 2169199 Ext. 115 y fax 01-(662)-2169199 Ext. 113, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 8:30 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de Rampa de Emergencia en el Centro Estatal de Oncología del Estado de Sonora.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
No. De Licitación	LO-926005992-E5-2016
Fecha de publicación en CompraNet	01/11/2016
Junta de aclaraciones	10/11/2016 11:00 horas sitio en: Centro de Capacitación para la Salud (Aula 3), sito en Nayarit esq. con Heriberto Aja S/N, Colonia Centro, C.P. 83000, Hermosillo, Sonora.
Visita al lugar de los trabajos	10/11/2016 09:00 horas; Explanada del Centro Estatal de Oncología del Estado de Sonora, sitio en Reforma Final Sur.
Presentación y apertura de proposiciones	16/11/2016 08:00 horas; Centro de Capacitación para la Salud (Aula 3), sito en Nayarit esq. con Heriberto Aja S/N, Colonia Centro, C.P. 83000, Hermosillo, Sonora.

Descripción de la licitación	Rehabilitación del Hospital Infantil del Estado de Sonora (FONDEN); Municipio de Hermosillo, Sonora.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria

No. De Licitación	LO-926005992-E6-2016
Fecha de publicación en CompraNet	01/11/2016
Junta de aclaraciones	10/11/2016 12:00 horas sitio en: Centro de Capacitación para la Salud (Aula 3), sito en Nayarit esq. con Heriberto Aja S/N, Colonia Centro, C.P. 83000, Hermosillo, Sonora.
Visita al lugar de los trabajos	10/11/2016 09:00 horas; Explanada del Hospital Infantil del Estado de Sonora, sitio en Reforma entre Ave. 8 y Ave. 11, Col. Apolo, Hermosillo, Sonora.
Presentación y apertura de proposiciones	16/11/2016 10:00 horas; Centro de Capacitación para la Salud (Aula 3), sito en Nayarit esq. con Heriberto Aja S/N, Colonia Centro, C.P. 83000, Hermosillo, Sonora.

Descripción de la licitación	Rehabilitación del Centro de Salud Rural La Atravezada (FONDEN), Municipio de Guaymas, Sonora.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
No. De Licitación	LO-926005992-E7-2016
Fecha de publicación en CompraNet	01/11/2016
Junta de aclaraciones	09/11/2016 10:00 horas sitio en: Centro de Capacitación para la Salud (Aula 3), sito en Nayarit esq. con Heriberto Aja S/N, Colonia Centro, C.P. 83000, Hermosillo, Sonora.
Visita al lugar de los trabajos	08/11/2016 12:00 horas; Explanada del Centro de Salud Rural de la Atravezada en Domicilio Conocido, a un Costado de la Plaza.
Presentación y apertura de proposiciones	16/11/2016 12:00 horas; Centro de Capacitación para la Salud (Aula 3), sito en Nayarit esq. con Heriberto Aja S/N, Colonia Centro, C.P. 83000, Hermosillo, Sonora.

Descripción de la licitación	Rehabilitación del Centro de Salud Urbano Sahuaro (FONDEN), de Hermosillo, Municipio Hermosillo, Sonora y Rehabilitación del Centro de Salud Urbano Lomas de Madrid (FONDEN), de Hermosillo, Municipio de Hermosillo, Sonora.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
No. De Licitación	LO-926005992-E8-2016
Fecha de publicación en CompraNet	01/11/2016
Junta de aclaraciones	09/11/2016 12:00 horas sitio en: Centro de Capacitación para la Salud (Aula 3), sito en Nayarit esq. con Heriberto Aja S/N, Colonia Centro, C.P. 83000, Hermosillo, Sonora.
Visita al lugar de los trabajos	09/11/2016 09:00 horas; Explanada del Centro de Salud Urbano Sahuaro, sitio en José M. Mendoza y Calle República de Panamá; y 10:00 horas; Explanada del Centro de Salud Urbano Lomas de Madrid, sitio en Calle Matape esq. con 12 de Octubre.
Presentación y apertura de proposiciones	16/11/2016 13:30 horas; Centro de Capacitación para la Salud (Aula 3), sito en Nayarit esq. con Heriberto Aja S/N, Colonia Centro, C.P. 83000, Hermosillo, Sonora.

HERMOSILLO, SONORA, A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.
 SECRETARIO DE SALUD PUBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO
 DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
DR. GILBERTO UNGSON BELTRAN
 RUBRICA.

(R.- 439984)

**INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA
FISICA EDUCATIVA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-929034985-E86-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la calle Lira y Ortega No. 42, Colonia Centro, C.P 90000, Tlaxcala, Tlaxcala, teléfono: 01 (246) 4 62 00 20 ext. 105, de lunes a viernes en días hábiles de las 09:00 a las 14:00 horas.

Descripción de la Licitación	OBRA: FCMS-018-2016: EDIFICIO "E" TALLER DE MECATRONICA ESTRUCTURA ATIPICA AISLADA Y OBRA EXTERIOR, TLAXCALA. CECYTE TOCATLAN. TOCATLAN, TLAXCALA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	01/11/2016
Visita al lugar de los trabajos	07/11/2016, Instalaciones del ITIFE a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	07/11/2016, 12:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2016, 15:30 horas.

TLAXCALA, TLAX., A 27 DE OCTUBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL
C. JOSE ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN.
RUBRICA.

(R.- 440028)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
MUNICIPIO DE PANUCO VERACRUZ
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. CNA-HPA-2016-LP-01**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, a partir del **01 de Noviembre del 2016** y su obtención será gratuita. Así también la convocante pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria, en las oficinas del palacio municipal ubicadas en la Av. Lic. Benito Juárez S/N Zona Centro, C.P. 93990 en la ciudad de Pánuco, Ver.

Licitación Número	CNA-HPA-2016-LP-01 (2016301230076)
Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO (CUARTA ETAPA) EN LA LOCALIDAD DE MORALILLO MUNICIPIO DE PANUCO, VERACRUZ
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/11/2016
Visita a instalaciones	07/11/2016, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	07/11/2016, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/11/2016, 09:00 horas

“ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.”

ATENTAMENTE
PANUCO, VER., A 28 DE OCTUBRE DE 2016.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
LIC. RICARDO GARCIA ESCALANTE
RUBRICA.

(R.- 440067)

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTACZOQUITLAN, VERACRUZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LPN/2016300850251, cuya convocatoria y bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Dirección de Obras Públicas (planta baja del Palacio Municipal), teléfono 01 272 72 10505 ext. 116 los días 01 al 07 de Noviembre del 2016 de las 08:00 a las 14:00 hrs.

Descripción de la Licitación	Construcción de salón de usos múltiples El Mirador.
Meta principal	819.02 m2
Visita al sitio de los trabajos	08 de Noviembre del 2016, 08:30 hrs.
Junta de aclaraciones	08 de Noviembre del 2016, 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de Noviembre del 2016, 08:30 hrs.

IXTACZOQUITLAN, VERACRUZ, A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ARQ. RAUL ADALBERTO CERON HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 439969)

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN YUCATAN (SEDIF)

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002-2016

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán (SEDIF), por conducto de la Subdirección Administrativa, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública que enseguida se enlista, cuya convocatoria que contienen las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en: la Subdirección Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán (SEDIF), sita en Avenida Alemán No. 355, Colonia Itzimna, C.P. 97100, Mérida Yucatán, teléfono: 01 (999) 942 20 30 Ext. 14304 y 14323, los días lunes a viernes en el horario de 9:00 a 16:00 horas:

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-931048968-E2-2016

Descripción de la licitación	Adquisición de Transporte Público Foráneo adaptado para personas con discapacidad
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	1º/11/2016
Junta de aclaraciones	09/11/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/11/2016, 10:00 horas

***Lugar donde se llevará a cabo los eventos:** Los actos se realizarán de conformidad con lo establecido en el Artículo 26 bis, Fracción II, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales Compranet, al tratarse de una Licitación 100% Electrónica.

MERIDA, YUCATAN, A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA EN YUCATAN (SEDIF)

DR. JOSE LIMBER SOSA LARA

RUBRICA.

(R.- 440116)

SERVICIOS DE SALUD DE YUCATAN

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 04

Los Servicios de Salud de Yucatán, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I y III, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados, a participar en las licitaciones que enseguida se enlistan cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y será gratuita, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Subdirección de Recursos Materiales, ubicada en Periférico Norte entre Industrias No Contaminantes y carretera a Progreso, Tablaje Catastral número 21073, en Mérida, Yucatán, teléfono y fax: 01 (999)-930-30-50 extensiones 22401 y 22405, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Internacional Abierta LA-931007985-E6-2016

Descripción de la licitación	Relativa a la adquisición de bienes y equipos correspondientes al convenio AFASPE 2016 de los Servicios de Salud de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	01/11/2016
Junta de aclaraciones	04/11/2016, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	10/11/2016, 10:00 horas.

Licitación Pública Nacional LA-931007985-E7-2016

Descripción de la licitación	Relativa a la contratación del servicio de mantenimiento a equipos del Laboratorio Estatal de Salud Pública de los Servicios de Salud de Yucatán. Correspondientes a los Convenios Federales COFEPRIS y AFASPE 2016.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	01/11/2016
Junta de aclaraciones	04/11/2016, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	10/11/2016, 12:00 horas.

MERIDA, YUC., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATAN

DR. JORGE EDUARDO MENDOZA MEZQUITA

RUBRICA.

(R.- 440095)

MUNICIPIO DE XOCHEL, YUCATAN**H. AYUNTAMIENTO 2015-2018
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001/2016
LICITACION PUBLICAS NACIONAL PRESENCIAL**

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 párrafos primero y segundo, 26 Fracción I, 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32, 33 tercer párrafo, 45 fracción I, y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 segundo párrafo, 34 y 79 de su Reglamento, **se convoca a los interesados en participar en el siguiente procedimiento licitatorios** cuya Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su obtención en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien copia del texto publicado en Compranet para consulta en domicilio conocido Palacio Municipal de Xochel, Teléfono (999)2164671, los días Lunes a Viernes de las 10:00 a 13:00 horas.

Número de Licitación	LO-831103890-E1-2016	Fecha de Publicación en Compranet	27/10/2016
Descripción de la Licitación	Construcción de avenida entrada Xochel-Hoctún.		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.		
Visita al Sitio de los Trabajos	03/11/2016 17:00 horas	Junta de Aclaraciones	03/11/2016 17:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	10/11/2016 17:00 horas	Emisión del Fallo	11/11/2016 17:00 horas

Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en las oficinas del Palacio Municipal de Xochel, Yucatán

XOCHEL, YUCATAN, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE XOCHEL, YUCATAN
C. JUAN MANUEL CASTRO LUGO
RUBRICA.

(R.- 440115)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE YAXCABA, YUCATAN**LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 02**

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que a continuación se relacionan, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Las oficinas del departamento de Obras Públicas, situada en Palacio Municipal, ubicado en Calle 21 x 22 Col. Centro C.P. 97920, Yaxcaba, Yucatán, teléfono 045 9858085241, días hábiles de Lunes a Viernes de 9:00 a 12:00 horas.

Licitación Pública Nacional No: LO-831104968-E3-2016

Descripción de la licitación:	"Edificación de recámara adicional en terreno propiedad del beneficiario en las localidades de Chimay, Canakom, Mexil, Popola, San Marcos, San Pedro, Santa María y Yokdzonot del municipio de Yaxcaba, Yucatán"
Volumen a adquirir	los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/11/2016
Visita a instalaciones	08/11/2016, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	08/11/2016, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2016, 12:00 horas

YAXCABA, YUCATAN, A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE YAXCABA, YUCATAN
C. SANSON ISRAEL PALMA SANTOS
RUBRICA.

(R.- 440090)

MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 005-2016

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que a continuación se indican, autorizadas con el Programa HABITAT ejercicio 2016, por medio del oficio de aprobación de recursos No. AP-SEDATU-HABITAT2016-VG-GUADALUPE-01 de fecha 02 de mayo 2016, en la Convocatoria 005-2016 que contiene las bases de licitación y están disponibles para consulta y adquisición sin costo alguno en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien únicamente para consulta en: H. Colegio Militar Número 96 Oriente, Colonia Centro, Código Postal 98600, Guadalupe, Zacatecas, teléfono: 01 492 92 3 54 92, 93 y 94 de lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 15:30 horas.

Número de licitación	MGU-DOPM-HAB-AD-01-16, LA-832017993-E26-2016
Descripción de la licitación	Adquisición de un camión recolector de basura.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	01/11/2016
Visita de obra	NO HABRA
Junta de aclaraciones	07/11/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/11/2016, 09:00 horas

Número de licitación	MGU-DOPM-HAB-AD-02-16, LA-832017993-E27-2016
Descripción de la licitación	Adquisición de un camión recolector de basura.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	01/11/2016
Visita de obra	NO HABRA
Junta de aclaraciones	07/11/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/11/2016, 10:00 horas

GUADALUPE, ZACATECAS, A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

C.P. OMAR CAYAN MAZATAN CRUZ

RUBRICA.

(R.- 439960)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTO.

Tercero interesado: Luis Antonio Ontiveros Rivera. En el Juicio de amparo número 436/2016-II, del Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, promovido por Cristina Cortez Martínez y Raúl Sergio Murillo Arriaga, contra actos del Juez Sexto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado y otras autoridades; en cumplimiento al auto de ocho de agosto de dos mil dieciséis, se le emplaza por edictos, a efecto de que se presente dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, poniendo a su disposición en la Secretaría del Juzgado la copia de la demanda; además, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el área metropolitana de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, pues de no hacerlo las subsecuentes se harán por lista. La audiencia constitucional se fijó para las diez horas con dos minutos del treinta de noviembre de dos mil dieciséis. Así lo proveyó la licenciada María del Carmen Leticia Hernández Guerrero, Juez Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, ante el Secretario del Juzgado, licenciado Luis Ramón Flores Ibarra; publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles, tanto en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte", que se edita en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

En Monterrey, Nuevo León a 28 de septiembre de 2016.

El Secretario del Juzgado,
Licenciado Luis Ramón Flores Ibarra.
Rúbrica.

(R.- 439353)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz
Tuxpan de R. Cano, Ver.
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto **556/2015**, promovido por **MISAEAL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, por actos reclamados que emanan de la causa penal 85/2013 del índice del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Chicontepec, Veracruz, que se le instruye como probable responsable del delito de ROBO DE VEHÍCULO EN SU MODALIDAD DE DETENTACIÓN; se determinó que a **FRANCISCO RAFAEL CALIXTO ALFARO**, le asiste el carácter de tercero interesado, como propietario del vehículo en cuestión y en virtud de desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado mediante proveído de esta misma fecha, emplazarlo por medio de EDICTOS, los cuales se deberán publicar tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la nueva Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su precepto 2°, quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles contado a partir del siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, ante este juzgado, sito en boulevard Manuel Maples Arce número 178, colonia Rodríguez Cano, en Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, apercibido de que si no lo hace, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos, conforme a los citados preceptos legales.

Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, 26 de septiembre del 2016.

Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz.

Juan Manuel Gómez Soriano.
Rúbrica.

(R.- 439393)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche
Campeche, Camp.

Av. Patricio Trueba y de Regil, no. 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO

En el juicio de amparo número **628/2016**, promovido por **JORGE ROMERO HERNANDEZ**, por propio y personal derecho, se emplaza a juicio a **“ECOMECATRONICA” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 21 de septiembre de 2016.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado.

Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.

Rúbrica.

(R.- 439976)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco

EDICTO

Tercero interesado Benjamín Cea Douglas

En el juicio de amparo 1705/2016, promovido Óscar Días Castañeda e Ignacio Robles Castillo Ramos Salido contra actos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, de quien reclama la inscripción de diversos gravámenes respecto del inmueble ubicado en la finca marcada con el número 506 quinientos seis de la calle Paseo de los Tabachines, construida sobre el lote de terreno marcado con el número 02, fracción 42, de la sección 5° del Condominio de Santa Anita, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Por tanto, se ordena emplazar por edictos a Benjamín Cea Douglas a efecto de presentarse dentro de los próximos treinta días ante esta autoridad, emplazamiento bajo los términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se comunica fecha para audiencia constitucional las nueve horas con veintiún minutos del veintisiete de octubre, a la cual podrá comparecer a defender sus derechos, para lo cual queda a su disposición copia simple de la demanda de garantías en la secretaría de ese Juzgado de Distrito.

Publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el diario de mayor circulación en el Estado de Jalisco y en los estrados de este Juzgado.

Zapopan, Jalisco, trece de septiembre de dos mil dieciséis.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materias

Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Licenciado Pedro Eliezer Alcalá Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 439412)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit

EDICTO.

“Eda Marie Diridion, Arlene Atikian, Sarkis Atikian, Huber Brown, Dyan Christine Brown, Jhon Lavery, Robert Errol Graham y Kenneth Lee Perry”

Se hace de su conocimiento que en este juzgado se radica juicio de amparo 1348/2016-VII, promovido por Eduardo Valencia Castellanos, contra actos del Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Partido Judicial de Bucerías, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, donde figuran como terceros interesados, y al no haber sido posible su localización, se hace de su conocimiento que quedan a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, los autos del citado juicio, asimismo se les previene para que en el plazo de 30 días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a defender sus derechos en este juzgado ubicado en Avenida Insurgentes 868 Poniente, Fraccionamiento La Huerta Residencial, apercibidos que de no hacerlo en ese plazo, todas las notificaciones, aún las personales se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado. Se les informa la audiencia constitucional se encuentra señalada para las 09:10 hrs. del 17 de octubre de 2016.

Tepic, Nayarit, 03 de octubre de 2016.

Secretario de Juzgado.

Octavio Ernesto Ponce de León Téllez.

Rúbrica.

(R.- 439456)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche

EDICTO:

AL TERCERO INTERESADO:

FERNANDO ENRIQUE RAZO SANTIAGO.

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de siete de junio de dos mil dieciséis, pronunciado por la Jueza Primero de Distrito en el Estado de Campeche, dentro de los autos del juicio de amparo **926/2016-V-A** del índice de este órgano de control constitucional, se admitió la demanda de amparo promovida por **Alonso Pirrón Cantarell**, contra de actos del **Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche y otras autoridades**, consistente en: la orden de aprehensión dictada en contra de **Alonso Pirrón Cantarell**, dentro la causa penal 0401/14-2015/806, así como su ejecución, y toda vez que a pesar de las investigaciones realizadas por este Juzgado de Distrito, no ha sido posible realizar el emplazamiento del tercero interesado **Fernando Enrique Razo Santiago**, se ordenó la notificación, por medio de edictos, que deberán publicarse a costa del Consejo de la Judicatura Federal, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, vigente a la presentación de la demanda, le resulta el carácter de tercero interesado, en este asunto. Asimismo, se hace del conocimiento del tercero interesado, que cuenta con el término de treinta días para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surten sus efectos a partir del siguiente al de la última publicación de tales edictos.

San Francisco de Campeche, Campeche, diez de octubre de dos mil dieciséis.

Jueza Primero de Distrito en el Estado de Campeche

Lic. Margarita Nahuatt Javier

Rúbrica.

(R.- 439983)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato,
con residencia en la ciudad de León, Guanajuato
EDICTO.

En el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, se encuentra radicado el juicio de amparo 668/2016, promovido por Martín Octavio Castañeda Flores, contra actos de la Décima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Guanajuato y otra autoridad. Juicio de amparo en el que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena emplazar al tercero interesado Alejandro Pérez Vasconcelos por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; en el entendido que el referido tercero interesado deberá comparecer a juicio dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarlo.

Así lo resolvió y firma el licenciado Mario César Flores Muñoz, Juez Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato, asistido de Teresa Ivonne López Hernández, Secretaria del Juzgado, con quien actúa y da fe.- Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

León, Guanajuato, treinta de septiembre de dos mil dieciséis.

Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato

Teresa Ivonne López Hernández.

Rúbrica.

(R.- 439991)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato
con residencia en la Ciudad de León, Guanajuato
Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Sexto Circuito
EDICTO

“Grupo Constructor Ecupe”, Sociedad Anónima de Capital Variable y

“Grupo Apolo”, Sociedad Anónima de Capital Variable

(Terceros interesadas)

En los autos del Juicio de Amparo número 219/2016-III, promovido por Juan Martín Mendoza Salazar, contra actos del Administrador Desconcentrado de Recaudación de Guanajuato 2, de la Administración General de Recaudación del Servicio de Administración, notificador ejecutor de su adscripción, ambos residentes en Guanajuato, Guanajuato; del Juez Octavo Menor Civil, Directora de la Oficina Central de Actuarios y Oficialía de Partes Común y titular del Registro Público de la Propiedad, todos ellos de León, Guanajuato, reclamando el embargo, trabado sobre el bien inmueble identificado como finca en condominio,

planta alta, ubicada en calle Santa Rita, número 305, Letra "A", de la colonia Cumbres de la Piscina, Segunda Etapa, en el lote 3, manzana 11, con una superficie de 48.84 metros cuadrados, en esta ciudad, y consecuencias legales, radicándose el juicio constitucional con el número anotado al rubro, en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, donde se señaló como terceros interesadas "Grupo Constructor Ecupe", Sociedad Anónima de Capital Variable y "Grupo Apolo", Sociedad Anónima de Capital Variable, y como se desconocen sus domicilios, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndoles saber que deberán presentarse a través de sus representantes legales ante este juzgado, ubicado en bulevar Adolfo López Mateos número 915, Oriente, esquina callejón del Toro, colonia Coecillo, en la ciudad de León, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación; además, se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición copias fotostáticas simples de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este término, no comparecieren por conducto de sus apoderados o por gestor que puedan representarlos, se seguirá el juicio, haciéndoles las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

León, Guanajuato, octubre 06 de 2016.

Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito

en el Estado de Guanajuato

Fernanda Goretti Ávila González

Rúbrica.

(R.- 439803)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

TERCERA INTERESADA: ESPERANZA AGUILAR ROSALES Y/O SUCESIÓN A BIENES DE DANIELA KARINA JIMÉNEZ AGUILAR.

En cumplimiento al auto de cuatro de julio de dos mil dieciséis, dictado en el juicio de amparo indirecto 633/2016, del índice de éste Órgano Jurisdiccional, promovido por JULIO CÉSAR GARCÍA DÍAZ, contra actos del Juez Tercero de Ejecución de Penas del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, de quien reclama la interlocutoria de veinticuatro de marzo de dos mil dieciséis, dictada en el expediente 292/2015, de su índice, en la que le niega la libertad anticipada; se le tuvo como tercera interesada; por tanto, al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, por medio de este edicto, se le emplaza y se hace de su conocimiento que en el local del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo; del mismo modo, que cuenta con el término de treinta días, computado legalmente para que ocurra a hacer valer sus derechos. Si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio practicando las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos; finalmente, se comunica que se encuentran señaladas las nueve horas cinco minutos del veintisiete de octubre de dos mil dieciséis para la celebración de la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, 09 de septiembre de 2016.

Por acuerdo de la Juez Cuarto de Distrito

de Amparo en Materia Penal

en el Estado de Jalisco.

La Secretaria.

María del Rosario García Pérez.

Rúbrica.

(R.- 438176)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Agua Prieta, Sonora

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

TESTIGOS: JOSÉ LUIS MARTÍNEZ CISNEROS Y RAMIRO RODRÍGUEZ ZÁRATE. PRESENTES. EN LA CAUSA PENAL 112/2014, INSTRUIDA A JESÚS ROMÁN "DIÁZ O DÍAS" ROMO, POR EL DELITO DE TRÁFICO DE INDOCUMENTADOS, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 159, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE MIGRACIÓN, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

"Agua Prieta, Sonora, once de octubre de dos mil dieciséis.

[...]

Ahora bien, tomando en consideración que fue certificado el contenido de la copia del oficio indicado, se le concede pleno valor; por tanto, con fundamento en el artículo 21 del Código Federal de Procedimientos Penales, agréguese el citado documento; se tiene a la secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit, con sede en Tepic, señalando las doce horas (tiempo de Sonora) del dos de diciembre de dos mil dieciséis, para llevar a cabo los careos constitucionales y procesales de los testigos de cargo José Luis Martínez Cisneros y Ramiro Rodríguez Zárate con el procesado.

Por tanto, con fundamento en el artículo 83 del Código Federal de Procedimientos Penales y 239, fracción II, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, se ordena notificar por edictos a José Luis Martínez Cisneros y Ramiro Rodríguez Zárate, toda vez que se desconocen sus domicilios, para que comparezcan a este tribunal en la hora y fecha señaladas, respectivamente, en su calidad de testigos, con credencial oficial vigente con fotografía, en las instalaciones de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sonora, ubicado en la calle Nueve, avenida Treinta y Ocho, número tres mil ochocientos uno, de la colonia Luis Donaldo Colosio, en Agua Prieta; lo que se deberán publicar por tres veces de siete en siete días en el periódico Excélsior.

[...]

LO ANTERIOR PARA SU NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Agua Prieta, Sonora, 11 de octubre de 2016.
Jueza Noveno de Distrito en el Estado de Sonora
Lic. María Guadalupe Contreras Jurado
Rúbrica.

(R.- 439804)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO.

Al margen sello con escudo nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo indirecto **95/2015** del índice de este Tribunal, promovido por **Francisco Javier Ocaña Loranca**, contra actos del Primer Tribunal Unitario del Segundo Circuito y otra autoridad, en el que se reclama la resolución de trece de noviembre de dos mil quince, en la que se confirmó la interlocutoria dictada dentro de la causa penal 6/2014, que se instruye al quejoso de referencia por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de secuestro y otro; con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó el emplazamiento a juicio de las terceras interesadas Martha Leticia Priego Córdoba y María del Rocío Hernández Cruz, para el efecto de que comparezcan ante este órgano jurisdiccional, ubicado en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, sexto piso, colonia Exrancho Cuauhtémoc, código postal 50010, por sí o por apoderado que pueda representarlas, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente las copias simples de la demanda de garantías para su traslado, apercibidas que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello, se tendrá por hecha la notificación a su entero perjuicio.

Toluca, Estado de México; 14 de octubre de 2016.
La Secretaría del Quinto Tribunal Unitario del Segundo Circuito.
Lic. Ma. Guadalupe Caudillo Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 440016)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún, Quintana Roo
EDICTO**

Terceros Interesados: Grupo Mantenimiento Hotelero Peninsular, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio de Amparo número 1209/2015, promovido por Abner Irán Pech Tun, contra actos del Presidente de la Junta Especial número 56 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, en el que señaló como acto reclamado: El auto de doce de agosto de dos mil quince en el cual no se admite el recurso de revisión interpuesto. Se ordenó emplazar a la tercero interesada GRUPO Mantenimiento Hotelero Peninsular, Sociedad Anónima de Capital Variable, a los que se les hace saber que deberán presentarse en este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, a defender sus derechos; apercibidas que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales procedentes, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria.

Cancún, Quintana Roo, a 20 de septiembre de 2016.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

María Teresa Rodríguez Cárdenas.

Rúbrica.

(R.- 438990)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Agua Prieta, Sonora
Causa Penal 127/2014
EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

TESTIGOS: FORTUNATA PÉREZ MORANCHEL Y BLANCA LILIA MORALES MARTÍNEZ. PRESENTES. EN LA CAUSA PENAL 127/2014, INSTRUIDA A EFRAÍN GUILLERMO TORRES ENCINAS, POR EL DELITO DE TRÁFICO DE INDOCUENTADOS, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 159, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE MIGRACIÓN, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

[...]

Por otra parte, se tiene a la Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora, con sede en Hermosillo, acusando recibo del exhorto 650/2016 y comunica que se señalaron las diez horas (Sonora) del veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la ampliación de declaración de los testigos Fortunata Pérez Moranchel y Blanca Lilia Morales Martínez, así como la confrontación y careos constitucionales y procesales de ellas con el procesado Efraín Guillermo Torres Encinas.

Por tanto, como esta ordenado en auto de ocho de los actuales, con fundamento en el artículo 83 del Código Federal de Procedimientos Penales y 239, fracción II, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, se ordena notificar por edictos a Fortunata Pérez Moranchel y Blanca Lilia Morales Martínez, toda vez que se desconocen sus domicilios, para que comparezcan a este tribunal en la hora y fecha señaladas, respectivamente, en su calidad de testigos, con credencial oficial vigente con fotografía, en las instalaciones de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sonora, ubicado en la calle Nueve, avenida Treinta y Ocho, número tres mil ochocientos uno, de la colonia Luis Donaldo Colosio, en Agua Prieta; lo que se deberán publicar por tres veces de siete en siete días en el periódico Excélsior.

[...]"

LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS DE NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE EDICTOS.

Agua Prieta, Sonora, 26 de septiembre de 2016.

Jueza Noveno de Distrito en el Estado de Sonora

Lic. María Guadalupe Contreras Jurado

Rúbrica.

(R.- 438995)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito**

Guanajuato, Gto.
EDICTO

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL DECIMOSEXTO CIRCUITO.
QUEJOSOS: BLANCA ESTHELA MOSQUEDA VALTIERRA Y OTROS.

TERCERA INTERESADA: EUROSPOORT Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo directo laboral 302/2016, promovido por Blanca Esthela Mosqueda Valtierra y otros, por conducto de su apoderado legal José Luis V. Pliego Hernández, contra el acto que reclaman de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Irapuato, Guanajuato, radicado por este Tribunal Colegiado, por acuerdo de veintiocho de abril de dos mil dieciséis, se le señaló como tercera interesada a Eurosport y Compañía, Sociedad Anónima de Capital Variable y por proveído de treinta de agosto del año en curso, dictado por este Órgano Jurisdiccional, se ordenó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley en cita, haciéndole saber a la tercera interesada referida que deberá presentarse ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos, de considerarlo necesario dentro de los treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, la notificación de este proveído y las subsecuentes, deberán realizarse en términos del artículo 26, fracción III, de la ley de la materia, es decir por lista, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Guanajuato, Guanajuato, treinta de agosto de dos mil dieciséis.
La Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia del Trabajo del Decimosexto Circuito.
Lic. Reyna María López Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 439346)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con sede en Cancún
21
Cancún, Q. Roo
Amparo Indirecto 1302/2016-A-1
Quejoso: David Alberto Barbosa Aké
EDICTO

HAGO SABER: En el juicio de Amparo indirecto 1302/2016-A-1 promovido por David Alberto Barbosa Aké, por conducto de su defensor particular Jorge Orlando Chacha Martínez, contra actos de la autoridad responsable Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo, consistente en la tortura; se hace constar que en esta fecha, se ordenó emplazar a la tercera interesada Alfonza Rivero Canche, por medio de edictos, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de amparo, por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, fijándose además, en la puerta del Juzgado, una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este juzgado federal a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista que se publica en el local de este juzgado, en lugar visible y de fácil acceso. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Doy fe. Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Cancún, Quintana Roo, a 27 de septiembre de 2016.
Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.
Ciro Carrera Santiago.
Rúbrica.

(R.- 439388)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales

en el Estado de Nayarit
EDICTOS.

En el Juicio Amparo Indirecto **681/2016** promovido por Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, mediante proveído de veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado Pacific Manufacturing, Sociedad Anónima de Capital Variable, por ignorar su domicilio, por medio de EDICTOS, los cuales deberán ser publicados por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el país (EL UNIVERSAL, EXCELSIOR, LA JORNADA, ENTRE OTROS A NIVEL NACIONAL).

Se le hace del conocimiento a dicho tercero interesado que quedan en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, las copias de traslado, requiriéndosele para que señale domicilio en esta capital para recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de los treinta días, al en que surta efectos la última notificación que se realice en los citados periódicos, de conformidad con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su artículo 2º, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publicará en los estrados de este Juzgado, de conformidad con el arábigo 27, fracción II, de la Ley de la materia.

Además, se le hace saber que la audiencia constitucional en este juicio se encuentra programada para las **NUEVE HORAS CON CUARENTA Y UN MINUTOS DEL DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.**

Atentamente

Tepic, Nayarit, 23 de septiembre de 2016

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit.

Lic. Dominga García Flores.

Rúbrica.

(R.- 439457)

Estados Unidos Mexicanos

Edo. Lib. y Sob. de Gro.

Poder Judicial

H. Tribunal Superior de Justicia del Estado

Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares

Actuaría

EDICTO

El ciudadano licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 316-1/2005, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SALVADOR VÁZQUEZ MOSQUEDA, en contra de ALMAR BIENES RAICES, S.A. DE C.V., ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble embargado, ubicado en el departamento 302, Calle Hilario Malpica, número 293, Fraccionamiento Costa Azul, de esta Ciudad, inscrito en el folio registral electrónico 155690, de este Distrito Judicial de Tabares, con las siguientes medidas y colindancias: al sureste en 01.85 metros con muro colindante departamento 2001, 01.10 metros con cubo de ventilación, 07.39 metros con muro colindante del departamento 201, 05.10 metros con escalera de uso común y jardinera; al suroeste en 07.00 con vacío a patio trasero, 02.65 metros con cubo de ventilación, 02.25 metros con cubo de ventilación; al noroeste en 04.10 metros con vacío al lote número 17, 01.50 metros con cubo de ventilación, 10.70 metros con vacío al lote número 17, 02.90 metros con vacío a jardín y 00.85 metros con vacío a jardín. Sirviendo de base para el remate del inmueble embargado la cantidad de \$1, 264, 000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial señalado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Convocándose postores por medio de la publicación de edictos que se realicen por tres veces dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación y en los estrados de este Juzgado, se señalan las **ONCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 27 de septiembre de 2016.

El Secretario Actuario.

Lic. Juan Raúl Franco Padilla.

Rúbrica.

(R.- 439536)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Noveno de Distrito en el Estado

Agua Prieta, Sonora
EDICTO DE NOTIFICACIÓN

TESTIGO: DANIEL PÉREZ MORALES. PRESENTE. EN LA CAUSA PENAL 145/2011, INSTRUIDA A JOSÉ LUIS CANO AVECHUCO, POR EL DELITO DE TRÁFICO DE INDOCUMENTADOS, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 159, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE MIGRACIÓN, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

“Agua Prieta, Sonora, trece de octubre de dos mil dieciséis.

Con fundamento en el artículo 21 del Código Federal de Procedimientos Penales, agréguese el citado documento; se tiene al secretario del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Veracruz, con sede en Cerro de León, municipio de Villa Aldama, señalando las diez horas (tiempo de Sonora) del tres de enero de dos mil diecisiete, para llevar a cabo la ampliación de declaración del testigo de cargo Daniel Pérez Morales, confrontación y careo constitucional de éste con el procesado.

Por tanto, con fundamento en el artículo 83 del Código Federal de Procedimientos Penales y 239, fracción II, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, se ordena notificar por edictos a Daniel Pérez Morales, toda vez que se desconoce su domicilio, para que comparezca a este tribunal en la hora y fecha señaladas, en su calidad de testigo, con credencial oficial vigente con fotografía, en las instalaciones de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sonora, ubicado en la calle Nueve, avenida Treinta y Ocho, número tres mil ochocientos uno, de la colonia Luis Donald Colosio, en Agua Prieta; lo que se deberán publicar por tres veces de siete en siete días en el periódico Excélsior.

[...].”

LO ANTERIOR PARA SU NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Agua Prieta, Sonora, 13 de octubre de 2016.
Jueza Noveno de Distrito en el Estado de Sonora
Lic. María Guadalupe Contreras Jurado
Rúbrica.

(R.- 439801)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito,
con sede en Torreón, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Manuel y Fabiola, ambos de apellidos Campos Rocas
(Diversos Terceros Interesados)

En los autos del juicio de amparo directo número laboral **481/2016**, promovido por el quejoso **Pedro Suárez Reséndiz**, en contra del laudo de **cinco de mayo de la presente anualidad**, dictado por la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje**, con residencia en esta ciudad, en el juicio laboral de origen, expediente **743/2015-SAILI**; con esta misma fecha, se dictó un auto en el cual se ordena el emplazamiento de la demanda de amparo directo que nos ocupa, así como la notificación del auto admisorio de **dos de agosto del año en curso**, a los diversos terceros interesados **Manuel y Fabiola**, ambos de apellidos **Campos Rocas**, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior por ser el de mayor circulación nacional, haciéndoles saber que deberán presentarse ante este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, dentro del término de (30) treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de aquél en que surta sus efectos la última publicación de los referidos edictos, haciéndole de su conocimiento que si pasado este término, no comparecen por sí o a través de apoderado o representante legal, se seguirá el trámite del juicio de amparo directo que nos ocupa, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por medio de lista; además, que obrará fijada en la puerta de este órgano constitucional, una copia íntegra del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

Torreón, Coahuila de Zaragoza a 20 de septiembre de 2016.

El Secretario de Acuerdos
Lic. Jesús Aarón Navarrete Martínez.
Rúbrica.

(R.- 440012)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Noveno de Distrito en el Estado**Agua Prieta, Sonora****EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

TESTIGOS: LUIS GÓMEZ GÓMEZ, JOSÉ FRANCISCO SANTIS GÓMEZ Y ARTEMIO PÉREZ GÓMEZ. PRESENTES. EN LA CAUSA PENAL 20/2015, INSTRUIDA A PEDRO O PEDRO VICENTE TARAZÓN GARCÍA, POR EL DELITO DE TRÁFICO DE INDOCUEMENTADOS, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 159, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE MIGRACIÓN, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE EN LO CONDUCTENTE DICE:

“Agua Prieta, Sonora, veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis.

Ahora bien, tomando en consideración que fue certificado el contenido de la copia del oficio indicado, se le concede pleno valor; por tanto, con fundamento en el artículo 21 del Código Federal de Procedimientos Penales, agréguese el citado documento; se tiene al secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit, con sede en Tepic, proponiendo las diez horas (tiempo del pacífico) del cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, para llevar a cabo la ampliación de declaración de Luis Gómez Gómez, José Francisco Santis Gómez y Artemio Pérez Gómez, así como careos constitucionales y procesales de los primeros de ellos con el procesado.

Infórmese, vía fax, al Juez Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit, con sede en Tepic, que se convalida la hora y fecha fijadas para las diligencias citadas.

Por tanto, con fundamento en el artículo 83 del Código Federal de Procedimientos Penales y 239, fracción II, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, se ordena notificar por edictos a Luis Gómez Gómez, José Francisco Santis Gómez y Artemio Pérez Gómez, toda vez que se desconocen sus domicilios, para que comparezcan a este tribunal en la hora y fecha señaladas, respectivamente, en su calidad de testigos, con credencial oficial vigente con fotografía, en las instalaciones de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sonora, ubicado en la calle Nueve, avenida Treinta y Ocho, número tres mil ochocientos uno, de la colonia Luis Donaldo Colosio, en Agua Prieta; lo que se deberán publicar por tres veces de siete en siete días en el periódico Excelsior.

[...]

LO ANTERIOR PARA SU NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Agua Prieta, Sonora, 23 de septiembre de 2016.

Jueza Noveno de Distrito en el Estado de Sonora

Lic. María Guadalupe Contreras Jurado

Rúbrica.

(R.- 438997)

AVISO**A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares y suscripciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección “Trámites/Factura electrónica/Consultar, cancelar y recuperar”, y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDIs de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

AVISOS GENERALES

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/B/09/2016/R/11/133
Oficio: DGR/B/1/3759/2016

PRODUCTORES NACIONALES, AVÍCOLAS Y GANADEROS, A.C. En virtud de que no fue localizada en el domicilio registrado en el expediente **DGR/B/09/2016/R/11/133**, ni en los proporcionados por el Servicio de Administración Tributaria, y el Instituto Mexicano del Seguro Social, agotando los medios posibles para conocer su domicilio, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; por acuerdo de fecha veinte de octubre de dos mil dieciséis, **se ordenó notificar por edictos a PRODUCTORES NACIONALES AVÍCOLAS Y GANADEROS, A.C. a través de su representante legal**, mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "La Prensa" para que comparezca ante esta Dirección General de Responsabilidades, a la audiencia a celebrarse en la oficinas sitas en Av. Coyoacán, primer piso, No. 1501, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, señalándose las **10:30 horas del día dieciocho de noviembre de 2016**, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga ofrezca pruebas y formule alegatos, apercibida que de no comparecer sin causa justa se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos, resolviéndose con los elementos que obran en el expediente. En el acuerdo de inicio de **fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis**, se señala a **PRODUCTORES NACIONALES AVÍCOLAS Y GANADEROS, A.C.**, quien: Omitió acreditar las acciones pactadas en el Convenio de Concertación de fecha 22 de julio de 2011, que suscribió con la entonces Secretaría de la Reforma Agraria, por no aplicar los recursos provenientes del Programa de Fomento al Desarrollo Agrario al fin que estaba previsto, toda vez que se hicieron depósitos a favor de una persona distinta a los supuestos prestadores de servicios, a dos prestadores de servicios no se les localizó, dos prestadores de servicios aun cuando manifestaron haber prestado los servicios no pudieron acreditarlo, además dos de las facturas fueron expedidas en fecha posterior a la comprobación del recursos otorgados, a la presunta responsable se le atribuye un daño por \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.). Se le pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio de la Dirección General de Responsabilidades.

Ciudad de México, a 21 de octubre de 2016.
El Director General de Responsabilidades
Lic. Víctor José Lazcano y Beristain
Rúbrica.

(R.- 439942)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero
Oficio No.: 312-2/113187/2016
Exp.: CNBV.312.211.23 (7684)

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad.
BANCO INMOBILIARIO MEXICANO, S.A.

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

Río Elba Núm. 20, Piso 3

Col. Cuauhtémoc 06500 Ciudad de México

AT'N.: LIC. VÍCTOR MANUEL REQUEJO HERNÁNDEZ

Director General

Mediante oficio 312-2/113915/2016 de fecha 7 de julio de 2016, esta Comisión aprobó la reforma al artículo séptimo de los estatutos sociales de esa entidad, con motivo del aumento a su capital social de \$776'007,100.00 a \$876'007,100.00, acordada en asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 16 de diciembre de 2015.

Con escritos presentados los días 26 de julio y 15 de septiembre del año en curso y en cumplimiento al requerimiento contenido en el oficio antes referido, remiten a esta Comisión copia certificada de la escritura pública 33,373 de fecha 22 de julio de 2016, otorgada ante la fe del licenciado Heriberto Castillo Villanueva, notario número 69 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta misma ciudad el 19 de agosto de 2016, en la que se formalizó la modificación estatutaria de que se trata.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Comisión tiene a bien modificar la Base Quinta de la "Autorización para la organización y operación de una institución de banca múltiple a denominarse **Banco Inmobiliario Mexicano, S.A., Institución de Banca Múltiple**", contenida en oficio 100/028/2012 emitido por esta autoridad el 16 de noviembre de 2012 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 del mismo mes y año, modificada por última vez mediante oficio 312-2/13670/2015 de fecha 15 de enero de 2015 y publicado en el propio Diario el 5 de febrero del mismo año, para quedar en los siguientes términos:

“...

QUINTA.- El importe de su capital social pagado será de \$876'007,100.00 (ochocientos setenta y seis millones siete mil cien pesos 00/100) M.N.

...”

Asimismo y con fundamento en los artículos 8, último párrafo y 97 de la Ley de Instituciones de Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se les requiere para que informen a esta autoridad la fecha de las publicaciones realizadas en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación de su domicilio social, del presente oficio de modificación, en un plazo de diez días hábiles contado a partir de la fecha de las referidas publicaciones, las cuales deberán tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de recepción de este oficio.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 12, 17, fracción X, 19, fracciones I, inciso c), II y III y último párrafo y 40, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014.

Atentamente

Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2016.

Director General de Autorizaciones
al Sistema Financiero**Lic. Alejandro Daniel Haro Acosta**
Rúbrica.Director General de Supervisión de Grupos
e Intermediarios Financieros F**Lic. José Luis Luz Lara**
Rúbrica.**(R.- 440059)**

Instituto Mexicano del Seguro Social
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Especialidades No. 14
Centro Médico Nacional “Adolfo Ruiz Cortines”
UMAE Veracruz
CONVOCATORIA LP-001-HE-VER-2016

En cumplimiento a las disposiciones que establece el Capítulo V, Artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de UMAE Hospital de Especialidades No. 14 Centro Médico Nacional “Adolfo Ruiz Cortines” y por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo Licitación Pública Número LP-001-HE-VER-16, el día 15 de Noviembre 2016, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales para la enajenación de desecho de

generación periódica, bienes muebles y equipos, así como dos vehículos de propiedad institucional dictaminados de baja de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

**RELACION DE BIENES DE DESECHOS DE GENERACION PERIODICA
DURANTE 2016 PARA SU ENAJENACION**

Partida	Descripción del Bien desecho	Cantidad Anual Aproximada	Unidad de Medida	Precio Mínimo de Venta sin IVA	Depósito de Garantía del 10%
1	Cartón	18,000	Kilo	0.3688	663.84
2	Desecho Alimenticio (Cocina)	6,600	Kilo	0.269	177.54
3	Desecho Alimenticio (Comedor)	7,800	Litro	0.263	205.14
4	Desecho Ferroso (de Segunda)	290	Kilo	1.0377	30.09
5	Desecho Ferroso (de Tercera)	385	Kilo	0.3638	14.01
6	Desecho vehicular	115	Kilo	2.4453	28.12
7	Liquido Fijador Cansado (hasta 3.9 grs/lt)	735	Litro	19.7457	1,451.31
8	Papel (Archivo)	2,400	Kilo	0.4207	100.97
9	Papel (General)	1,200	Kilo	0.0402	4.82
10	Trapo	95	Kilo	6.4414	61.19
11	Placa Radiográfica	180	Kilo	10.50	189.00
12	Llantas Segmentadas	75	Kilo	0.2169	1.63

Los precios mínimos de Venta corresponden a los publicados en la Lista de Precios mínimos para Desechos de Bienes Muebles para el período del 1 de septiembre al 31 de octubre de 2016, que emite la Secretaría de la Función Pública, por lo que para la presentación de la Propuesta económica deberán actualizarse a los precios mínimos de venta correspondientes al periodo del 1 de noviembre al 31 de diciembre 2016.

RELACION DE DESECHOS DE BIENES MUEBLES O EQUIPOS PARA SU ENAJENACION

Partida	Descripción de los Bienes Desechos de Equipos	Cantidad Disponible para entrega inmediata	Unidad de Medida	Precio Unitario Mínimo de Venta sin IVA	Depósito de Garantía del 10%
13	AGITADORES PARA LABORATORIO ELECTRICO P	1	Pieza	36.47	\$ 12,933.60
	AGITADORES PARALABORATORIO ROTATORIO OSC	1		43.43	
	ALARMA PARA APARATOS MEDICOS	2		12.50	
	APARATO DE ANESTESIA PORTATIL	1		381.63	
	APARATO DE FOTOESTIMULACION CORRIENTE G	1		116.40	
	APARATO DE MICROSEDIMENTACION DE MICROSC	1		60.92	
	APARATODE ULTRASONIDO DE IMAGENES SECCIO	1		1,152.80	
	APARATOMEDIDOR DE LIQUIDOS MOD-100DILUS	1		275.14	
	APARATOMEDIDOR DE LIQUIDOS S MARCA	6		17.50	
	ASPIRADOR MANUAL	1		10.92	
	ASPIRADORA ELECTRICADOMESTICA MCA-COB	4		281.27	
	ASPIRADORA ELECTRICADOMESTICA MCA-FILTE	3		77.32	
	ASPIRADORA TIPO INDUSTRIAL MCA-FILTER	1		85.56	
	BALANZA DE PRECISION MARCA CARL ZEISS	1		48.22	
	BALANZA GRANATARIA MCA-OHAUS	1		29.54	
	BANCO DE BATERIA	1		189.75	
	BAÑO DE CIRCULACION	1		151.35	
	BAÑO MARIA MCA-SCIENTIFIC PRODUCTS	1		72.74	

BAÑO PARA LABORATIO	1	42.87
BAÑO PARA LABORATORIO	1	59.24
BARREDORA7MOTORIZADA MCA-WAYNE	1	38.41
BASCULA DE PEDESTAL C-ALTIMETRO MCA-IND	23	72.17
BASCULA PESA BEBES MCA-INDUSTRIAS COBRA	1	60.14
	7	48.11
BASCULA PESAVISERAS MDO-THERMOLYNE	1	58.56
BOMBA DE INFUCION MCA-FEMCARE	43	141.86
CAMA PARA CUIDADOS INTENCIVOS MARCA HUN	1	232.21
CAMA PARA CUIDADOS INTENCIVOS MCA-IGA	1	127.78
CAMA PARA CUIDADOS INTENSIVOS MCA-MARIV	1	287.20
	2	196.72
CAMA RADIO LUCIDA CMA-STRYKER	3	257.65
CAMARA PARA EQUIPO MEDICO COLPOSCOPIO,	1	104.89
CAMARA PARA EQUIPOS MEDICOS	2	229.75
CAMARA PARA EQUIPOS MEDICOS MCA-SONY	1	385.82
CAMARA SONO AMORTIGUADA MCA-ACOUSTIC	1	448.77
CARRO DEPLATAFORMA MCA-RODACARGA	2	12.90
CARRO PARA EQUIPO DESFRIBILADOR, MARCA WATE	1	646.00
CARRO PARA EQUIPO MEDICO MCA-WATERLOO	1	233.25
CENTRIFUGA DE MESA MCA-SORVALL	1	408.98
CENTRIFUGA PARA LABORATORIO MCA-HERMLE	1	587.33
CENTRIFUGA PARA LABORATORIO MDO-SORVALL	1	185.19
CIRCUITO PARA ANESTECIA EN T Y ECT MCA-	2	108.82
CIRCUITO PARA ANESTESIA EN T Y ECT MCA-	5	67.14
CLIMATIZADOR O ACONDIC. DE AIRE TIPO VE	1	171.70
	3	154.20
	2	177.39
CLIMATIZADOR O ACONDIC. DE AIRE7TIPOVEN	2	152.69
	2	181.77
CLIMATIZADOR O ACONDIC.DE AIRE TIPO VEN	3	224.81
COMPRESORA ESTACIONARIA PARA AIRE MCA-KEL	2	15.97
CONGELADOR ELECTRICOVERTICAL MCA-OJEDA	1	193.94
CONTADOR PARA LABORATORIO MCA-CLAY ADAM	3	7.91
	2	37.94
DELANTAL O MANDIL PROTECTOR EMPLADO PAR	2	13.40
DESFIBRILADOR CON MONITOR Y REGISTRADOR	1	275.64
DESFIBRILADOR EQUIPO P-REANIMACION CCP	1	293.99
DESFIBRILADOR Y MARCAPASOS MCA-BURDICK	1	102.50
DESPACHADORA DE BEBIDAS	4	50.62

		2		66.83	
	DETECTOR DE FLUJO SANGUINEO MCA-PARKS	1		258.75	
	DOPPLER PARA ULTRASONIDO MCA-BIRTCHER	3		145.05	
	ELECTROCARDIGRAFO REGISTRADOR DE DOS CA	1		315.87	
	ELECTROCARDIOGRAFO PARAREGISTRO DE ELEC	1		359.88	
	ELECTROCARDIOGRAFO REGISTRADOR DE DOS C	1		386.64	
	ELECTROCARDIOGRAFO REGISTRADOR DE DOS	1		371.80	
	ELECTROENCEFALOGRAFO ELECTRICO MOD-EG72	1		315.87	
	ENFRIADOR YCALENTADOR PARA AGUA ELECTRI	1		237.67	
	EQUIPO DE RX PARA EL ESTUIDO RADIOLOGICO	8		136.16	
	EQUIPO DE CARDIOVERCION MCA-NIHON KOHDEN	1		538.95	
	EQUIPO DE TERAPIA INTRACAVITARIA COBALT	1		187.23	
	EQUIPO PARA USO MEDICO MCA-OLF	1		28.69	
	ESCRITORIO METALICO DE UN PEDESTAL S M	1		42.08	
	ESCRITORIO METALICO EN ESCUADRA INDUSCT	2		44.34	
	ESFIGNOMANOMETROS PORTATIL MCA-WELCH AL	4		10.42	
	ESPIROMETRO PARA MEDIR RESPIRACION	7		51.20	
	ESPIROMETRO PARA MEDIR RESPIRACION MAC-	2		625.19	
	ESPIROMETRO PARA MEDIR RESPIRACION MCA-	1		379.01	
	ESPIROMETRO PARA MEDIR RESPIRACION MCA-	2		52.65	
	ESTERIZADOR ELECTRICO DE COLOR SECO	1		549.40	
	ESTUFA A BASE DE GAS MCA-DELTA	1		84.18	
	ESTUFA PARACULTIVO	1		16.13	
	FIJADOR USO MEDICO	1		195.93	
	GRADILLA PARALABORATORIO MDO-SOL-BAT	1		14.32	
	HORNOS DE MICROONDAS MARCA SHARP	1		6.58	
	HORNOS DEMICROONDAS MCA-GENERAL ELECTRI	1		63.80	
	JABONERA DE PEDALES C-SIST HIDRAULICOP-	1		102.70	
	LAMPARA DE EMERGENCIA PARA CIRUGIA MCA-	1		42.12	
	LAMPARA DE HENDIDURA S MARCA	3		40.59	
	LAMPARA DE SEGURIDAD CON NEGATOSCOPIO M	1		172.58	
	LAVADORA PARA INSTRUMENTAL ULTRASONICA	1		663.78	
	LECTOR PARAMICRO HEMATOCRITO MCA-HERMLE	1		5.80	
	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA MCA-OLIMP	1		30.54	
	MAQUINA DE ESCRIBIR MANUAL MCA-OLIMPIA	1		426.00	
		2		27.23	
				75.06	
				23.81	
				50.52	

		1	90.85	
	MAQUINA LLENADORA DE SUERO MCA-FEHLMEX	1	871.47	
	MARCADOR PARA RADIOGRAFIAS MCA-MAVIG	2	111.92	
	MARCO PARA REVELADORPELICULAS DE RX MCA	1	6.51	
	MARMITA DE VOLTEO PARA COCINA	1	56.25	
	MESA CALIENTEAVAPOR PARA BARRAMD295 MCA	1	15.05	
	MESA RADIOTRASPARENTE	3	988.77	
	MESCLADORA PARA COCINA MCA-HOBART	1	28.23	
	MICROSCOPIO PARA LABORATORIO	0	303.60	
	MONITOR DE SIGNOS VITALES	3	2,032.32	
	MONITOR DE SIGNOS VITALES MCA-MARQUETTE	3	1,906.12	
	MONITOR DE SIGNOS VITALES SIN MARCA M	1	120.00	
	MONITOR DE VIDEO MCA-PANASONIC	1	173.18	
	MONITOR DESIGNOS VITALES MCA-AIR SHIELD	2	393.42	
	MONITOR PORTATIL S M	2	306.58	
		1	306.00	
	NEBULIZADOR TERMICO MCA-HUDSON MDO-THER	2	137.96	
	NEBULIZADOR ULTRASONICO	3	100.86	
	NEBULIZADOR ULTRASONICO MCA-S&S	1	533.18	
	OFTALMOSCOPIO MONOCULAR MCA-WELCH ALLYN	1	55.64	
	ORINAL DE ACERO INOXIDABLE MCA-VEOLLRAT	6	45.25	
	PROCESADOR DE PELICULA MCA-AFP IMAGING	1	274.85	
	PROCESADOR DE PELICULAS S M	1	216.91	
	PROYECTO REPROVIT MCA-LEITS	1	13.13	
	PROYECTOR DE DIAPOSITAVAS MCA-KODAK	1	38.46	
	PROYECTOR DE DIAPOSITIVAS MCA KODAK	1	42.04	
	PROYECTOR DE DIAPOSITIVAS MCA-TELEX	7	64.97	
	PROYECTOR SERVISCOPIO MCA-LEITZ	1	11.42	
	PROYECTOR USO MEDICO DE CINE RADIOGRAFI	1	683.87	
	RECTOSCOPIO DE FIBRAS OPTICAS MDO-WELCH	1	39.54	
	REFRIGERADOR DE ACERO INOXIDABLE MCA-CA	1	15.23	
	REFRIGERADOR TIPO DOMESTICO	1	128.23	
	REFRIGERADOR VERTICAL MCA-AMERICAN MDO-	1	316.83	
	REFRIGERADOR VERTICAL MCA-GRASS	1	13.56	
	REFRIGERADOR VERTICAL MCA-OJEDA MDO-310	1	131.88	
	REFRIGERAR VERTICAL TIPO VITRINA AMERIC	3	149.09	
	RETROPROYECTOR ELECTRICO MCA-BUHL	1	20.18	
		5	81.60	

RETROPROYECTOR ELECTRICO MCA-BUHLL	2	22.51
SECADOR PARA PELICULAS O RADIOGRAFIAS	1	97.21
SILLA DE RUEDA S M	1	69.00
SILLA DE RUEDAS ENVACARE	20	88.32
SISTEMA DE DIALISIS	1	31.87
SISTEMA DE DIALISIS S M	1	161.15
SISTEMA DELAVADO Y EXTRACCION	1	106.22
TELEFONO DE MESA	3	25.31
TERMOMETRO REGISTRADOR MCA- ELAB	1	95.51
UNIDAD DE SUCCION CONTINUA ASPIRADOR ELECTRICO MARCA THOMAS	1	323.02
UNIDAD DE SUCCION PARA SUCCION DE TORAX	1	35.54
UNIDAD DE SUCCION ULTRASONICO S M	2	481.68
UNIDAD ESTOMATOLOGICA	1	423.94
URETEROSCOPIO DE FIBRAS OPTICAS MARCA STORZ MODELO	1	733.08
VAPORIZADOR PARA ANESTESIA A BASE DE EN	3	350.00
VENTILADOR DE PRESION POSITA MCA-BIRD M	5	299.60
VENTILADOR DE PRESION POSITIVA MCA-BIRD	1	357.30
VENTILADOR ELECTRICO DE PIE	8	25.33
OSCILATORIO	1	24.24
VENTILADOR ELECTRICO DE PIE OSCILATORIO	3	25.33
VENTILADOR PARA RECIEN NACIDO MCA-BIRD	1	90.05
VENTILADOR PARA RECIEN NACIDO MOD-BABYB	3	75.79
VENTILADOR PARA TERAPIA INTENSIVA MCA-P	1	567.23
VENTILADOR VOLUMETRICO MCA- BENNETT MOD-	1	1,112.72
VENTILADOR VOLUMETRICO MCA- BIRD	1	257.85
X-OMAT (APARATO) AUTOMATICO PARA.MARCA	0	18.70
PROCESADOR DE PELICULA SIN MARCA	1	231.37
SISTEMA DE MONITOREO COMBIO- MED VSM 4	1	487.64
SISTEMA DE MONITOREO COMBIO- MEDVSM 4	1	710.04
MESA RADIOTRASPARENTE SIN MARCA SIN MO	2	271.91
MESA RADIOTRASPARENTE SIN MARCA SIN MO	1	271.91
PROYECTOR USO MEDICO DE CI TELEX NO VIS	1	398.91
VENTILADOR PARA TERAPIA INTENSIVA P P G	1	567.73
DEFIBRILADOR CON MONITOR P P G BIOMEDI	1	272.64
UNIDAD DE SUCCION ULTRASON SIN MARCA	1	168.59
UNIDAD DE SUCCION ULTRASON SIN MARCA	1	168.59

APARATO DE ANESTESIA DE SISTEMA BEAIN C	1	611.86
CUCHILLO DE DIAMANTE P CIRUGIA REFRACTI	1	216.81
PROCESADOR DE PELICULA AFP IMAGING	1	311.49
TERMOMETRO REGISTRADOR ELAB.	1	95.91
ELECTROFULGURADOR P FULGURACION DESEC E	1	150.88
EQUIPO DE CARDIOVERSION NIHON KOHDEN	1	152.12
APARATO DE ANESTESIA PORTATIL SIN MARCA	1	468.04
EQUIPO PARA ASISTENCIA CARDIPULMONAR CO	1	1,159.97
APARATO PARA ELECTROTRANSFUSIONES ELECT	1	804.38
CAMARA PARA EQUIPOS MEDICO SIN MARCA	2	229.75
ECOGRAFO SOMOGRAFO OCULAR TOSHIBA SONOL	1	298.66
MONITOR DE CABECERA SIEMENS SIRECUST	4	515.12
ESPIROMETRO PARA MEDIR RES SIN MARCA	2	593.93
NEBULIZADOR ULTRASONICO S&S	2	58.65
VENTILADOR TRANSOPERATORIO HEALTHDYNE	0	646.88
BAÑO DE CIRCULACION SIN MARCA	1	113.51
CENTRIFUGA PARA LABORATORI HERMLE Z300	1	195.78
ESPIROMETRO PARA MEDIR RES SPIROMETRICS	1	549.40
UNIDAD DE SUCCION INTERMITENTE GOMCO 60	1	296.00
LAMPARA DE EMERGENCIA PARA CIRUGIA FEHL	1	172.58
LAMPARA DE EMERGENCIA PARA CIRUGIA FEHL	1	172.58
MICROSCOPIO PARA OTORRINOLARINGOLOGIA M	1	698.50
MESA HIDRAULICA PARA OPERACIONES BAME 1	2	481.28
SISTEMA DE MONITOREO HEWLETT PACKARD M2	1	2,438.99
ELECTROCARDIOGRAFO REG DE 2 CANALES O M	1	610.32
ANALIZADOR PARA PRUEBAS DE COMBUSTION S	1	200.00
CAPNOGRAFO ELECTRICO NOVAMETRIX SIN MOD	1	264.80
MONITOR PARA ELECTROCARDIOGRAMA DATEX S	1	528.26
AGITADOR serie 00479	1	44.00
AMPLIFICADOR FOTOGRAFICO KODAK	1	10.43
APARATO DE ANESTESIA	1	410.81
APARATO DE ANESTESIA DE SI	1	553.44
APARATO DE ANESTESIA PORTAIL	1	410.81
APARATO DE ULTRASONIDO	1	641.00
APARATO DE ULTRASONIDO GINECO OBSTETRICO	1	879.66
APARATO PARA RECOLECCION DE SANGRE CON HEMOLATOR	1	900.00

	CALCULADORA ELECTRONICA	1	12.04	
	MARCA OLIVETTI	1	12.04	
	CAMPANA DE FLUJO LAMINAR	1	172.87	
	MARCA VECCO MODELO FL 278			
	CAPNOGRAFO CON OXIMETRO	3	356.83	
		13	344.19	
		1	332.12	
	CENTRIFUGA PARA LAVAR	1	525.00	
	ERITROCITOS			
	CIRCUITO PARA ANESTESIA EN T Y	1	67.14	
	ECT MCA-			
	COLONOSCOPIO DE FIBRA OPTICA	1	521.44	
	COMPUTADORA	1	45.00	
	MICROCOMPUTADORA	7	50.63	
		2	75.94	
		3	50.51	
		2	151.53	
	COMPUTADORA	11	50.00	
	MICROCOMPUTADORA TIPO 2			
	DX5150 BUSINES			
	DESFIBRILADOR CON MONITOR	2	770.19	
	DESFIBRILADOR EQUIPO PARA	2	649.95	
	REANIMACION CCO CARRO RO			
	DESFRIBILADOR EQUIPO PARA	1	294.26	
	REANIMACION CCP CARRO RO	1	307.84	
	DESMINERALIZADOR ELECTRICO	1	383.70	
	ELECTROCARDIOGRAFO PARA	1	432.11	
	TRAZOS ELECTRODARDIOGRAFIC			
	ELECTROCARDIOGRAFO PORTATIL	1	257.52	
	ELECTROCARDIOGRAFO PRA	1	360.00	
	TRAZOS MULTICANAL			
	ELECTROCARDIOGRAFO	1	297.44	
	REGISTRADOR DE DOS C			
	EQUIPO DE ANESTESIA BASICO	1	373.55	
	EQUIPO DE VIDEOENDOSCOPIA	1	808.59	
	EQUIPO PARA CRIOCIRUGIA	1	148.01	
	EQUIPO PARA USO MEDICO	2	140.88	
	ESFIGNOMANOMETROS PORTATIL	1	51.20	
	MCA-WELCH AL			
	ESOFAGO GASTRO	1	695.25	
	DUODENOSCOPIO			
	LAMPARA DE EMERGENCIA PRA	1	150.00	
	CIRUGIA PORTATIL SIN MAR			
	LAMPARA DE HENDIDURA	1	468.05	
	LAMPRA DE EMERGENCIA PARA	1	372.35	
	CIRUGIA			
	LAPAROSCOPIO DE FRIBRAS	1	218.83	
	OPTICAS MCA-OLI			
	LAVADOR DESINFECTOR	1	306.48	
		1	306.48	
	LAVADORA DE EQUIPO DE	1	862.55	
	INHALOTERAPIA MARCA KEN SINM			
	LENTE PARA EQUIPO MEDICO	1	320.00	
	MAQUINA DE ESCRIBIR MANUAL	2	29.75	
	MOD SG3 OLYMPIA			
	MAQUINA THERMORITE PARA HIPO	1	564.65	
	HIPERTJERMIA			
	MESA HIDRAULICA PARA	1	481.28	
	OPERACIONES MARCA BAME			
	MODELO			
	MESA PARA UROLOGIA Y	1	724.50	
	ENDOUROLOGIA			
	MICROSCOPIO DE INVESTIGACION	1	1,554.80	
	MONITOR PARA CUIDADOS	1	741.04	

	INTENSIVOS				
	MONITOR TRANSOPERATORIO MODULAR	3		448.42	
	NEBULIZADOR ULTRASONICO	1		100.86	
	OFTALMOSCOPIO MONOCULAR MCA-WELCH ALLYN	1		55.64	
	OXIEMTRO PARA DETERMINAR OXIGENO Y PULSO EN PACIEN	1		487.79	
	OXIMETRO PARA DETERMINAR OXIGENO Y PULSO EN PACIEN	2		320.00	
		1		405.00	
	PARRILLA ELECTRICA PARA LABORATORIO MARCA LINDBERG	1		22.01	
	REFRIGERADOR ELECTRICO	1		453.69	
	SET PARA ANATOMIA PATOLOGICOA	1		366.96	
	SIERRA ELECTRICA PARA CORTAR YESO	17		276.66	
	SISGTEMA DE INVERSION DE IMAGENES	1		730.94	
	SISTEMA DE MONITOREO	4		433.82	
	SISTEMA DE MONITOREO SIN MARCA	1		550.00	
	SISTEMA DE ULTRASONIDO	1		1,371.58	
	SISTEMA PARA DIAGNOSTICO POR ULTRASONIDO	1		476.22	
	TELESCOPIO PARA EQUIPO MEDICO	1		150.00	
	TORAXOSCOPIO DE FIBRA OPTICA	1		1,229.93	
	ULTRASONIDO MARXCA GENERAL ELECTRICO, MOD. RT4000, s	1		55.00	
	UNIDAD DE CONTROL PARA ELECTROCIRUGIA	1		284.01	
	UNIDAD DE SUCCION CONTINUA PORTATIL	1		210.06	
	UNIDAD DE SUCCION PARA SUCCION DE TORAX	1		35.54	
	UNIDAD DE VITRECTOMIA	1		288.44	
	VIDEOCASSETERA ELECTRICA MCA-PHILIPS MD	1		42.24	
	ACONDICIONADOR DE LINEA MARCA TOPAZ SIN MODELO	1		40.50	
	DESHUMIDIFICADOR SIN DATOS VISIBLES	1		96.00	
	FRACCIONADORES MODELO FRACTIO MATIC PLIS 2 MARCA G	2		225.00	
	LAMPARA DE CIRUGIA DE EMERGENCIA MARCA IMMSA MODEL	1		248.92	
	LAMPARA DE EMERGENCIA PORTATIL SIN MARCA	1		177.64	
	MESA DE CIRUGIA MARCA CHAMPAGNE SIN MODELO VISILE	1		588.23	
	MESA PARA FRACTURAS MARCA BAME SIN MODELO	1		617.50	
	NEGATOSCOPIO PARA INGTERPRETAR PLACAS SIN MARCA VI	2		25.00	
	PLACA DE CALENTAMIENTO MARCA LINDBERG	1		125.00	
	REGULADOR DE CORRIENTE	1		50.00	

Partida	Descripción de los Bienes Desechos de Muebles	Cantidad Disponible	Unidad de	Precio Unitario	Depósito de Garantía

		para entrega inmediata	Medida	Mínimo de Venta sin IVA	del 10%
14	CARRO CAMILLA DE RECUPERACION S M	5	Pieza	258.23	\$ 854.80
		8		245.81	
	ARCHIVERO METALICO DOBLE HYCEL	1		59.08	
	CAMILLA TUBULAR MCA MUEBLES ENSAMBLADOS	1		112.15	
	CARRO CAMILLA	1		177.71	
	CARRO CAMILLA	1		15.07	
	CARRO CAMILLA DE RECUPERACION	1		245.81	
	CARRO CAMILLA DE RESUPERACION SI	1		258.23	
	MESA AUX PARA OFICINA PARA MAQUINA DE E	1		13.29	
	MESA CON RESPALDO PARA DIETOLOGIA MD235	1		14.39	
	MESA CONTRAMPA DE YESO MD5-89 MCA DELHE	2		22.80	
	MESA DEMADERA ESQUINERA MCA-D.M.NACIONA	1		30.23	
	MESA INDICERO MCA-DELHER	1		14.52	
	MESA METALICA P TELEFONOS MCA-INDUSTRIA	1		19.17	
	MESA METALICA PARA LAVANDERIA MCA-INDFU	1		33.79	
	MESA TUBULAR RI ON	4		13.44	
	PLATAFORMA PARA CARGA	1		10.50	
	PLATAFORMA PARA CARGA	1		13.40	
	SILLA MATALICA GIRATORIA SECRETARIAL MOD.0200	11		23.40	
	SILLA PLEGADIZA	2		34.62	
	SILLON DE MADERA FIJO	3		84.82	
	SILLON METALICOGIRATORIO	1		43.25	
	ARCHIVERO METALICO DE 4 GABETAS	1		39.75	
	BASCULA DE PLATAFORMA MARCA TORINO	1		10.11	
	CAMA CLINICA DAE POSICIONES	1		143.46	
	CAMILLA DE RECUPERACION BARANDAL DE ACERO INOXIDABLE	5		362.50	
	CARRO CAMILLA DE RECUPERACION S M	5		258.23	
	ESCRITORIO METALICO DE UN PEDESTAL S M	1		44.34	
	PLATAFORMA PARA CARGA	1		13.40	
	SILLON METALICOGIRATORIO MCA-D.M.NACION	1		14.14	
	SILLON METALICOGIRATORIO MCA-INDUSTRIAS	1		46.45	
	MESA PUENTE SIN MARCA VISIBLE	1		90.00	
	SILLA SECRETARIAL EN TELA COLOR NEGRO SIN MARCA VI	1		44.00	
Partida	Descripción del Bien Equipo	Cantidad Disponible para entrega inmediata	Unidad de Medida	Precio Unitario Mínimo de Venta sin IVA	Depósito de Garantía del 10%
15	Tomógrafo Axial Computarizado Marca Siemens Modelo Somatom Plus 4, Serie 21101	1	Pieza	\$101,148.58	\$10,114.86

Partida	Descripción del Bien Equipo	Cantidad Disponible para entrega inmediata	Unidad de Medida	Precio Unitario Mínimo de Venta sin IVA	Depósito de Garantía del 10%
16	Elevador de Pasajeros con capacidad de 1,600 Kg, Marca TRESA, Dos puertas desinstalado.	1	Pieza	\$174,007.33	\$17,400.73

RELACIÓN DE VEHÍCULOS PARA SU ENAJENACIÓN

Partida	Descripción del Bien	Cantidad Disponible para entrega inmediata	Unidad de Medida	Precio Mínimo de Venta sin IVA	Depósito de Garantía del 10%
17	Camioneta modificada Tipo Van Marca Chevrolet línea Econoline van Modelo 2005 Placas XT13249 Serie 1FTRE14W45HA27336 No. Ecco 0289	1	Pieza	\$11,439.05	\$1,143.91
18	Minivan Marca Dodge Chrysler Línea Ram Van Modelo 2001 Placas XT24654 Serie 1K505215 No. Ecco. E-532	1	Pieza	\$3,098.75	\$309.88

• La entrega de Bases se efectuará en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en la Planta baja de Av. Cuauhtémoc Sin Número Esquina Raz y Guzmán, Col. Formando Hogar, Código Postal 91897 en Veracruz, Ver., con número telefónico 01229 9343500 Extensiones 61699 y 61631 Veracruz, Ver., de las 10.00 a las 13.00 horas, en días hábiles del 01 al 10 de Noviembre del 2016.

• Las Bases podrán consultarse en la página del IMSS en Internet en el domicilio electrónico <http://compras.imss.gob.mx>.

• El Acto a la Junta de Aclaración de las Bases se efectuará el día 10 de Noviembre del 2016, a las 10:00 horas, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en la Planta baja de Av. Cuauhtémoc Sin Número Esquina Raz y Guzmán, Col. Formando Hogar, Código Postal 91897 en Veracruz, Ver.

• El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se llevará a cabo el día 15 de Noviembre del 2016, a las 10:00 horas, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en la Planta baja de Av. Cuauhtémoc Sin Número Esquina Raz y Guzmán, Col. Formando Hogar, Código Postal 91897 en Veracruz, Ver.

• Los participantes deberán garantizar su oferta, en Moneda Nacional por un importe del 10% del valor fijado a los bienes, mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

• Los interesados podrán inscribirse en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, una hora antes de la presentación del Acto de Apertura de Ofertas y hasta el momento de inicio del mismo acto.

• El Acto de Emisión de Fallo, se llevará a cabo a las 13:00 horas del día 15 de Noviembre del 2016, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en la Planta baja de Av. Cuauhtémoc Sin Número Esquina Raz y Guzmán, Col. Formando Hogar, Código Postal 91897 en Veracruz, Ver.

• Si la Licitación se declarara desierta en una, algunas o el total de las partidas, se procederá a la Subasta en el mismo evento del Acto de Fallo.

• Los interesados previa autorización del Departamento de Conservación y Servicios Generales, podrán verificar los bienes de desechos señalados en el Anexo 1, en el inmueble que se les indique, de 10.00 a 13.00 horas, en días hábiles del 01 al 10 de noviembre del 2016.

• El retiro de los bienes se realizará de acuerdo a lo estipulado en las Bases de esta Convocatoria, por los propios medios del comprador adjudicado.

Atentamente
Veracruz, Ver., a 1 de noviembre de 2016
Directora Administrativa
LAE. Dora Emilia Aguirre Bautista
Rúbrica.

(R.- 440050)